



# Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 289

Martes, 16 de diciembre de 2025

BORM



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Presidencia

- 6061 Ley 4/2025, de 15 de diciembre de 2025, de incremento del importe de las plazas y del Servicio de Atención Temprana en los conciertos sociales y convenios de los sectores de personas mayores y personas con discapacidad. 33138

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

- 6062 Orden de 10 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 33140

##### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 6063 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1587/2025 de 3 de diciembre, por la que se declaran aprobadas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Ingeniería Industrial de esta Universidad. 33158

- 6064 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1588/2025 de 3 de diciembre, por la que se declaran aprobadas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas y se anuncia la fecha y lugar de celebración del ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios de esta Universidad. 33162

- 6065 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1590/2025 de 3 de diciembre, por la que se declaran aprobadas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica de Gestión de esta Universidad. 33169

- 6066 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1639/2025) de 11 de diciembre, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesorado Permanente Laboral. 33174

- 6067 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1589/2025 de 3 de diciembre, por la que se declaran aprobadas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad DUE de Empresa de esta Universidad. 33198

##### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad Politécnica de Cartagena

- 6068 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra un Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras. 33202



**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad Politécnica de Cartagena**

6069 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra un Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Expresión Gráfica en la Ingeniería.

33204

**Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud**

6070 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 466 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería por los turnos de acceso libre y promoción interna.

33206

6071 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de las opciones estatutarias relacionadas en el anexo a esta Resolución, de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

33240

**3. Otras disposiciones**

**Consejería de Política Social, Familias e Igualdad**

6072 Extracto de la Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se aprueba la tramitación anticipada de una convocatoria de subvención dirigida a entidades sin fin de lucro para el desarrollo de un programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada cofinanciada por el FSE plus.

33273

**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca**

6073 Resolución de propuesta provisional de la concesión (2025) correspondiente a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervenciones de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, 6501.5 (Protección de la Avifauna. Grupo adicional de compromisos de barbecho con leguminosas), 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad. Medida 1: Paisaje en Red Natura), en la Región de Murcia.

33276

**Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social  
Servicio Regional de Empleo y Formación**

6074 Extracto de la Resolución de 9 de diciembre de 2025 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba, por el sistema de tramitación anticipada, la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los servicios de atención personalizada a personas desempleadas.

33318

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor**

6075 Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de regulación de paso de vehículos a motor por camino privado en Moratalla, dentro de la ZEC ES6200018 "Sierra de la Muela" y de la ZEPA ES0000266 "Sierra de Moratalla".

33322

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia**

6076 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1582/2025 de 3 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras, y la tercera convocatoria complementaria 2024, de una ayuda para formación de personal investigador predoctoral (R1) asociada a proyecto de investigación del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 (PID2023-148104OB-C4).

33327

6077 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1592/2025), de 3 de diciembre, por la que se ordena la publicación del Reglamento sobre movilidad de estudiantes y alumnado visitante de la Universidad de Murcia en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

33348



## Consejería de Fomento e Infraestructuras

6078 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación de la "Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de La Unión, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio".

33358

## IV. Administración Local

### Águilas

6079 Concesión de ayuda complementaria para el transporte para estudios fuera del municipio, curso 2024-2025.

33361

### Alguazas

6080 Anuncio nombramiento de funcionario interino: Técnico en Emergencias y Protección Civil.

33362

### Ceutí

6081 Corrección de error a ordenanza fiscal reguladora de tasas por el servicio de espacios publicitarios de la emisora de radio municipal.

33363

### Jumilla

6082 Aprobación inicial Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Jumilla.

33366

6083 Aprobación inicial de la modificación estructural n.º 10 del Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla.

33367

6084 Aprobación definitiva Reglamento de uso del parking municipal de autocaravanas.

33368

### Las Torres de Cotillas

6085 Anuncio de aprobación inicial de Proyecto de Urbanización de la unidad de actuación única del Plan Parcial Sector UZS ae-3.2 del PGMO de Las Torres de Cotillas. 33373

6086 Anuncio de modificación del Proyecto de repartelación UA1 Sector UZS ae-6 del PGMO de Las Torres de Cotillas.

33374

### Los Alcázares

6087 Expediente de modificación de créditos n.º 29/2025, que afecta al Presupuesto Municipal 2024 prorrogado para el 2025.

33375

### Mula

6088 Aprobación definitiva del Proyecto de innecesidad de repartelación de la UA-I, UA-II, UA-III y UA-V del Plan Especial "Complejo Turístico Nuevos Baños de Mula".

33376

6089 Solicitud de concesión de parcela del Cementerio Municipal de San Ildefonso de Mula.

33377

### San Pedro del Pinatar

6090 Reglamento de funcionamiento de instalaciones municipales dependientes del Área de Cultura del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Murcia).

33378

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

6091 Anuncio de resolución sobre rectificación error material en proceso selectivo 1 plaza de Sargento Jefe Parque.

33389

6092 Anuncio de resolución sobre designación tribunal y fecha primer examen proceso selectivo 5 Cabos CEIS.

33391



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

**6061 Ley 4/2025, de 15 de diciembre de 2025, de incremento del importe de las plazas y del Servicio de Atención Temprana en los conciertos sociales y convenios de los sectores de personas mayores y personas con discapacidad.**

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley de incremento del importe de las plazas y del Servicio de Atención Temprana en los conciertos sociales y convenios de los sectores de personas mayores y personas con discapacidad.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

#### Preámbulo

La Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece entre las prestaciones garantizadas los servicios y prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como la atención temprana, y las configura como derechos subjetivos. Para reforzar la calidad de estos servicios, resulta necesario asegurar una financiación adecuada y suficiente vinculada a tal objetivo.

El Decreto n.º 10/2018, de 14 de febrero (BORM Núm. 111, de 15 de mayo de 2020), por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, en su artículo 10 determina que el importe a pagar por plaza ocupada en la Administración de la Región de Murcia se determinará por orden de la consejería competente en materia de servicios sociales en el caso de centros competencia de la misma, o por resolución de su director en el caso de organismos públicos adscritos con competencias en la materia. Asimismo, el artículo 18 establece que los conciertos sociales podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de modificación cuando varíen las circunstancias iniciales de su suscripción, con el fin de adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales a las nuevas necesidades.

**Artículo único.** Incremento del importe de las plazas y del Servicio de Atención Temprana en los conciertos sociales y convenios de los sectores de personas mayores y personas con discapacidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto n.º 10/2018, de 14 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, que determina que los conciertos sociales podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de modificación cuando varíen las circunstancias iniciales de su suscripción, con el fin de adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales a las nuevas



necesidades, se determina que los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores; centro de día, promoción de la autonomía personal y atención residencial del sector de personas con discapacidad; y del servicio de atención temprana, vigentes en el momento de la entrada en vigor de la presente ley, tendrán un incremento de un 6% desde 1 de enero de 2025. Asimismo, experimentarán un incremento del 6%, desde 1 de enero de 2025, los importes de las plazas convenidas con los distintos ayuntamientos de la Región de Murcia correspondientes a los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores; centro de día, promoción de la autonomía personal y atención residencial del sector de personas con discapacidad; y los importes del servicio de atención temprana.

**Disposición final.**

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, a 15 de diciembre de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**6062 Orden de 10 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La modificación de la relación de puestos de trabajo que se contiene en el proyecto de Orden deriva de las propuestas efectuadas por las distintas Consejerías y Organismos Autónomos para facilitar el desarrollo de las funciones y competencias que les han sido encomendadas, siempre bajo los principios de organización y funcionamiento recogidos en el artículo 3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como del necesario ajuste al modelo vigente de relación de puestos de trabajo aprobado por Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio y a los criterios y normas establecidos en el artículo 4 de este último Decreto.

Las modificaciones han sido negociadas en Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

Por ello, en el ejercicio de la potestad de organización de la Administración Regional, el uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

#### Dispongo

**Primero.-** Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran en los Anexos de esta Orden.

**Segundo.-** La presente Orden tendrá efectos del día siguiente a su Publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde



el día siguiente al de su Publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su Publicación.

Murcia, a 10 de diciembre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

ANEXO I  
MODIFICACIONES

COLECTIVO/CENTRO DIRECTIVO/ CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	MODIFICACIÓN EN LA CONFIGURACIÓN DEL PUESTO
<b>CONSEJERIA DE SALUD</b>		
<b>SECRETARIA GENERAL DE SALUD</b>		
A600037	INSPECTOR/A APOYO; Centro Destino 30701 S.G. SALUD; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 22; C.E. 14291,2 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFS02 ENFERMERIA;	En denominación debe decir INSPECTOR/A ENFERMERO/A, en Nivel 24, C.E. 19.901,84 €, en Cuerpos BFS02 ENFERMERIA BFS06 INSPECCIÓN ENFERMERÍA, en Observaciones R.N./A.D. y asignar código IS00040.
E500001	ENFERMERO/A INSPECTOR/A; Centro Destino 30701 S.G. SALUD; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 22; C.E. 20074,04 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFS06 INSPECCIÓN DE ENFERMERIA;C.V./R.N.	En denominación debe decir INSPECTOR/A ENFERMERO/A, en Nivel 24, en C.E. 19.901,84 € y asignar código IS00041.
E500002	ENFERMERO/A INSPECTOR/A; Centro Destino 30701 S.G. SALUD; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 22; C.E. 20074,04 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFS06 INSPECCIÓN DE ENFERMERIA;C.V./R.N.	En denominación debe decir INSPECTOR/A ENFERMERO/A, en Nivel 24, en C.E. 19.901,84 € y asignar código IS00042.
E500005	ENFERMERO/A INSPECTOR/A; Centro Destino 30701 S.G. SALUD; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 22; C.E. 20074,04 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFS06 INSPECCIÓN DE ENFERMERIA;C.V./R.N.	En denominación debe decir INSPECTOR/A ENFERMERO/A, en Nivel 24, en C.E. 19.901,84 € y asignar código IS00043.
E500008	ENFERMERO/A INSPECTOR/A; Centro Destino 30701 S.G. SALUD; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 22; C.E. 20074,04 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFS06 INSPECCIÓN DE ENFERMERIA;C.V./R.N.	En denominación debe decir INSPECTOR/A ENFERMERO/A, en Nivel 24, en C.E. 19.901,84 € y asignar código IS00044.
E500010	ENFERMERO/A INSPECTOR/A; Centro Destino 30701 S.G. SALUD; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 22; C.E. 20074,04 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFS06 INSPECCIÓN DE ENFERMERIA;C.V./R.N.	En denominación debe decir INSPECTOR/A ENFERMERO/A, en Nivel 24, en C.E. 19.901,84 € y asignar código IS00045.
E500011	ENFERMERO/A INSPECTOR/A; Centro Destino 30701 S.G. SALUD; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 22; C.E. 20074,04 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFS06 INSPECCIÓN DE ENFERMERIA;C.V./R.N.	En denominación debe decir INSPECTOR/A ENFERMERO/A, en Nivel 24, en C.E. 19.901,84 € y asignar código IS00046.
E500012	ENFERMERO/A INSPECTOR/A; Centro Destino 30701 S.G. SALUD; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 22; C.E. 20074,04 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFS06 INSPECCIÓN DE ENFERMERIA;C.V./R.N.	En denominación debe decir INSPECTOR/A ENFERMERO/A, en Nivel 24, en C.E. 19.901,84 € y asignar código IS00047.
E500021	ENFERMERO/A INSPECTOR/A; Centro Destino 30701 S.G. SALUD; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 22; C.E. 20074,04 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFS06 INSPECCIÓN DE ENFERMERIA;C.V./R.N.	En denominación debe decir INSPECTOR/A ENFERMERO/A, en Nivel 24, en C.E. 19.901,84 € y asignar código IS00048.
E500022	ENFERMERO/A INSPECTOR/A; Centro Destino 30701 S.G. SALUD; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 22; C.E. 20074,04 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFS06 INSPECCIÓN DE ENFERMERIA;C.V./R.N.	En denominación debe decir INSPECTOR/A ENFERMERO/A, en Nivel 24, en C.E. 19.901,84 € y asignar código IS00049.
<b>D.G PLANIF,FARMACIA E INVESTIG.SANITARIA</b>		
E500003	ENFERMERO/A INSPECTOR/A .CARTAGENA; Centro Destino 16795 INSPECCION MEDICA.CARTAGENA; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 22; C.E. 20074,04 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFS06 INSPECCIÓN DE ENFERMERIA;C.V./R.N.	En denominación debe decir INSPECTOR/A ENFERMERO/A CARTAGENA, en Nivel 24, en C.E. 19.901,84 € y asignar código IS00054.
E500006	ENFERMERO/A INSPECTOR/A; Centro Destino 30730 D.G. PLANIF.FARMACIA E INVEST. SANITARIA; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 22; C.E. 20074,04 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFS06 INSPECCIÓN DE ENFERMERIA;C.V./R.N.	En denominación debe decir INSPECTOR/A ENFERMERO/A, en Nivel 24, en C.E. 19.901,84 € y asignar código IS00050.



COLECTIVO/CENTRO DIRECTIVO/ CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	MODIFICACIÓN EN LA CONFIGURACIÓN DEL PUESTO
E500007	ENFERMERO/A INSPECTOR/A .CARTAGENA; Centro Destino 16795 INSPECCION MEDICA.CARTAGENA; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 22; C.E. 20074,04 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFS06 INSPECCIÓN DE ENFERMERIA;C.V./R.N.	En denominación debe decir INSPECTOR/A ENFERMERO/A CARTAGENA, en Nivel 24, en C.E. 19.901,84 € y asignar código IS00055.
E500014	ENFERMERO/A INSPECTOR/A .LORCA; Centro Destino 24715 INSPECCION MEDICA. LORCA; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 22; C.E. 20074,04 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFS06 INSPECCIÓN DE ENFERMERIA;C.V./R.N.	En denominación debe decir INSPECTOR/A ENFERMERO/A LORCA, en Nivel 24, en C.E. 19.901,84 € y asignar código IS00056.
E500015	ENFERMERO/A INSPECTOR/A; Centro Destino 30730 D.G. PLANIF.FARMACIA E INVEST. SANITARIA; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 22; C.E. 20074,04 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFS06 INSPECCIÓN DE ENFERMERIA;C.V./R.N.	En denominación debe decir INSPECTOR/A ENFERMERO/A, en Nivel 24, en C.E. 19.901,84 € y asignar código IS00051.
E500016	ENFERMERO/A INSPECTOR/A PLAN REGIONAL ABSENTISMO; Centro Destino 30730 D.G. PLANIF.FARMACIA E INVEST. SANITARIA; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 22; C.E. 20074,04 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFS06 INSPECCIÓN DE ENFERMERIA;C.V./R.N.	En denominación debe decir INSPECTOR/A ENFERMERO/A PLAN REGIONAL ABSENTISMO, en Nivel 24, en C.E. 19.901,84 € y asignar código IS00057.
E500017	ENFERMERO/A INSPECTOR/A PLAN REGIONAL ABSENTISMO; Centro Destino 30730 D.G. PLANIF.FARMACIA E INVEST. SANITARIA; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 22; C.E. 20074,04 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFS06 INSPECCIÓN DE ENFERMERIA;C.V./R.N.	En denominación debe decir INSPECTOR/A ENFERMERO/A PLAN REGIONAL ABSENTISMO, en Nivel 24, en C.E. 19.901,84 € y asignar código IS00058.
E500018	ENFERMERO/A INSPECTOR/A; Centro Destino 30730 D.G. PLANIF.FARMACIA E INVEST. SANITARIA; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 22; C.E. 20074,04 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFS06 INSPECCIÓN DE ENFERMERIA;C.V./R.N.	En denominación debe decir INSPECTOR/A ENFERMERO/A, en Nivel 24, en C.E. 19.901,84 € y asignar código IS00052.
E500019	ENFERMERO/A INSPECTOR/A; Centro Destino 30730 D.G. PLANIF.FARMACIA E INVEST. SANITARIA; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 22; C.E. 20074,04 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFS06 INSPECCIÓN DE ENFERMERIA;C.V./R.N.	En denominación debe decir INSPECTOR/A ENFERMERO/A, en Nivel 24, en C.E. 19.901,84 € y asignar código IS00053.
TO00128	TECNICO/A RESPONSABLE; Centro Destino 30730 D.G. PLANIF.FARMACIA E INVEST. SANITARIA; Grupo/Subgrupo A1; Nivel 26; C.E. 24677,1 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES;	En C.E. debe decir 17.286,92 € y en Cuerpo/s AFS34 MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA.
<b>D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES</b>		
AD00374	ADMINISTRATIVO/A INFORMACION.LORCA; Centro Destino 24713 AREA DE SALUD III.LORCA; Grupo/Subgrupo C1; Nivel 16; C.E. 6186,32 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO;A.D.	En Denominación debe decir ADMINISTRATIVO/A LORCA, en C.E. 3.978,94 € y en Observaciones eliminar la anotación A.D.
<b>CONSEJERIA ECON.HACIENDA, FOND.EUR. Y TRANSF.DIGI.</b>		
<b>D.G DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS</b>		
JC00057	JEFE/A SECCION GEST. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO; Centro Destino 30210 D.G. PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 25; C.E. 20949,74 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BGX00 CUERPO GESTION ADMINISTRATIVA;	En denominación debe decir: JEFE/A SECCION GASTOS DE PERSONAL.



COLECTIVO/CENTRO DIRECTIVO/ CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	MODIFICACIÓN EN LA CONFIGURACIÓN DEL PUESTO
JC00361	JEFE/A SECCION GESTION GASTOS INVERS.Y TRANSF; Centro Destino 30210 D.G. PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS; Grupo/Subgrupo A1 A2; Nivel 25; C.E. 20949,74 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES BGX00 CUERPO GESTION ADMINISTRATIVA;	En denominación debe decir: JEFE/A SECCION GESTION MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS y en C.E. 21.991,76€.
JC00502	JEFE/A SECCION SEGUIM. Y CONTROL FONDOS EUROP; Centro Destino 30210 D.G. PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS; Grupo/Subgrupo A1; Nivel 25; C.E. 21991,76 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES;	En denominación debe decir: JEFE/A SECCION DE GESTION DEL FEDER , en Grupo/Subgrupo A1/A2 y en Cuerpo/s añadir BGX00 CUERPO GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
JC00603	JEFE/A SECCION DIFUSION DE FONDOS EUROPEOS; Centro Destino 30210 D.G. PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 25; C.E. 20949,74 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BGX00 CUERPO GESTION ADMINISTRATIVA;	En denominación debe decir: JEFE/A SECCION GESTION DEL FSE.
JS00223	JEFE/A SERVICIO COORDINACION FONDOS EUROPEOS; Centro Destino 30210 D.G. PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS; Grupo/Subgrupo A1; Nivel 28; C.E. 26711,86 €; Jornada ESPECIAL; Provisión LIBRE DESIGNACION; Cuerpo/s AF000 SUPERIOR FACULTATIVO AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES;R.N.	En denominación debe decir: JEFE/A SERVICIO PROGRAM Y GESTION FSE.
JS00225	JEFE/A SERVICIO ANALISIS Y PLANIFICACION PRESU; Centro Destino 30210 D.G. PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS; Grupo/Subgrupo A1; Nivel 28; C.E. 26711,86 €; Jornada ESPECIAL; Provisión LIBRE DESIGNACION; Cuerpo/s AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES;R.N. G0003 GRADO ADMINISTRACION Y DIR. EMPRESAS G0059 GRADO EN ECONOMÍA 01103 LDO/A.CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALE 01360 LDO/A.ADMINISTRACION Y DIRECCION EMPRESA 01452 LICENCIADO/A EN ECONOMIA	En denominación debe decir: JEFE/A SERVICIO PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.
JS00227	JEFE/A SERVICIO TESORERIA; Centro Destino 30210 D.G. PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS; Grupo/Subgrupo A1; Nivel 28; C.E. 26711,86 €; Jornada ESPECIAL; Provisión LIBRE DESIGNACION; Cuerpo/s AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES;R.N. G0003 GRADO ADMINISTRACION Y DIR. EMPRESAS G0059 GRADO EN ECONOMÍA 01103 LDO/A.CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALE 01360 LDO/A.ADMINISTRACION Y DIRECCION EMPRESA 01452 LICENCIADO/A EN ECONOMIA	En denominación debe decir: JEFE/A SERVICIO GESTIÓN DE PAGOS.
JS00343	JEFE/A SERVICIO GEST.Y PLANIFICACION INGRESOS; Centro Destino 30210 D.G. PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS; Grupo/Subgrupo A1; Nivel 28; C.E. 26711,86 €; Jornada ESPECIAL; Provisión LIBRE DESIGNACION; Cuerpo/s AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES;R.N. G0003 GRADO ADMINISTRACION Y DIR. EMPRESAS G0059 GRADO EN ECONOMÍA 01103 LDO/A.CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALE 01360 LDO/A.ADMINISTRACION Y DIRECCION EMPRESA 01452 LICENCIADO/A EN ECONOMIA	En denominación debe decir: JEFE/A SERVICIO GEST. Y PROGRAMACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
JS00364	JEFE/A SERVICIO PLANIFICACION Y DIFUSION; Centro Destino 30210 D.G. PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS; Grupo/Subgrupo A1; Nivel 28; C.E. 26711,86 €; Jornada ESPECIAL; Provisión LIBRE DESIGNACION; Cuerpo/s AF000 SUPERIOR FACULTATIVO AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES;R.N.	En denominación debe decir: JEFE/A SERVICIO PROGRAM. Y GEST. FEDER.



COLECTIVO/CENTRO DIRECTIVO/ CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	MODIFICACIÓN EN LA CONFIGURACIÓN DEL PUESTO
SD00263	JEFE/A SECCION PLANIFICACION Y SEGUIMIENTO; Centro Destino 30210 D.G. PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS; Grupo/Subgrupo C1; Nivel 22; C.E. 18617,34 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO;R.N.	En denominación debe decir: JEFE/A SECCION DE IMPULSO Y SEG. FONDOS EUROPEOS.
<b>CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS</b>		
<b>D.G. ORDENAC. DEL TERRIT. Y ARQUITECTURA</b>		
SD00192	JEFE/A SECCION DE URBANISMO; Centro Destino 30355 D.G.ORDENACION TERRITORIO Y ARQUITECTURA; Grupo/Subgrupo A2 C1; Nivel 22; C.E. 18617,34 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BGX00 CUERPO GESTION ADMINISTRATIVA CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO;A.D.	En Grupo/Subgrupo debe decir C1, en Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO y eliminar la anotación A.D.
<b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL</b>		
<b>D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD</b>		
VS00078	VIGILANTE SEGURIDAD LORCA; Centro Destino 24414 CEE PILAR SOUBRIER. LORCA; Grupo/Subgrupo C2; Nivel 14; C.E. 5775,84 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s DFX30 SEGURIDAD Y CONTROL ACCESOS;C.H.M.	En denominación debe decir AGENTE DE SEGURIDAD.LORCA, en Grupo/Subgrupo C1/C2, en Nivel 16, en C.E. 5.777,66 €, en Cuerpo/s debe adicionarse CFX34 SEGURIDAD, en Observaciones añadir la anotación A.D. y asignar nuevo código SR00065.
VS00079	VIGILANTE SEGURIDAD LORCA; Centro Destino 24414 CEE PILAR SOUBRIER. LORCA; Grupo/Subgrupo C2; Nivel 14; C.E. 5775,84 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s DFX30 SEGURIDAD Y CONTROL ACCESOS;C.H.M.	En denominación debe decir AGENTE DE SEGURIDAD.LORCA, en Grupo/Subgrupo C1/C2, en Nivel 16, en C.E. 5.777,66 €, en Cuerpo/s debe adicionarse CFX34 SEGURIDAD, en observaciones añadir la anotación A.D. y asignar nuevo código SR00066.
<b>D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.</b>		
JA00164	JEFE/A DE SECRETARIA MOLINA DE SEGURA; Centro Destino 27401 IES CAÑADA DE LAS ERAS.MOLINA DE SEGUR; Grupo/Subgrupo C1 C2; Nivel 18; C.E. 10317,3 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS;A.D./C.H.M.	En C.E. debe decir: 8.467,62 € y suprimir del apartado observaciones la anotación A.D.
<b>CONSEJ.MEDIO AMB.,UNIVERSID., INVESTIG.Y MAR MENOR</b>		
<b>D.G. DE MEDIO AMBIENTE</b>		
IS00018	INSPECTOR/A AMBIENTAL; Centro Destino 30880 D.G. DE MEDIO AMBIENTE; Grupo/Subgrupo A1; Nivel 24; C.E. 17660,16 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s AFT06 INGENIERIA INDUSTRIAL AFX06 BIOLOGIA AFX26 AMBIENTAL;C.V./R.N.	En C.E. debe decir 19.901,84 €.
IS00026	INSPECTOR/A AMBIENTAL; Centro Destino 30880 D.G. DE MEDIO AMBIENTE; Grupo/Subgrupo A1; Nivel 24; C.E. 17660,16 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s AFT02 INGENIERIA AGRONOMA AFT06 INGENIERIA INDUSTRIAL AFX06 BIOLOGIA AFX26 AMBIENTAL;C.V./R.N.	En C.E. debe decir 19.901,84 €.
<b>D.G.INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS</b>		
TO00227	TECNICO/A RESPONSABLE; Centro Destino 30510 D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 26; C.E. 23603,44 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFT03 INGENIERIA TECNICA DE MINAS BFT06 INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL;C.V.	En Grupo/subgrupo debe decir A1/A2 y en Cuerpo/s AFT06 INGENIERIA INDUSTRIAL/BFT06 INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL/AFT03 INGENIERIA MINAS//BFT03 INGENIERIA TECNICA DE MINAS.



COLECTIVO/CENTRO DIRECTIVO/ CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	MODIFICACIÓN EN LA CONFIGURACIÓN DEL PUESTO
TV00021	INSPECTOR/A DE APOYO; Centro Destino 30510 D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 22; C.E. 10019,66 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFT06 INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL;C.V.	En denominación debe decir INSPECTOR/A INDUSTRIA, Nivel 24, en C.E. 19.901,84 € y en observaciones R.N.
TV00028	INSPECTOR/A DE APOYO; Centro Destino 30510 D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 22; C.E. 10019,66 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFT03 INGENIERIA TECNICA DE MINAS;C.V.	En denominación debe decir INSPECTOR/A INDUSTRIA, Nivel 24, en C.E. 19.901,84 € y en observaciones R.N.
TV00030	INSPECTOR/A DE APOYO; Centro Destino 30510 D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 22; C.E. 10019,66 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFT06 INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL;C.V.	En denominación debe decir INSPECTOR/A INDUSTRIA, Nivel 24, en C.E. 19.901,84 € y en observaciones R.N.
<b>CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA</b>		
<b>D.G.PRODUCC.AGRICOLA,GANADERA Y PESQUERA</b>		
IS00029	INSPECTOR/A AMBIENTAL CARTAGENA; Centro Destino 16661 SERVICIO PESCA Y ACUICULTURA.CARTAGENA; Grupo/Subgrupo A1; Nivel 24; C.E. 13002,64 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s AFX06 BIOLOGIA;C.V./R.N.	En Cuerpo/s debe decir AFX26 AMBIENTAL.
<b>CONSEJERIA POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD</b>		
<b>S.G.POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD</b>		
A600018	INSPECTOR/A; Centro Destino 30901 S.G.POLITICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 22; C.E. 10019,66 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFX02 TRABAJO SOCIAL;C.V./R.N.	En denominación debe decir INSPECTOR/A SERVICIOS SOCIALES, Nivel 24, C.E. 19.901,84 € y asignar código IS00061.
A600019	INSPECTOR/A; Centro Destino 30901 S.G.POLITICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 22; C.E. 10019,66 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFX02 TRABAJO SOCIAL;C.V./R.N.	En denominación debe decir INSPECTOR/A SERVICIOS SOCIALES, Nivel 24, C.E. 19.901,84 € y asignar código IS00062.
A600021	INSPECTOR/A; Centro Destino 30901 S.G.POLITICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 22; C.E. 10019,66 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFX02 TRABAJO SOCIAL;R.N./C.V.	En denominación debe decir INSPECTOR/A SERVICIOS SOCIALES, Nivel 24, C.E. 19.901,84 € y asignar código IS00063.
A600043	INSPECTOR/A; Centro Destino 30901 S.G.POLITICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 22; C.E. 10019,66 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFX02 TRABAJO SOCIAL;C.V./R.N.	En denominación debe decir INSPECTOR/A SERVICIOS SOCIALES, Nivel 24, C.E. 19.901,84 € y asignar código IS00064.
A600045	INSPECTOR/A; Centro Destino 30901 S.G.POLITICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 22; C.E. 10019,66 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFX02 TRABAJO SOCIAL;C.V./R.N.	En denominación debe decir INSPECTOR/A SERVICIOS SOCIALES, Nivel 24, C.E. 19.901,84 € y asignar código IS00065.



COLECTIVO/CENTRO DIRECTIVO/ CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	MODIFICACIÓN EN LA CONFIGURACIÓN DEL PUESTO
<b>O.A.INSTIT.MURC.INVEST.Y DESARR.AGRARIO Y MEDIOAMB</b>		
<b>O.A.INST.MURC.INVES.DESAR.AGR.Y MED.AMB.</b>		
IA00013	AYUDANTE APOYO; Centro Destino 30623 I.M.I.D.A. LA ALBERCA; Grupo/Subgrupo ASP; Nivel 12; C.E. 4408,6 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s ASP00 AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS;C.V.	En Observaciones debe adicionarse la anotación R.O. (Residencia Oficial).



## ANEXO II

## SUPRESIONES

COLECTIVO/ CENTRO DIRECTIVO/ CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO
<b>CONSEJERIA DE SALUD</b>	
<b>SECRETARIA GENERAL DE SALUD</b>	
A400050	TECNICO/A CONSULTOR/A
<b>D.G PLANIF,FARMACIA E INVESTIG.SANITARIA</b>	
TL00021	TECNICO/A ESPECIALISTA
<b>D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES</b>	
AA00654	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
LM00053	AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA
<b>CONSEJERIA ECON.HACIENDA, FOND.EUR. Y TRANSF.DIGI.</b>	
<b>D.G DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS</b>	
A400090	TECNICO/A CONSULTOR/A
A400104	TECNICO/A CONSULTOR/A
A400120	TECNICO/A CONSULTOR/A
JC00233	JEFE/A SECCION INSTITUCIONES FINANCIERAS
JC00438	JEFE/A SECCION RETENC.Y OBLIGAC.TRIBUTARIAS
JS00226	JEFE/A SERVICIO PLANIF.Y GESTION FINANCIERA
N500227	AUXILIAR COORDINADOR/A
TC00407	TECNICO/A GESTION
TO00274	TECNICO/A RESPONSABLE
TO00324	TECNICO/A RESPONSABLE
<b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL</b>	
<b>D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD</b>	
SP00030	PSICOPEDAGOGO/A E.O. LORCA
<b>D.G.RRHH,PLANIFICAC.EDUCATIV. E INNOVAC.</b>	
AA00948	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
AA01015	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
TM00772	TECNICO/A
<b>D.G.FORM.PROF,ENSEÑ.REG.ESPEC.Y ED.PERM.</b>	
AA00265	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
AA00987	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
AA01220	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
AA01840	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
<b>D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.</b>	
AA00261	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
AA00956	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
AS00296	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO
LM00591	AYUDANTE DE SERVICIOS
LM00706	AYUDANTE DE SERVICIOS TOTANA
T900013	ARQUITECTO/A TECNICO/A



COLECTIVO/ CENTRO DIRECTIVO/ CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO
<b>S.G. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL</b>	
AA01815	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
AS00365	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO
TC00629	TECNICO/A GESTION
<b>CONSEJ. MEDIO AMB.,UNIVERSID., INVESTIG.Y MAR MENOR</b>	
<b>S.G. MEDIO AMB,UNIVER,INVEST.Y MAR MENOR</b>	
O500241	ORDENANZA
<b>CONSEJERIA POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD</b>	
<b>D.G. FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACION</b>	
AI00013	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A
AI00206	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A
AI00419	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A
AI00464	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A
<b>S.G. POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD</b>	
AS00302	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO
AS00363	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO
<b>CONSEJ. DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES</b>	
<b>D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL</b>	
AD00380	ADMINISTRATIVO/A
AD00468	ADMINISTRATIVO/A
CD00016	COORDINADOR/A TECNOL.Y DOCUMENT.AUDIOVISUAL
DE00027	DELINANTE
<b>O.A.INSTIT.MURC.INVEST.Y DESARR.AGRARIO Y MEDIOAMB</b>	
<b>O.A.INST.MURC.INVES.DESAR.AGR.Y MED.AMB.</b>	
AA00325	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
E100006	TECNICO/A INSTALACIONES
TT00151	TECNICO/A ESPECIALIZADO/A



**ANEXO III  
CREACIONES**

COLECTIVO/ CENTRO DIRECTIVO/ CENTRO DESTINO/ CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	NIV	CLAS.	ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORMA PROVISIÓN	GRUPOS	CUERPOS (DENOMINACIONES)	TÍTULOS (DENOMINACIONES)	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
<b>CONSEJERIA DE SALUD</b>												
<b>SECRETARIA GENERAL DE SALUD</b>												
30701 S.G. SALUD												
DU00045	DIRECTOR/A UNIDAD COOR.SERVIC.AREA INFRAESTR.SANITARIAS	30	F	30.477,02	S	LIBRE DESIGNACION	A1	AFT01 ARQUITECTURA		ESPECIAL		R.N.
16795 INSPECCION MEDICA.CARTAGENA												
IS00072	ENFERMERO/A INSPECTOR/A. CARTAGENA	24	F	19.901,84	N	CONCURSO DE MERITOS	A2	BFS06 INSPECCIÓN DE ENFERMERIA		ESPECIAL		C.V./R.N.
IS00073	ENFERMERO/A INSPECTOR/A. CARTAGENA	24	F	19.901,84	N	CONCURSO DE MERITOS	A2	BFS06 INSPECCIÓN DE ENFERMERIA		ESPECIAL		C.V./R.N.
24715 INSPECCION MÉDICA. LORCA												
IS00074	ENFERMERO/A INSPECTOR/A. LORCA	24	F	19.901,84	N	CONCURSO DE MERITOS	A2	BFS06 INSPECCIÓN DE ENFERMERIA		ESPECIAL		C.V./R.N.
<b>D.G PLANIF,FARMACIA E INVESTIG.SANITARIA</b>												
30730 D.G. PLANIF.FARMACIA E INVEST. SANITARIA												
DB00027	DOCUMENTALISTA	20	F	7.862,68	N	CONCURSO DE MERITOS	A2	BFX03 DOCUMENTACION		ORDINARIA		
IS00075	ENFERMERO/A INSPECTOR/A	24	F	19.901,84	N	CONCURSO DE MERITOS	A2	BFS06 INSPECCIÓN DE ENFERMERIA		ESPECIAL		C.V./R.N.
IS00076	ENFERMERO/A INSPECTOR/A	24	F	19.901,84	N	CONCURSO DE MERITOS	A2	BFS06 INSPECCIÓN DE ENFERMERIA		ESPECIAL		C.V./R.N.
IS00077	ENFERMERO/A INSPECTOR/A	24	F	19.901,84	N	CONCURSO DE MERITOS	A2	BFS06 INSPECCIÓN DE ENFERMERIA		ESPECIAL		C.V./R.N.
<b>D.G. DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES</b>												
30710 D.G. SALUD PUBLICA Y ADICCIONES												



COLECTIVO/ CENTRO DIRECTIVO/ CENTRO DESTINO/ CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	NIV	CLAS.	ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORMA PROVISIÓN	GRUPOS	CUERPOS (DENOMINACIONES)	TÍTULOS (DENOMINACIONES)	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AD00668	ADMINISTRATIVO/A	16	F	3.978,94	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO		ORDINARIA		
CONSEJERIA ECON.HACIENDA, FOND.EUR. Y TRANSF.DIGI.												
D.G DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS												
30210 D.G. PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS												
JS00435	JEFE/A SERVICIO DE ANALISIS Y SEG. PRESUP DE LA ADMON GRAL Y OO.AA	28	F	26.711,86	S	LIBRE DESIGNACION	A1	AF000 SUPERIOR FACULTATIVO AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES		ESPECIAL		
JS00436	JEFE/A SERVICIO DE ANALISIS Y SEG. ECONOMICO-FINANCIERO DEL SECT. PUBL. AUTONOMICO	28	F	26.711,86	S	LIBRE DESIGNACION	A1	AF000 SUPERIOR FACULTATIVO AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES		ESPECIAL		
JS00437	JEFE/A SERVICIO DE ANALISIS Y SEGUIMIENTO DE LA TESORERIA	28	F	26.711,86	S	LIBRE DESIGNACION	A1	AF000 SUPERIOR FACULTATIVO AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES		ESPECIAL		
JS00438	JEFE/A SERVICIO DE GESTION FISCAL	28	F	26.711,86	S	LIBRE DESIGNACION	A1	AF000 SUPERIOR FACULTATIVO AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES		ESPECIAL		
JS00439	JEFE/A SERVICIO VERIFICACION Y CONTROL FFEE Y DE INVERS.	28	F	26.711,86	S	LIBRE DESIGNACION	A1	AF000 SUPERIOR FACULTATIVO AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES		ESPECIAL		
JS00440	JEFE/A SERVICIO COORD. MECANISMO EUROPEO RECUP. Y RESILIENCIA.	28	F	26.711,86	S	LIBRE DESIGNACION	A1	AF000 SUPERIOR FACULTATIVO AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES		ESPECIAL		
SD00267	JEFE/A SECCION COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	22	F	18.617,34	S	CONCURSO DE MERITOS	C1	CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO		ESPECIAL		



COLECTIVO/ CENTRO DIRECTIVO/ CENTRO DESTINO/ CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	NIV	CLAS.	ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORMA PROVISIÓN	GRUPOS	CUERPOS (DENOMINACIONES)	TÍTULOS (DENOMINACIONES)	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TM00843	TECNICO/A	20	F	7.862,68	N	CONCURSO DE MERITOS	A2	BF000 CUERPO TECNICO BGX00 CUERPO GESTION ADMINISTRATIVA		ORDINARIA		
TO00375	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	24.677,10	N	CONCURSO DE MERITOS	A2	BF000 CUERPO TECNICO BGX00 CUERPO GESTION ADMINISTRATIVA		ESPECIAL		
TO00376	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	24.677,10	N	CONCURSO DE MERITOS	A2	BGX00 CUERPO GESTION ADMINISTRATIVA	G0003 GRADO ADMINISTRACION Y DIR. EMPRESAS 02205 DIP. EN CIENCIAS EMPRESARIALES 02612 DIPLOMADO EN ESTUDIOS EMPRESARIALES	ESPECIAL		
<b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL</b>												
<b>D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD</b>												
24414 CEE PILAR SOUBRIER. LORCA												
E600062	EDUCADOR/A SOCIAL LORCA	20	F	7.862,68	N	CONCURSO DE MERITOS	A2	BFX04 EDUCACION INTERVENCION SOCIAL		ORDINARIA		C.H.M./FORMACION Y EXP.ORDEN 25/02/2020/P.I.
E600063	EDUCADOR/A SOCIAL LORCA	20	F	7.862,68	N	CONCURSO DE MERITOS	A2	BFX04 EDUCACION INTERVENCION SOCIAL		ORDINARIA		C.H.M./FORMACION Y EXP.ORDEN 25/02/2020/P.I.
FI00125	FISIOTERAPEUTA LORCA	20	F	12.649,42	N	CONCURSO DE MERITOS	A2	BFS03 FISIOTERAPIA		ORDINARIA		C.H.M./FORMACION Y EXP.ORDEN 25/02/2020



COLECTIVO/ CENTRO DIRECTIVO/ CENTRO DESTINO/ CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	NIV	CLAS.	ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORMA PROVISIÓN	GRUPOS	CUERPOS (DENOMINACIONES)	TÍTULOS (DENOMINACIONES)	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
LM00804	AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA	12	F	4.408,60	N	CONCURSO DE MERITOS	ASP	ASP00 AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS		ORDINARIA		C.H.M.
LM00805	AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA	12	F	4.408,60	N	CONCURSO DE MERITOS	ASP	ASP00 AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS		ORDINARIA		C.H.M.
T800340	AYUDANTE DE COCINA LORCA	12	F	4.408,60	N	CONCURSO DE MERITOS	ASP	ASP00 AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS		ORDINARIA		C.H.M.
15405 C.E.E ASCRUZ. CARAVACA DE LA CRUZ												
AT00618	ENFERMERO/A CARAVACA	20	F	12.132,12	N	CONCURSO DE MERITOS	A2	BFS02 ENFERMERIA		ORDINARIA		C.H.M./FORMACION Y EXP.ORDEN 25/02/2020
ED00236	EDUCADOR/A CARAVACA	16	F	3.978,94	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CFX12 EDUCACION INTERVENCION SOCIAL		ORDINARIA		C.H.M./FORMACION Y EXP.ORDEN 25/02/2020
Z200210	COCINERO/A CARAVACA	14	F	4.228,70	N	CONCURSO DE MERITOS	C2	DFX15 COCINA		ORDINARIA		C.H.M.
D.G.RRHH, PLANIFICAC. EDUCATIV. E INNOVAC.												
30450 D.G.RRHH, PLANIF. EDUCATIVA E INNOVACION												
AD00669	ADMINISTRATIVO/A	16	F	3.978,94	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO		ORDINARIA		
AS00407	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO	18	F	8.467,62	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO		ESPECIAL		
TC00677	TECNICO/A GESTION	24	F	19.901,84	N	CONCURSO DE MERITOS	A2	BGX00 CUERPO GESTION ADMINISTRATIVA		ESPECIAL		
D.G.FORM.PROF.ENSEÑ.REG.ESPEC.Y ED.PERM.												
30440 D.G. F.P. ENSEÑ.REG.ESPEC. Y EDUC. PERM.												
AD00670	ADMINISTRATIVO/A	16	F	3.978,94	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO		ORDINARIA		
D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.												
30458 D.G.CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.												



COLECTIVO/ CENTRO DIRECTIVO/ CENTRO DESTINO/ CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	NIV	CLAS.	ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORMA PROVISIÓN	GRUPOS	CUERPOS (DENOMINACIONES)	TÍTULOS (DENOMINACIONES)	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
N700785	JEFE/A NEGOCIADO	20	F	10.332,56	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO		ESPECIAL		
N700786	JEFE/A NEGOCIADO	20	F	10.332,56	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO		ESPECIAL		
TC00678	TECNICO/A GESTION	24	F	19.901,84	N	CONCURSO DE MERITOS	A2	BFT01 ARQUITECTURA TECNICA		ESPECIAL		C.V.
<b>S.G. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL</b>												
30401 S.G. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL												
A400132	TECNICO/A CONSULTOR/A	28	F	25.500,02	N	LIBRE DESIGNACION	A1	AF000 SUPERIOR FACULTATIVO AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES		ESPECIAL		R.N.
AD00672	ADMINISTRATIVO/A	16	F	3.978,94	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO		ORDINARIA		
N700787	JEFE/A NEGOCIADO	20	F	10.332,56	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO		ESPECIAL		
SD00273	JEFE/A SECCION INGRESOS Y FONDOS EXTERNOS	22	F	18.617,34	S	CONCURSO DE MERITOS	C1	CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO		ESPECIAL		
<b>D.G. F.P. ENSEÑ.REG.ESPEC. Y EDUC. PERM.</b>												
30440 D.G. F.P. ENSEÑ.REG.ESPEC. Y EDUC. PERM.												
N700777	JEFE/A NEGOCIADO	20	F	10.332,56	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO		ESPECIAL		
TO00379	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	24.677,10	N	CONCURSO DE MERITOS	A2	BGX00 CUERPO GESTION ADMINISTRATIVA		ESPECIAL		
<b>CONSEJ.MEDIO AMB.,UNIVERSID., INVESTIG.Y MAR MENOR</b>												
<b>D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS</b>												
05511 CENTRO REG. INDUSTRIA Y ENERGIA.ALCANTAR												



COLECTIVO/ CENTRO DIRECTIVO/ CENTRO DESTINO/ CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	NIV	CLAS.	ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORMA PROVISIÓN	GRUPOS	CUERPOS (DENOMINACIONES)	TÍTULOS (DENOMINACIONES)	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
ZF00009	AUXILIAR DE SERVICIOS ALCANTARILLA	16	F	5.978,70	N	CONCURSO DE MERITOS	C2	DFX00 TECNICOS AUXILIARES		ORDINARIA		A.D.
<b>CONSEJERIA POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD</b>												
<b>D.G. FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACION</b>												
30954 CENTRO DE ACOGIDA A MENORES SANTO ANGEL												
ED00237	EDUCADOR/A	16	F	3.978,94	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CFX12 EDUCACION INTERVENCION SOCIAL		ORDINARIA		C.H.M./C.V./FORMATACION Y EXP. ORDEN 03/03/2021
ED00238	EDUCADOR/A	16	F	3.978,94	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CFX12 EDUCACION INTERVENCION SOCIAL		ORDINARIA		C.H.M./C.V./FORMATACION Y EXP. ORDEN 03/03/2021
ED00240	EDUCADOR/A	16	F	3.978,94	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CFX12 EDUCACION INTERVENCION SOCIAL		ORDINARIA		C.H.M./C.V./FORMATACION Y EXP. ORDEN 03/03/2021
ED00241	EDUCADOR/A	16	F	3.978,94	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CFX12 EDUCACION INTERVENCION SOCIAL		ORDINARIA		C.H.M./C.V./FORMATACION Y EXP. ORDEN 03/03/2021
<b>S.G.POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD</b>												
30901 S.G.POLITICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD												
N700778	JEFE/A NEGOCIADO	20	F	10.332,56	N	CONCURSO DE MÉRITOS	C1	CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO		ESPECIAL		
N700779	JEFE/A NEGOCIADO	20	F	10.332,56	N	CONCURSO DE MÉRITOS	C1	CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO		ESPECIAL		
<b>CONSEJ. DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES</b>												
<b>D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL</b>												
30871 BIBLIOTECA REGIONAL												



COLECTIVO/ CENTRO DIRECTIVO/ CENTRO DESTINO/ CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	NIV	CLAS.	ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORMA PROVISIÓN	GRUPOS	CUERPOS (DENOMINACIONES)	TÍTULOS (DENOMINACIONES)	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
CD00026	COORDINADOR/A SERVICIOS AL PÚBLICO Y GESTIÓN CULTURAL	24	F	19.901,84	N	CONCURSO DE MERITOS	A1 A2	AFX05 BIBLIOTECONOMIA BFX01 ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS		ESPECIAL		C.H.M.
30870 D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL												
N700788	JEFE/A NEGOCIADO	20	F	10.332,56	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO		ESPECIAL		
TC00679	TECNICO/A GESTION	24	F	17.660,16	N	CONCURSO DE MERITOS	A1	AFX04 ARQUEOLOGIA		ESPECIAL	S	
INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL												
D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION												
30940 CENTRO VALORACION Y TRAMIT. DEPENDENCIA												
VD00023	VALORADOR/A DEPENDENCIA	20	F	7.862,68	N	CONCURSO DE MERITOS	A2	BFX19 VALORACIÓN DE DEPENDENCIA		ORDINARIA		C.H.M./C.V.
VD00024	VALORADOR/A DEPENDENCIA	20	F	7.862,68	N	CONCURSO DE MERITOS	A2	BFX19 VALORACIÓN DE DEPENDENCIA		ORDINARIA		C.H.M./C.V.
VD00025	VALORADOR/A DEPENDENCIA	20	F	7.862,68	N	CONCURSO DE MERITOS	A2	BFX19 VALORACIÓN DE DEPENDENCIA		ORDINARIA		C.H.M./C.V.
VD00026	VALORADOR/A DEPENDENCIA	20	F	7.862,68	N	CONCURSO DE MERITOS	A2	BFX19 VALORACIÓN DE DEPENDENCIA		ORDINARIA		C.H.M./C.V.
VD00027	VALORADOR/A DEPENDENCIA	20	F	7.862,68	N	CONCURSO DE MERITOS	A2	BFX19 VALORACIÓN DE DEPENDENCIA		ORDINARIA		C.H.M./C.V.
VD00028	VALORADOR/A DEPENDENCIA	20	F	7.862,68	N	CONCURSO DE MERITOS	A2	BFX19 VALORACIÓN DE DEPENDENCIA		ORDINARIA		C.H.M./C.V.
VD00029	VALORADOR/A DEPENDENCIA	20	F	7.862,68	N	CONCURSO DE MERITOS	A2	BFX19 VALORACIÓN DE DEPENDENCIA		ORDINARIA		C.H.M./C.V.
VD00030	VALORADOR/A DEPENDENCIA	20	F	7.862,68	N	CONCURSO DE MERITOS	A2	BFX19 VALORACIÓN DE DEPENDENCIA		ORDINARIA		C.H.M./C.V.
O.A.INSTIT.MURC.INVEST.Y DESARR.AGRARIO Y MEDIOAMB												
O.A.INST.MURC.INVES.DESAR.AGR.Y MED.AMB.												
30623 I.M.I.D.A. LA ALBERCA												



COLECTIVO/ CENTRO DIRECTIVO/ CENTRO DESTINO/ CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	NIV	CLAS.	ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORMA PROVISIÓN	GRUPOS	CUERPOS (DENOMINACIONES)	TÍTULOS (DENOMINACIONES)	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
E200076	ESPECIALISTA DE APOYO	18	F	8.467,62	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CFX19 ELECTRONICA		ESPECIAL		C.V.
TO00387	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	23.603,44	N	CONCURSO DE MERITOS	A2	BGX00 CUERPO GESTION ADMINISTRATIVA		ESPECIAL		



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**6063 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1587/2025 de 3 de diciembre, por la que se declaran aprobadas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Ingeniería Industrial de esta Universidad.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por resolución (R-1537/2024) de 28 de noviembre ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 3 de diciembre), para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Ingeniería Industrial de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de oposición por turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Universidad de Murcia y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

**Primero:** Declarar aprobadas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas. La relación de personas aspirantes admitidas, además de en el anexo adjunto a esta resolución, está publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://toum.um.es/> y en la aplicación (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/>. (apartado Convocum PTGAS). No existen personas aspirantes excluidas.

**Segundo:** Convocar a las personas aspirantes admitidas en llamamiento único a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, para el día 27 de febrero de 2026, a las 16,00 horas, en los centros y aulas que para cada grupo de aspirantes se hará público en los lugares indicados en el punto primero. Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad, bolígrafo de tinta azul, lápiz del número dos y goma de borrar.

**Tercero:** Las posibles personas aspirantes omitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión en las relaciones de personas aspirantes admitidos y excluidos. Las subsanaciones se realizarán en la forma prevista en la base 4.2. de la convocatoria.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos o excluidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).



**Cuarto:** Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador que se adjunta como anexo II a esta resolución.

Murcia, 3 de diciembre de 2025.—El Rector, P.D.F. R-463/2022 de 30 de marzo, la Gerente, María Dolores Almagro Sánchez.

**ANEXO I****RELACIÓN DE PERSONAS ADMITIDAS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS****ESCALA SUPERIOR FACULTATIVA: ESPECIALIDAD INGENIERÍA INDUSTRIAL**

(R-1537/2024) de 28 de noviembre.

Nº	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Observaciones
1	***5718*	ALCAZAR LOPEZ, ANTONIO	
2	***7775*	ALONSO ROCAMORA, CARMELO	
3	***4896*	AVELLANEDA ZAMORANO, MANUEL	
4	***9077*	BONILLA BECKMANN, JORGE ANGEL	
5	***4264*	FERNANDEZ LAGARES, JOAQUIN	
6	***7006*	GUARDIOLA DIAZ, FRANCISCO JAVIER	
7	***8322*	GUIRAO TORRES, DAVID	
8	***4646*	HERNANDEZ ALARCON, JAIME	
9	***0561*	HIDALGO MOMPEAN, FERNANDO	
10	***3840*	LOPEZ PELLICER, MIGUEL	
11	***1866*	LUNA TORRANO, ANTONIO	
12	***6328*	MESEGUER ROCAMORA, FRANCISCO JAVIER	
13	***5209*	PUCHE PUCHE, ALMUDENA	
14	***9350*	SALINAS ESCRIBANO, IGNACIO	
15	***2226*	SANCHEZ HERRERO, CONSUELO	
16	***9123*	TORRES LOPEZ, SERGIO	



## ANEXO II

### Tribunal Calificador

#### ESCALA SUPERIOR FACULTATIVA: ESPECIALIDAD INGENIERÍA INDUSTRIAL.

(R-1537/2024) de 28 de noviembre.

PRESIDENTA Titular: Dª. María Belén López Morales, funcionaria de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

PRESIDENTE Suplente: D. José Segura Molero, funcionario de la Autoridad Portuaria de Cartagena, por delegación del Rector.

SECRETARIA Titular: Dª. María José Tomás García, funcionaria de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO Suplente: D. Jesús Rico Rodríguez, funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º Titular: D. Federico García Salmerón, funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 1º Suplente: D. Antonio Redondo Rocamora, funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 2º Titular: D. Francisco Javier Cánovas Rodríguez, funcionario de la Universidad Politécnica de Cartagena, designado por el Rector.

VOCAL 2º Suplente: D. Antonio Tomás Borja, funcionario del Servicio Murciano de Salud, designado por el Rector.

VOCAL 3º Titular: D. Tomás Sánchez Conesa, funcionario de la Universidad Politécnica de Cartagena.

VOCAL 3º Suplente: D. Guillermo Marín Santos, funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4º Titular: Dª. Ana María Medina Arriazu, funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4º Suplente: Dª. María García García, funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 5º Titular: D. Francisco Javier García Ros, funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

VOCAL 5º Suplente: D. José Francisco Hidalgo Céspedes, funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**6064 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1588/2025 de 3 de diciembre, por la que se declaran aprobadas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas y se anuncia la fecha y lugar de celebración del ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios de esta Universidad.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por resolución (R-1536/2024) de 28 de noviembre ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 5 de diciembre), para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso oposición por turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Universidad de Murcia y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, HA RESUELTO:

**Primero:** Declarar aprobadas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas. La relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, además de en el anexo I adjunto a esta resolución, estará publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://toum.um.es/> y en la aplicación (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/>. (apartado Convocum PTGAS).

**Segundo:** Convocar a las personas aspirantes admitidas en llamamiento único a la celebración del ejercicio de la fase de oposición, para el día 27 de febrero de 2026, a las 16,00 horas, en los centros y aulas que para cada grupo de aspirantes se hará público en los lugares indicados en el punto primero. Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad, bolígrafo de tinta azul, lápiz del número dos y goma de borrar.

**Tercero:** Las personas aspirantes excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión en las relaciones de personas aspirantes admitidos y excluidos. Las subsanaciones se realizarán en la forma prevista en la base 4.2. de la convocatoria.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos o excluidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).



**Cuarto:** Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador que se adjunta como anexo II a esta resolución.

Murcia, 3 de diciembre de 2025.—El Rector, P.D.F. R-463/2022 de 30 de marzo, la Gerente, María Dolores Almagro Sánchez.

**ANEXO I****RELACIÓN DE PERSONAS ADMITIDAS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS****ESCALA TÉCNICA AUXILIAR: ESPECIALIDAD LABORATORIOS**

(R-1536/2024) de 28 de noviembre.

Nº	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Observaciones
1	***6187*	ALCARAZ MANZANERA, MIGUEL	
2	***3275*	ALEDO CARRASCO, AGUSTINA	
3	***6962*	ALMAGRO SANCHEZ, MARIANO	
4	***0330*	BAÑOS CARRILLO, VIRGINIA	
5	***0026*	BELINCHON GAMBIN, CARLOS	
6	***9701*	BELLO MOYA, ELENA MINERVA	
7	***0574*	BERNABE GARCIA, ANA MARIA	
8	***9818*	BERNABE GARCIA, ANTONIO JOSE	
9	***9520*	BERNAL GARRO, CARMEN MARIA	
10	***9919*	BOTIA LOPEZ, LORENA	
11	***1990*	CABALLERO SANCHEZ, Mª CRUZ	
12	***3296*	CAMPOS LLAMAS, DAVID	
13	***7890*	CANDEL MORENO, RUBEN	
14	***6869*	CANO MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	
15	***3366*	CARBONELL ALCANTARA, SILVERIO	
16	***8721*	CARRASCO VIÑAS, SONIA	
17	***1145*	CARRION HENAREJOS, ANA	
18	***6651*	CASTEJON MAESTRE, MARIA ENCARNACION	
19	***9555*	CLARES GALIANO, JOAQUIN	
20	***0628*	CONTRERAS LOPEZ, JUAN FRANCISCO	
21	***2630*	CORRAL SAN MIGUEL, RUBEN	
22	***7977*	CUADRADO SANCHEZ, PEDRO	
23	***2254*	DIAZ PAREDES, MARIA ANGELES	
24	***2254*	DIAZ PAREDES, MARIA FUENSANTA	
25	***3537*	DOLERA DOLERA, MARIA DE LOS ANGELES	
26	***7684*	ESCAMEZ INIESTA, FRANCISCO	
27	***4753*	ESCAMEZ SANCHEZ, LAURA	
28	***1623*	ESCOLAR TORRANO, MARI CARMEN	
29	***3500*	FERNANDEZ RIVERA, MARIA ESTER	
30	***5537*	FERNANDEZ SILVENTE, MARIA TERESA	
31	***5518*	FERRANDO HERNANDEZ, BELEN OLGA	



32	***7806*	FREIXINOS CAMPILLO, MIRIAN
33	***1270*	FUENTES CUSTODIO, MARINA
34	***6510*	GALLARDO GARCIA, REBECA
35	***1266*	GARCIA ANDRAY, PEDRO
36	***4935*	GARCIA CANO, ANA BELEN
37	***7070*	GARCIA CARRASCO, FATIMA
38	***9909*	GARCIA CURRAS, MIGUEL
39	***7022*	GARCIA SORIA, MARIA VICTORIA
40	***1288*	GARCIA TORRECILLAS, ROSA MERCEDES
41	***2197*	GARRIDO BANEGAS, GABRIEL ANGEL
42	***1390*	GARRIDO LOPEZ, CELIA IRENE
43	***2920*	GOMEZ MUÑOZ, ANAIS
44	***9639*	GONZALEZ GOMEZ, EMILIA
45	***7216*	GONZALEZ LOPEZ, RUBEN
46	***1713*	GONZALEZ LOPEZ DEL CASTILLO, CANDELARIA
47	***0243*	GONZALEZ PEÑALVER, JOSE MIGUEL
48	***9186*	GRACIA MARTINEZ, ALMUDENA
49	***5675*	GRANDA MARTINEZ, MARIA IRENE
50	***8254*	GRINAN PASTOR, CRISTINA
51	***1481*	HERNANDEZ CANALS, ALFONSO
52	***8125*	HERNANDEZ MELGAREJO, MARIA JOSE
53	***6205*	LOPEZ ABELLAN, DAHENA
54	***2759*	LOPEZ EGEA, MARIA JOSE
55	***2249*	LOPEZ HERNANDEZ, RUFINO
56	***0144*	LOPEZ SANCHEZ, JORGE
57	***0530*	LUCAS CABALLERO, MIGUEL ANGEL
58	***0579*	LUCAS GARCIA, JOAQUINA MARIA
59	***2034*	MARTINEZ CONESA, MARINA
60	***2806*	MARTINEZ FRANCO, VIRGINIA TERESA
61	***5860*	MARTINEZ GARVI, MARIA LLANOS
62	***2353*	MARTINEZ LUJAN, ALFONSO
63	***1430*	MARTINEZ MARTINEZ, CARMEN BELEN
64	***4738*	MARTINEZ ROCA, LAURA
65	***9316*	MARTINEZ SANCHEZ, MARIA DOLORES
66	***6009*	MENDOZA ROCA, INMACULADA
67	***7717*	MILA OTERO, MARIA SONIA
68	***4100*	MINCHALA CALLE, STEFANNY LORENA
69	***0630*	MOMPEAN SALMERON, JOSE FRANCISCO



70	***9764*	MONTES ABRIL, TERESA
71	***6883*	MORENO CANO, MARIA DEL MAR
72	***7399*	MUNUERA MORENO, ANA
73	***1353*	NAVARRO GONZALEZ, LAURA
74	***6577*	NAVARRO NOGUERA, LAURA
75	***1388*	NAVARRO QUILES, CARLA
76	***9394*	NIETO BERRUEZO, ENCARNACION
77	***8404*	NIETO RAEZ, MARIA BELEN
78	***0988*	NORTES GALVEZ, MARIA JOSE
79	***5495*	ONDOÑO MAYOL, ANA
80	***9036*	ORTEGA LOPEZ, VIRGINIA
81	***8592*	ORTEGA LORENTE, LIDIA
82	***0806*	ORTIN AVILES, JUANA MARIA
83	***1250*	PALENCIA GARCIA, VERONICA
84	***0994*	PARRA MIRANDA, NOELIA DEL PILAR
85	***9667*	PEREZ CHACON, MARIA ANGELES
86	***0651*	PEREZ NOGUERA, MARIA DEL CARMEN
87	***6697*	PEREZ SANCHEZ, MARIA DOLORES
88	***0277*	PINAR MADRID, FATIMA
89	***2406*	RAMOS RABADAN, CLARA MARIA
90	***4708*	RODRIGUEZ GONZALEZ, PABLO
91	***1474*	ROS CARAVACA, VANESSA
92	***5671*	ROS LOPEZ, PRUDENCIO
93	***0960*	ROS NAVARRO, MONICA
94	***7738*	ROS OCHOA, NOEL ISAIAS
95	***1038*	ROS QUESADA, MONICA
96	***1633*	ROSAURO ROMERO, CARMEN JOSEFA
97	***2787*	ROYUELA LORENZO, ANASTASIA
98	***8402*	RUBIO POLO, JOSE MIGUEL
99	***3153*	SANCHEZ BALASTEGUI, JESUS ANTONIO
100	***3169*	SANCHEZ ESCRIBANO, ROSA MARIA
101	***6821*	SANCHEZ GARCIA, LARA
102	***9151*	SANCHEZ ROCA, MARIA JOSE
103	***0666*	SANDIN HERNANDEZ, MARCIAL
104	***6196*	SANDOVAL GALLEGOS, MARIA DOLORES
105	***2808*	SARRIAS GIL, LUCIA
106	***9597*	SASTRE GOMEZ, LUIS ALONSO
107	***9496*	SERRANO GARCIA, MARIA DE LOS ANGELES



108	***8569*	SIMON GAGO, EVA
109	***3132*	TRUJILLO MOLINA, ALEJANDRO PABLO
110	***6523*	VALVERDE PEREZ, MARIA DEL CARMEN
111	***4619*	VICENTE VIVAR, HELENA
112	***0618*	VIDAL RIQUELME, CRISTINA
113	***4281*	VIZCAINO SANCHEZ, FRANCISCO
114	***7579	VREEMAN NULL, ALICIA ANNE
115	***0175*	YUSTE PEREZ, MARTA

**RELACIÓN DE PERSONAS EXCLUIDAS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS****ESCALA TÉCNICA AUXILIAR: ESPECIALIDAD LABORATORIOS**

(R-1536/2024) de 28 de noviembre.

Nº	D.N.I.	Apellidos, Nombre	Causas exclusión
1	***9818*	BERNABE GARCIA, MANUEL	3

**Causas de exclusión:**

3.- NO JUSTIFICAR ABONO TASAS DERECHOS DE EXAMEN. (NO SUBSANABLE)



## ANEXO II

### Tribunal Calificador

#### ESCALA TÉCNICA AUXILIAR: ESPECIALIDAD LABORATORIOS.

(R-1536/2024) de 28 de noviembre.

PRESIDENTA Titular: Dª. María Josefa Fernández del Palacio, funcionaria de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

PRESIDENTA Suplente: Dª. Ana María Gutiérrez Montes, funcionaria de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

SECRETARIA Titular: Dª. María Teresa Castells Mora, funcionaria de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO Suplente: D. Pedro Valera Pérez, funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º Titular: Dª. Sonia Muñoz Gascón, funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 1º Suplente: Dª. Esther Barnés Rodríguez de Vera, funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 2º Titular: Dª. María José López Andreo, funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 2º Suplente: Dª. María Dolores Alcázar Fernández, funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 3º Titular: D. Guillermo Marín Santos, funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º Suplente: D. José Javier Gomariz Guillermo, funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4º Titular: Dª. María del Carmen Martínez López, funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4º Suplente: Dª. Ana María Nicolás López, funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 5º Titular: D. José Martínez Nicolás, funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

VOCAL 5º Suplente: Dª. María Victoria Serrano Gómez, funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**6065 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1590/2025 de 3 de diciembre, por la que se declaran aprobadas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica de Gestión de esta Universidad.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por resolución (R-1539/2024) de 28 de noviembre ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 5 de diciembre), para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso oposición por turno libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Universidad de Murcia y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, HA RESUELTO:

**Primero:** Declarar aprobadas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas. La relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, además de en el anexo adjunto a esta resolución, están publicadas en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://toum.um.es/> y en la aplicación (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/>. (apartado Convocum PTGAS).

**Segundo:** Convocar a las personas aspirantes admitidas en llamamiento único a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, para el día 27 de febrero de 2026, a las 16,00 horas, en los centros y aulas que para cada grupo de aspirantes se hará público en los lugares indicados en el punto primero. Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad, bolígrafo de tinta azul, lápiz del número dos y goma de borrar.

**Tercero:** Las personas aspirantes excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión en las relaciones de personas aspirantes admitidos y excluidos. Las subsanaciones se realizarán en la forma prevista en la base 4.2. de la convocatoria.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos o excluidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).



**Cuarto:** Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador que se adjunta como anexo II a esta resolución.

Murcia, 3 de diciembre de 2025.—El Rector, P.D.F. R-463/2022 de 30 de marzo.—La Gerente, María Dolores Almagro Sánchez.

**Anexo I****Relación de personas admitidas a las pruebas selectivas****Escala Técnica de Gestión****R-1539/2024 de 28 de noviembre.**

N.º	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Observaciones
1	***8763*	AGUIRRE PEREZ, FRANCISCO RAMON	
2	***0196*	ATAZ MORENO, ANTONIO JOSE	
3	***6010*	AYALA GARRIDO, MARIA ENCARNACION	
4	***8818*	BALSALOBRE LORENTE, ROBERTO	
5	***8580*	BUENDIA SANCHEZ, JUAN ANTONIO	
6	***7999*	CABRERA CASTRO, MONICA SUSANA	
7	***0266*	CANOVAS LORCA, MARIA	
8	***0276*	ESCRIBANO ARTES, ISABEL MARIA	
9	***0754*	ESCRIBANO ARTES, MARTA ELENA	
10	***6688*	FERNANDEZ COSTA, JUAN	
11	***8671*	GARCIA BARCELLO, FRANCISCO JOSE	
12	***5754*	GARCIA DEL CERRO, LAURA	
13	***5753*	GARCIA DEL CERRO, MARIA ISABEL	
14	***1208*	GARCIA RAEZ, CRISTINA	
15	***8817*	GARCIA TORON, BELEN	
16	***2702*	GAY BASTIDA, EVA MARIA	
17	***9796*	GEA DIAZ, EVA MARIA DE	
18	***3224	GHIREAN, IOANA-FLORINA	
19	***9753*	GINER TOMAS, ENCARNACION	
20	***1428*	GONZALEZ SORIANO, JUAN LUIS	
21	***1481*	HERNANDEZ CANALS, ALFONSO	
22	***9781*	HERNANDEZ HERNANDEZ, MIGUEL	
23	***8125*	HERNANDEZ MELGAREJO, MARIA JOSE	
24	***1714*	HERRERA RAMON, MARIA JOSE	
25	***7678*	JUAREZ MUÑOZ, MARIA	
26	***2415*	LOPEZ LOPEZ, LORENA	
27	***9683*	LOZANO HERRERO, MARIA	
28	***0759*	LUCAS GARCIA, MARIA ELADIA	
29	***1907*	MARIN MOTA, FRANCISCO JAVIER	
30	***5851*	MARTINEZ GARCIA, ROCIO	
31	***7748*	MARTINEZ GIMENEZ, LEONOR	
32	***9523*	MARTINEZ JIMENEZ, MARTA	
33	***2591*	MARTINEZ SILVENTE, Mª JUANA	
34	***7940*	MATEO SANCHEZ, ANA	
35	***6842*	MONTES VERA, JESUS	
36	***4573*	MORA MUÑOZ, RUBEN	
37	***9300*	MORENO CORBALAN, PAULA	
38	***0723*	MORENO MARIN, ANA	
39	***2410*	MORENO ROBLES, ANA ROSARIO	
40	***7959*	MUÑOZ CLARES, BIBIANA	
41	***3762*	NAVARRO IBÁÑEZ, CARMEN	
42	***7007*	NUÑEZ ANDRADA, MARIA ANTONIA	
43	***1415*	OLIVARES NOGUERA, MARIA	
44	***7295*	PABON REALPE, DINA PATRICIA	
45	***6211*	PALAZON MORENO, JULIA	
46	***1250*	PALENCIA GARCIA, VERONICA	
47	***4371*	PESCADOR GOMEZ, MARIA DOLORES	
48	***4396*	PINA CARCELES, CARMEN MARIA	
49	***0457*	PLANA ARNALDOS, ANDRES	
50	***2089*	POVEDA MARTINEZ, ANA MARIA	
51	***9804*	QUEVEDO DIOSSES, MARIELA DEL ROSARIO	
52	***1305*	RODRIGUEZ MACANAS, GUILLERMO	
53	***4160*	RODRIGUEZ VALERO, GUILLERMO	
54	***7738*	ROS OCHOA, NOEL ISAIAS	



N.º	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Observaciones
55	***1101*	RUIZ BRAVO, MIRIAM	
56	***5365*	RUIZ OLTRA, LAURA	
57	***8312*	SANCHEZ MARIN, JOSE MANUEL	
58	***9509*	SANCHEZ PEREZ, MARIA ISABEL	
59	***0364*	SANES LINARES, ENCARNACION MONTSERRAT	
60	***1153*	TAKAOKA FERNANDEZ, VANESA NAGI	
61	***5095*	TOMAS AZNAR, CARLOS	
62	***0706*	TORAL MORENO, ISABEL MARIA	
63	***1895*	VAZQUEZ ANTELO, ENCARNACION	
64	***7948*	VERDU MARTINEZ, JAVIER	
65	***9662*	VILAPLANA FRUTOS, JAVIER DAVID	
66	***3703*	ZAMORA LOPEZ, CARMEN MARIA	

**Relación de personas excluidas a las pruebas selectivas****Escala Técnica de Gestión****R-1539/2024 de 28 de noviembre.**

N.º	D.N.I.	Apellidos, Nombre	Causas exclusión
1	***0882*	FERNANDEZ BAEZA, JAVIER	3
2	***8071*	SEMPERE FALCO, JUAN MANUEL	3

Causas de exclusión:

3.- No justificar abono tasas derechos de examen. (No subsanable)



## Anexo II

### Tribunal Calificador

#### Escala Técnica de Gestión.

##### (R-1539/2024) de 28 de noviembre.

Presidente Titular: D. Alberto Cámara Botía, funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Presidenta Suplente: D.<sup>a</sup> María Dolores Almagro Sánchez, funcionaria de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Secretaria Titular: D.<sup>a</sup> Esther Barnés Rodríguez de Vera, funcionaria de la Universidad de Murcia.

Secretaria Suplente: D.<sup>a</sup> Gema Chicano Saura, funcionaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.<sup>º</sup> Titular: D. Joaquín Ataz Ruiz, funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 1.<sup>º</sup> Suplente: D. David Martínez Victorio, funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 2.<sup>º</sup> Titular: D.<sup>a</sup> Sonia Muñoz Gascón, funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

Vocal 2.<sup>º</sup> Suplente: D. Pedro José Gálvez Muñoz, funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 3.<sup>º</sup> Titular: D. Eduardo Molina Carrasco, funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.<sup>º</sup> Suplente: D.<sup>a</sup> Ana María Velasco Sánchez, funcionaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.<sup>º</sup> Titular: D.<sup>a</sup> Carmen Pilar Martínez Fernández, funcionaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.<sup>º</sup> Suplente: D.<sup>a</sup> Encarnación Hernández Cerón, funcionaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 5.<sup>º</sup> Titular: D.<sup>a</sup> Regina Morales Serramía, funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.

Vocal 5.<sup>º</sup> Suplente: D. Jesús Rico Rodríguez, funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**6066 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1639/2025)  
de 11 de diciembre, por la que se convoca concurso-oposición  
para la provisión de plazas de Profesorado Permanente Laboral.**

La Universidad de Murcia convoca concurso-oposición para la provisión de plazas de profesorado permanente laboral, que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente Resolución, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2024, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2024 (BORM de 16 de diciembre), dentro del marco de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021 y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1. Normas generales.

1.1. Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Decreto 197/2017, de 5 de julio, por el que se desarrolla el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las universidades públicas de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024, la Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.



El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-concursos-de-acceso-a-plazas-de-los-cuerpos-docentes-universitarios-y-de-profesorado/22241.pdf>

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2024/numero/1691/pdf?id=825972>

1.2. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados, excepto cuando las plazas convocadas para una misma área/especialidad de conocimiento tengan características idénticas.

## **2. Requisitos de participación.**

2.1 En el presente concurso para la provisión de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios las personas participantes han de reunir:

a) Los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 8 del Reglamento regulador.

b) Los requisitos adicionales que se recogen en el artículo 10 del Reglamento regulador.

c) Los requisitos específicos que sean procedentes, con arreglo al artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Éstos últimos, de concurrir, se hallarán detallados en el anexo descriptivo de la plaza a la que conciernen y fundamentados en el expediente administrativo que podrá ser consultado por las personas interesadas y a su instancia.

2.2. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

## **3. Presentación telemática de solicitudes.**

3.1. Para presentar la solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la aplicación del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2. La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.4. Las tasas por derechos de examen será de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL: <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:



a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell

- CaixaBank

- Cajamar.

- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o bizum

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Están exentas del pago de la tasa las personas aspirantes que acrediten la condición de discapacitada con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5 A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y correo electrónico [dumbo@um.es](mailto:dumbo@um.es) y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes al correo electrónico [seleper@um.es](mailto:seleper@um.es).

### 3.6. Documentación justificativa de los requisitos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida por documento suscrito por la persona participante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y adicionales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 7 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de datos o informaciones incorporados a la declaración responsable, o de la documentación que fuere en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará las consecuencias previstas en la normativa aplicable, constituyendo causa justificativa de exclusión del proceso selectivo.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

3.8 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona interesada tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

## 4. Relación de participantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas participantes han firmado y registrado en tiempo y forma



la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su responsabilidad que reúnen todos los requisitos exigidos para su participación en el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo, se publicará directamente la relación definitiva de participantes.

### **5. Comisiones de selección.**

5.1. Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

Una vez registrada la solicitud, las personas aspirantes podrán consultar los currículos de los y las integrantes de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.2. El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación en la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al rector o rectora, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la renuncia.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión manifestando por escrito el motivo concurrente a la presidencia de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando se incurra en alguna de las circunstancias del artículo 19.2 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes conforme está establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador indicado.

#### **5.3. Acto de constitución:**

La comisión de selección debe constituirse dentro del plazo de tres meses a partir del siguiente al de publicación de la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas. Para ello, la presidencia de la comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, que podrá realizarse de forma presencial o por videoconferencia, con señalamiento del



lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Igualmente contactará con los servicios administrativos de la Universidad de Murcia para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas para la celebración de las pruebas.

Con carácter previo al acto de constitución, los miembros de la comisión, y dentro del plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al requerimiento de la presidencia, harán manifestación expresa de la no existencia de motivos de abstención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador. Si en dicho momento alguno de los miembros manifestara que existe algún motivo de abstención, y éste fuera apreciado por la presidencia, ésta procederá a sustituirlo por uno de los/las suplentes. En el caso de que quien manifieste abstención sea la presidencia, hará la manifestación expresa al vicerrectorado con competencias en profesorado y será este quien procederá a la designación de su suplente.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya convocado la constitución de la comisión, el rector o rectora podrá proceder de oficio a la sustitución de la presidencia de la comisión, sin perjuicio de las sanciones administrativas o de otra índole a que hubiera lugar.

La constitución de la comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento regulador.

En dicho acto, la comisión fijará los criterios objetivos para la valoración del concurso que garanticen la igualdad de oportunidades de los/as concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. En todo caso, dichos criterios deberán incluir la experiencia docente y la experiencia investigadora, incluyendo la de transferencia e intercambio del conocimiento, que deberán tener una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos de la persona candidata, su proyecto docente e investigador, así como contrastar su capacidad para la exposición y debate ante la comisión, en sesión pública, en la correspondiente especialidad. A continuación, se publicarán en «CONVOCUM PDI» y en el lugar donde vayan a celebrarse las pruebas.

Asimismo, la presidencia de la comisión dictará resolución convocando a las personas candidatas para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución habrá de ser comunicada a sus destinatarios/as con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación, y se podrá realizar por correo electrónico con acuse de recibo.

5. Para que la comisión, a partir de su constitución, pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión por el procedimiento establecido en esta normativa, en la que no podrán incluirse los miembros de la primera que hubieran cesado en su condición.

El miembro de la comisión que no estuviera presente durante la celebración de alguna de las pruebas decaerá en su derecho de pertenecer a la misma, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias a que hubiere lugar.

Una vez constituida la comisión, en el caso de ausencia del presidente/a se sustituirá por el miembro de esta con mayor categoría y antigüedad.



La comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto dirimente de la presidencia. Las deliberaciones de la comisión tendrán carácter reservado, debiendo guardar secreto de estas todos los miembros de la comisión.

Los miembros de las comisiones tendrán derecho a percibir retribución en concepto de comisión de servicios por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Dichos gastos se abonarán con cargo a la Universidad de Murcia.

Corresponde al secretario/a de la comisión levantar acta de las reuniones de esta, custodiar la documentación relativa al concurso, y demás actuaciones administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la comisión. Para ello contará con el apoyo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia.

## **6. Procedimiento de selección.**

### **6.1. Realización de las pruebas:**

Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia.

En la modalidad de concurso-oposición a plazas de profesorado permanente laboral, la selección se basará en la realización de dos pruebas, debiéndose dar a la primera un valor triple del valor asignado a la segunda, y donde se valoran con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

- a) En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador (incluyendo el de transferencia e intercambio del conocimiento) de la persona candidata, así como la calidad y adecuación de los proyectos docente y de investigación.
- b) En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegido, de entre los incluidos en el proyecto docente presentado.
- c) En ambas pruebas se valorará, asimismo, la capacidad de la persona candidata para la exposición y el debate ante la comisión de selección.

La Universidad de Murcia garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de estas personas.

Las personas aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocadas por las comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que serán expuestos en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidas del concurso las personas que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la comisión. En todo caso, corresponderá a la comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

### **6.2. Acto de presentación:**

El/La presidente/a, previa consulta al resto de miembros de la comisión convocará a los/as aspirantes admitidos/as al acto de presentación, que será público, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Alguno de los miembros de la comisión podrá estar presente mediante medios telemáticos síncronos. En cualquier caso, la presidencia o la secretaría y las personas candidatas deberán estar presentes físicamente.



En el acto de presentación, los/las concursantes deberán entregar a la presidencia de la comisión la siguiente documentación:

a) Currículo, según formato normalizado (CVN de la FECYT o similares) en formato electrónico, en el que el/la concursante detallará su historial académico, experiencia docente e investigadora (incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento).

b) Un ejemplar en formato electrónico de todos los méritos alegados y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, de acuerdo, en su caso, con el procedimiento formal que se señale en la convocatoria.

c) Proyecto docente y de investigación (incluyendo la transferencia e intercambio de conocimiento) en formato electrónico que el/la concursante propone para la exposición y defensa ante la comisión.

En el acto de presentación se fijará y hará público, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, el lugar, fecha y hora de su inicio, y los/las concursantes recibirán las instrucciones necesarias para la celebración de estas. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. No obstante, si no hubiera reparo por parte de ningún/a concursante, de lo que se dejará constancia en el acta adjuntando la conformidad de los/las concursantes, las pruebas podrían comenzar el mismo día.

El orden de actuación de los/las concursantes se determinará mediante sorteo y se hará público en el mismo acto de presentación.

La comisión establecerá un procedimiento que garantice que cualquier concursante pueda consultar la documentación presentada por las/los demás concursantes con anterioridad al inicio de cada prueba, debiendo garantizarse los derechos individuales que correspondan por el contenido de los proyectos docente y de investigación presentados.

#### 6.3. Primera prueba:

En la primera prueba del concurso-oposición deberá valorarse la experiencia docente y la experiencia investigadora de cada candidato/a, incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento, así como su proyecto docente y de investigación. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas, que estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso, recogidos en el baremo publicado en el Anexo del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril), disponible en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.

La primera prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la concursante, en un tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y la defensa del proyecto docente y de investigación presentado. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la parte expositiva de la primera prueba y antes de su calificación, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada concursante en relación con el perfil de la plaza objeto del concurso.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las aspirantes correspondiente



a esta primera prueba. Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos/as concursantes que no obtengan al menos el 50% de la puntuación de esta de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta primera prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

#### 6.4. Segunda prueba:

Una vez finalizada la primera prueba y publicada la calificación, la comisión fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de la segunda prueba. Los/Las concursantes que hayan superado el mínimo de puntuación para presentarse a la segunda prueba deberán presentar a la comisión un resumen del tema o lección elegido.

En la segunda prueba deberán valorarse los contenidos y metodología de impartición del tema elegido. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas recogidos en el Anexo del Reglamento regulador, y estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso.

La segunda prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del proyecto docente presentado, elegido libremente por el/la concursante. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora y media, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

Finalizada la parte expositiva de la prueba, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las concursantes correspondiente a esta segunda prueba, de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta segunda prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

### 7. Propuesta de provisión.

7.1. La comisión elevará al rector o rectora, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos/as los/las concursantes por orden de preferencia para su contratación, y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

El concurso podrá concluir con la propuesta de la comisión de no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas.

Como criterio de desempate, en igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia para ser contratadas las personas del sexo menos representado entre los miembros del departamento del cuerpo docente o categoría de que se trate.

Esta propuesta de adjudicación deberá ir acompañada de los informes de valoración individualizada de las pruebas realizadas por cada uno de los/las concursantes, con asignación de puntuación numérica global del concurso referida al baremo aplicado y la indicación de aptitud o no aptitud para la plaza, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la comisión.



La propuesta de adjudicación se publicará en el TOUM, en la aplicación «CONVOCUM PDI», y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

Formulada la propuesta, el secretario de la comisión, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, remitirá electrónicamente al Servicio de PDI del Área de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, incluida la documentación aportada por los/las candidatos/as que no hayan subido a «CONVOCUM PDI», que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

La documentación que no haya sido subida a «CONVOCUM PDI» será conservada un mínimo de tres meses desde que la resolución adquirió firmeza.

Transcurridos tres meses adicionales sin que los/las participantes hubiesen retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Los/Las concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias en formato electrónico, mediante solicitud dirigida a la Secretaría General de la Universidad.

7.2. Contra la propuesta de provisión realizada por la comisión de selección, los/las concursantes podrán presentar reclamación ante el rector o rectora en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán las contrataciones hasta su resolución.

La reclamación será valorada por la comisión de reclamaciones de la Universidad, que estará compuesta según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

La comisión de reclamaciones podrá solicitar un informe a los miembros de la comisión de selección contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación. La comisión de reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el rector o rectora dictará la resolución. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las propuestas de la comisión de reclamaciones serán vinculantes para el rector o rectora, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien ser recurridas directamente ante el Juzgado de lo Social competente, conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

## **8. Presentación de documentos y formalización de los contratos.**

8.1. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de provisión de la comisión de selección sin haberse presentado ninguna o, en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los/las candidatos/as propuestos/as para la provisión de la plaza para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la comisión, presenten en el Servicio de PDI de la Universidad los siguientes documentos, en caso de que no los hubieran aportado con anterioridad:



a) Copia del DNI, NIE, etc., en vigor, o autorización a su obtención.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad. Este informe podrá ser realizado, previa citación de las personas aspirantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, las pruebas médicas oportunas podrán ser realizadas por las entidades colaboradoras.

c) Título de Doctora o Doctor en el supuesto de títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia o autorización a su obtención.

d) Declaración responsable de no haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria para participar en el concurso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2. La contratación de las personas propuestas por la comisión para plazas de profesorado permanente laboral será efectuada por el rector o rectora. En caso de que el/la concursante propuesto/a no presentase en el plazo previsto la documentación a que hace referencia el artículo anterior, el rector o rectora procederá a la contratación del siguiente concursante en el orden de valoración formulado. En ningún caso, el/la concursante seleccionado/a podrá comenzar a trabajar sin estar suscrito el contrato correspondiente.

#### **9. Incompatibilidades.**

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

#### **10. Protección de datos.**

La participación en la convocatoria implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.



### **11. Norma final.**

11.1. Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11.2. De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, accionar ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 11 de diciembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## Anexo I

### Puestos que se convocan

#### Profesorado Permanente Laboral

#### Concurso-oposición

#### **DEPARTAMENTO: ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADAS**

Plaza Número: 43/2025-PL

Número de Puestos: 1

Área/especialidad de Conocimiento: ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADAS

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810203

Plaza Número: 44/2025-PL

Número de Puestos: 1

Área/especialidad de Conocimiento: ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADAS

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810204

#### **DEPARTAMENTO: BELLAS ARTES**

Plaza Número: 45/2025-PL

Número de Puestos: 1

Área/especialidad de Conocimiento: ESCULTURA

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810194

#### **DEPARTAMENTO: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR "B" E INMUNOLOGÍA**

Plaza Número: 46/2025-PL

Número de Puestos: 1

Área/especialidad de Conocimiento: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810196



## **DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS MATEMÁTICAS Y SOCIALES**

Plaza Número: 47/2025-PL

Número de Puestos: 1

Área/especialidad de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810199

## **DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA FRANCESA, ROMÁNICA, ITALIANA Y ÁRABE**

Plaza Número: 48/2025-PL

Número de Puestos: 2

Área/especialidad de Conocimiento: FILOLOGÍA FRANCESA

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810198, 81202

## **DEPARTAMENTO: FISIOTERAPIA**

Plaza Número: 49/2025-PL

Número de Puestos: 1

Área/especialidad de Conocimiento: FISIOTERAPIA

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810197

## **DEPARTAMENTO: HISTORIA DEL ARTE**

Plaza Número: 50/2025-PL

Número de Puestos: 1

Área/especialidad de Conocimiento: HISTORIA DEL ARTE

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810195

## **DEPARTAMENTO: MATEMÁTICAS**

Plaza Número: 51/2025-PL

Número de Puestos: 1

Área/especialidad de Conocimiento: ANÁLISIS MATEMÁTICO



Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810205

**DEPARTAMENTO: MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL**

Plaza Número: 52/2025-PL

Número de Puestos: 1

Área/especialidad de Conocimiento: MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810201

**DEPARTAMENTO: MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y EMPRESA**

Plaza Número: 53/2025-PL

Número de Puestos: 1

Área/especialidad de Conocimiento: MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810200



## ANEXO II

### COMISIÓN DE SELECCIÓN

#### Profesorado Permanente Laboral

**Área/especialidad de conocimiento: "Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas"**

**Plaza N.º: 43/2025-PL**

**Comisión Titular:**

Presidente/a: Don José Antonio Navarro Cámara, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Joaquín Sánchez Campillo, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Verónica María Molina Hernández, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2.º: Doña María Ángeles Risalde Mora, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3.º: Don Luis Jesús Gómez Gordo, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

**Comisión suplente:**

Presidente/a: Don Juan Seva Alcaraz, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Antonio Julián Buendía Marín, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Ana María Carretero Romay, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 2.º: Doña Elena Mozos Mora, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3.º: Doña María Yolanda Millán Ruiz, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

**Lista de reservas:**

Reserva 1.º: Doña María José Pérez Bautista, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Reserva 2.º: Don Jorge Ignacio Oros Montón, Catedrático de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Reserva 3.º: Don Jaime Gómez Laguna, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Reserva 4.º: Don Eloy Redondo García, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Reserva 5.º: Don Francisco José Pellarés Martínez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Reserva 6.º: Don Librado Carrasco Otero, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Área/especialidad de conocimiento: "Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas"



**Plaza N.º: 44/2025-PL**

**Comisión titular:**

Presidente/a: Don Octavio Miguel López Albors, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña María Dolores Ayala Florenciano, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Ana Isabel Mayoral Calzada, Profesora Titular de la Universidad de Extremadura.

Vocal 2.º: Don José Gabriel Fernández Álvarez, Catedrático de la Universidad de León.

Vocal 3.º: Doña Ana María Carretero Romay, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

**Comisión suplente:**

Presidente/a: Don Rafael Manuel Latorre Reviriego, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Lourdes Gimeno Arias, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Nieves Martín Alguacil, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2.º: Don Alfonso Martínez Galisteo, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3.º: Doña Patricia Fernández Troconiz Revuelta, Profesora Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

**Lista de reservas:**

Reserva 1.º: Doña María Climent Aroz, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Zaragoza.

Reserva 2.º: Doña Nuria Vicenta Alemañ Posadas, Profesora Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

Reserva 3.º: Don Alberto Arencibia Espinosa, Catedrático de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Reserva 4.º: Don César Ángel Chamorro Álvarez, Catedrático de la Universidad de León.

Reserva 5.º: Don Andrés Diz Plaza, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Reserva 6.º: Don José Manuel Cifuentes Martínez, Profesor Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

**Área/especialidad de conocimiento: "Escultura"**

**Plaza N.º: 45/2025-PL**

**Comisión titular:**

Presidente/a: Don Joan Bautista Peiró López, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Secretario/a: Doña Inmaculada Abarca Martínez, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Murcia.



Vocal 1.º: Don José Luis Cueto Lominchar, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 2.º: Doña Sara Vilar García, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 3.º: Doña María Consuelo Matesanz Pérez, Profesora Titular de la Universidad de Vigo.

**Comisión suplente:**

Presidente/a: Don José David Pérez Rodrigo, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Secretario/a: Doña Laura Silvestre García, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 1.º: Don Miguel Molina Alarcón, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 2.º: Doña Fátima Felisa Acosta Hernández, Profesora Titular de la Universidad de La Laguna.

Vocal 3.º: Don Daniel Tomás Marquina, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

**Lista de reservas:**

Reserva 1.º: Don Juan Carlos Román Redondo, Profesor Titular de la Universidad de Vigo.

Reserva 2.º: Don José Antonio Aguilar Galea, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Reserva 3.º: Don Enrique Caetano Henríquez, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Reserva 4.º: Doña Ana Navarrete Tudela, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 5.º: Doña Rocío Arregui Pradas, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Reserva 6.º: Doña Sylvia Molina Muro, Profesora Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Área/especialidad de conocimiento: "Bioquímica y Biología Molecular"

**Plaza N.º: 46/2025-PL**

**Comisión titular:**

Presidente/a: Doña María Teresa de Diego Puente, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don José Ginés Hernández Cifre, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña María Isabel de la Mata Riesco, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2.º: Don Juan Manuel Bolívar Bolívar, Profesor Permanente Laboral de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3.º: Doña Albertina Cabañas Poveda, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.



**Comisión suplente:**

Presidente/a: Doña María Fuensanta Máximo Martín, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Álvaro Ortega Retuerta, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Susana Fernández González, Catedrática de la Universidad de Oviedo.

Vocal 2.º: Don Joaquín García Álvarez, Profesor Titular de la Universidad de Oviedo.

Vocal 3.º: Don Francisco Valero Barranco, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

**Lista de reservas:**

Reserva 1.º: Doña María José Hernáiz Gómez-Dégano, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 2.º: Don Vicente Gotor Fernández, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Reserva 3.º: Doña María Asunción Longo González, Profesora Titular de la Universidad de Vigo.

Reserva 4.º: Don Víctor Sans Sangorrín, Profesor Titular de la Universitat Jaume I.

Reserva 5.º: Doña Pilar Hoyos Vidal, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 6.º: Don Andrés Rafael Alcántara León, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Área/especialidad de conocimiento: "Didáctica de la Matemática"

**Plaza N.º: 47/2025-PL**

**Comisión titular:**

Presidente/a: Don Luis José Alias Linares, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Pedro Nicolás Zaragoza, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Raquel Fernández Cézar, Profesora Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 2.º: Doña María Luisa Novo Marín, Profesora Titular de la Universidad de Valladolid.

Vocal 3.º: Don Gil Lorenzo Valentín, Profesor Permanente Laboral de la Universitat Jaume I.

**Comisión suplente:**

Presidente/a: Don José Pedro Orihuela Calatayud, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Juan Ramón Moreno Vera, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Noelia Ventura Campos, Profesora Titular de la Universitat Jaume I.



Vocal 2.º: Doña Ana María Lerma Fernández, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Jaén.

Vocal 3.º: Don Francisco Javier García García, Profesor Titular de la Universidad de Jaén.

**Lista de reservas:**

Reserva 1.º: Don Antonio Miguel Oller Marcén, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

Reserva 2.º: Don José Carlos Casas del Rosal, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Reserva 3.º: Don José María Muñoz Escolano, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

Reserva 4.º: Don Alexander Maz Machado, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Reserva 5.º: Doña María Santágueda Villanueva, Profesora Titular de la Universitat Jaume I.

Reserva 6.º: Doña Carmen María León Mantero, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

**Área/especialidad de conocimiento: "Filología Francesa"**

**Plaza N.º: 48/2025-PL**

**Comisión titular:**

Presidente/a: Doña Concepción Rosario Palacios Bernal, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Elena Meseguer Paños, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña María José Sueza Espejo, Profesora Titular de la Universidad de Jaén.

Vocal 2.º: Don Domingo Pujante González, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 3.º: Don Pedro Gregorio Pardo Jiménez, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.

**Comisión suplente:**

Presidente/a: Doña Antonia Martínez Pérez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Lydia de Haro Hernández, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña María Loreto Cantón Rodríguez, Profesora Titular de la Universidad de Almería.

Vocal 2.º: Don José Luis Arráez Llobregat, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

Vocal 3.º: Don Marc Abel Viemon Augereau, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Sevilla.

**Lista de reservas:**

Reserva 1.º: Doña María Isabel Peñalver Vicea, Catedrática de la Universidad de Alicante.



Reserva 2.º: Doña Emma Álvarez Prendes, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Oviedo.

Reserva 3.º: Doña Irene Atalaya Fernández, Profesora Permanente Laboral de la Universidad Autónoma de Madrid.

Reserva 4.º: Doña Aránzazu Gil Casadomet, Profesora Permanente Laboral de la Universidad Autónoma de Madrid.

Reserva 5.º: Don Manuel Cristóbal Rodríguez Martínez, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Oviedo.

Reserva 6.º: Don Jesús Vázquez Molina, Profesor Titular de la Universidad de Oviedo.

**Área/especialidad de conocimiento: "Fisioterapia"**

**Plaza N.º: 49/2025-PL**

**Comisión titular:**

Presidente/a: Don César Leal Costa, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Jacinto Javier Martínez Paya, Profesor Contratado Doctor Fijo de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña María Yolanda Castellote Caballero, Profesora Titular de la Universidad de Jaén.

Vocal 2.º: Doña Helena María Romay Barrero, Profesora Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 3.º: Don Luis Ceballos Laita, Profesor Titular de la Universidad de Valladolid.

**Comisión suplente:**

Presidente/a: Don Lázaro Jesús Salinas Lorente, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Raúl Pérez Llanes, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Beatriz Sánchez Sánchez, Profesora Titular de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal 2.º: Doña Ana Isabel Torres Costoso, Profesora Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 3.º: Don Juan Antonio Díaz Mancha, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

**Lista de reservas:**

Reserva 1.º: Don Rafael Lomas Vega, Profesor Titular de la Universidad de Jaén.

Reserva 2.º: Don Fernando Vergara Pérez, Profesor Titular de la Universidad de Alcalá de Henares.

Reserva 3.º: Don Francisco Molina Rueda, Profesor Titular de la Universidad Rey Juan Carlos.

Reserva 4.º: Don Sergio Hernández Sánchez, Profesor Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Reserva 5.º: Doña Sofía Pérez Alenda, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 6.º: Doña María del Carmen Sánchez Sánchez, Profesora Titular de la Universidad de Salamanca.



**Área/especialidad de conocimiento: "Historia del Arte"**

**Plaza N.º: 50/2025-PL**

**Comisión titular:**

Presidente/a: Doña María Concepción de la Peña Velasco, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña María Griñán Montealegre, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Luis Vives-Ferrández Sánchez, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 2.º: Don Enrique José Nieto Fernández, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

Vocal 3.º: Doña Lidia Mateo Leivas, Profesora Permanente Laboral de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

**Comisión suplente:**

Presidente/a: Doña María Lorena Amorós Blasco, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña María Victoria Sánchez Giner, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Raúl Romero Medina, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2.º: Don Fernando Sanz Ferreruela, Profesor Permanente laboral de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 3.º: Doña Aitzane Erkizia Martikorena, Profesora Agregada de la Universidad del País Vasco.

**Lista de reservas:**

Reserva 1.º: Doña María Jesús Martínez Silvente, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

Reserva 2.º: Doña Laura Torrado Zamora, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 3.º: Doña María Inmaculada Rodríguez Moya, Catedrática de la Universitat Jaume I.

Reserva 4.º: Doña Sylvia Molina Muro, Profesora Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 5.º: Don Miguel Mesa del Castillo Clavel, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Alicante.

Reserva 6.º: Don Víctor del Río García, Profesor Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

**Área/especialidad de conocimiento: "Análisis Matemático"**

**Plaza N.º: 51/2025-PL**

**Comisión titular:**

Presidente/a: Don Víctor Manuel Jiménez López, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Antonio Linero Bas, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.



Vocal 1.º: Don Francisco Torralbo Torralbo, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 2.º: Doña Magdalena Caballero Campos, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3.º: Doña María Isabel Fernández Delgado, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

**Comisión suplente:**

Presidente/a: Don Antonio Avilés López, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Gonzalo Martínez Cervantes, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Vicente José Palmer Andreu, Catedrático de la Universitat Jaume I.

Vocal 2.º: Doña Raquel Villacampa Gutiérrez, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 3.º: Doña María Magdalena Rodríguez Pérez, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

**Lista de reservas:**

Reserva 1.º: Don Sergio Amat Plata, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Reserva 2.º: Don Antonio Pérez Hernández, Profesor Contratado Doctor Fijo de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Reserva 3.º: Don Pablo Mira Carrillo, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Reserva 4.º: Don Luis Carlos García Lirola, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

Reserva 5.º: Doña Adela Latorre Larrode, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Reserva 6.º: Doña Sonia Busquier Sáez, Catedrática de la Universidad Politécnica de Cartagena.

**Área/especialidad de conocimiento: "Medicina y Cirugía Animal"**

**Plaza N.º: 52/2025-PL**

**Comisión titular:**

Presidente/a: Don Miguel Ángel Sánchez-Valverde García, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Amalia Agut Giménez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Paloma María García Fernández, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2.º: Don Antonio González Cantalapiedra, Profesor Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 3.º: Don José Antonio Rodríguez-Altonaga, Catedrático de la Universidad de León.



**Comisión suplente:**

Presidente/a: Don Francisco Ginés Laredo Álvarez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña María Antonia Gil Corbalán, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Marta Regueiro Purriños, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de León.

Vocal 2.º: Don Juan Manuel Domínguez Pérez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3.º: Don Félix Ángel García Arnás, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

**Lista de reservas:**

Reserva 1.º: Don José Manuel Gonzalo Orden, Catedrático de la Universidad de León.

Reserva 2.º: Doña Ana Whyte Orozco, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.

Reserva 3.º: Doña Natalia Miño Fariña, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Santiago de Compostela.

Reserva 4.º: Don Juan Morgaz Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Reserva 5.º: Doña Eva María Pérez Merino, Catedrática de la Universidad de Extremadura.

Reserva 6.º: Doña Anna Andaluz Martínez, Catedrática de la Universidad Autónoma de Barcelona.

**Área/especialidad de conocimiento: "Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa"**

**Plaza N.º: 53/2025-PL**

**Comisión titular:**

Presidente/a: Don José Jorge Sempere Monerris, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Secretario/a: Doña María Pilar Martínez García, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Juan Mora López, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Vocal 2.º: Doña María José Gil Moltó, Profesora Titular de la Universitat Jaume I.

Vocal 3.º: Don Josep Enric Peris Ferrando, Catedrático de la Universidad de Alicante.

**Comisión suplente:**

Presidente/a: Don Rafael Moner Colonques, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Secretario/a: Doña Susana Álvarez Diez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Ramón Núñez Sánchez, Profesor Titular de la Universidad de Cantabria.



Vocal 2.º: Doña Alicia Gómez Tello, Profesora Permanente Laboral de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 3.º: Don Jesús Peiró Palomino, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Lista de reservas:**

Reserva 1.º: Don Iván Arribas Fernández, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 2.º: Don Pedro Cantos Sánchez, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 3.º: Doña María Begoña Subiza Martínez, Catedrática de la Universidad de Alicante.

Reserva 4.º: Doña María Dolores Gadea Rivas, Catedrática de la Universidad de Zaragoza.

Reserva 5.º: Doña Juana Aznar Márquez, Profesora Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Reserva 6.º: Doña Guiomar Martín Herrán, Catedrática de la Universidad de Valladolid.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**6067 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1589/2025 de 3 de diciembre, por la que se declaran aprobadas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad DUE de Empresa de esta Universidad.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por resolución (R-1538/2024) de 28 de noviembre ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 3 de diciembre), para la provisión de una plaza de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad DUE de Empresa de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso oposición por turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Universidad de Murcia y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, **ha resuelto:**

**Primero:** Declarar aprobadas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas. La relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, además de en el anexo I adjunto a esta resolución, están publicadas en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://toum.um.es/> y en la aplicación (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/>. (apartado Convocum PTGAS).

**Segundo:** Convocar a las personas aspirantes admitidas en llamamiento único a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, para el día 27 de febrero de 2026, a las 16,00 horas, en los centros y aulas que para cada grupo de aspirantes se hará público en los lugares indicados en el punto primero. Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad, bolígrafo de tinta azul, lápiz del número dos y goma de borrar.

Tercero: Las personas aspirantes excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión en las relaciones de personas aspirantes admitidos y excluidos. Las subsanaciones se realizarán en la forma prevista en la base 4.2. de la convocatoria.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos o excluidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).



**Cuarto:** Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador que se adjunta como anexo II a esta resolución.

Murcia, 3 de diciembre de 2025.—El Rector, P.D.F. R-463/2022 de 30 de marzo, la Gerente, María Dolores Almagro Sánchez.

**Anexo I****Relación de personas admitidas a las pruebas selectivas Escala Técnica  
de Diplomados: Especialidad ATS/DUE de Empresa****R-1538/2024 De 28 De Noviembre.**

N.º	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Observaciones
1	***0603*	ALBA ALCARAZ, JESUS	
2	***8023*	BLESA CLAVERO, MARIA	
3	***4255*	DIAZ MARTOS, LAURA	
4	***7599*	GARCIA LOPEZ, MARIA JOSE	
5	***8322*	GUIRAO TORRES, OSCAR	
6	***0236*	LLAMAS PINTOR, MARIA ISABEL	
7	***1214*	LOPEZ LOPEZ, MARIA LUISA	
8	***5448*	LOZANO HERNANDEZ, CYNTHIA	
9	***3455*	MARTINEZ SALAS, ANTONIO JOSE	
10	***9306*	PINA FRANCO, BEGOÑA Mª	
11	***8999*	PRIETO BELTRAN, MARIA	
12	***5822*	SABATER LOPEZ, ANDRES	
13	***7841*	VAZQUEZ VILLA, ELENA	

**Relación de personas excluidas a las pruebas selectivas Escala Técnica  
de Diplomados: Especialidad ATS/DUE de Empresa****R-1538/2024 de 28 de noviembre.**

N.º	D.N.I.	Apellidos, Nombre	Causas exclusión
1	***4909*	LISON GAMBIN, ESTEFANIA	143

Causas de exclusión:

143.- No acredita estar en posesión de la Especialidad en Enfermería del Trabajo regulado por el R.D 450/2005 de 22 de abril.



## Anexo II

### Tribunal Calificador

#### Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad ATS/DUE de Empresa

##### (R-1538/2024) de 28 de noviembre.

Presidenta Titular: D.<sup>a</sup> Paloma Sobrado Calvo, funcionaria de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Presidente Suplente: D. Eliseo García Cantó, funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Secretaria Titular: D.<sup>a</sup> María Ruzaña Martínez, funcionaria de la Universidad de Murcia.

Secretario Suplente: D. Miguel Ángel Amante Nicolás, funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.<sup>º</sup> Titular: D. Francisco José Sánchez Samper, funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 1.<sup>º</sup> Suplente: D.<sup>a</sup> Eva Abad Corpa, funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

Vocal 2.<sup>º</sup> Titular: D. Fernando Madrigal de Torres, funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 2.<sup>º</sup> Suplente: D. Antonio José Martínez García, funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 3.<sup>º</sup> Titular: D. Ángel Manuel Aznar Carrión, funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.<sup>º</sup> Suplente: D. Francisco Manuel Arnedo Martínez, funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.<sup>º</sup> Titular: D.<sup>a</sup> Verónica Hernández Belenguer, funcionaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.<sup>º</sup> Suplente: D.<sup>a</sup> Susana Ros Lara, funcionaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 5.<sup>º</sup> Titular: D.<sup>a</sup> Antonia García Rodríguez, funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.

Vocal 5.<sup>º</sup> Suplente: D. José Antonio Gómez Blaya, funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad Politécnica de Cartagena

**6068 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra un Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.**

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso 25CU12, convocado por Resolución Rectoral número 439, de 21 de mayo de 2025, para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad adscrita al área de conocimiento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

#### Resuelve:

**Primero.-** Nombrar a Don David Herrero Pérez, con D.N.I. \*\*\*7903\*\*, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras, adscrito al Departamento de Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica, en la plaza con código CU677.

**Segundo.-** Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

**Tercero.-** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento y centro correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día



siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 28 de noviembre de 2025.—La Vicerrectora de Profesorado y Docencia, por delegación de competencias del Rector, por Resolución R-737/25, de 30 de julio (BORM 09-08- 2025), María Carmen Ruiz Abellón.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad Politécnica de Cartagena

**6069 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena,  
por la que se nombra un Catedrático de Universidad en el área  
de conocimiento de Expresión Gráfica en la Ingeniería.**

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso 25CU11, convocado por Resolución Rectoral número 439, de 21 de mayo de 2025, para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad adscrita al área de conocimiento de Expresión Gráfica en la Ingeniería.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

#### Resuelve

**Primero.-** Nombrar a Don Francisco Cavas Martínez, con D.N.I. \*\*\*7322\*\*, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Expresión Gráfica en la Ingeniería, adscrito al Departamento de Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, en la plaza con código CU676.

**Segundo.-** Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

**Tercero.-** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento y centro correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso



recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 2 de diciembre de 2025.—La Vicerrectora de Profesorado y Docencia, por delegación de competencias del Rector, por Resolución R-737/25, de 30 de julio (BORM 09-08- 2025), María Carmen Ruiz Abellón.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**6070 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 466 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería por los turnos de acceso libre y promoción interna.**

Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 de diciembre de 2022 (BORM n.º 300 de 30 de diciembre), 22 de diciembre de 2023 (BORM n.º 297 de 27 de diciembre) y 19 de diciembre de 2024 (BORM n.º 301 de 30 de diciembre), tras el informe favorable del Consejo Regional de la Función Pública y su posterior ratificación por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024.

A la vista de ello, con el objeto de atender las necesidades de personal existentes en el Servicio Murciano de Salud en las opciones a las que se refiere la presente convocatoria, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### Resuelvo

**Primero:** Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso oposición, para el ingreso en categoría estatutaria de Diplomado Sanitario no Especialista/ opción Enfermería del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

**Segundo:** La información relativa al desarrollo de la presente convocatoria estará disponible en la dirección de intranet <https://somos.sms.carm.es/>, dentro de la aplicación “Oposiciones”, así como en la dirección de Internet [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms), (Ofertas de Empleo 2022, 2023 y 2024).

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

**Tercero:** Las pruebas se regirán por lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
- Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.



- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127 de 4 de junio).
- Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero).
- Decreto 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del personal estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 286, de 12 de diciembre).
- Por las resoluciones de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud que aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que debían ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024 tras el informe favorable del Consejo Regional de la Función Pública y su posterior ratificación por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud.
- Acuerdo Sindical alcanzado entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CC.OO, SATSE, CESM Y UGT, sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias derivadas de las Ofertas de Empleo Público por el turno libre y las que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024. (BORM n.º 280 de 3 de diciembre de 2025).
- En las siguientes bases específicas y, en su defecto, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146 de 26 de junio).

### Bases específicas

#### 1. Normas generales.

- 1.1.- Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 466 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/ opción Enfermería, por los turnos de acceso libre y promoción interna.
- 1.2.- Del total de plazas, 377 se cubrirán por el turno de acceso libre, de las que 26 se reservan por el turno de personas con discapacidad.
- 1.3.- El resto, es decir, 89 plazas, se cubrirán por el turno de promoción interna, de las que 6 se reservan por el turno de personas con discapacidad.
- 1.4.- Los ejercicios de la fase de oposición de los turnos de acceso libre y promoción interna se celebrarán en la misma fecha y hora.
- 1.5.- Las plazas ofertadas para el turno de promoción interna que quedarán vacantes no se acumularán al turno de acceso libre.
- 1.6.- Las plazas reservadas a personas con discapacidad por el turno de acceso libre que queden desiertas no se acumularán a las de cupo ordinario del citado turno conforme a lo establecido en el artículo 5.4. del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas



con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Las plazas reservadas a personas con discapacidad que queden desiertas por el turno de promoción interna se acumularán a las de cupo ordinario del citado turno.

1.7.- Aquellos aspirantes que no indiquen en su solicitud el turno por el que desean participar serán incluidos de oficio en el de acceso libre.

1.8.- Los aspirantes que se acojan al cupo de personas con discapacidad deberán hacer constar tal circunstancia en la solicitud. Asimismo, deberán indicar, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de las pruebas, que no podrán desvirtuar el carácter de las mismas.

Cuando algún aspirante tenga presentada una solicitud de reconocimiento de grado de discapacidad y el órgano competente no haya dictado la correspondiente resolución, y deseé optar por el cupo de discapacidad, deberá seleccionar en su solicitud de inscripción el turno de discapacidad, eligiendo la opción "sin resolución declarativa".

Tras la comunicación de la resolución de reconocimiento de grado al interesado, éste dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación, para presentar ante el Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, el citado informe.

En el caso que al aspirante se le reconozca un grado de discapacidad igual o superior al 33% y la fecha de la solicitud del reconocimiento de grado de la discapacidad sea anterior o coincida con la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, éste permanecerá en el cupo de discapacidad.

Si por el contrario no alcanzara dicho porcentaje, o la fecha de efectos fuese posterior al último día de presentación de solicitudes, el interesado podrá ser admitido por el turno ordinario abonando la correspondiente tasa en las entidades colaboradoras acreditadas.

El último día en que se podrá acreditar la situación de discapacidad será el día de la publicación de la resolución del tribunal calificador aprobando la puntuación definitiva obtenida por los opositores en la fase de concurso. En el caso que en dicha fecha no se haya dictado la correspondiente resolución de grado, el aspirante será excluido del turno de discapacidad y se le dará opción a participar por el turno ordinario, abonando las correspondientes tasas de admisión.

1.9.- Los aspirantes que soliciten participar por el turno de promoción interna y sean excluidos en la resolución provisional por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrán ser admitidos en el turno de acceso libre si reúnen los requisitos exigidos para ello y abonan la correspondiente tasa en las entidades colaboradoras acreditadas para ello dentro del plazo de subsanación de defectos.

1.10.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, teniendo preferencia en la elección los que ingresen por el turno de promoción interna sobre los del turno de acceso libre.



## **2. Fases del procedimiento selectivo.**

2.1.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- A) Fase de oposición.
- B) Fase de concurso.

2.2.- En la convocatoria del turno libre la puntuación que se podrá alcanzar en las fases de oposición y concurso será, respectivamente, del 60% y el 40% de la puntuación máxima.

2.3.- A su vez, en la convocatoria de promoción interna, en la fase de oposición se podrá obtener el 55% de la puntuación total y el 45% en la de concurso.

## **3. Requisitos de los candidatos por el turno de acceso libre.**

3.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, esto es, hasta la finalización del mismo, con la publicación de la resolución de nombramiento de los aspirantes seleccionados.

3.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar igualmente las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos previstos para los miembros de la Unión Europea.

Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de ciudadanos españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión del título de Diplomado/Grado en Enfermería, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará conforme a lo previsto en la base específica 20ª de esta convocatoria en el plazo indicado, quedando el nombramiento supeditado a la superación de este requisito.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.



f) En el caso de ser nacional de otro de los Estados mencionados en la letra a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el proceso selectivo.

h) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

i) El requisito de no poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría/opción convocada o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, solo es exigible respecto de aquellos que ya tengan tal condición cuando se publique la convocatoria por el Servicio Murciano de Salud.

Quienes la obtengan con posterioridad en otro servicio de salud, en caso de ser seleccionados, y con carácter previo a su incorporación como personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, deberán acreditar su renuncia al nombramiento obtenido en otro servicio de salud.

3.3.- Los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que estará integrada por tres empleados públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. Al término de la prueba, dicha Comisión realizará una propuesta de calificación del aspirante como "Apto" o "No Apto" conforme a la que se le incluirá en la lista definitiva de admitidos o excluidos por medio de Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud. Para poder ser admitido, el aspirante deberá obtener la calificación de "Apto".

3.4.- Quedarán exentos de realizar la prueba prevista en el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si cumplen alguno de estos requisitos y presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la documentación que lo acredite hasta el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes.

3.5.- Aquellos aspirantes que concurran por el cupo de reserva a discapacitados deberán estar en posesión de una certificación que acredite tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.



3.6.- Sin perjuicio de las responsabilidades penales en las que los aspirantes pudieran incurrir, serán causas de exclusión del proceso selectivo:

- a) La falta de presentación de los documentos justificativos de los requisitos y méritos aportados, requeridos por la Administración y/o Tribunales calificadores para su cotejo y comprobación.
- b) La falsificación de documentos justificativos de los requisitos y méritos aportados.

#### **4. Requisitos de los aspirantes por el turno de promoción interna.**

Además de los requisitos antes citados, los aspirantes que concurran por el sistema de promoción interna, deberán reunir los siguientes:

- a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud y estar en situación de servicio activo o en otra que comporte reserva de plaza en el citado organismo.
- b) Ostentar nombramiento como personal estatutario fijo durante un período igual o superior a dos años en una categoría/opción del mismo subgrupo o inferior al que pertenezca la opción convocada.

#### **5. Solicitudes: cumplimentación del formulario.**

5.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, se deberá cumplimentar el formulario que está disponible en la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/>, entrando en opción “Oposiciones”, “Presentar Solicitud” siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En dicho formulario, los aspirantes deberán indicar, al menos, un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico. Una vez finalizado ese proceso, se deberá descargar y guardar el documento PDF que se genera.

La falta de cumplimentación del formulario de conformidad con lo indicado anteriormente determinará la no admisión en el proceso selectivo.

5.2.- Para facilitar la cumplimentación del formulario a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario “Virgen de la Arrixaca”, Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario “Santa María del Rosell”, Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario “Santa Lucía”, C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).
- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital “Rafael Méndez”, Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).
- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).
- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital “Virgen del Castillo”, Avda. de la Feria, s/n, Yecla).
- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario “J.M.Morales Meseguer”, Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).



- Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).
- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).
- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

5.3.- El domicilio que figure en el formulario se considerará el único válido a efectos de notificaciones, por lo que los interesados deberán comunicar al órgano convocante cualquier cambio que afecte al mismo mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser presentado en un registro administrativo de forma presencial o bien, por sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), procedimiento "2292". En todo caso, la notificación del cambio del domicilio no afectará a los trámites administrativos que ya se hubieran efectuado.

5.4.- Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, conforme a la cual el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Recursos Humanos una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, e indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba. Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. De no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

#### **6. Plazo de presentación de solicitudes y pago de la tasa.**

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

6.2.- Para poder participar en estas pruebas selectivas será preciso abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la tasa correspondiente por actuaciones en materia de función pública regional.

6.2.1.- El importe de la tasa completa es de 38,78 euros.

6.2.2.- Dicho importe se reducirá en los siguientes porcentajes:

a) En el 75% para las familias numerosas de categoría General y para quienes se encuentren en la situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa, debiendo abonar 9,70 euros.

b) En el 50% para quienes participen por el turno de promoción interna. En estos casos, la tasa a pagar será de 19,39 euros.

c) En el 20% para quienes dispongan del "Carné joven", expedido por el órgano competente de la Administración Regional. En este supuesto, la tasa que corresponde abonar será de 31,02 euros.



Estas reducciones son incompatibles entre sí.

6.2.3.- Estarán exentos del pago de la tasa.

a) Quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

b) Quienes pertenezcan a familias numerosas clasificadas en la categoría especial, conforme a la normativa vigente.

c) Quienes ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocido.

d) Quienes sean o hayan sido víctima de violencia de género.

6.2.4.- En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

6.3.- Pago de la tasa.

Una vez cumplimentado el formulario según lo establecido en la base específica 5.ª, se deberá abonar la tasa de participación dentro del plazo de presentación de solicitudes, con tarjeta bancaria a través de la pasarela de pago de modo telemático.

## **7. Presentación de solicitudes.**

7.1.- Una vez cumplimentado el formulario, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), la presente convocatoria establece la obligatoriedad de presentación de las solicitudes de participación por medios electrónicos.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT)
- El DNI electrónico
- El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma)

7.2.- La generación de la solicitud electrónica se efectuará a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que se accede directamente tras cumplimentar el formulario en la web indicada en la base 5.1.

Una vez cumplimentada la solicitud electrónica, a la que se adjuntará automáticamente el archivo PDF que contiene el formulario previsto en la base específica 5.1, el aspirante deberá firmarla digitalmente y, finalizado el trámite, se habrá producido la presentación electrónica en el Registro de Entrada.



Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud en el que figurará, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un Código Seguro de Verificación (CSV). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), en su apartado "Validación de documentos".

7.2.1.- El cumplimiento del requisito de abono la tasa dentro del plazo establecido en la base 6.1. se comprobará por el Servicio Murciano de Salud, sin necesidad de que el interesado adjunte el justificante del pago.

7.2.2.- Cuando se haya registrado una solicitud de inscripción en el sistema, no se permitirá generar una nueva que duplique la anterior para el mismo aspirante.

Del mismo modo, en el caso de que el aspirante cumpliera una solicitud, abone la tasa y dicha solicitud no quede registrada, cuando se intente cumplimentar otra solicitud en la que coincidan opción, turno, tasa y cupo, la aplicación advertirá de ello para evitar duplicidades y prevenir el pago innecesario de tasas.

7.2.3.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento n.º 2292 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en [www.carm.es](http://www.carm.es), desde el que también podrán acceder al formulario y a la solicitud electrónica, "Pruebas selectivas del Servicio Murciano de Salud".

7.2.4.- Con respecto al cómputo de plazos de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

## **8. Admisión de aspirantes.**

8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/intranet> y [www.murciasalud.es/oposicionesms](http://www.murciasalud.es/oposicionesms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de



Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

## 9. Tribunal.

9.1.- El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

9.2.- En lo no previsto por la presente convocatoria, la designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35 de 11 de febrero) y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.3.- En particular, sus miembros serán designados por la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud conforme a lo siguiente:

a) El Presidente deberá tener la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, preferentemente del Servicio Murciano de Salud, de reconocida competencia profesional en el área de conocimientos de la categoría/ opción convocada.

b) El Secretario, con voz y voto, deberá ser personal estatutario fijo o funcionario de carrera de los subgrupos A1, A2 o C1 del Servicio Murciano de Salud, así como poseer formación jurídica y/o administrativa.

c) El Vocal Primero, que deberá pertenecer a la categoría/opción convocada o cuerpo funcional equivalente del Servicio Murciano de Salud, será designado conforme al resultado del sorteo público que se deberá celebrar según lo



establecido en el artículo 4.3. del citado Decreto Regional 6/2006, de 10 de febrero.

d) El Vocal Segundo será designado a propuesta de la Universidad Pública, autoridad educativa u organismo público que tenga relación con la categoría/ opción convocada.

Transcurridos 15 días naturales desde que se solicite a estos organismos la propuesta sin que se haya recibido respuesta, se designará a personal fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a la categoría/opción convocada o de otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos, a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

e) El Vocal Tercero será designado, a propuesta conjunta de las citadas Direcciones Generales, de entre el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que pertenezca a la categoría/opción convocada o a otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos.

9.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

#### **10. Fase de oposición. Programa de materias.**

10.1.- Para el personal que participe por el turno libre, la fase de oposición, versará sobre el programa de materias comunes aprobado por la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 28 de noviembre de 2025 (BORM n.º 280 de 3 de diciembre), así como sobre el de materias específicas aprobado por la Resolución de 13 de diciembre de 2022 (BORM n.º 291 de 19 de diciembre).

10.2.- Para el personal que lo haga por el turno de promoción interna, la fase de oposición se referirá exclusivamente al citado programa de materias específicas.

Las preguntas versarán en todo caso sobre los textos y normativa que se encuentren vigentes en el momento de realización de los exámenes.

#### **11. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de acceso libre.**

11.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de acceso libre, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 125 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 140 minutos.

11.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico, correspondiendo al Tribunal ponderar las que se realicen sobre cada materia, general o específica, en relación con los programas publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

11.4.- Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un cuarto del valor asignado a las respuestas correctas.

11.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

11.6.- Superarán la fase de oposición:



- Cuando concurren 100 o más candidatos se tomará como referencia el 50% de la puntuación resultante de la media aritmética de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los aspirantes en esta prueba.

- Cuando concurren de 10 a 99 aspirantes, se tomará la media de las 5 notas más altas.

- Entre 3 y 9 aspirantes, la nota mínima para aprobar será el 50% de la nota más alta obtenida.

- En el caso de que el número de aspirantes sea igual o inferior a dos, se considerarán aprobados aquellos aspirantes cuyo número de respuestas acertadas, una vez detraídas las erróneas, sea superior al 40% del total de preguntas.

Para alcanzar el aprobado será preciso obtener una puntuación igual o superior a la prevista en la media obtenida.

11.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

## **12. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de promoción interna.**

12.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de promoción interna, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 125 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 140 minutos.

12.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico en relación con el programa de materias específicas publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

12.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

12.4.- Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un cuarto del valor asignado a las respuestas correctas.

12.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

12.6.- Superarán la fase de oposición:

- Cuando concurren 100 o más candidatos se tomará como referencia el 50% de la puntuación resultante de la media aritmética de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los aspirantes en esta prueba.

- Cuando concurren de 10 a 99 aspirantes, se tomará la media de las 5 notas más altas.

- Entre 3 y 9 aspirantes, la nota mínima para aprobar será el 50% de la nota más alta obtenida.

- En el caso de que el número de aspirantes sea igual o inferior a dos, se considerarán aprobados aquellos aspirantes cuyo número de respuestas acertadas, una vez detraídas las erróneas, sea superior al 40% del total de preguntas.

Para alcanzar el aprobado será preciso obtener una puntuación igual o superior a la prevista en la media obtenida.

12.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

**13. Fase de oposición. Procedimiento.**

13.1.- Concluida la fase de oposición, el Tribunal dictará la resolución provisional que contenga la relación de aspirantes que la hayan superado y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no hubieran superado el ejercicio y su puntuación, así como la de los aspirantes admitidos que no hubieran comparecido a su realización. Dicha Resolución será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionesms](http://www.murciasalud.es/oposicionesms) (Internet).

En dicha Resolución figurarán de forma diferenciada los aspirantes que hubieran participado por los turnos de acceso libre y de promoción interna así como los que lo hubieran hecho por el cupo de discapacidad.

13.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra la Resolución provisional. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la Resolución definitiva que dictará el Tribunal, a la que se dará la misma publicidad que a la Resolución provisional.

13.3.- La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes incluidos en la misma han superado las pruebas selectivas, no otorgando derecho alguno respecto de su nombramiento o a la percepción de retribuciones.

13.4.- A las mujeres que, por su estado de gestación o su reciente maternidad, no puedan desplazarse al centro en el que hubiera de realizarse el ejercicio, les será de aplicación lo previsto en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano Salud de 2 de marzo de 2010, por la que se aprueban la instrucciones para facilitar a las mujeres embarazadas o que hubieran dado a luz recientemente, la realización de los ejercicios de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por este organismo en un lugar o momento distintos a los establecidos con carácter general (BORM n.º 55 de 8 de marzo).

**14. Fase de concurso. Méritos susceptibles de valoración para el turno de acceso libre y promoción interna.**

14.1.- Sólo podrán acceder a la fase de concurso, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. En la fase de concurso se podrán valorar exclusivamente los méritos que poseyeran los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

14.2.- La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 40 puntos para el turno de acceso libre y de 45 puntos para el de promoción interna.

**15. Fase de concurso. Procedimiento de valoración de los méritos presentados.**

15.1.- Alegación y presentación de los méritos.

15.1.1.- Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que hubieran aprobado la misma, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes.

Corresponderá al Tribunal calificador de las pruebas selectivas la valoración de los méritos presentados por los aspirantes. No obstante, los aspirantes quedan



obligados a realizar una autobarremación de los citados méritos en la aplicación informática que el Servicio Murciano de Salud habilitará al efecto en el momento de su presentación.

15.1.2.-Los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

15.1.3.- Los servicios prestados para el resto de Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) En el caso de afiliados al régimen general previsto en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se deberá aportar el informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Quienes estuvieran afiliados a regímenes distintos de los previstos en el apartado anterior en España, deberán adjuntar el documento equivalente al citado informe de vida laboral expedido por el organismo competente de la Administración de que se trate.

c) Para acreditar servicios prestados en otro país de la Unión Europea, o los desarrollados en aquellos que formen parte del Espacio Económico Europeo y en Suiza, se deberá aportar un documento análogo a los citados expedido por el organismo competente en dicho Estado.

15.1.4.- Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto al castellano, la persona aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.

Respecto a las publicaciones científicas redactadas en idioma distinto al castellano, no será necesario presentar copia traducida por traductor jurado.

15.1.5.- Por cada periodo de servicios prestados se deberá consignar un registro independiente, indicando la fecha de inicio y la fecha de finalización, conforme a lo que figure en el certificado de servicios prestados y en la vida laboral. Asimismo, cada acción formativa deberá registrarse de forma independiente.

## 15.2.- Aclaración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración o información complementaria sobre la documentación presentada. Si no fuese atendido el requerimiento podrá optar por no valorar el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma por los concursantes.

## 15.3.- Valoración de los méritos presentados.

La fecha de referencia hasta la que se podrán valorar los méritos de la fase de concurso será la del día en el que concluya el plazo de la presentación de solicitudes.

La experiencia profesional acreditada será objeto de valoración dentro de la fase de concurso, conforme a los siguientes criterios:



- En el turno libre, los servicios prestados computarán 28 puntos sobre la puntuación máxima establecida de 40.

- En el turno de promoción interna, los servicios prestados computarán 31,5 puntos sobre la puntuación máxima establecida de 45.

Serán susceptibles de valoración los méritos que se acrediten, según el baremo de méritos que se acompaña a la presente convocatoria (Anexo).

#### 15.3.1- Expedientes que serán valorados por el Tribunal Calificador

Con el fin de agilizar el proceso selectivo, el Tribunal Calificador únicamente valorará los expedientes de aquellos aspirantes que, atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la contenida en su documento de autobaremación y la que derive de los méritos que se hayan de puntuar de oficio por el Tribunal Calificador, estén en disposición de resultar seleccionados.

A tal efecto, El Tribunal Calificador revisará aquellos expedientes que, conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, cuenten con mayor puntuación, garantizando en todo caso la revisión de un número de expedientes suficientes para cubrir la totalidad de las plazas ofertadas y un porcentaje adicional de reserva, que no será inferior al doble del número de plazas convocadas.

El resto de aspirantes, es decir, aquellos cuyos méritos no hayan sido valorados por el Tribunal Calificador, figurarán en un listado diferente, en el que constará su puntuación atendiendo a la autobaremación que hubieran realizado de sus méritos y la que derive de los que hubieran de ser valorados de oficio por el Tribunal Calificador.

15.4.- Conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, el Tribunal Calificador aprobará y hará públicos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionesms](http://www.murciasalud.es/oposicionesms) (Internet), los siguientes listados:

- Por un lado, el que contenga la puntuación provisional de los aspirantes cuyos méritos hayan sido valorados por el Tribunal Calificador.

- Por otro, el que incluya la puntuación provisional de los aspirantes atendiendo a la autobaremación que hubieran realizado de sus méritos, así como la que resulte de los que deban ser valorados de oficio.

En ambos listados figurará, además de la puntuación total, la que corresponda a cada uno de los apartados del baremo de méritos y el total de puntos del autobaremo realizado por el interesado en la fase de concurso.

15.5.- Contra la resolución del Tribunal Calificador que apruebe estos listados, los interesados podrán presentar reclamación ante el propio Tribunal Calificador, en el plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su publicación en los lugares que fije la convocatoria.

El procedimiento para la presentación de reclamaciones en la fase de concurso se establecerá en la resolución provisional relativa a la valoración de los méritos.

15.6.- Estas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas atendiendo a la puntuación con la que figuren los aspirantes en la Resolución del Tribunal Calificador que apruebe la puntuación definitiva



15.7.- Finalizado el plazo fijado para la presentación de reclamaciones y tras examinar las mismas, el Tribunal Calificador aprobará:

- El listado que contenga la puntuación definitiva de los aspirantes cuyos méritos hayan sido valorados por el Tribunal Calificador.

- El listado con la puntuación definitiva de los aspirantes cuyos méritos no hubieran sido valorados por el Tribunal Calificador, conforme a la autobaremación que hubieran realizado de sus méritos y la que resulte de aquellos que deban ser valorados de oficio.

#### **16. Puntuación del concurso-oposición.**

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127, de 4 de junio), en el supuesto de que alguno de los aspirantes que se haya presentado por el cupo de personas con discapacidad, obtenga una puntuación total, sumada la obtenida en las fases de oposición y concurso, que no le permita obtener plaza por dicho cupo, y dicha puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

#### **17. Criterios de desempate.**

El empate en la puntuación de los aspirantes, una vez sumadas las valoraciones de ambas fases, se dirimirá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios de prelación:

- a) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- b) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- c) Los servicios prestados para la Administración Pública en la categoría y opción convocada, sin limitación temporal.
- d) Los servicios prestados en la Administración Pública, distintos de los incluidos en el apartado anterior, sin límite temporal.
- e) Sorteo efectuado en sesión pública.

#### **18. Aprobación de la resolución por la que se fije la relación de aspirantes seleccionados.**

18.1.- Tras la publicación de la resolución definitiva de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionesms](http://www.murciasalud.es/oposicionesms) (Internet) la resolución que contenga la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación, sumando las alcanzadas en las fases de oposición y concurso.

#### **19. Relación complementaria de aprobados.**

Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables.



Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la resolución a la que se refiere la base anterior.

La inclusión en la resolución complementaria no otorgará derecho alguno.

## **20. Presentación de documentos.**

20.1.- En el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados, éstos, deberán aportar la siguiente documentación, bien mediante registro administrativo de forma presencial, o a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), utilizando el procedimiento "2292":

- El Documento Nacional de Identidad, en caso de ser español o del documento oficial que acredite la nacionalidad y edad exigida, en caso de ostentar otra nacionalidad.
- El título exigido en la convocatoria.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar una certificación en tal sentido del órgano competente en la materia.

- Los aspirantes que hayan obtenido la plaza por el turno de discapacidad deberán aportar el certificado expedido por el órgano competente de la Administración que acredite una discapacidad igual o superior al 33%. Sin perjuicio de ello, aquellos cuyos datos figuren en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y así lo hagan constar, no tendrán que presentar ninguna documentación.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los nacionales de países que no pertenezcan a la Unión Europea o a países a los que en razón a Tratados Internacionales ratificados por España sea aplicable la libre circulación de trabajadores y tengan derecho a participar, deberán presentar según el caso, los siguientes documentos:

a) Los que acrediten ser cónyuge no separado de derecho de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

b) Los que acrediten ser descendiente de español, de nacional de un Estado de la Unión Europea o del cónyuge de cualquiera de ambos, siempre que no estén separados de derecho, ser menor de 21 años o mayor de dicha edad, siempre que en este último caso vivan a sus expensas.

- Los participantes que hubieran manifestado en su solicitud una oposición expresa a que fueran consultados sus datos, deberán aportar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BORM n.º 163 de 15 de julio).

El procedimiento para la presentación de documentación como aspirante seleccionado se establecerá en la resolución del tribunal por la que se aprueba y publica la relación de aspirantes seleccionados.



20.2.- Una vez que se aporte el resto de documentación dentro del citado plazo de 15 días, los aspirantes serán citados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

Las personas discapacitadas, con independencia del cupo por el que hayan resultado seleccionados (ordinario o reserva para personas con discapacidad), acreditarán al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado.

20.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

20.4.- Quienes tuvieran la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

20.5.- Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor que serán comprobados y libremente apreciados por la Administración, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base específica tercera, no podrán ser nombrados como personal estatutario fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

## **21. Nombramiento como personal estatutario fijo y toma de posesión.**

21.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría y opción convocada mediante resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

21.2.- La toma de posesión se efectuará en el lugar que se fije en dicha resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, dará lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

## **22. Norma final.**

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 4 de diciembre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.

**ANEXO****TURNO LIBRE**

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	28 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	12 puntos

**A) Servicios prestados. Reglas generales.**

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión y Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

Solamente se valorarán los servicios prestados con nombramiento/contrato en la categoría/opción que correspondan, por lo que no se tendrán en cuenta los certificados que acrediten la realización de funciones si no coinciden con el nombramiento y la titulación.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado. Los servicios prestados en las universidades como profesor asociado serán solo valorados en el apartado de Docencia Universitaria.

El desempeño de puestos de trabajo que hubieran sido declarados de difícil cobertura en el Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 ter y 45 bis 6 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, será valorado al 150% del valor del correspondiente apartado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios



prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

**Servicios prestados (máximo 28 puntos)**

Apartado	Contenido	Puntuación
<b>A1.</b>	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en la <u>misma categoría / opción</u> convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1556 puntos
<b>A2.</b>	Por cada 130 horas de guardia de presencia física realizadas <u>como enfermero (a partir del 1 de enero de 2024, por cada 120 horas)</u> , mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea. A tal efecto, las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.	0,1556 puntos
<b>A3.</b>	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en <u>Fundaciones Sanitarias Públicas</u> españolas, Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión o Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, en la <u>misma categoría/opción</u> convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente.	0,1089 puntos
<b>A4.</b>	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en <u>distinta categoría, opción</u> convocada, cuerpo funcional o categoría laboral en la Administración Pública española u otros países de la Unión Europea, siempre que se hubiera exigido el título de <u>Diplomado o Grado en Enfermería</u> . Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la <u>relación laboral especial de residencia</u> regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea para la que se hubiera exigido el título de Diplomado o Grado en Enfermería.	0,0778 puntos
<b>A5.</b>	Por cada 130 horas de guardia de presencia física en <u>distinta categoría/opción</u> convocada <u>(a partir del 1 de enero de 2024,</u>	0,0778 puntos



	<p><i>por cada 120 horas), cuerpo funcional o categoría laboral, mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada en las Administraciones Públicas españolas o de otros países de la Unión Europea, siempre que se hubiera exigido el título de <u>Diplomado o Grado en Enfermería</u>. A tal efecto, las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.</i></p>	
<b>A6.</b>	Por cada mes de servicios prestados en la modalidad de <u>cupo y zona</u> , en España u otros países de la Unión Europea, cuando para su desempeño se hubiera exigido el título de <u>Diplomado o Grado en Enfermería</u> .	0,0778 puntos
<b>A7.</b>	Por cada mes de servicios prestados en <u>categorías, cuerpos u opciones</u> distintos a las anteriores para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario. Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la <u>relación laboral especial de residencia</u> regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea <u>no incluidos en apartados anteriores</u> .	0,0466 puntos
<b>A8.</b>	Por cada mes de servicios prestados como <u>personal directivo</u> en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0156 puntos
<b>A9.</b>	Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,0156 puntos

<b>Forma de justificación</b>	Certificado de la Unidad/Gerencial que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos.  La acreditación de los servicios prestados en centros acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión deberá reflejar que, en el momento de la prestación de los servicios, el centro sanitario estaba gestionado por dicha forma de gestión.  Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.
-------------------------------	---

**B) Desarrollo profesional continuo. Reglas generales.****Normas para la valoración de Méritos****1. Formación académica y continuada.**

No se valorarán los cursos de formación continuada que formen parte de unidades formativas integradas en títulos oficiales (como créditos correspondientes a grados, másteres o programas de doctorado, incluyendo la suficiencia investigadora), dado que la valoración se realiza sobre el título oficial una vez completado en su totalidad.

Los créditos se tendrán en cuenta en su valor numérico, independientemente de las equivalencias que aporte el título.

A los efectos anteriores, cuando en un diploma o título no vengan expresados los créditos, 10 horas de formación continuada se considerarán equivalentes a un crédito. En los títulos en los que aparezcan horas y créditos, prevalecerán los créditos sobre las horas.

Las actividades de formación continuada acreditadas con créditos ECMECS (European Continuous Medical Education Credits) serán objeto de reconocimiento conforme a la equivalencia establecida con los créditos españoles de formación continuada en ciencias de la salud, de acuerdo con los criterios y normativas vigentes de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud (CFC-SNS).

**2. Requisitos para la valoración de méritos.**

En la valoración de méritos correspondientes a cursos académicos, únicamente serán objeto de valoración aquellos que se refieran a cursos finalizados a fecha de finalización del plazo de la convocatoria. La realización del mismo curso académico en diferentes universidades o centros docentes no será objeto de valoración múltiple, evitando así la duplicidad en el reconocimiento de méritos.

**Desarrollo profesional continuo, (máximo 12 puntos)**

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
<b>B1. Doctorado</b> <b>B1.1</b> Por el título de Doctor 1 punto. <b>B1.2</b> Por haber obtenido el título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de sobresaliente 1,5 puntos. <b>B1.3</b> Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum Laude" 2 puntos. <i>(Un mismo título de Doctor solo podrá ser valorado en uno de los subapartados anteriores)</i>	2 puntos	Título expedido por la Universidad o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.



<b>B2. Título universitario oficial de máster</b> Por la obtención de un máster universitario oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEEES) que esté relacionado con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y que se encuentre debidamente acreditado e inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT): 1 punto.	2 puntos	Título expedido por la Universidad o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
<b>B3. Título de Grado o Diplomado</b> Por estar en posesión de un título de Grado o Diplomado distinto al exigido en la opción convocada que dé acceso a las categorías estatutarias de Diplomado Sanitario Especialista y Diplomado Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud...1 punto.	1 punto	Título expedido por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
<b>B4.</b> Por estar en posesión de un título de especialista en Ciencias de la Salud, obtenido en un país de la Unión Europea: 1,5 puntos.	1,5 puntos	Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación, resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición o título expedido por el Ministerio de Sanidad.
<b>B5. Formación continuada.</b>  <b>B5.1.-</b> Se valorarán a razón de <b>0,07</b> puntos por crédito las actividades formativas realizadas <u>en los últimos quince años</u> que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y relativas a las <u>materias de salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria, calidad o docencia</u> que reúnan alguno de los siguientes requisitos: (El máximo se alcanza con 100 créditos)  1. Acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada o sistema equivalente en la Unión Europea. 2. Que formen parte del plan de formación de los servicios de salud. 3. Sean organizadas o impartidas por otras Administraciones Públicas u organismos dependientes de la misma. 4. Organizadas o impartidas por entidades distintas a las anteriores, incluidas las	7 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso.



<p>organizaciones sindicales y colegios profesionales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública.</p> <p><b>B5.2.-</b> Las actividades formativas realizadas en <u>los últimos 15 años</u> de las siguientes materias, a razón de <b>0,02</b> puntos por crédito y con un <b>máximo de 2 puntos</b>:</p> <p>(El máximo se alcanza con 100 créditos)</p> <p><b>B5.2.1</b> <u>Informática, prevención de riesgos laborales, idiomas, protección de datos, violencia de género e igualdad</u> que reúnan alguno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Que hayan sido impartidas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma.</li><li>- Organizadas o impartidas por entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales y colegios profesionales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública.</li></ul> <p><b>B5.2.2</b> Aquellas actividades formativas que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y no siendo susceptibles de valoración en otros apartados, cuenten con <u>la declaración de interés científico o sanitario</u> por parte de cualquier Administración Pública.</p>		
<p><b>B6. Docencia</b></p> <p><b>B6.1 Docencia universitaria con un máximo de 2 puntos:</b></p> <p>B6.1.1 Como profesor asociado. 0,125 puntos por curso académico finalizado. <b>Máximo 1 punto.</b></p> <p>B6.1.2 Como tutor o coordinador de prácticas asistenciales (con nombramiento oficial y estudiante asignado): 0,25 puntos por curso académico.</p> <p><b>B6.2 Docencia en formación continuada con un</b></p>	4 puntos	B6.1 Certificado acreditativo de la Universidad  B6.2 Diploma o Certificado expedido



<p><b>máximo de 2 puntos:</b></p> <p>Se valorarán a razón de <b>0,004</b> puntos por hora de docencia impartida <u>en los últimos quince años</u> las actividades de formación continuada que guarden relación con las funciones de la opción y referentes a las materias de salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria, calidad o docencia, que reúnan alguno de los requisitos del apartado B5.1.</p> <p>(El máximo se alcanza con 500 horas)</p> <p><b>B6.3 Docencia en formación sanitaria especializada con un máximo de 2 puntos:</b></p> <p><b>B6.3.1</b> Tutor de especialidades de enfermería (acreditado por la Comisión de Docencia y nombrado por la entidad titular con residente/s asignado/s): 0,25 puntos por año o la parte proporcional. (<i>el nombramiento del tutor en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, se valorará de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación</i>)</p> <p><b>B6.3.2</b> Colaborador docente de cualquier especialidad (aprobado por la Comisión de Docencia y nombrado por la Jefatura de Estudios y con residente/s asignado/s) con un <b>máximo de 1 punto</b>: 0,125 puntos por cada año/curso formativo en el que haya colaborado.</p>		por el organismo correspondiente acreditativo con indicación de las horas impartidas como docente.  B6.3. Certificado de la Unidad Gerencial de estudios
<p><b>B7. Investigación relacionada con la categoría</b></p> <p><b>B7.1 Publicaciones científicas:</b></p> <p>Por cada publicación en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos especializadas Web of Science (Wos), SCOPUS, Latindex, SCI, SSCI, SJR, Scielo, Scimago, Pubmed, o Cuiden.</p> <p>- Primer firmante: 0,30 puntos. - Resto de firmantes: 0,15 puntos.</p> <p>(No serán objeto de valoración los resúmenes de comunicaciones o pósteres)</p>	2 puntos	<p>B7.1 Publicaciones científicas:</p> <p>- Las revistas se acreditarán mediante copia de las páginas donde figure el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, así como el depósito legal de la revista y/o el ISSN.</p>



		<p>- En el caso de documentos en formato electrónico, deberá indicarse la disponibilidad y acceso de página web en formato hipertexto de la siguiente forma: “Disponible desde internet en <a href="http://...">http://...</a>”. Además, se hará constar título de la publicación, autor y fecha de publicación, acompañando una copia de la página principal de la publicación.</p> <p><b>B7.2</b> Por haber obtenido financiación de carácter competitivo de las Administraciones Públicas para un <u>proyecto de investigación o haber obtenido una beca</u> de investigación con cargo a una entidad pública, cuando el proyecto o beca ya haya finalizado: 1 punto por proyecto o beca.</p>
<b>B8.</b> Por haber superado al menos un ejercicio en los <u>últimos 15 años</u> en pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente..... 1 punto por cada ejercicio aprobado.	2 puntos	Certificado expedido por el ente público que otorga y/o gestiona el proyecto/beca, en el que consten los siguientes datos: número de expediente, título del proyecto, integrantes del proyecto (investigador principal e investigadores colaboradores), período ejecutado y duración total del proyecto.  Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud.



## PROMOCIÓN INTERNA

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	31,5 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	13,5 puntos

### **A) Servicios prestados. Reglas generales.**

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión y Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

Solamente se valorarán los servicios prestados con nombramiento/contrato en la categoría/opción que correspondan, por lo que no se tendrán en cuenta los certificados que acrediten la realización de funciones si no coinciden con el nombramiento y la titulación.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado. Los servicios prestados en las universidades como profesor asociado serán solo valorados en el apartado de Docencia Universitaria.

El desempeño de puestos de trabajo que hubieran sido declarados de difícil cobertura en el Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 ter y 45 bis 6 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, será valorado al 150% del valor del correspondiente apartado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios



prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

**Servicios prestados (máximo 31,5 puntos)**

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en la <u>misma categoría / opción</u> convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1750 puntos
A2.	Por cada 130 horas de guardia de presencia física realizadas <u>como enfermero (a partir del 1 de enero de 2024, por cada 120 horas)</u> mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea. A tal efecto, las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.	0,1750 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en <u>Fundaciones Sanitarias Públicas</u> españolas, Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión o Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, en la <u>misma categoría/opción</u> convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente.	0,1225 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en <u>distinta categoría, opción</u> convocada, cuerpo funcional o categoría laboral en la Administración Pública española u otros países de la Unión Europea, siempre que se hubiera exigido el título de <u>Diplomado o Grado en Enfermería</u> . Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la <u>relación laboral especial de residencia</u> regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea para la que se hubiera exigido el título de <u>Diplomado o Grado en Enfermería</u> .	0,0875 puntos
A5.	Por cada 130 horas de guardia de presencia física en <u>distinta categoría/opción</u> convocada, cuerpo funcional o categoría laboral <u>(a partir del 1 de enero de 2024, por cada 120 horas)</u> , mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada en las Administraciones Públicas	0,0875 puntos



	españolas o de otros países de la Unión Europea, siempre que se hubiera exigido el título de <u>Diplomado o Grado en Enfermería</u> . A tal efecto, las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.	
<b>A6.</b>	Por cada mes de servicios prestados en la modalidad de <u>cupo y zona</u> , en España u otros países de la Unión Europea, cuando para su desempeño se hubiera exigido el título de <u>Diplomado o Grado en Enfermería</u> .	0,0875 puntos
<b>A7.</b>	Por cada mes de servicios prestados en categorías, cuerpos u opciones distintos a las anteriores para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario. Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la <u>relación laboral especial de residencia</u> regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea <u>no incluidos en apartados anteriores</u> .	0,0524 puntos
<b>A8.</b>	Por cada mes de servicios prestados como <u>personal directivo</u> en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0175 puntos
<b>A9.</b>	Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,0175 puntos

<b>Forma de justificación</b>	Certificado de la Unidad/Gerencial que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos.  La acreditación de los servicios prestados en centros acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión deberá reflejar que, en el momento de la prestación de los servicios, el centro sanitario estaba gestionado por dicha forma de gestión.  Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.
-------------------------------	---

**B) Desarrollo profesional continuo. Reglas generales.****Normas para la valoración de méritos****1. Formación académica y continuada.**

No se valorarán los cursos de formación continuada que formen parte de unidades formativas integradas en títulos oficiales (como créditos correspondientes a grados, másteres o programas de doctorado, incluyendo la suficiencia investigadora), dado que la valoración se realiza sobre el título oficial una vez completado en su totalidad.

Los créditos se tendrán en cuenta en su valor numérico, independientemente de las equivalencias que aporte el título.

A los efectos anteriores, cuando en un diploma o título no vengan expresados los créditos, 10 horas de formación continuada se considerarán equivalentes a un crédito. En los títulos en los que aparezcan horas y créditos, prevalecerán los créditos sobre las horas.

Las actividades de formación continuada acreditadas con créditos ECMECS (European Continuous Medical Education Credits) serán objeto de reconocimiento conforme a la equivalencia establecida con los créditos españoles de formación continuada en ciencias de la salud, de acuerdo con los criterios y normativas vigentes de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud (CFC-SNS).

**2. Requisitos para la valoración de méritos.**

En la valoración de méritos correspondientes a cursos académicos, únicamente serán objeto de valoración aquellos que se refieran a cursos finalizados a fecha de finalización del plazo de la convocatoria. La realización del mismo curso académico en diferentes universidades o centros docentes no será objeto de valoración múltiple, evitando así la duplicidad en el reconocimiento de méritos.

**Desarrollo profesional continuo, (máximo 13,5 puntos)**

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
<b>B1. Doctorado</b> <b>B1.1</b> Por el título de Doctor 1,125 puntos. <b>B1.2</b> Por haber obtenido el título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de sobresaliente 1,6875 puntos. <b>B1.3</b> Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum Laude" 2,25 puntos. <i>(Un mismo título de Doctor solo podrá ser valorado en uno de los subapartados anteriores)</i>	2,25 puntos	Título expedido por la Universidad o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.



<b>B2. Título universitario oficial de máster</b> Por la obtención de un máster universitario oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) que esté relacionado con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y que se encuentre debidamente acreditado e inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT): 1,125 puntos.	2,25 puntos	Título expedido por la Universidad o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
<b>B3. Título de Grado o Diplomado</b> Por estar en posesión de un título de Grado o Diplomado <u>distinto al exigido en la opción convocada</u> que dé acceso a las categorías estatutarias de Diplomado Sanitario Especialista y Diplomado Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud...1,125 puntos.	1,125 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
<b>B4.</b> Por estar en posesión de un título de especialista en Ciencias de la Salud, obtenido en un país de la Unión Europea: 1,6875 puntos.	1,6875 puntos	Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación, resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición o título expedido por el Ministerio de Sanidad.
<b>B5. Formación continuada.</b>  <b>B5.1.-</b> Se valorarán a razón de <b>0,07875</b> puntos por crédito las actividades formativas realizadas <u>en los últimos quince años</u> que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y relativas a las <u>materias de salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria, calidad o docencia</u> que reúnan alguno de los siguientes requisitos: (El máximo se alcanza con 100 créditos)  1. Acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada o sistema equivalente en la Unión Europea. 2. Que formen parte del plan de formación de los servicios de salud. 3. Sean organizadas o impartidas por otras Administraciones Públicas u organismos	7,875 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso.



<p>dependientes de la misma.</p> <p>4. Organizadas o impartidas por entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales y colegios profesionales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública.</p> <p><b>B5.2.-</b> Las actividades formativas realizadas en <u>los últimos 15 años</u> de las siguientes materias, a razón de 0,0225 puntos por crédito y con un <b>máximo de 2,25 puntos</b>:</p> <p>(El máximo se alcanza con 100 créditos)</p> <p><b>B5.2.1</b> <u>Informática, prevención de riesgos laborales, idiomas, protección de datos, violencia de género e igualdad</u> que reúnan alguno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Que hayan sido impartidas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma.</li><li>- Organizadas o impartidas por entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales y colegios profesionales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública.</li></ul> <p><b>B5.2.2</b> Aquellas actividades formativas que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y no siendo susceptibles de valoración en otros apartados, cuenten con <u>la declaración de interés científico o sanitario</u> por parte de cualquier Administración Pública.</p>		
<p><b>B6. Docencia</b></p> <p><b>B6.1 Docencia universitaria con un máximo de 2,25 puntos:</b></p> <p>B6.1.1 Como profesor asociado. 0,1406 puntos por curso académico finalizado. <b>Máximo 1,125 punto.</b></p> <p>B6.1.2 Como tutor o coordinador de prácticas asistenciales (con nombramiento oficial y estudiante asignado): 0,28125 puntos por curso académico.</p>	4,5 puntos	B6.1 Certificado acreditativo de la Universidad



<p><b>B6.2 Docencia en formación continuada con un máximo de 2,25 puntos:</b></p> <p>Se valorarán a razón de <b>0,0045</b> puntos por hora de docencia impartida <u>en los últimos quince años</u> las actividades de formación continuada que guarden relación con las funciones de la opción y referentes a las materias de salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria, calidad o docencia, que reúnan alguno de los requisitos del apartado B5.1.</p> <p>(El máximo se alcanza con 500 horas)</p> <p><b>B6.3 Docencia en formación sanitaria especializada con un máximo de 2,25 puntos:</b></p> <p>B6.3.1 Tutor de especialidades de enfermería (acreditado por la Comisión de Docencia y nombrado por la entidad titular con residente/s asignado/s): 0,28125 puntos por año o la parte proporcional. (<i>el nombramiento del tutor en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, se valorará de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación</i>)</p> <p>B6.3.2 Colaborador docente de cualquier especialidad (aprobado por la Comisión de Docencia y nombrado por la Jefatura de Estudios y con residente/s asignado/s) con un <b>máximo de 1,125 puntos</b>: 0,1406 puntos por cada año/curso formativo en el que haya colaborado.</p>		<p>B6.2 Diploma o Certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo con indicación de las horas impartidas como docente.</p> <p>B6.3. Certificado de la Unidad Gerencial de estudios</p>
<p><b>B7. Investigación relacionada con la categoría</b></p> <p><b>B7.1 Publicaciones científicas:</b></p> <p>Por cada publicación en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos especializadas Web of Science (Wos), SCOPUS, Latindex, SCI, SSCI, SJR, Scielo, Scimago, Pubmed, o Cuiden.</p> <p>- Primer firmante: 0,3214 puntos. - Resto de firmantes: 0,1607 puntos.</p> <p>(No serán objeto de valoración los resúmenes de comunicaciones o pósteres)</p>	2,25 puntos	<p>B7.1 Publicaciones científicas:</p> <p>- Las revistas se acreditarán mediante copia de las páginas donde figure el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo</p>



		<p>publica, así como el depósito legal de la revista y/o el ISSN.</p> <p>- En el caso de documentos en formato electrónico, deberá indicarse la disponibilidad y acceso de página web en formato hipertexto de la siguiente forma: "Disponible desde internet en <a href="http://...">http://...</a>". Además, se hará constar título de la publicación, autor y fecha de publicación, acompañando una copia de la página principal de la publicación.</p>
<p><b>B7.2</b> Por haber obtenido financiación de carácter competitivo de las Administraciones Públicas para <u>un proyecto de investigación o haber obtenido una beca</u> de investigación con cargo a una entidad pública, cuando el proyecto o beca ya haya finalizado: 1,125 puntos por proyecto o beca.</p>		<p>B7.2 Participación en proyectos y becas de investigación:</p> <p>Certificado expedido por el ente público que otorga y/o gestiona el proyecto/beca, en el que consten los siguientes datos: número de expediente, título del proyecto, integrantes del proyecto (investigador principal e investigadores colaboradores), período ejecutado y duración total del proyecto.</p>
<p><b>B8.</b> Por haber superado al menos un ejercicio en los <u>últimos 15 años</u> en pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente..... 1,125 puntos por cada ejercicio aprobado.</p>	2,25 puntos	Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**6071 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de las opciones estatutarias relacionadas en el anexo a esta Resolución, de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.**

Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 de diciembre de 2022 (BORM n.º 300 de 30 de diciembre), 22 de diciembre de 2023 (BORM n.º 297 de 27 de diciembre) y 19 de diciembre de 2024 (BORM n.º 301 de 30 de diciembre), tras el informe favorable del Consejo Regional de la Función Pública y su posterior ratificación por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024.

A la vista de ello, con el objeto de atender las necesidades de personal existentes en el Servicio Murciano de Salud en las opciones a las que se refiere la presente convocatoria, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### Resuelvo

**Primero:** Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso oposición, para el ingreso en las opciones estatutarias relacionadas en el Anexo a esta resolución, de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

**Segundo:** La información relativa al desarrollo de la presente convocatoria estará disponible en la dirección de intranet <https://somos.sms.carm.es/>, dentro de la aplicación "Oposiciones", así como en la dirección de Internet [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms), (Ofertas de Empleo 2022, 2023 y 2024).

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

**Tercero:** Las pruebas se regirán por lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.



- Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 127 de 4 de junio).
- Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM nº 35, de 11 de febrero).
- Decreto 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del personal estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM nº 286, de 12 de diciembre).
- Por las resoluciones de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud que aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que debían ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024 tras el informe favorable del Consejo Regional de la Función Pública y su posterior ratificación por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud.
- Acuerdo Sindical alcanzado entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CC.OO, SATSE, CESM Y UGT, sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias derivadas de las Ofertas de Empleo Público por el turno libre y las que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024. (BORM n.º 280 de 3 de diciembre de 2025).
- En las siguientes bases específicas y, en su defecto, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146 de 26 de junio).

### Bases específicas

#### 1. Normas generales.

- 1.1.- Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir plazas de las opciones estatutarias relacionadas en el anexo a esta resolución de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.
- 1.2.- Los ejercicios de la fase de oposición de los turnos de acceso libre y promoción interna se celebrarán en la misma fecha y hora.
- 1.3.- Las plazas ofertadas para el turno de promoción interna que quedarán vacantes no se acumularán al turno de acceso libre.
- 1.4.- Las plazas reservadas a personas con discapacidad por el turno de acceso libre que queden desiertas no se acumularán a las de cupo ordinario del citado turno conforme a lo establecido en el artículo 5.4. del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.



Las plazas reservadas a personas con discapacidad que queden desiertas por el turno de promoción interna se acumularán a las de cupo ordinario del citado turno.

1.5.- Aquellos aspirantes que no indiquen en su solicitud el turno por el que desean participar serán incluidos de oficio en el de acceso libre.

1.6.- Los aspirantes que se acojan al cupo de personas con discapacidad deberán hacer constar tal circunstancia en la solicitud. Asimismo, deberán indicar, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de las pruebas, que no podrán desvirtuar el carácter de las mismas.

Cuando algún aspirante tenga presentada una solicitud de reconocimiento de grado de discapacidad y el órgano competente no haya dictado la correspondiente resolución, y desee optar por el cupo de discapacidad, deberá seleccionar en su solicitud de inscripción el turno de discapacidad, eligiendo la opción "sin resolución declarativa".

Tras la comunicación de la resolución de reconocimiento de grado al interesado, éste dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación, para presentar ante el Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, el citado informe.

En el caso que al aspirante se le reconozca un grado de discapacidad igual o superior al 33% y la fecha de la solicitud del reconocimiento de grado de la discapacidad sea anterior o coincida con la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, éste permanecerá en el cupo de discapacidad.

Si por el contrario no alcanzara dicho porcentaje, o la fecha de efectos fuese posterior al último día de presentación de solicitudes, el interesado podrá ser admitido por el turno ordinario abonando la correspondiente tasa en las entidades colaboradoras acreditadas.

El último día en que se podrá acreditar la situación de discapacidad será el día de la publicación de la resolución del tribunal calificador aprobando la puntuación definitiva obtenida por los opositores en la fase de concurso. En el caso que en dicha fecha no se haya dictado la correspondiente resolución de grado, el aspirante será excluido del turno de discapacidad y se le dará opción a participar por el turno ordinario, abonando las correspondientes tasas de admisión.

1.7.- Los aspirantes que soliciten participar por el turno de promoción interna y sean excluidos en la resolución provisional por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrán ser admitidos en el turno de acceso libre si reúnen los requisitos exigidos para ello y abonan la correspondiente tasa en las entidades colaboradoras acreditadas para ello dentro del plazo de subsanación de defectos.

1.8.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, teniendo preferencia en la elección los que ingresen por el turno de promoción interna sobre los del turno de acceso libre.

## **2. Fases del procedimiento selectivo.**

2.1.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- A) Fase de oposición.
- B) Fase de concurso.



2.2.- En la convocatoria del turno libre la puntuación que se podrá alcanzar en las fases de oposición y concurso será, respectivamente, del 60% y el 40% de la puntuación máxima.

2.3.- A su vez, en la convocatoria de promoción interna, en la fase de oposición se podrá obtener el 55% de la puntuación total y el 45% en la de concurso.

### **3. Requisitos de los candidatos por el turno de acceso libre.**

3.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, esto es, hasta la finalización del mismo, con la publicación de la resolución de nombramiento de los aspirantes seleccionados.

3.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar igualmente las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos previstos para los miembros de la Unión Europea.

Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de ciudadanos españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión de las titulaciones académicas exigidas relacionadas en el Anexo a esta resolución, o equivalentes o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

c) Tener cumplidos diecisésis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará conforme a lo previsto en la base específica 20ª de esta convocatoria en el plazo indicado, quedando el nombramiento supeditado a la superación de este requisito.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de ser nacional de otro de los Estados mencionados en la letra a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



g) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el proceso selectivo.

h) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

i) El requisito de no poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría/opción convocada o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, solo es exigible respecto de aquellos que ya tengan tal condición cuando se publique la convocatoria por el Servicio Murciano de Salud.

Quienes la obtengan con posterioridad en otro servicio de salud, en caso de ser seleccionados, y con carácter previo a su incorporación como personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, deberán acreditar su renuncia al nombramiento obtenido en otro servicio de salud

3.3.- Los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que estará integrada por tres empleados públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. Al término de la prueba, dicha Comisión realizará una propuesta de calificación del aspirante como "Apto" o "No Apto" conforme a la que se le incluirá en la lista definitiva de admitidos o excluidos por medio de Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud. Para poder ser admitido, el aspirante deberá obtener la calificación de "Apto".

3.4.- Quedarán exentos de realizar la prueba prevista en el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si cumplen alguno de estos requisitos y presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la documentación que lo acredite hasta el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes.

3.5.- Aquellos aspirantes que concurran por el cupo de reserva a discapacitados deberán estar en posesión de una certificación que acredite tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3.6.- Sin perjuicio de las responsabilidades penales en las que los aspirantes pudieran incurrir, serán causas de exclusión del proceso selectivo:



a) La falta de presentación de los documentos justificativos de los requisitos y méritos aportados, requeridos por la Administración y/o Tribunales calificadores para su cotejo y comprobación.

b) La falsificación de documentos justificativos de los requisitos y méritos aportados.

#### **4. Requisitos de los aspirantes por el turno de promoción interna.**

Además de los requisitos antes citados, los aspirantes que concurran por el sistema de promoción interna, deberán reunir los siguientes:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud y estar en situación de servicio activo o en otra que comporte reserva de plaza en el citado organismo.

b) Ostentar nombramiento como personal estatutario fijo durante un período igual o superior a dos años en una categoría/opción del mismo subgrupo o inferior al que pertenezca la opción convocada.

#### **5. Solicitudes: Cumplimentación del formulario.**

5.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, se deberá cumplimentar el formulario que está disponible en la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/>, entrando en opción “Oposiciones”, “Presentar Solicitud” siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En dicho formulario, los aspirantes deberán indicar, al menos, un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico. Una vez finalizado ese proceso, se deberá descargar y guardar el documento PDF que se genera.

La falta de cumplimentación del formulario de conformidad con lo indicado anteriormente determinará la no admisión en el proceso selectivo.

5.2.- Para facilitar la cumplimentación del formulario a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central nº 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario “Virgen de la Arrixaca”, Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario “Santa María del Rosell”, Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario “Santa Lucía”, C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).
- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital “Rafael Méndez”, Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).
- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).
- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital “Virgen del Castillo”, Avda. de la Feria, s/n, Yecla).
- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario “J. M. Morales Meseguer”, Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario “Reina Sofía”, Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).



- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).
- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).
- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

5.3.- El domicilio que figure en el formulario se considerará el único válido a efectos de notificaciones, por lo que los interesados deberán comunicar al órgano convocante cualquier cambio que afecte al mismo mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser presentado en un registro administrativo de forma presencial o bien, por sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), procedimiento "2292". En todo caso, la notificación del cambio del domicilio no afectará a los trámites administrativos que ya se hubieran efectuado.

5.4.- Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, conforme a la cual el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Recursos Humanos una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, e indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba. Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. De no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

#### **6. Plazo de presentación de solicitudes y pago de la tasa.**

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

6.2.- Para poder participar en estas pruebas selectivas será preciso abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la tasa correspondiente por actuaciones en materia de función pública regional.

6.2.1.- El importe de la tasa completa es de 38,78 euros.

6.2.2.- Dicho importe se reducirá en los siguientes porcentajes:

- a) En el 75% para las familias numerosas de categoría General y para quienes se encuentren en la situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa, debiendo abonar 9,70 euros.
- b) En el 50% para quienes participen por el turno de promoción interna. En estos casos, la tasa a pagar será de 19,39 euros.
- c) En el 20% para quienes dispongan del "Carné joven", expedido por el órgano competente de la Administración Regional. En este supuesto, la tasa que corresponde abonar será de 31,02 euros.

Estas reducciones son incompatibles entre sí.



6.2.3.- Estarán exentos del pago de la tasa.

a) Quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

b) Quienes pertenezcan a familias numerosas clasificadas en la categoría especial, conforme a la normativa vigente.

c) Quienes ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocido.

d) Quienes sean o hayan sido víctima de violencia de género.

6.2.4.- En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

#### 6.3.- Pago de la tasa.

Una vez cumplimentado el formulario según lo establecido en la base específica 5.<sup>a</sup>, se deberá abonar la tasa de participación dentro del plazo de presentación de solicitudes, con tarjeta bancaria a través de la pasarela de pago de modo telemático.

### **7. Presentación de solicitudes.**

7.1.- Una vez cumplimentado el formulario, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.<sup>º</sup> 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), la presente convocatoria establece la obligatoriedad de presentación de las solicitudes de participación por medios electrónicos.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT)
- El DNI electrónico
- El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma)

7.2.- La generación de la solicitud electrónica se efectuará a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que se accede directamente tras cumplimentar el formulario en la web indicada en la base 5.1.

Una vez cumplimentada la solicitud electrónica, a la que se adjuntará automáticamente el archivo PDF que contiene el formulario previsto en la base específica 5.1, el aspirante deberá firmarla digitalmente y, finalizado el trámite, se habrá producido la presentación electrónica en el Registro de Entrada.



Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud en el que figurará, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un Código Seguro de Verificación (CSV). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), en su apartado "Validación de documentos".

7.2.1.- El cumplimiento del requisito de abono la tasa dentro del plazo establecido en la base 6.1. se comprobará por el Servicio Murciano de Salud, sin necesidad de que el interesado adjunte el justificante del pago.

7.2.2.- Cuando se haya registrado una solicitud de inscripción en el sistema, no se permitirá generar una nueva que duplique la anterior para el mismo aspirante.

Del mismo modo, en el caso de que el aspirante cumpliera una solicitud, abone la tasa y dicha solicitud no quede registrada, cuando se intente cumplimentar otra solicitud en la que coincidan opción, turno, tasa y cupo, la aplicación advertirá de ello para evitar duplicidades y prevenir el pago innecesario de tasas.

7.2.3.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento n.º 2292 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en [www.carm.es](http://www.carm.es), desde el que también podrán acceder al formulario y a la solicitud electrónica, "Pruebas selectivas del Servicio Murciano de Salud".

7.2.4.- Con respecto al cómputo de plazos de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

## **8. Admisión de aspirantes.**

8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/intranet> y [www.murciasalud.es/oposicionesms](http://www.murciasalud.es/oposicionesms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de



Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

## 9. Tribunal.

9.1.- El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

9.2.- En lo no previsto por la presente convocatoria, la designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM nº 35 de 11 de febrero) y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.3.- En particular, sus miembros serán designados por la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud conforme a lo siguiente:

a) El Presidente deberá tener la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, preferentemente del Servicio Murciano de Salud, de reconocida competencia profesional en el área de conocimientos de la categoría/ opción convocada.

b) El Secretario, con voz y voto, deberá ser personal estatutario fijo o funcionario de carrera de los subgrupos A1, A2 o C1 del Servicio Murciano de Salud, así como poseer formación jurídica y/o administrativa.

c) El Vocal Primero, que deberá pertenecer a la categoría/opción convocada o cuerpo funcional equivalente del Servicio Murciano de Salud, será designado conforme al resultado del sorteo público que se deberá celebrar según lo establecido en el artículo 4.3. del citado Decreto Regional 6/2006, de 10 de febrero.



d) El Vocal Segundo será designado a propuesta de la Universidad Pública, autoridad educativa u organismo público que tenga relación con la categoría/ opción convocada.

Transcurridos 15 días naturales desde que se solicite a estos organismos la propuesta sin que se haya recibido respuesta, se designará a personal fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a la categoría/opción convocada o de otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos, a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

e) El Vocal Tercero será designado, a propuesta conjunta de las citadas Direcciones Generales, de entre el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que pertenezca a la categoría/opción convocada o a otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos.

9.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

#### **10. Fase de oposición. Programa de materias.**

10.1.- Para el personal que participe por el turno libre, la fase de oposición, versará sobre el programa de materias comunes aprobado por la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 28 de noviembre de 2025 (BORM n.º 280 de 3 de diciembre), así como sobre el de materias específicas aprobado por las Resoluciones que se especifican para cada opción en el anexo.

10.2.- Para el personal que lo haga por el turno de promoción interna, la fase de oposición se referirá exclusivamente al citado programa de materias específicas.

Las preguntas versarán en todo caso sobre los textos y normativa que se encuentren vigentes en el momento de realización de los exámenes.

#### **11. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de acceso libre.**

11.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de acceso libre, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 125 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 140 minutos.

11.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico, correspondiendo al Tribunal ponderar las que se realicen sobre cada materia, general o específica, en relación con los programas publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

11.4.- Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un cuarto del valor asignado a las respuestas correctas.

11.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

11.6.- Superarán la fase de oposición:

- Cuando concurren 100 o más candidatos se tomará como referencia el 50% de la puntuación resultante de la media aritmética de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los aspirantes en esta prueba.

- Cuando concurren de 10 a 99 aspirantes, se tomará la media de las 5 notas más altas.



- Entre 3 y 9 aspirantes, la nota mínima para aprobar será el 50% de la nota más alta obtenida.

- En el caso de que el número de aspirantes sea igual o inferior a dos, se considerarán aprobados aquellos aspirantes cuyo número de respuestas acertadas, una vez detraídas las erróneas, sea superior al 40% del total de preguntas.

Para alcanzar el aprobado será preciso obtener una puntuación igual o superior a la prevista en la media obtenida.

11.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

### **12. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de promoción interna.**

12.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de promoción interna, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 125 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 140 minutos.

12.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico en relación con los programas de materias específicas publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

12.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

12.4.- Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un cuarto del valor asignado a las respuestas correctas.

12.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

12.6.- Superarán la fase de oposición:

- Cuando concurren 100 o más candidatos se tomará como referencia el 50% de la puntuación resultante de la media aritmética de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los aspirantes en esta prueba.

- Cuando concurren de 10 a 99 aspirantes, se tomará la media de las 5 notas más altas.

- Entre 3 y 9 aspirantes, la nota mínima para aprobar será el 50% de la nota más alta obtenida.

- En el caso de que el número de aspirantes sea igual o inferior a dos, se considerarán aprobados aquellos aspirantes cuyo número de respuestas acertadas, una vez detraídas las erróneas, sea superior al 40% del total de preguntas.

Para alcanzar el aprobado será preciso obtener una puntuación igual o superior a la prevista en la media obtenida.

12.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

### **13. Fase de oposición. Procedimiento.**

13.1.- Concluida la fase de oposición, el Tribunal dictará la resolución provisional que contenga la relación de aspirantes que la hayan superado y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no hubieran superado el ejercicio y su puntuación, así como la de los aspirantes admitidos que no hubieran comparecido a su realización. Dicha Resolución será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos



Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionesms](http://www.murciasalud.es/oposicionesms) (Internet).

En dicha Resolución figurarán de forma diferenciada los aspirantes que hubieran participado por los turnos de acceso libre y de promoción interna así como los que lo hubieran hecho por el cupo de discapacidad.

13.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra la Resolución provisional. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la Resolución definitiva que dictará el Tribunal, a la que se dará la misma publicidad que a la Resolución provisional.

13.3.- La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes incluidos en la misma han superado las pruebas selectivas, no otorgando derecho alguno respecto de su nombramiento o a la percepción de retribuciones.

13.4.- A las mujeres que, por su estado de gestación o su reciente maternidad, no puedan desplazarse al centro en el que hubiera de realizarse el ejercicio, les será de aplicación lo previsto en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano Salud de 2 de marzo de 2010, por la que se aprueban la instrucciones para facilitar a las mujeres embarazadas o que hubieran dado a luz recientemente, la realización de los ejercicios de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por este organismo en un lugar o momento distintos a los establecidos con carácter general (BORM nº 55 de 8 de marzo).

#### **14. Fase de concurso. Méritos susceptibles de valoración para el turno de acceso libre y promoción interna.**

14.1.- Sólo podrán acceder a la fase de concurso, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. En la fase de concurso se podrán valorar exclusivamente los méritos que poseyeran los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

14.2.- La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 40 puntos para el turno de acceso libre y de 45 puntos para el de promoción interna.

#### **15. Fase de concurso. Procedimiento de valoración de los méritos presentados.**

15.1.- Alegación y presentación de los méritos.

15.1.1.- Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que hubieran aprobado la misma, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes.

Corresponderá al Tribunal calificador de las pruebas selectivas la valoración de los méritos presentados por los aspirantes. No obstante, los aspirantes quedan obligados a realizar una autobaremación de los citados méritos en la aplicación informática que el Servicio Murciano de Salud habilitará al efecto en el momento de su presentación.

15.1.2.- Los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.



15.1.3.- Los servicios prestados para el resto de Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) En el caso de afiliados al régimen general previsto en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se deberá aportar el informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Quienes estuvieran afiliados a regímenes distintos de los previstos en el apartado anterior en España, deberán adjuntar el documento equivalente al citado informe de vida laboral expedido por el organismo competente de la Administración de que se trate.

c) Para acreditar servicios prestados en otro país de la Unión Europea, o los desarrollados en aquellos que formen parte del Espacio Económico Europeo y en Suiza, se deberá aportar un documento análogo a los citados expedido por el organismo competente en dicho Estado.

15.1.4.- Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto al castellano, la persona aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.

Respecto a las publicaciones científicas redactadas en idioma distinto al castellano, no será necesario presentar copia traducida por traductor jurado.

15.1.5.- Por cada periodo de servicios prestados se deberá consignar un registro independiente, indicando la fecha de inicio y la fecha de finalización, conforme a lo que figure en el certificado de servicios prestados y en la vida laboral. Asimismo, cada acción formativa deberá registrarse de forma independiente.

#### 15.2.- Aclaración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración o información complementaria sobre la documentación presentada. Si no fuese atendido el requerimiento podrá optar por no valorar el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma por los concursantes.

#### 15.3.- Valoración de los méritos presentados.

La fecha de referencia hasta la que se podrán valorar los méritos de la fase de concurso será la del día en el que concluya el plazo de la presentación de solicitudes.

La experiencia profesional acreditada será objeto de valoración dentro de la fase de concurso, conforme a los siguientes criterios:

- En el turno libre, los servicios prestados computarán 28 puntos sobre la puntuación máxima establecida de 40.

- En el turno de promoción interna, los servicios prestados computarán 31,5 puntos sobre la puntuación máxima establecida de 45.

Serán susceptibles de valoración los méritos que se acrediten, según el baremo de méritos que se acompaña a la presente convocatoria (Anexo I).

#### 15.3.1- Expedientes que serán valorados por el Tribunal Calificador

Con el fin de agilizar el proceso selectivo, el Tribunal Calificador únicamente valorará los expedientes de aquellos aspirantes que, atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la contenida en su documento de autobaremación y la que derive de los méritos que se hayan de puntuar de oficio por el Tribunal Calificador, estén en disposición de resultar seleccionados.



A tal efecto, El Tribunal Calificador revisará aquellos expedientes que, conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, cuenten con mayor puntuación, garantizando en todo caso la revisión de un número de expedientes suficientes para cubrir la totalidad de las plazas ofertadas y un porcentaje adicional de reserva, que no será inferior al doble del número de plazas convocadas.

El resto de aspirantes, es decir, aquellos cuyos méritos no hayan sido valorados por el Tribunal Calificador, figurarán en un listado diferente, en el que constará su puntuación atendiendo a la autobarematización que hubieran realizado de sus méritos y la que derive de los que hubieran de ser valorados de oficio por el Tribunal Calificador.

15.4.- Conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, el Tribunal Calificador aprobará y hará públicos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionesms](http://www.murciasalud.es/oposicionesms) (Internet), los siguientes listados:

- Por un lado, el que contenga la puntuación provisional de los aspirantes cuyos méritos hayan sido valorados por el Tribunal Calificador.
- Por otro, el que incluya la puntuación provisional de los aspirantes atendiendo a la autobarematización que hubieran realizado de sus méritos, así como la que resulte de los que deban ser valorados de oficio.

En ambos listados figurará, además de la puntuación total, la que corresponda a cada uno de los apartados del baremo de méritos y el total de puntos del autobaremo realizado por el interesado en la fase de concurso.

15.5.- Contra la resolución del Tribunal Calificador que apruebe estos listados, los interesados podrán presentar reclamación ante el propio Tribunal Calificador, en el plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su publicación en los lugares que fije la convocatoria.

El procedimiento para la presentación de reclamaciones en la fase de concurso se establecerá en la resolución provisional relativa a la valoración de los méritos.

15.6.- Estas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas atendiendo a la puntuación con la que figuren los aspirantes en la Resolución del Tribunal Calificador que apruebe la puntuación definitiva

15.7.- Finalizado el plazo fijado para la presentación de reclamaciones y tras examinar las mismas, el Tribunal Calificador aprobará:

- El listado que contenga la puntuación definitiva de los aspirantes cuyos méritos hayan sido valorados por el Tribunal Calificador.
- El listado con la puntuación definitiva de los aspirantes cuyos méritos no hubieran sido valorados por el Tribunal Calificador, conforme a la autobarematización que hubieran realizado de sus méritos y la que resulte de aquellos que deban ser valorados de oficio.

## **16. Puntuación del concurso-oposición.**

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región



de Murcia (BORM n.º 127, de 4 de junio), en el supuesto de que alguno de los aspirantes que se haya presentado por el cupo de personas con discapacidad, obtenga una puntuación total, sumada la obtenida en las fases de oposición y concurso, que no le permita obtener plaza por dicho cupo, y dicha puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

### **17. Criterios de desempate.**

El empate en la puntuación de los aspirantes, una vez sumadas las valoraciones de ambas fases, se dirimirá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios de prelación:

- a) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- b) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- c) Los servicios prestados para la Administración Pública en la categoría y opción convocada, sin limitación temporal.
- d) Los servicios prestados en la Administración Pública, distintos de los incluidos en el apartado anterior, sin límite temporal.
- e) Sorteo efectuado en sesión pública.

### **18. Aprobación de la resolución por la que se fije la relación de aspirantes seleccionados.**

18.1.- Tras la publicación de la resolución definitiva de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet) la resolución que contenga la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación, sumando las alcanzadas en las fases de oposición y concurso.

### **19. Relación complementaria de aprobados.**

Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la resolución a la que se refiere la base anterior.

La inclusión en la resolución complementaria no otorgará derecho alguno.

### **20. Presentación de documentos.**

20.1.- En el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados, éstos, deberán aportar la siguiente documentación, bien mediante registro administrativo de forma presencial, o a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), utilizando el procedimiento "2292":

- El Documento Nacional de Identidad, en caso de ser español o del documento oficial que acredite la nacionalidad y edad exigida, en caso de ostentar otra nacionalidad.
- El título exigido en la convocatoria.



Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar una certificación en tal sentido del órgano competente en la materia.

- Los aspirantes que hayan obtenido la plaza por el turno de discapacidad deberán aportar el certificado expedido por el órgano competente de la Administración que acredite una discapacidad igual o superior al 33%. Sin perjuicio de ello, aquellos cuyos datos figuren en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y así lo hagan constar, no tendrán que presentar ninguna documentación.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los nacionales de países que no pertenezcan a la Unión Europea o a países a los que en razón a Tratados Internacionales ratificados por España sea aplicable la libre circulación de trabajadores y tengan derecho a participar, deberán presentar según el caso, los siguientes documentos:

a) Los que acrediten ser cónyuge no separado de derecho de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

b) Los que acrediten ser descendiente de español, de nacional de un Estado de la Unión Europea o del cónyuge de cualquiera de ambos, siempre que no estén separados de derecho, ser menor de 21 años o mayor de dicha edad, siempre que en este último caso vivan a sus expensas.

- Los participantes que hubieran manifestado en su solicitud una oposición expresa a que fueran consultados sus datos, deberán aportar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BORM nº 163 de 15 de julio).

El procedimiento para la presentación de documentación como aspirante seleccionados se establecerá en la resolución del tribunal por la que se aprueba y publica la relación de aspirantes seleccionados.

20.2.- Una vez que se aporte el resto de documentación dentro del citado plazo de 15 días, los aspirantes serán citados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

Las personas discapacitadas, con independencia del cupo por el que hayan resultado seleccionados (ordinario o reserva para personas con discapacidad), acreditarán al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado.

20.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.



20.4.- Quienes tuvieran la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

20.5.- Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor que serán comprobados y libremente apreciados por la Administración, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base específica tercera, no podrán ser nombrados como personal estatutario fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

## **21. Nombramiento como personal estatutario fijo y toma de posesión.**

21.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría y opción convocada mediante resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

21.2.- La toma de posesión se efectuará en el lugar que se fije en dicha resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, dará lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

## **22. Norma final.**

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 4 de diciembre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



## ANEXO

OPCIÓN	TURNO	Nº PLAZAS	PLAZAS DISCAPACIDAD	TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA	TEMARIO PARTE ESPECIFICA, FECHA DE RESOLUCIÓN
Fisioterapia	Libre	15	1	Diplomado/Grado en Fisioterapia	22 de julio de 2025 (BORM 02/08/2025)
	Promoción Interna	1			
Logopedia	Libre	1		Diplomado/Grado en Logopedia	14 de noviembre de 2025 (BORM 27/11/2025)
Terapia Ocupacional	Libre	3		Diplomado/Grado en Terapia Ocupacional	19 de noviembre de 2025 (BORM 02/12/2025)
	Promoción Interna	1			

**ANEXO I****TURNO LIBRE**

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	28 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	12 puntos

**A) Servicios prestados. Reglas generales**

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión y Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

Solamente se valorarán los servicios prestados con nombramiento/contrato en la categoría/opción que correspondan, por lo que no se tendrán en cuenta los certificados que acrediten la realización de funciones si no coinciden con el nombramiento y la titulación.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado. Los servicios prestados en las universidades como profesor asociado serán solo valorados en el apartado de Docencia Universitaria.

El desempeño de puestos de trabajo que hubieran sido declarados de difícil cobertura en el Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 ter y 45 bis 6 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, será valorado al 150% del valor del correspondiente apartado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:



a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

### Servicios prestados (máximo 28 puntos)

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en la <u>misma categoría/opción</u> convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1556 puntos
A2.	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en <u>Fundaciones Sanitarias Públicas</u> españolas, Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión o Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, en la <u>misma categoría/opción</u> convocada cuerpo funcional o categoría laboral equivalente.	0,1089 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en <u>categorías, cuerpos u opciones distintos</u> a las anteriores para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una <u>categoría de carácter sanitario</u> . Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la <u>relación laboral especial de residencia</u> regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea.	0,0778 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados como <u>personal directivo</u> en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0156 puntos
A5.	Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,0156 puntos



<b>Forma de justificación</b>	Certificado de la Unidad Gerencial que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos.  La acreditación de los servicios prestados en centros acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión deberá reflejar que, en el momento de la prestación de los servicios, el centro sanitario estaba gestionado por dicha forma de gestión.  Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.
-------------------------------	---

## B) Desarrollo profesional continuo. Reglas Generales

### Normas para la valoración de Méritos

#### 1. Formación Académica y Continuada

No se valorarán los cursos de formación continuada que formen parte de unidades formativas integradas en títulos oficiales (como créditos correspondientes a grados, másteres o programas de doctorado, incluyendo la suficiencia investigadora), dado que la valoración se realiza sobre el título oficial una vez completado en su totalidad.

Los créditos se tendrán en cuenta en su valor numérico, independientemente de las equivalencias que aporte el título.

A los efectos anteriores, cuando en un diploma o título no vengan expresados los créditos, 10 horas de formación continuada se considerarán equivalentes a un crédito. En los títulos en los que aparezcan horas y créditos, prevalecerán los créditos sobre las horas.

Las actividades de formación continuada acreditadas con créditos ECMECS (European Continuous Medical Education Credits) serán objeto de reconocimiento conforme a la equivalencia establecida con los créditos españoles de formación continuada en ciencias de la salud, de acuerdo con los criterios y normativas vigentes de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud (CFC-SNS).

#### 2. Requisitos para la Valoración de Méritos

En la valoración de méritos correspondientes a cursos académicos, únicamente serán objeto de valoración aquellos que se refieran a cursos finalizados a fecha de finalización del plazo de la convocatoria. La realización del mismo curso académico en diferentes universidades o centros docentes no será objeto de valoración múltiple, evitando así la duplicidad en el reconocimiento de méritos.



## Desarrollo profesional continuo, (máximo 12 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
<b>B1. Doctorado</b> <b>B1.1</b> Por el título de Doctor 1 punto. <b>B1.2</b> Por haber obtenido el título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de sobresaliente 1,5 puntos. <b>B1.3</b> Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum Laude" 2 puntos. <i>(Un mismo título de Doctor solo podrá ser valorado en uno de los subapartados anteriores)</i>	2 puntos	Título expedido por la Universidad o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
<b>B2. Título universitario oficial de máster</b> Por la obtención de un máster universitario oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEEES) que esté relacionado con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y que se encuentre debidamente acreditado e inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT): 1 punto.	2 puntos	Título expedido por la Universidad o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
<b>B3. Título de Grado o Diplomado</b> Por estar en posesión de un título de Grado o Diplomado distinto al exigido en la opción convocada que dé acceso a las categorías estatutarias de Diplomado Sanitario Especialista y Diplomado Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud: 1 punto.	1 punto	Título expedido por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
<b>B4.</b> Por la obtención de un título de especialista en Ciencias de la Salud, obtenido en un país de la Unión Europea: 1,5 puntos.	1,5 puntos	Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación, resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición o título expedido por el Ministerio de Sanidad.
<b>B5. Formación continuada.</b> <b>B5.1.-</b> Se valorarán a razón de <b>0,07</b> puntos por crédito las actividades formativas realizadas <u>en los últimos quince años</u> que guarden relación con las	7 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber



<p>funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y relativas a las <u>materias de salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria, calidad o docencia</u> que reúnan alguno de los siguientes requisitos:</p> <p>(El máximo se alcanza con 100 créditos)</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada o sistema equivalente en la Unión Europea.</li><li>2. Que formen parte del plan de formación de los servicios de salud.</li><li>3. Sean organizadas o impartidas por otras Administraciones Públicas u organismos dependientes de la misma.</li><li>4. Organizadas o impartidas por entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales y colegios profesionales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública.</li></ol> <p><b>B5.2.-</b> Las actividades formativas realizadas en <u>los últimos 15 años</u> de las siguientes materias, a razón de <b>0,02</b> puntos por crédito y con un <b>máximo de 2 puntos</b>:</p> <p>(El máximo se alcanza con 100 créditos)</p> <p><b>B5.2.1</b> <u>Informática, prevención de riesgos laborales, idiomas, protección de datos, violencia de género e igualdad</u> que reúnan alguno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Que hayan sido impartidas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma.</li><li>- Organizadas o impartidas por entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales y colegios profesionales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública.</li></ul> <p><b>B5.2.2</b> Aquellas actividades formativas que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y no siendo susceptibles de valoración en otros apartados, cuenten con <u>la declaración de interés científico o sanitario</u> por parte de</p>		recibido el curso.
--	--	--------------------



cualquier Administración Pública.		
<b>B6. Docencia</b>	4 puntos	
<p><b>B6.1 Docencia universitaria con un máximo de 2 puntos:</b></p> <p>B6.1.1 Como profesor asociado. 0,125 puntos por curso académico finalizado. <b>Máximo 1 punto.</b></p> <p>B6.1.2 Como tutor o coordinador de prácticas asistenciales (con nombramiento oficial y estudiante asignado): 0,25 puntos por curso académico.</p> <p><b>B6.2 Docencia en formación continuada con un máximo de 2 puntos:</b></p> <p>Se valorarán a razón de <b>0,004</b> puntos por hora de docencia impartida <u>en los últimos quince años</u> las actividades de formación continuada que guarden relación con las funciones de la opción y referentes a las materias de salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria, calidad o docencia, que reúnan alguno de los requisitos del apartado B5.1. (El máximo se alcanza con 500 horas)</p>	B6.1 acreditativo B6.2 Diploma o Certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo con indicación de las horas impartidas como docente.	Certificado de la Universidad
<b>B7. Investigación relacionada con la categoría</b>	2 puntos	<p>Publicaciones científicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las revistas se acreditarán mediante copia de las páginas donde figure el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, así como el depósito legal de la revista y/o el ISSN.</li> <li>- En el caso de documentos en formato electrónico, deberá indicarse la</li> </ul>



		<p>disponibilidad y acceso de página web en formato hipertexto de la siguiente forma: “Disponible desde internet en <a href="http://...">http://...</a>”. Además, se hará constar título de la publicación, autor y fecha de publicación, acompañando una copia de la página principal de la publicación.</p> <p><b>B7.2</b> Participación en proyectos y becas de investigación:</p> <p>Certificado expedido por el ente público que otorga y/o gestiona el proyecto/beca, en el que consten los siguientes datos: número de expediente, título del proyecto, integrantes del proyecto (investigador principal e investigadores colaboradores), período ejecutado y duración total del proyecto.</p>
<b>B8.</b> Por haber superado al menos un ejercicio en los <u>últimos 15 años</u> en pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente.....1 punto por cada ejercicio aprobado.	2 puntos	Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud.



## **PROMOCIÓN INTERNA**

<b>APARTADO</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
A) Servicios prestados	31,5 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	13,5 puntos

### **A) Servicios prestados. Reglas generales**

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión y Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

Solamente se valorarán los servicios prestados con nombramiento/contrato en la categoría/opción que correspondan, por lo que no se tendrán en cuenta los certificados que acrediten la realización de funciones si no coinciden con el nombramiento y la titulación.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado. Los servicios prestados en las universidades como profesor asociado serán solo valorados en el apartado de Docencia Universitaria.

El desempeño de puestos de trabajo que hubieran sido declarados de difícil cobertura en el Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 ter y 45 bis 6 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, será valorado al 150% del valor del correspondiente.



Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

### Servicios Prestados (máximo 31,5 puntos)

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción</u> convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1750 puntos
A2.	Por cada mes de servicios prestados en <u>Fundaciones Sanitarias Públicas</u> españolas, Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión o Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, en la <u>misma categoría/opción</u> convocada cuerpo funcional o categoría laboral equivalente.	0,1225 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados en <u>categorías, cuerpos u opciones distintos</u> a las anteriores para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una <u>categoria de carácter sanitario</u> . Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la <u>relación laboral especial de residencia</u> regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea.	0,0875 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados como <u>personal directivo</u> en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0175 puntos
A5.	Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,0175 puntos



<b>Forma de justificación</b>	Certificado de la Unidad/Gerencial que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos.  La acreditación de los servicios prestados en centros acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión deberá reflejar que, en el momento de la prestación de los servicios, el centro sanitario estaba gestionado por dicha forma de gestión.  Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.
-------------------------------	---

## B) Desarrollo profesional continuo. Reglas Generales

### Normas para la valoración de Méritos

#### 1. Formación Académica y Continuada

No se valorarán los cursos de formación continuada que formen parte de unidades formativas integradas en títulos oficiales (como créditos correspondientes a grados, másteres o programas de doctorado, incluyendo la suficiencia investigadora), dado que la valoración se realiza sobre el título oficial una vez completado en su totalidad.

Los créditos se tendrán en cuenta en su valor numérico, independientemente de las equivalencias que aporte el título.

A los efectos anteriores, cuando en un diploma o título no vengan expresados los créditos, 10 horas de formación continuada se considerarán equivalentes a un crédito. En los títulos en los que aparezcan horas y créditos, prevalecerán los créditos sobre las horas.

Las actividades de formación continuada acreditadas con créditos ECMECS (European Continuous Medical Education Credits) serán objeto de reconocimiento conforme a la equivalencia establecida con los créditos españoles de formación continuada en ciencias de la salud, de acuerdo con los criterios y normativas vigentes de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud (CFC-SNS).



## 2. Requisitos para la Valoración de Méritos

En la valoración de méritos correspondientes a cursos académicos, únicamente serán objeto de valoración aquellos que se refieran a cursos finalizados a fecha de finalización del plazo de la convocatoria. La realización del mismo curso académico en diferentes universidades o centros docentes no será objeto de valoración múltiple, evitando así la duplicidad en el reconocimiento de méritos.

### Desarrollo profesional continuo (13,5 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
<b>B1. Doctorado</b> <b>B1.1</b> Por el título de Doctor 1,125 puntos. <b>B1.2</b> Por haber obtenido el título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de sobresaliente 1,6875 puntos. <b>B1.3</b> Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum Laude" 2,25 puntos. <i>(Un mismo título de Doctor solo podrá ser valorado en uno de los subapartados anteriores)</i>	2,25 puntos	Título expedido por la Universidad o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
<b>B2. Título universitario oficial de máster</b> Por la obtención de un máster universitario oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) que esté relacionado con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y que se encuentre debidamente acreditado e inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT): 1,125 puntos.	2,25 puntos	Título expedido por la Universidad o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
<b>B3. Título de Grado o Diplomado</b> Por estar en posesión de un título de Grado o Diplomado <u>distinto al exigido en la opción convocada</u> que dé acceso a las categorías estatutarias de Diplomado Sanitario Especialista y Diplomado Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud: 1,125 puntos.	1,125 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
<b>B4.</b> Por la obtención de un título de especialista en Ciencias de la Salud, obtenido en un país de la Unión Europea: 1,6875 puntos.	1,6875 puntos	Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación, resguardo acreditativo de haber abonado los



		derechos para su expedición o título expedido por el Ministerio de Sanidad.
<b>B5. Formación continuada.</b>  <b>B5.1.-</b> Se valorarán a razón de <b>0,07875</b> puntos por crédito las actividades formativas realizadas <u>en los últimos quince años</u> que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y relativas a las <u>materias de salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria, calidad o docencia</u> que reúnan alguno de los siguientes requisitos: (El máximo se alcanza con 100 créditos)  1. Acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada o sistema equivalente en la Unión Europea. 2. Que formen parte del plan de formación de los servicios de salud. 3. Sean organizadas o impartidas por otras Administraciones Públicas u organismos dependientes de la misma. 4. Organizadas o impartidas por entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales y colegios profesionales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública.  <b>B5.2.-</b> Las actividades formativas realizadas en <u>los últimos 15 años</u> de las siguientes materias, a razón de 0,0225 puntos por crédito y con un <b>máximo de 2,25 puntos</b> : (El máximo se alcanza con 100 créditos)  <b>B5.2.1</b> <u>Informática, prevención de riesgos laborales, idiomas, protección de datos, violencia de género e igualdad</u> que reúnan alguno de los siguientes requisitos:  - Que hayan sido impartidas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma. - Organizadas o impartidas por entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales y colegios profesionales, siempre y	7,875 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso.



<p>cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública.</p> <p><b>B5.2.2</b> Aquellas actividades formativas que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y no siendo susceptibles de valoración en otros apartados, cuenten con <u>la declaración de interés científico o sanitario</u> por parte de cualquier Administración Pública.</p>		
<p><b>B6. Docencia</b></p> <p><b>B6.1 Docencia universitaria con un máximo de 2,25 puntos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>B6.1.1</b> Como profesor asociado. 0,1406 puntos. <b>Máximo 1,125 puntos.</b></li><li>- <b>B6.1.2</b> Como tutor o coordinador de prácticas asistenciales (con nombramiento oficial y estudiante asignado): 0,28125 puntos por curso académico.</li></ul> <p><b>B6.2 Docencia en formación continuada con un máximo de 2,25 puntos:</b></p> <p>Se valorarán a razón de <b>0,0045</b> puntos por hora de docencia impartida <u>en los últimos quince años</u> las actividades de formación continuada, que guarden relación con las funciones de la opción y referentes a <u>las materias de salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria, calidad o docencia</u>, que reúnan alguno de los requisitos del apartado B5.1.</p> <p>(El máximo se alcanza con 500 horas)</p>	4,5 puntos	<p>a) Certificado acreditativo de la Universidad</p> <p>b) Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber impartido el curso.</p>
<p><b>B7. Investigación relacionada con la categoría</b></p> <p><b>B7.1 Publicaciones científicas:</b></p> <p>Por cada publicación en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos especializadas Web of Science (Wos), SCOPUS, Latindex, SCI, SSCI, SJR, Scielo, Scimago, Pubmed, o Cuiden.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Primer firmante: 0,3214 puntos</li><li>- Segundo y tercer firmante: 0,1607 puntos</li></ul>	2,25 puntos	<p><b>B7.1 Publicaciones científicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Las revistas se acreditarán mediante copia de las páginas donde figure el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial</li></ul>



<p>(No serán objeto de valoración los resúmenes de comunicaciones o pósteres)</p>		<p>o institución que lo publica, así como el depósito legal de la revista y/o el ISSN.</p> <p>- En el caso de documentos en formato electrónico, deberá indicarse la disponibilidad y acceso de página web en formato hipertexto de la siguiente forma: "Disponible desde internet en <a href="http://...">http://...</a>". Además, se hará constar título de la publicación, autor y fecha de publicación, acompañando una copia de la página principal de la publicación.</p>
<p><b>B7.2</b> Por haber obtenido financiación de carácter competitivo de las Administraciones Públicas para un <u>proyecto de investigación</u> o haber obtenido una <u>beca</u> de investigación con cargo a una entidad pública, cuando el proyecto o beca ya haya finalizado: 1,125 puntos por proyecto o beca.</p>		<p>B7.2 Participación en proyectos y becas de investigación:</p> <p>Certificado expedido por el ente público que otorga y/o gestiona el proyecto/beca, en el que consten los siguientes datos: número de expediente, título del proyecto, integrantes del proyecto (investigador principal e investigadores colaboradores), período ejecutado y duración total del proyecto.</p>
<p><b>B8.</b> Por haber superado al menos un ejercicio en los últimos 15 años en pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente.....1,125 puntos por cada ejercicio aprobado.</p>	2,25 puntos	Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

- 6072 Extracto de la Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se aprueba la tramitación anticipada de una convocatoria de subvención dirigida a entidades sin fin de lucro para el desarrollo de un programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada cofinanciada por el FSE plus.**

BDNS (Identif.): 873998

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/873998>)

#### **Primero. Objeto.**

El objeto de la Orden es aprobar la convocatoria de una subvención, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a entidades sin fin de lucro que tengan por objeto o fin social la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante el desarrollo de un programa destinado al acompañamiento social al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada, cofinanciada por el FSE Plus.

La finalidad de la subvención que se convoca es la intervención para realizar un proceso de acompañamiento social a pequeños grupos, familias y personas excluidas o en riesgo de exclusión social y residencial para facilitarles el acceso al uso y disfrute de alojamientos o viviendas adecuadas, que podrán ser financiadas desde los Programas de fondos FEDER y FSE+ de la Región de Murcia y otros posibles recursos complementarios.

Este programa va a intervenir en los elementos presentes en la exclusión residencial y en la búsqueda de soluciones que ofrezcan a las personas y familias participantes una respuesta de vivienda adecuada. Esta intervención sobre la exclusión residencial no sólo se ocupará de la adecuación, estabilidad y accesibilidad de la vivienda y del entorno, sino que se propone combinar actuaciones para provocar un cambio efectivo de la situación de exclusión social, desarrollando un trabajo social y educativo dirigido a la integración en un entorno adecuado de las personas realojadas, desarrollando actuaciones tendentes a mejorar sus dificultades personales, sociales y laborales, considerando el empleo como el medio más eficaz para una inclusión social autónoma de las personas y las familias.

#### **Segundo. Régimen jurídico de la convocatoria.**

Las subvenciones reguladas en la convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y en la Orden de 4 de mayo de 2023 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones financiadas por el FSE+ en materia de servicios sociales impulsadas



por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad para el cumplimiento de los objetivos específicos i, j, k y l del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, BORM N.º 105, de 9 de mayo de 2023 (sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que regula el régimen jurídico de las Subvenciones cofinanciadas con cargo a los Fondos Europeos, así como por los Reglamentos Europeos de Fondos Estructurales de aplicación al periodo 2021-2027. En consecuencia, en particular, será de aplicación la siguiente normativa:

1) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, (en adelante Reglamento (UE) 2021/1060, de Disposiciones Comunes) así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

2) Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) (en adelante Reglamento (UE) 2021/1057 FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013 y sus correcciones.

3) Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

4) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

5) Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027 (BOE n.º 38 de 13 de febrero de 2024).

Estas subvenciones no constituyen Ayuda de Estado en el sentido regulado en los artículos 107-109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y son compatibles con el mercado interior.

#### **Tercero. Beneficiarias. Requisitos y condiciones.**

Podrán ser beneficiarias de esta subvención, las entidades sin fin de lucro en cuyo objeto o fin social se incluya la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social, para la realización, en la Región de Murcia, del programa al que se refiere el artículo 1 de esta Orden.

Las beneficiarias deberán reunir los requisitos contemplados en el artículo 3 de la Orden de bases que regula esta subvención.

#### **Cuarto. Imputación y límites presupuestarios.**

Esta subvención se hará efectiva, para el año 2026, con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 18.04.00.313A.481.02, Proyecto de gasto 44290, cofinanciados en un 40% por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y un 60% por el Fondo Social Europeo + a través del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, Prioridad de inversión 2. Inclusión social y lucha contra la pobreza, Objetivo Específico J. Promover la integración socioeconómica de las comunidades marginadas, como la población romaní,



Medida 2.J.1.2. El importe total de esta convocatoria es de 992.751,00 euros, según las siguientes anualidades:

Año 2026:	415.600,00 €
Año 2027:	347.000,00 €
Año 2028:	230.151,00 €

#### **Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

La forma de presentación de la solicitud se atendrá a lo recogido en el artículo 5 de la Orden de bases que regula esta convocatoria.

La presentación de la solicitud, que deberá ir firmada electrónicamente por la persona representante de la entidad, previa su cumplimentación, se realizará preferentemente en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>) a través del procedimiento electrónico 1406, habilitado a tal fin en la Guía de Procedimientos y Servicios, donde se encuentra el modelo de solicitud correspondiente (Anexo I), o en cualquier registro electrónico, de conformidad con el artículo 16.4 LPACAP.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

#### **Sexto. Otros datos.**

El plazo ordinario de ejecución del programa subvencionado se iniciará a partir del 1 de enero de 2026 y se prolongará hasta el 31 de agosto de 2028.

Cuando resultara imposible la ejecución del programa en el plazo establecido inicialmente por la entidad, se podrá solicitar la modificación del mismo según lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Orden de bases.

Las beneficiarias están obligadas a presentar la justificación ante la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad relativa a la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención.

Se realizarán justificaciones de cada anualidad de la subvención que deberán presentarse en el plazo de tres meses después de la finalización de cada anualidad presupuestaria o, en el caso de la última anualidad, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la subvención.

La justificación se realizará a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago para los costes directos de personal. Se imputará además un 30% de los costes directos de personal como justificación del resto de costes sin necesidad de aportar documentación relativa a la justificación económica de estos, conservando esta para posible requerimiento.

De acuerdo con la regulación contenida en el artículo 45.1.b) de la LPACAP los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva y, entre ellos, la Orden de Concesión de las Subvenciones, se notificarán mediante publicación a través de la página web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en el apartado denominado "Áreas temáticas", "Ayudas y subvenciones" y finalmente en al apartado denominado "Subvenciones de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad".

Murcia, 10 de diciembre de 2025.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**6073 Resolución de propuesta provisional de la concesión (2025) correspondiente a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervenciones de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, 6501.5 (Protección de la Avifauna. Grupo adicional de compromisos de barbecho con leguminosas), 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad. Medida 1: Paisaje en Red Natura), en la Región de Murcia.**

Examinados los expedientes de concesión de las ayudas correspondientes a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervenciones de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, 6501.5 (Protección de la Avifauna. Grupo Adicional de compromisos de Barbecho con leguminosas), 6501.6 (Mantenimiento o mejora de Hábitats y de actividades Agrarias tradicionales que preserven la Biodiversidad. Medida 1: Paisaje en Red Natura), en la Región de Murcia.

Vista la Orden de 25 de mayo de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda correspondientes a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervenciones de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, 6501.5 (Protección de la Avifauna), 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad), y 6505.1 (Conservación de recursos genéticos), en la Región de Murcia, (BORM n.º 124 de 31 de mayo de 2023).

Vista la Orden de 22 de noviembre de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca que modifica la Orden de 25 de mayo de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda correspondientes a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervenciones de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, 6501.5 (Protección de la Avifauna), 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad), y 6505.1 (Conservación de recursos genéticos), en la Región de Murcia, (BORM n.º 276 de 27 de noviembre de 2024).

Vista la Orden de 26 de diciembre de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la Convocatoria de las líneas de ayuda correspondientes a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervenciones de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, 6501.5 (Protección de la Avifauna. Grupo Adicional de compromisos de Barbecho con leguminosas), 6501.6 (Mantenimiento o mejora de Hábitats y de actividades Agrarias tradicionales que preserven la Biodiversidad. Medida 1: Paisaje en Red Natura), en la Región de Murcia, que en su punto tercero dice:

- "Régimen de Concurrencia especial. Las bases reguladoras contemplan que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva,



no obstante, según los establecido en el artículo 17.2 cuando así se justifique en la convocatoria, podrán concederse subvenciones, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas. Este supuesto se puede aplicar para aquellas convocatorias destinadas a atender solicitantes que cumpliendo con los requisitos para ser beneficiarios en anteriores convocatorias hubiesen quedado sin concesión por falta de crédito. Por todo ello en la presente convocatoria debe de tenerse en cuenta lo siguiente:

a.- Podrán ser solicitantes de estas ayudas todos los titulares de explotaciones agrícolas, que hubiesen solicitado la concesión de la ayuda convocada mediante la Orden del 15 de junio de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca por la que se aprobó la Convocatoria (2023) y no hubiesen adquirido la condición de beneficiario de dichas ayudas por falta de crédito, encontrándose en el Anexo II "Solicitantes que rebasan la cuantía del crédito disponible" de la Orden de concesión de las ayudas correspondientes a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervenciones de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, 6501.5 (Protección de la avifauna), 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad), y 6505.1 (Conservación de recursos genéticos), de fecha 15 de abril de 2024.

b.- Únicamente podrán beneficiarse de esta convocatoria quienes no hubiesen adquirido la condición de beneficiario de dichas ayudas por falta de crédito, encontrándose en el Anexo II "Solicitantes que rebasan la cuantía del crédito disponible" de la Orden de concesión de fecha 15 de abril de 2024 de las ayudas correspondientes a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervenciones de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, 6501.5 (Protección de la avifauna), 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad), y 6505.1 (Conservación de recursos genéticos), y además, hayan presentado solicitud de pago en el año 2025 al amparo de la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca por la que se regula, la aplicación en el ámbito de la Región de Murcia de las intervenciones en forma de pagos directos de 2023 a 2027 en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común y de otras ayudas, así como sobre el sistema de gestión y control de las mismas. Se está ante uno de los supuestos especiales de concurrencia a las que alude el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no será necesario efectuar el proceso de evaluación establecido en el artículo 23 de las bases reguladoras establecidas mediante la Orden de 25 de mayo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Considerando el artículo 24 de la Orden de 25 de mayo de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda correspondientes a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervenciones de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, 6501.5 (Protección de la Avifauna), 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad), y 6505.1 (Conservación de recursos genéticos), en la Región de Murcia.



Habiéndose dictado Resolución de Propuesta Provisional de Concesión (2025) de la línea de ayuda correspondientes a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervenciones de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, 6501.5 (Protección de la Avifauna), 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad), y 6505.1 (Conservación de recursos genéticos), en la Región de Murcia de fecha 27 de noviembre de 2025, se procede por la presente a la publicación de lo resuelto en dicha propuesta:

**Primero.** Aprobar los listados de resolución provisional de las solicitudes de ayudas de correspondientes a las intervenciones de desarrollo rural PEPAC 2023-2027 6501.5 (Protección de la Avifauna. Grupo Adicional de compromisos de Barbecho con leguminosas), 6501.6 (Mantenimiento o mejora de Hábitats y de actividades Agrarias tradicionales que preserven la Biodiversidad. Medida 1: Paisaje en Red Natura), en la Región de Murcia, convocadas mediante Orden de 26 de diciembre de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca, a los solicitantes que figuran en la relación que se adjunta como Anexo 1, que corresponden con todas las solicitudes que cumplen con los requisitos de admisibilidad para ser beneficiarios de las ayudas.

**Segundo.** Desestimar las solicitudes de ayudas de las intervenciones de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, convocadas mediante Orden de 26 de diciembre de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca, correspondientes a los solicitantes que figuran en la relación que se adjunta como Anexo 2, por incumplir los requisitos para ser beneficiario de las ayudas que en cada caso se indican.

**Tercero.-** En el anexo A, figuran las claves interpretativas de los anexos 1, y 2 antes citados.

La presente Resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

De conformidad con el artículo 24 de la Orden de 25 de mayo de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda correspondientes a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervenciones de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, 6501.5 (Protección de la Avifauna), 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad), y 6505.1 (Conservación de recursos genéticos), en la Región de Murcia, se concede a los interesados trámite de audiencia, por un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas propuesta, para presentar alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.

Murcia, a 27 de noviembre de 2025.—La Directora General de Política Agraria Común, Ana García Anciones.



## Anexo A

### DESCRIPCION DE LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS

Para subsanar las incidencias indicadas en la siguiente tabla se aportará la documentación que aparece en la columna “Subsanación”.

ABREVIATURA	DESCRIPCION DEL CONTROL	SUBSANACIÓN
BDNS_CON	Se ha comprobado el expediente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones	
COOBLLAE	No se ha podido comprobar que el solicitante este al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y en concreto frente a la AEAT, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.5 de las bases reguladoras.	Aportará certificado que acredite al efecto de poder obtener ayudas o subvenciones, que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y en concreto frente a la AEAT, de fecha posterior a la fecha de publicación de la propuesta provisional en el BORM .
COOBLISS	No se ha podido comprobar que el solicitante está al corriente de pagos con la Seguridad Social, o bien que no figura inscrito como empresario en la Seguridad Social	Aportará certificado que acredite al efecto de poder obtener ayudas o subvenciones, que el solicitante está al corriente de pagos con la Seguridad Social, de fecha posterior a la fecha de publicación de la propuesta provisional en el BORM o bien certificado acreditativo de no estar inscrito como empresario en la Seguridad Social
COOBLIAR	No se ha podido comprobar que el solicitante este al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Regional	Aportará certificado que acredite al efecto de poder obtener ayudas o subvenciones, que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Regional, de fecha posterior a la fecha de publicación de la propuesta provisional en el BORM.
TISANMAR	Titular con recintos con procedimientos de pérdida de derecho a obtener ayudas o subvenciones	Deberá acreditar que el solicitante de la ayuda no es titular de recintos con procedimientos con pérdida de derecho a obtener ayudas o subvenciones, mediante certificado de la Dirección General del Agua. Subdirección General de Control, Prevención, y Seguimiento de Zonas Vulnerables.
MOROSO	Control para la Ley de Morosidad (art 13.3 ley 38/2003)	Deberá aportar Declaración Responsable debidamente firmada, según anexo XII de la Orden de 25 de mayo de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras.
RENUNCIA	El beneficiario presenta solicitud de renuncia a la ayuda.	
IDENTIDA	Se ha comprobado la identidad del solicitante, validado a través del servicio de Consulta de Datos de	



ABREVIATURA	DESCRIPCION DEL CONTROL	SUBSANACIÓN
	Identidad de la plataforma de Intermediación.	
GENER_DR	<p>Control genérico de admisibilidad de Desarrollo Rural: Aplicable en alguno de los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>* No haya presentado ayuda en la SU de 2025,</li><li>* Persona jurídica sea incompatible con la partida presupuestaria de la convocatoria de la ayuda.</li><li>* Fallecimiento del titular del expediente de las líneas de ayuda 6501 y 6502 que da derecho a acceder a la presente convocatoria.</li></ul>	



## LÍNEAS DE AYUDAS:

LÍNEA 6501.5 (6511): PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA. GRUPO ADICIONAL DE COMPROMISOS DE BARBECHO CON LEGUMIOSAS.

LÍNEA 6501.6 (6512): MANTENIMIENTO O MEJORA DE HABITATS Y DE ACTIVIDADES AGRARIAS TRADICIONALES QUE PRESERVEN LA BIODIVERSIDAD. PAISAJE EN RED NATURA



## **LÍNEA 6501.5 (6511): PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA. GRUPO ADICIONAL DE COMPROMISOS DE BARBECHO CON LEGUMINOSAS.**

### **ANEXO I: SOLICITANTES, QUE CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD**



## PROPIEDAD DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS

Número de proceso: 769  
 Fecha de Evaluación: 25/11/25  
 Línea de Ayuda: 6511 - Protección de la avifauna esteparia. Convocatoria 2025  
 Campaña: 2025/2026  
 Importe de la convocatoria:

Orden	Expediente	Beneficiario	Importe			
			Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
1	6511.2023.01042.2024.00.01	***2015**-MARTINEZ MARTINEZ, JUAN JOSE				12.064,00
		Requisitos para ser beneficiario				
		Correctos				
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	18,85	18,85	12.064,00
		SIEMBRAAVES	150,00	21,55	0,00	0,00
		Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia				
2	6511.2023.01050.2024.00.0F	***2901**-GONZALEZ MARIN, BLAS ABEL				19.462,40
		Requisitos para ser beneficiario				
		Correctos				
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	30,41	30,41	19.462,40
		SIEMBRAAVES	150,00	43,41	0,00	0,00
		Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia				
3	6511.2023.01249.2024.00.03	***3336**-POZO VELEZ, CRUZ JULIA				51.865,60
		Requisitos para ser beneficiario				
		Correctos				
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	81,04	81,04	51.865,60
		Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia				
4	6511.2023.01801.2024.00.0G	***4344**-GALLARDO MORENO, JESUS				26.137,60
		Requisitos para ser beneficiario				
		Correctos				
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	40,84	40,84	26.137,60
		SIEMBRAAVES	150,00	52,60	0,00	0,00
		Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia				
5	6511.2023.01937.2024.00.03	***8127**-GARCIA ELVIRA, ANDRES				17.056,00
		Requisitos para ser beneficiario				
		Correctos				
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	26,65	26,65	17.056,00
		SIEMBRAAVES	150,00	31,72	0,00	0,00
		Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia				
6	6511.2023.01982.2024.00.0Y	***6405**-PARRA GOMEZ, ANGEL ROMUALDO				121.305,60
		Requisitos para ser beneficiario				
		Correctos				
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	189,54	189,54	121.305,60
		SIEMBRAAVES	150,00	168,11	0,00	0,00
		Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia				
7	6511.2023.02096.2024.00.53	***8244**-ROBLES GALLARDO, FAUSTINA				16.588,80
		Requisitos para ser beneficiario				
		Correctos				
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	25,92	25,92	16.588,80
		SIEMBRAAVES	150,00	38,13	0,00	0,00
		Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia				
8	6511.2023.02109.2024.00.5W	***1781**-GARCIA MARTINEZ, ANTONIO				16.096,00
		Requisitos para ser beneficiario				
		Correctos				
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	25,15	25,15	16.096,00
		SIEMBRAAVES	150,00	36,88	0,00	0,00



Orden	Expediente	Beneficiario	Importe			
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
9	6511.2023.02119.2024.00.5X	***6511**-GARCIA MARTINEZ, DIEGO				16.396,80
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
	Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final	
	SEMILLADAVES	160,00	25,62	25,62	16.396,80	
	SIEMBRAAVES	150,00	37,09	0,00	0,00	
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
10	6511.2023.02394.2024.00.50	***2047**-LOPEZ SANCHEZ, MARIA				75.673,60
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
	Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final	
	SEMILLADAVES	160,00	118,24	118,24	75.673,60	
	SIEMBRAAVES	150,00	118,55	0,00	0,00	
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
11	6511.2023.02480.2024.00.5P	***2014**-LOPEZ MORENO, FRANCISCO				35.200,00
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
	Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final	
	SEMILLADAVES	160,00	55,00	55,00	35.200,00	
	SIEMBRAAVES	150,00	62,22	0,00	0,00	
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
12	6511.2023.02624.2024.00.5Q	***2227**-CANTERO CASTILLO, JOSE				27.961,60
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
	Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final	
	SEMILLADAVES	160,00	43,69	43,69	27.961,60	
	SIEMBRAAVES	150,00	65,13	0,00	0,00	
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
13	6511.2023.02636.2024.00.5X	***1110**-MUÑOZ SOTO, VICENTE				25.254,40
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
	Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final	
	SEMILLADAVES	160,00	39,46	39,46	25.254,40	
	SIEMBRAAVES	150,00	53,37	0,00	0,00	
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
14	6511.2023.02645.2024.00.5W	***7342**-BARRANCOS POZO, CARLOS				40.236,80
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
	Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final	
	SEMILLADAVES	160,00	62,87	62,87	40.236,80	
	SIEMBRAAVES	150,00	94,27	0,00	0,00	
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
15	6511.2023.02886.2024.00.58	***2360**-GARCIA LOPEZ, CESAREA				3.225,60
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
	Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final	
	SEMILLADAVES	160,00	5,04	5,04	3.225,60	
	SIEMBRAAVES	150,00	4,73	0,00	0,00	
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
16	6511.2023.02990.2024.00.5V	***1693**-GARCIA LOPEZ, JUAN FRANCISCO				18.003,20
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
	Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final	
	SEMILLADAVES	160,00	28,13	28,13	18.003,20	
	SIEMBRAAVES	150,00	40,52	0,00	0,00	
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
17	6511.2023.03665.2024.00.90	***0766**-MUÑOZ RAMIREZ, ANTONIO				17.958,40
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						



Orden	Expediente	Beneficiario	Importe			
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	28,06	28,06	17.958,40
		SIEMBRAAVES	150,00	41,56	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
18	6511.2023.03687.2024.00.99	***4147**-JIMENEZ MARTINEZ, MIGUEL				<b>22.080,00</b>
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	34,50	34,50	22.080,00
		SIEMBRAAVES	150,00	49,20	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
19	6511.2023.03908.2024.00.90	***6592**-GARCIA GARCIA, MARIA MARAVILLAS				<b>60.832,00</b>
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	95,05	95,05	60.832,00
		SIEMBRAAVES	150,00	139,09	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
20	6511.2023.04259.2024.00.D5	***3283**-GALLARDO ROBLES, FIDEL				<b>77.548,80</b>
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	121,17	121,17	77.548,80
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
21	6511.2023.04271.2024.00.DN	***3283**-GALLARDO ROBLES, JUAN				<b>28.864,00</b>
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	45,10	45,10	28.864,00
		SIEMBRAAVES	150,00	59,73	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
22	6511.2023.04537.2024.00.DZ	***3510**-SANCHEZ MARTINEZ, BARTOLOME				<b>45.964,80</b>
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	71,82	71,82	45.964,80
		SIEMBRAAVES	150,00	71,45	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
23	6511.2023.04589.2024.00.DD	E67672915-AGRICOLA ARIAS MORENO CB				<b>24.070,40</b>
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	37,61	37,61	24.070,40
		SIEMBRAAVES	150,00	50,22	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
24	6511.2023.04907.2024.00.DX	***6618**-SANCHEZ PEREZ, JOSE				<b>20.038,40</b>
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	31,31	31,31	20.038,40
		SIEMBRAAVES	150,00	46,91	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
25	6511.2023.05069.2024.00.I5	***8899**-GARCIA MARTINEZ, JOSE FRANCISCO				<b>32.627,20</b>
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	50,98	50,98	32.627,20
		SIEMBRAAVES	150,00	75,81	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
26	6511.2023.05149.2024.00.I3	***6945**-CASTILLO MARTINEZ, JOSE				<b>6.886,40</b>
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						



Orden	Expediente	Beneficiario	Importe			
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	10,76	10,76	6.886,40
		SIEMBRAAVES	150,00	16,07	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
27	6511.2023.05169.2024.00.I6	***9443**-SANCHEZ GIL, FERNANDO				<b>25.932,80</b>
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	40,52	40,52	25.932,80
		SIEMBRAAVES	150,00	51,09	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
28	6511.2023.05449.2024.00.I5	***3346**-GONZALEZ FERNANDEZ, FRANCISCO RAMON				<b>15.494,40</b>
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	24,21	24,21	15.494,40
		SIEMBRAAVES	150,00	30,13	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
29	6511.2023.05465.2024.00.IY	***0851**-GONZALEZ MARIN, JUAN SALVADOR				<b>6.176,00</b>
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	9,65	9,65	6.176,00
		SIEMBRAAVES	150,00	8,10	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
30	6511.2023.05712.2024.00.IJ	***5668**-LOPEZ BAQUERO, AINOA				<b>6.329,60</b>
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	9,89	9,89	6.329,60
		SIEMBRAAVES	150,00	12,31	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
31	6511.2023.05789.2024.00.IF	***4030**-LOPEZ GONZALEZ, FERNANDO				<b>23.968,00</b>
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	37,45	37,45	23.968,00
		SIEMBRAAVES	150,00	46,81	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
32	6511.2023.05800.2024.00.ID	***1042**-LOPEZ GUIRAO, JUANA				<b>10.566,40</b>
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	16,51	16,51	10.566,40
		SIEMBRAAVES	150,00	17,04	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
33	6511.2023.05838.2024.00.I4	***6618**-SANCHEZ PEREZ, PEDRO				<b>18.809,60</b>
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	29,69	29,39	18.809,60
		SIEMBRAAVES	150,00	29,75	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
34	6511.2023.05916.2024.00.IW	***1092**-SANCHEZ PEREZ, NATALIA				<b>22.860,80</b>
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	35,72	35,72	22.860,80
		SIEMBRAAVES	150,00	46,88	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
35	6511.2023.06061.2024.00.MJ	***8956**-ROMERO LOPEZ, CELEDONIA				<b>23.372,80</b>
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						



Orden	Expediente	Beneficiario	Importe		
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final
		SEMILLADAVES	160,00	36,52	36,52
		SIEMBRAAVES	150,00	32,57	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>					
36	6511.2023.06185.2024.00.MZ	***2301**-SANCHEZ MARTINEZ, ESTEBAN			5.222,40
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	8,16	5.222,40
		SIEMBRAAVES	150,00	12,22	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>					
37	6511.2023.06261.2024.00.ML	***7087**-SAEZ MERLOS, FERNANDO			6.988,80
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	10,92	6.988,80
		SIEMBRAAVES	150,00	16,53	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>					
38	6511.2023.06492.2024.00.MW	***2139**-MARTINEZ GOMEZ, ISIDORA			17.721,60
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	27,69	17.721,60
		SIEMBRAAVES	150,00	33,95	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>					
39	6511.2023.06581.2024.00.MS	***0507**-MARIN MOYA, JOSE GENARO			13.427,20
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	20,98	13.427,20
		SIEMBRAAVES	150,00	20,89	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>					
40	6511.2023.06657.2024.00.M3	***3333**-GARCIA GARCIA, JUANA			5.088,00
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	7,95	5.088,00
		SIEMBRAAVES	150,00	8,73	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>					
41	6511.2023.06724.2024.00.MR	***1301**-GARCIA BAQUERO, FRANCISCA			11.584,00
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	18,10	11.584,00
		SIEMBRAAVES	150,00	26,21	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>					
42	6511.2023.06730.2024.00.MI	***3608**-MORENO MORENO, JUAN MIGUEL			29.593,60
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	46,24	29.593,60
		SIEMBRAAVES	150,00	67,32	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>					
43	6511.2023.06832.2024.00.MP	***9811**-LOPEZ FERNANDEZ, JOSE			10.771,20
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	16,83	10.771,20
		SIEMBRAAVES	150,00	19,20	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>					
44	6511.2023.07004.2024.00.SH	***0859**-NAVARRO LOPEZ, ALFONSO			26.726,40



Orden	Expediente	Beneficiario	Importe					
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>								
Correctos								
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>								
Producto		Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final			
SEMILLADAVES		160,00	41,76	41,76	26.726,40			
SIEMBRAAVES		150,00	29,16	0,00	0,00			
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>								
45	6511.2023.07052.2024.00.SK	***1217**-MARIN PARRA, JOSE ANTONIO			24.096,00			
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>								
Correctos								
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>								
Producto		Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final			
SEMILLADAVES		160,00	37,65	37,65	24.096,00			
SIEMBRAAVES		150,00	31,92	0,00	0,00			
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>								
46	6511.2023.07209.2024.00.SW	***3335**-SANCHEZ CASTILLO, EULALIO			11.974,40			
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>								
Correctos								
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>								
Producto		Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final			
SEMILLADAVES		160,00	18,71	18,71	11.974,40			
SIEMBRAAVES		150,00	25,24	0,00	0,00			
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>								
47	6511.2023.07388.2024.00.S9	***1603**-SANTANA POVEDA, EULALIA			12.691,20			
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>								
Correctos								
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>								
Producto		Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final			
SEMILLADAVES		160,00	19,83	19,83	12.691,20			
SIEMBRAAVES		150,00	13,39	0,00	0,00			
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>								
48	6511.2023.07447.2024.00.S0	***1409**-MUÑOZ SOTO, PEDRO ANTONIO			63.257,60			
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>								
Correctos								
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>								
Producto		Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final			
SEMILLADAVES		160,00	98,84	98,84	63.257,60			
SIEMBRAAVES		150,00	122,34	0,00	0,00			
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>								
49	6511.2023.07493.2024.00.SY	***1246**-ARIAS MORENO, AGUSTIN			20.070,40			
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>								
Correctos								
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>								
Producto		Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final			
SEMILLADAVES		160,00	31,36	31,36	20.070,40			
SIEMBRAAVES		150,00	35,13	0,00	0,00			
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>								
50	6511.2023.07575.2024.00.S1	***5955**-MARIN MUÑOZ, JOSE			30.694,40			
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>								
Correctos								
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>								
Producto		Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final			
SEMILLADAVES		160,00	47,96	47,96	30.694,40			
SIEMBRAAVES		150,00	66,74	0,00	0,00			
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>								
51	6511.2023.07690.2024.00.SS	***1940**-MIRAS BORNAS, JOSE ANTONIO			19.756,80			
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>								
Correctos								
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>								
Producto		Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final			
SEMILLADAVES		160,00	30,87	30,87	19.756,80			
SIEMBRAAVES		150,00	42,66	0,00	0,00			
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>								
52	6511.2023.07732.2024.00.SN	***5522**-MARIN MARTINEZ, FRANCISCO JOSE			15.110,40			
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>								
Correctos								
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>								
Producto		Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final			
SEMILLADAVES		160,00	23,61	23,61	15.110,40			
SIEMBRAAVES		150,00	35,26	0,00	0,00			
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>								



Orden	Expediente	Beneficiario	Importe									
53	6511.2023.07758.2024.00.S7	***2247**-BAQUERO BAQUERO, FRANCISCA DE LOS REYES	19.372,80									
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>												
Correctos												
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>												
Producto		Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final							
SEMILLADAVES		160,00	30,27	30,27	19.372,80							
SIEMBRAAVES		150,00	35,10	0,00	0,00							
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>												
54	6511.2023.08392.2024.00.WV	***1151**-MARTINEZ JIMENEZ, JULIAN	13.414,40									
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>												
Correctos												
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>												
Producto		Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final							
SEMILLADAVES		160,00	20,96	20,96	13.414,40							
SIEMBRAAVES		150,00	18,99	0,00	0,00							
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>												
55	6511.2023.08861.2024.00.WR	***0174**-PEREZ ALCARAZ, ANTONIO	41.984,00									
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>												
Correctos												
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>												
Producto		Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final							
SEMILLADAVES		160,00	65,62	65,60	41.984,00							
SIEMBRAAVES		150,00	97,32	0,00	0,00							
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>												
56	6511.2023.08867.2024.00.W7	***1810**-PEREZ ALCARAZ, MIGUEL	26.265,60									
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>												
Correctos												
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>												
Producto		Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final							
SEMILLADAVES		160,00	41,04	41,04	26.265,60							
SIEMBRAAVES		150,00	61,03	0,00	0,00							
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>												
57	6511.2023.08916.2024.00.WW	***4944**-GUIRAO MARIN, MARTA	27.603,20									
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>												
Correctos												
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>												
Producto		Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final							
SEMILLADAVES		160,00	43,13	43,13	27.603,20							
SIEMBRAAVES		150,00	56,81	0,00	0,00							
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>												
58	6511.2023.09024.2024.00.0K	***1544**-SANCHEZ MORENO, JOSE	6.662,40									
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>												
Correctos												
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>												
Producto		Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final							
SEMILLADAVES		160,00	10,41	10,41	6.662,40							
SIEMBRAAVES		150,00	14,14	0,00	0,00							
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>												
59	6511.2023.09088.2024.00.06	E73876641-HERMANOS MORENO GOMEZ CB	49.766,40									
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>												
Correctos												
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>												
Producto		Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final							
SEMILLADAVES		160,00	77,76	77,76	49.766,40							
SIEMBRAAVES		150,00	113,87	0,00	0,00							
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>												
60	6511.2023.09381.2024.00.0Q	***1085**-MARTINEZ SALCEDO, ALFONSO	26.515,20									
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>												
Correctos												
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>												
Producto		Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final							
SEMILLADAVES		160,00	41,43	41,43	26.515,20							
SIEMBRAAVES		150,00	57,18	0,00	0,00							
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>												
61	6511.2023.09425.2024.00.0R	***3514**-MARTINEZ MARIN, ANTONIO	11.692,80									
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>												
Correctos												
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>												
Producto		Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final							
SEMILLADAVES		160,00	18,27	18,27	11.692,80							
SIEMBRAAVES		150,00	26,07	0,00	0,00							



Orden	Expediente	Beneficiario	Importe		
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>					
62	6511.2023.09433.2024.00.0N	***6836**-LOPEZ MARTINEZ, JERONIMO			21.696,00
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
Producto		Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
SEMILLADAVES		160,00	33,90	33,90	21.696,00
SIEMBRAAVES		150,00	30,42	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>					
63	6511.2023.09436.2024.00.0W	***1013**-BAQUERO TORRECILLA, JOSE			5.484,80
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
Producto		Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
SEMILLADAVES		160,00	8,57	8,57	5.484,80
SIEMBRAAVES		150,00	12,70	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>					
64	6511.2023.09588.2024.00.0A	***0409**-MARTINEZ LOPEZ, FATIMA			9.440,00
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
Producto		Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
SEMILLADAVES		160,00	14,75	14,75	9.440,00
SIEMBRAAVES		150,00	22,01	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>					
65	6511.2023.09636.2024.00.0X	***1364**-LOPEZ LOPEZ, ASCENSION			21.011,20
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
Producto		Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
SEMILLADAVES		160,00	32,83	32,83	21.011,20
SIEMBRAAVES		150,00	40,36	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>					
66	6511.2023.09663.2024.00.0V	***1176**-CARREÑO LOPEZ, FRANCISCO			48.480,00
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
Producto		Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
SEMILLADAVES		160,00	75,75	75,75	48.480,00
SIEMBRAAVES		150,00	113,24	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>					
67	6511.2023.09815.2024.00.0T	***1525**-LOPEZ FERNANDEZ, MARIA DE LA CRUZ			4.928,00
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
Producto		Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
SEMILLADAVES		160,00	7,70	7,70	4.928,00
SIEMBRAAVES		150,00	11,50	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>					
68	6511.2023.09833.2024.00.0R	***2401**-GARCIA FERNANDEZ, IGNACIO			12.288,00
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
Producto		Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
SEMILLADAVES		160,00	20,35	19,20	12.288,00
SIEMBRAAVES		150,00	28,35	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>					
69	6511.2023.09945.2024.00.0Z	***1036**-ALVAREZ SANCHEZ, JUAN			10.816,00
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
Producto		Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
SEMILLADAVES		160,00	17,03	16,90	10.816,00
SIEMBRAAVES		150,00	24,69	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>					
70	6511.2023.09946.2024.00.02	***6734**-SANCHEZ PEREZ, MIGUEL ANGEL			31.168,00
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					



Orden	Expediente	Beneficiario	Importe			
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	48,70	48,70	31.168,00
		SIEMBRAAVES	150,00	72,56	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
71	6511.2023.09950.2024.00.0N	***6774**-SANCHEZ PEREZ, JOSE CARLOS				<b>26.681,60</b>
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	41,69	41,69	26.681,60
		SIEMBRAAVES	150,00	61,59	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
72	6511.2023.10162.2024.00.0N	***3519**-LOPEZ ROBLES, FERNANDO				<b>22.028,80</b>
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	34,42	34,42	22.028,80
		SIEMBRAAVES	150,00	42,53	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
73	6511.2023.10217.2024.00.0T	E56559578-MARIA DOLORES DE MATA MELGARES DE AGUILAR HERENCIA YACENTE				<b>22.259,20</b>
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	34,78	34,78	22.259,20
		SIEMBRAAVES	150,00	52,06	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
74	6511.2023.10672.2024.00.0U	***0638**-GIMENEZ MARIN, JACINTO				<b>44.460,80</b>
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	69,47	69,47	44.460,80
		SIEMBRAAVES	150,00	103,22	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
75	6511.2023.10730.2024.00.0I	***0943**-GIMENEZ MARIN, MARIA GINESA				<b>17.875,20</b>
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	27,93	27,93	17.875,20
		SIEMBRAAVES	150,00	37,86	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
76	6511.2023.10749.2024.00.08	***6738**-JIMENEZ MARIN, ANTONIA				<b>15.244,80</b>
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	23,82	23,82	15.244,80
		SIEMBRAAVES	150,00	35,13	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
77	6511.2023.10921.2024.00.0K	***1198**-MARTINEZ LOPEZ, MANUEL				<b>33.388,80</b>
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	52,17	52,17	33.388,80
		SIEMBRAAVES	150,00	77,17	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
78	6511.2023.11457.2024.00.42	***1006**-FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE DAMIAN				<b>116.851,20</b>
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	182,58	182,58	116.851,20
		SIEMBRAAVES	150,00	218,96	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
79	6511.2023.11537.2024.00.4Z	E73818304-HERMANOS FEBREL CB				<b>331.859,20</b>
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						



Orden	Expediente	Beneficiario	Importe					
Correctos								
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>								
	Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final			
	SEMILLADAVES	160,00	526,28	518,53	331.859,20			
	SIEMBRAAVES	150,00	786,25	0,00	0,00			
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>								
80	6511.2023.11988.2024.00.4E	***9674**-MARTINEZ POZO, MIGUEL			22.329,60			
Requisitos para ser beneficiario								
Correctos								
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>								
	Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final			
	SEMILLADAVES	160,00	34,89	34,89	22.329,60			
	SIEMBRAAVES	150,00	51,09	0,00	0,00			
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>								
81	6511.2023.12180.2024.00.9L	***2106**-MARTINEZ MARIN, DOLORES			8.480,00			
Requisitos para ser beneficiario								
Correctos								
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>								
	Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final			
	SEMILLADAVES	160,00	13,25	13,25	8.480,00			
	SIEMBRAAVES	150,00	18,30	0,00	0,00			
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>								
					<b>Importe total</b>			
					<b>2.387.731,20</b>			

La Directora General de Política Agraria Común

FDO: GARCIA ANCIONES, ANA



## **LÍNEA 6501.5 (6511): PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA. GRUPO ADICIONAL DE COMPROMISOS DE BARBECHO CON LEGUMINOSAS.**

### **ANEXO II: SOLICITANTES QUE INCUMPLEN LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS**



## PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS

Número de proceso: 769  
 Línea de Ayuda: 6511 - Protección de la avifauna esteparia. Convocatoria 2025  
 Campaña: 2025/2026  
 Importe de la convocatoria:

Orden	Expediente	Beneficiario	Importe			
			Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
1	6511.2023.01417.2024.00.0V	***4471**-LACUEVA ROBLES, EMILIA				3.500,80
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Incumple: GENER_DR						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
Producto						
SEMILLADAVES						
160,00						
SIEMBRAAVES						
150,00						
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
2	6511.2023.02156.2024.00.5W	***6439**-MUÑOZ SANCHEZ, JOSE				34.649,60
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Incumple: GENER_DR						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
Producto						
SEMILLADAVES						
160,00						
SIEMBRAAVES						
150,00						
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
3	6511.2023.02200.2024.00.58	***4916**-MARTINEZ MARIN, JUAN				38.483,20
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Incumple: GENER_DR						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
Producto						
SEMILLADAVES						
160,00						
SIEMBRAAVES						
150,00						
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
4	6511.2023.02272.2024.00.5Q	***6215**-MARTINEZ LOPEZ, ANTONIO				44.044,80
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Incumple: COOBLLAE,GENER_DR						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
Producto						
SEMILLADAVES						
160,00						
SIEMBRAAVES						
150,00						
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
5	6511.2023.02578.2024.00.59	***5839**-MARTINEZ MARIN, AGUSTIN				20.646,40
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Incumple: GENER_DR						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
Producto						
SEMILLADAVES						
160,00						
SIEMBRAAVES						
150,00						
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
6	6511.2023.04133.2024.00.DK	***6438**-SANCHEZ MARTINEZ, ANA				4.480,00
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Incumple: GENER_DR,RENUNCIA						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
Producto						
SEMILLADAVES						
160,00						
SIEMBRAAVES						
150,00						
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
7	6511.2023.04729.2024.00.D4	***1399**-MUÑOZ SANCHEZ, ALFONSO				49.804,80
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Incumple: GENER_DR						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
Producto						
SEMILLADAVES						
160,00						
SIEMBRAAVES						
150,00						
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
8	6511.2023.05002.2024.00.IB	***9963**-LOPEZ BAQUERO, FAUSTINO EMILIO SANTOS				72.800,00
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Incumple: GENER_DR						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
Producto						
SEMILLADAVES						
160,00						
SIEMBRAAVES						
150,00						
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						



Orden	Expediente	Beneficiario	Importe					
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>								
9	6511.2023.05286.2024.00.I3	***0942**-MORENO MARTINEZ, VICTOR JAVIER						
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>								
Incumple: GENER_DR								
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>								
Producto		Prima	Sup. Solicitud	Sup. Final	Importe Final			
SEMILLADAVES		160,00	49,81	49,81	31.878,40			
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>								
10	6511.2023.05423.2024.00.IL	***1860**-MUÑOZ AZNAR, JOSEFA						
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>								
Incumple: GENER_DR								
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>								
Producto		Prima	Sup. Solicitud	Sup. Final	Importe Final			
SEMILLADAVES		160,00	45,84	45,84	29.337,60			
SIEMBRAAVES		150,00	32,94	0,00	0,00			
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>								
11	6511.2023.05591.2024.00.IU	***3082**-MARIN MARIN, MARIA CRUZ						
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>								
Incumple: GENER_DR								
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>								
Producto		Prima	Sup. Solicitud	Sup. Final	Importe Final			
SEMILLADAVES		160,00	30,48	30,48	19.507,20			
SIEMBRAAVES		150,00	45,23	0,00	0,00			
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>								
12	6511.2023.05622.2024.00.IK	***1104**-MARIN MARIN, ARECIO						
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>								
Incumple: GENER_DR								
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>								
Producto		Prima	Sup. Solicitud	Sup. Final	Importe Final			
SEMILLADAVES		160,00	25,43	25,43	16.275,20			
SIEMBRAAVES		150,00	37,73	0,00	0,00			
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>								
13	6511.2023.05729.2024.00.I4	***5505**-PEREZ SANCHEZ, GINES						
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>								
Incumple: GENER_DR								
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>								
Producto		Prima	Sup. Solicitud	Sup. Final	Importe Final			
SEMILLADAVES		160,00	35,61	35,61	22.790,40			
SIEMBRAAVES		150,00	52,96	0,00	0,00			
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>								
14	6511.2023.05842.2024.00.IQ	***9019**-GONZALEZ JIMENEZ, MARIA BELEN						
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>								
Incumple: GENER_DR								
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>								
Producto		Prima	Sup. Solicitud	Sup. Final	Importe Final			
SEMILLADAVES		160,00	27,17	27,17	17.388,80			
SIEMBRAAVES		150,00	38,80	0,00	0,00			
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>								
15	6511.2023.06695.2024.00.M5	***6937**-MARIN MARIN, TOMAS						
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>								
Incumple: GENER_DR								
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>								
Producto		Prima	Sup. Solicitud	Sup. Final	Importe Final			
SEMILLADAVES		160,00	17,11	17,11	10.950,40			
SIEMBRAAVES		150,00	14,76	0,00	0,00			
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>								
16	6511.2023.06758.2024.00.M7	***2864**-MARIN SOLER, JUAN PEDRO						
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>								
Incumple: COOBIAE,GENER_DR								
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>								
Producto		Prima	Sup. Solicitud	Sup. Final	Importe Final			
SEMILLADAVES		160,00	16,51	16,51	10.566,40			
SIEMBRAAVES		150,00	22,67	0,00	0,00			
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>								
17	6511.2023.06769.2024.00.MB	***1749**-SERRANO MARIN, JOSE MANUEL						
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>								
Incumple: GENER_DR								
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>								



Orden	Expediente	Beneficiario	Importe			
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	9,60	9,60	6.144,00
		SIEMBRAAVES	150,00	12,91	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
18	6511.2023.06784.2024.00.M2	***8143**-SERRANO SANCHEZ, URBANO				<b>16.435,20</b>
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Incumple: GENER_DR						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	25,68	25,68	16.435,20
		SIEMBRAAVES	150,00	21,08	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
19	6511.2023.06839.2024.00.M7	***3475**-MARTINEZ ALVAREZ, ROSA MARIA				<b>17.926,40</b>
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Incumple: GENER_DR						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	28,01	28,01	17.926,40
		SIEMBRAAVES	150,00	21,79	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
20	6511.2023.06881.2024.00.MV	***0775**-JIMENEZ BAQUERO, MARIA ELENA				<b>50.924,80</b>
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Incumple: GENER_DR						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	79,57	79,57	50.924,80
		SIEMBRAAVES	150,00	84,09	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
21	6511.2023.07364.2024.00.SV	***3851**-JIMENEZ BAQUERO, BARTOLOME				<b>26.976,00</b>
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Incumple: GENER_DR						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	42,15	42,15	26.976,00
		SIEMBRAAVES	150,00	55,75	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
22	6511.2023.08482.2024.00.WU	***0737**-MORENO LOPEZ, AGUSTINA				<b>20.454,40</b>
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Incumple: COOBIAE,GENER_DR						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	31,96	31,96	20.454,40
		SIEMBRAAVES	150,00	47,27	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
23	6511.2023.08985.2024.00.W6	***6239**-MARIN GARCIA, FRANCISCO				<b>16.409,60</b>
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Incumple: GENER_DR						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	25,64	25,64	16.409,60
		SIEMBRAAVES	150,00	38,44	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
24	6511.2023.09041.2024.00.G	***4144**-LOPEZ MARTINEZ, MARIO				<b>19.699,20</b>
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Incumple: GENER_DR						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	30,78	30,78	19.699,20
		SIEMBRAAVES	150,00	45,96	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
25	6511.2023.09590.2024.00.R	***4843**-JIMENEZ VAQUERO, TELESFORO				<b>95.558,40</b>
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Incumple: GENER_DR						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		SEMILLADAVES	160,00	149,31	149,31	95.558,40
		SIEMBRAAVES	150,00	188,25	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>						
26	6511.2023.09669.2024.00.A	***3498**-MORENO MARTINEZ, ALONSO				<b>2.412,80</b>
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Incumple: GENER_DR						



Orden	Expediente	Beneficiario	Importe		
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
	SEMILLADAVES	160,00	3,77	3,77	2.412,80
	SIEMBRAAVES	150,00	5,23	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>					
27	6511.2023.10153.2024.00.0P	B73495434-TERRANESCA SL.			26.502,40
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Incumple: COOBLIAE,GENER_DR,RENUNCIA					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
	SEMILLADAVES	160,00	41,41	41,41	26.502,40
	SIEMBRAAVES	150,00	36,62	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>					
28	6511.2023.11024.2024.00.4K	***3502**-CAVA LOPEZ, ANTONIA			37.785,60
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Incumple: GENER_DR					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
	SEMILLADAVES	160,00	59,04	59,04	37.785,60
	SIEMBRAAVES	150,00	81,25	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>					
29	6511.2023.11981.2024.00.4W	***5560**-SANCHEZ LOPEZ, DOLORES			7.385,60
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Incumple: GENER_DR					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
	SEMILLADAVES	160,00	11,54	11,54	7.385,60
	SIEMBRAAVES	150,00	16,78	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>					
30	6511.2023.12165.2024.00.9W	B04260048-HAPE 1001 S.L.			21.280,00
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Incumple: COOBLIAE,GENER_DR					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
	SEMILLADAVES	160,00	33,25	33,25	21.280,00
	SIEMBRAAVES	150,00	44,42	0,00	0,00
<b>Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia</b>					
<b>Importe total</b>					<b>792.998,40</b>

La Directora General de Política Agraria Común

FDO: GARCIA ANCIONES, ANA



**LÍNEA 6501.6 (6512): MANTENIMIENTO O MEJORA  
DE HABITATS Y DE ACTIVIDADES AGRARIAS  
TRADICIONALES QUE PRESERVEN LA  
BIODIVERSIDAD. PAISAJE EN RED NATURA.**

**ANEXO I: SOLICITANTES, QUE CUMPLEN CON  
TODOS LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD**



## PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS

Número de proceso: 765  
 Fecha de Evaluación: 24/11/25  
 Línea de Ayuda: 6512 - Paisaje en Red Natura. Convocatoria 2025  
 Campaña: 2025/2026  
 Importe de la convocatoria:

Orden	Expediente	Beneficiario	Importe		
			Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final
1	6512.2023.00564.2024.00.YW	***0704**-LEGAZ MARTINEZ, JOSE			23.317,40
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
Producto		Prima			Importe Final
ALMENDRO		185,00	31,51	31,51	23.317,40
2	6512.2023.01317.2024.00.2U	***4432**-DE RUEDA UBEDA, GUILLERMO			1.032,00
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
Producto		Prima			Importe Final
OLIVAR		300,00	0,86	0,86	1.032,00
3	6512.2023.01648.2024.00.24	***1214**-GIL MARTINEZ, MARIA CARMEN			4.236,00
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
Producto		Prima			Importe Final
OLIVAR		300,00	3,53	3,53	4.236,00
4	6512.2023.02252.2024.00.6M	***4777**-RUBIO NAVARRO, FRANCISCO			7.703,40
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
Producto		Prima			Importe Final
ALMENDRO		185,00	10,41	10,41	7.703,40
5	6512.2023.02538.2024.00.62	***2416**-MARTINEZ DEL TORO, JOSE			77.533,00
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
Producto		Prima			Importe Final
ALMENDRO		185,00	87,05	87,05	64.417,00
OLIVAR		300,00	0,03	0,03	36,00
VINEDO		300,00	10,90	10,90	13.080,00
6	6512.2023.02569.2024.00.6A	***4638**-NAVARRO MENDEZ, JUAN			19.840,40
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
Producto		Prima			Importe Final
ALMENDRO		185,00	24,46	24,46	18.100,40
OLIVAR		300,00	1,45	1,45	1.740,00
7	6512.2023.02579.2024.00.6B	***9965**-CANDEL GARCIA, JESUS ANTONIO			12.595,60
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
Producto		Prima			Importe Final
ALMENDRO		185,00	14,54	14,54	10.759,60
OLIVAR		300,00	1,53	1,53	1.836,00
8	6512.2023.02867.2024.00.67	***0514**-FUSTER GARCIA, FRANCISCO			14.010,60
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
Producto		Prima			Importe Final
ALMENDRO		185,00	18,11	18,09	13.386,60
OLIVAR		300,00	0,52	0,52	624,00
9	6512.2023.03013.2024.00.BG	***6741**-OLIVA RABAL, PEDRO			6.859,80
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
Producto		Prima			Importe Final
ALMENDRO		185,00	9,27	9,27	6.859,80
10	6512.2023.03088.2024.00.B6	***0152**-PLAZAS ACOSTA, JUAN BAUTISTA			2.190,40
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					



Orden	Expediente	Beneficiario	Importe				
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final	
11	6512.2023.03102.2024.00.BC	***4046**-TORRANO GUILLAMON, JOAQUIN	ALMENDRO	185,00	2,96	2,96	2.190,40
		Requisitos para ser beneficiario					<b>392,20</b>
		Correctos					
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final	
12	6512.2023.03135.2024.00.BQ	***7521**-NAVARRO VALLS, FRANCISCO JAVIER	ALMENDRO	185,00	0,53	0,53	392,20
		Requisitos para ser beneficiario					<b>5.291,00</b>
		Correctos					
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final	
13	6512.2023.03143.2024.00.BM	B50391432-ROMEPAT SL	ALMENDRO	185,00	7,15	7,15	17.818,20
		Requisitos para ser beneficiario					
		Correctos					
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final	
14	6512.2023.03154.2024.00.BR	***3321**-GUERRERO CUADRADO, JOSE	ALMENDRO	185,00	21,03	21,03	15.562,20
		Requisitos para ser beneficiario					<b>30.843,20</b>
		Correctos					
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final	
15	6512.2023.03172.2024.00.BQ	***6575**-SANCHEZ CANDEL, JOSE LUIS	ALMENDRO	185,00	41,68	41,68	1.124,80
		Requisitos para ser beneficiario					
		Correctos					
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final	
16	6512.2023.03191.2024.00.BQ	***1944**-LAJARA ABELLAN, ISIDORO	ALMENDRO	185,00	1,52	1,52	1.805,60
		Requisitos para ser beneficiario					
		Correctos					
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final	
17	6512.2023.03238.2024.00.BZ	***6537**-PUIGCERVER LLODRA, JUAN	ALMENDRO	185,00	2,44	2,44	46.190,80
		Requisitos para ser beneficiario					
		Correctos					
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final	
18	6512.2023.03314.2024.00.BL	***0629**-MOLINA CRESPO, ANDRES	ALMENDRO	185,00	62,42	62,42	12.007,80
		Requisitos para ser beneficiario					
		Correctos					
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final	
19	6512.2023.03410.2024.00.BB	***8854**-SERRANO SERRANO, MIGUEL ANGEL	ALMENDRO	185,00	13,47	13,47	9.967,80
		Requisitos para ser beneficiario					<b>3.537,20</b>
		Correctos					
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final	
20	6512.2023.03426.2024.00.BU	***4872**-ABELLAN MUÑOZ, DIONISIA	ALMENDRO	185,00	4,78	4,78	8.922,20
		Requisitos para ser beneficiario					
		Correctos					
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final	
21	6512.2023.03460.2024.00.BK	***1718**-GONZALEZ HERNANDEZ, BENITO	ALMENDRO	185,00	1,03	1,03	762,20
		Requisitos para ser beneficiario					<b>1.598,40</b>
		Correctos					
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final	



Orden	Expediente	Beneficiario	Importe		
			Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final
22	6512.2023.03588.2024.00.BA	***6415**-SANCHEZ GUILLAMON, MARIA AMPARO			20.640,80
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
Producto					
ALMENDRO			185,00	25,72	25,72
OLIVAR			300,00	1,34	1,34
23	6512.2023.03590.2024.00.BR	***1429**-SANCHEZ GUILLAMON, JESUS			17.208,20
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
Producto					
ALMENDRO			185,00	13,93	13,93
OLIVAR			300,00	0,68	0,68
VINEDO			300,00	5,07	5,07
24	6512.2023.03592.2024.00.BW	***6415**-SANCHEZ GUILLAMON, MARIA DEL CARMEN			18.272,00
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
Producto					
ALMENDRO			185,00	24,40	24,40
OLIVAR			300,00	0,18	0,18
25	6512.2023.03627.2024.00.BY	***2300**-ESPAÑA YEPES, ROGELIO			4.632,40
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
Producto					
ALMENDRO			185,00	6,26	6,26
26	6512.2023.03742.2024.00.BQ	***3546**-MARTINEZ MOYA, MAMERTO			1.413,40
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
Producto					
ALMENDRO			185,00	1,91	1,91
27	6512.2023.03786.2024.00.B7	***5767**-MARTINEZ GUIRAO, ANTONIO JOSE			3.546,20
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
Producto					
ALMENDRO			185,00	4,63	4,63
OLIVAR			300,00	0,13	0,10
28	6512.2023.03799.2024.00.BH	***5862**-DIAZ LOPEZ, BARTOLOME			31.734,40
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
Producto					
ALMENDRO			185,00	42,56	42,56
OLIVAR			300,00	0,20	0,20
29	6512.2023.03814.2024.00.BQ	***7562**-GUTIERREZ PALAZON, ENRIQUE BARTOLOME			67.413,00
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
Producto					
ALMENDRO			185,00	81,45	81,45
OLIVAR			300,00	5,95	5,95
30	6512.2023.03936.2024.00.B0	***2331**-GARCIA MIÑANO, ANA			17.337,40
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
Producto					
ALMENDRO			185,00	12,11	12,11
OLIVAR			300,00	0,03	0,03
VINEDO			300,00	6,95	6,95
31	6512.2023.03984.2024.00.B3	***9041**-ASENSIO DIE, CARLOS			27.139,60
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
Producto					
ALMENDRO			185,00	33,74	33,74
OLIVAR			300,00	1,81	1,81
32	6512.2023.04034.2024.00.FM	***4163**-GOMEZ ESPINOSA, FRANCISCO			5.794,20
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					



Orden	Expediente	Beneficiario			Importe
	Correctos				
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
	ALMENDRO	185,00	7,83	7,83	5.794,00
33	6512.2023.04040.2024.00.FD	***2661**-LOPEZ RUIZ, JOSE			16.193,00
Requisitos para ser beneficiario					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
	ALMENDRO	185,00	21,17	21,17	15.665,80
	OLIVAR	300,00	0,44	0,44	528,00
34	6512.2023.04054.2024.00.FQ	***5285**-MARTINEZ MANDA, JUAN PEDRO			7.866,20
Requisitos para ser beneficiario					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
	ALMENDRO	185,00	10,63	10,63	7.866,20
35	6512.2023.04120.2024.00.FB	***1335**-ROBLES SANCHEZ, GINES			3.942,00
Requisitos para ser beneficiario					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
	ALMENDRO	185,00	5,10	5,10	3.774,00
	OLIVAR	300,00	0,14	0,14	168,00
36	6512.2023.04147.2024.00.FX	***7428**-FERNANDEZ NAVARRO, FRANCISCO MATIAS			12.565,20
Requisitos para ser beneficiario					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
	ALMENDRO	185,00	16,98	16,98	12.565,20
37	6512.2023.04224.2024.00.FM	***9571**-PUERTA SAORIN, ROSA AMALIA			12.011,00
Requisitos para ser beneficiario					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
	ALMENDRO	185,00	13,15	13,15	9.731,00
	OLIVAR	300,00	1,90	1,90	2.280,00
38	6512.2023.04301.2024.00.FB	***4238**-LOPEZ GABARRON, RAFAEL			58.541,80
Requisitos para ser beneficiario					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
	ALMENDRO	185,00	43,97	43,97	32.537,80
	VINEDO	300,00	21,67	21,67	26.004,00
39	6512.2023.04311.2024.00.FD	***0708**-GUILLAMON TORRANO, DAVID			4.691,60
Requisitos para ser beneficiario					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
	ALMENDRO	185,00	6,34	6,34	4.691,60
40	6512.2023.04324.2024.00.FN	***2606**-GUILLAMON TORRANO, MARIA CARMEN			3.098,60
Requisitos para ser beneficiario					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
	ALMENDRO	185,00	4,09	4,09	3.026,60
	OLIVAR	300,00	0,06	0,06	72,00
41	6512.2023.04390.2024.00.FQ	***4156**-ENDRINO GARCIA, MANUEL			9.488,40
Requisitos para ser beneficiario					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
	ALMENDRO	185,00	12,66	12,66	9.368,40
	OLIVAR	300,00	0,10	0,10	120,00
42	6512.2023.04396.2024.00.F5	***9226**-JORDAN GARCIA, CATALINA			8.369,40
Requisitos para ser beneficiario					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
	ALMENDRO	185,00	11,31	11,31	8.369,40
43	6512.2023.04630.2024.00.FH	***8933**-GONZALEZ URUEÑA, GONZALO LUIS			3.803,60
Requisitos para ser beneficiario					



Orden	Expediente	Beneficiario	Importe				
			Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
		Correctos					
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
		Requisitos para ser beneficiario					
		Correctos					
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
		Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
		ALMENDRO	185,00	5,14	5,14	3.803,60	
44	6512.2023.04897.2024.00.FC	***4386**-BORNAS VALIENTE, PEDRO					2.871,20
		Requisitos para ser beneficiario					
		Correctos					
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
		Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
		ALMENDRO	185,00	3,88	3,88	2.871,20	
45	6512.2023.04908.2024.00.F0	***5321**-TORRANO GARRIDO, ENCARNACION					6.289,80
		Requisitos para ser beneficiario					
		Correctos					
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
		Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
		ALMENDRO	185,00	7,17	7,17	5.305,80	
		OLIVAR	300,00	0,82	0,82	984,00	
46	6512.2023.04998.2024.00.FG	***8044**-SANCHEZ GARCIA, FRANCISCO					15.698,00
		Requisitos para ser beneficiario					
		Correctos					
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
		Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
		ALMENDRO	185,00	19,90	19,90	14.726,00	
		OLIVAR	300,00	0,81	0,81	972,00	
47	6512.2023.05010.2024.00.K8	B42543702-LA PISANA AGRICOLA SL					39.631,40
		Requisitos para ser beneficiario					
		Correctos					
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
		Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
		ALMENDRO	185,00	53,45	53,41	39.523,40	
		OLIVAR	300,00	0,09	0,09	108,00	
48	6512.2023.05011.2024.00.KB	***4876**-MENDEZ OLIVA, JOSE ANTONIO					836,20
		Requisitos para ser beneficiario					
		Correctos					
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
		Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
		ALMENDRO	185,00	1,13	1,13	836,20	
49	6512.2023.05121.2024.00.KD	***0505**-MARTINEZ GEA, PEDRO ANTONIO					53.243,00
		Requisitos para ser beneficiario					
		Correctos					
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
		Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
		ALMENDRO	185,00	71,95	71,95	53.243,00	
50	6512.2023.05296.2024.00.K4	***3604**-ARTERO MUÑOZ, ALEJANDRO					10.233,80
		Requisitos para ser beneficiario					
		Correctos					
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
		Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
		ALMENDRO	185,00	10,57	10,57	7.821,80	
		OLIVAR	300,00	2,01	2,01	2.412,00	
51	6512.2023.05308.2024.00.KV	***5695**-VALERO ALVAREZ, PASCUAL					6.444,40
		Requisitos para ser beneficiario					
		Correctos					
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
		Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
		ALMENDRO	185,00	6,86	6,86	5.076,40	
		OLIVAR	300,00	1,14	1,14	1.368,00	
52	6512.2023.05327.2024.00.KW	***2938**-CAYUELA MARTINEZ, ANTONIO					3.304,40
		Requisitos para ser beneficiario					
		Correctos					
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
		Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
		ALMENDRO	185,00	4,06	4,06	3.004,40	
		OLIVAR	300,00	0,25	0,25	300,00	
53	6512.2023.05469.2024.00.K9	***1362**-REINA LOPEZ, JOSE ANTONIO					1.080,40
		Requisitos para ser beneficiario					
		Correctos					
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
		Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
		ALMENDRO	185,00	1,46	1,46	1.080,40	
54	6512.2023.05666.2024.00.K3	***4407**-RUIZ NAVARRO, ANTONIA					8.713,40
		Requisitos para ser beneficiario					



Orden	Expediente	Beneficiario			Importe
	Correctos				
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
	ALMENDRO	185,00	10,51	10,51	7.777,40
	OLIVAR	300,00	0,78	0,78	936,00
55	6512.2023.05705.2024.00.KQ	***4087**-SERRANO GARCIA, SEBASTIAN			<b>768,00</b>
Requisitos para ser beneficiario					
	Correctos				
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
	OLIVAR	300,00	0,64	0,64	768,00
56	6512.2023.05739.2024.00.K6	***5071**-VERA ALVAREZ, JOSE MANUEL			<b>2.616,00</b>
Requisitos para ser beneficiario					
	Correctos				
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
	OLIVAR	300,00	2,36	2,18	2.616,00
57	6512.2023.05778.2024.00.KA	***5423**-RAYA ROCA, JULIO ANTONIO			<b>2.109,00</b>
Requisitos para ser beneficiario					
	Correctos				
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
	ALMENDRO	185,00	2,85	2,85	2.109,00
58	6512.2023.05781.2024.00.KU	***5378**-RAMIREZ MARTINEZ, CONSTANCIO FELIX			<b>12.957,80</b>
Requisitos para ser beneficiario					
	Correctos				
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
	ALMENDRO	185,00	15,37	15,37	11.373,80
	OLIVAR	300,00	1,32	1,32	1.584,00
59	6512.2023.05843.2024.00.KT	***7089**-LOPEZ ESPIN, ALFONSO MIGUEL			<b>15.347,60</b>
Requisitos para ser beneficiario					
	Correctos				
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
	ALMENDRO	185,00	20,74	20,74	15.347,60
60	6512.2023.05944.2024.00.KW	***3704**-GARCIA MIÑANO, ANTONIO			<b>59.418,40</b>
Requisitos para ser beneficiario					
	Correctos				
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
	ALMENDRO	185,00	38,36	38,36	28.386,40
	OLIVAR	300,00	0,20	0,20	240,00
	VINEDO	300,00	25,66	25,66	30.792,00
61	6512.2023.05953.2024.00.KW	***6501**-GARCIA MARTINEZ, LUIS ALBERTO			<b>5.250,40</b>
Requisitos para ser beneficiario					
	Correctos				
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
	ALMENDRO	185,00	4,16	4,16	3.078,40
	OLIVAR	300,00	1,81	1,81	2.172,00
62	6512.2023.05973.2024.00.KZ	***7150**-PERIAGO VERA, ANTOLIN			<b>36.770,60</b>
Requisitos para ser beneficiario					
	Correctos				
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
	ALMENDRO	185,00	49,69	49,69	36.770,60
63	6512.2023.06008.2024.00.PS	***1763**-ESPIN LOPEZ, JUAN			<b>11.544,00</b>
Requisitos para ser beneficiario					
	Correctos				
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
	ALMENDRO	185,00	15,60	15,60	11.544,00
64	6512.2023.06101.2024.00.PA	***5031**-CAYUELA MARTINEZ, ROSA MARIA			<b>4.456,60</b>
Requisitos para ser beneficiario					
	Correctos				
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
	ALMENDRO	185,00	2,39	2,39	1.768,60
	OLIVAR	300,00	2,24	2,24	2.688,00
65	6512.2023.06114.2024.00.PJ	A30019665-CAMPIX AGRICOLA SA			<b>26.358,80</b>
Requisitos para ser beneficiario					



Orden	Expediente	Beneficiario	Importe			
			Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
	Producto	Prima				
	ALMENDRO	185,00		35,62	35,62	26.358,80
<b>66</b>	<b>6512.2023.06117.2024.00.PS</b>	<b>***1465**-SANCHEZ CASTILLO, JOSE MARIA</b>				<b>2.471,60</b>
Requisitos para ser beneficiario						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
	Producto	Prima				
	ALMENDRO	185,00		3,34	3,34	2.471,60
<b>67</b>	<b>6512.2023.06126.2024.00.PR</b>	<b>***7658**-CASTILLO FERNANDEZ, MARIA DOLORES</b>				<b>5.431,60</b>
Requisitos para ser beneficiario						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
	Producto	Prima				
	ALMENDRO	185,00		7,34	7,34	5.431,60
<b>68</b>	<b>6512.2023.06155.2024.00.PU</b>	<b>B30221675-AERONAUTICA DEL SURESTE SL</b>				<b>85.144,40</b>
Requisitos para ser beneficiario						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
	Producto	Prima				
	ALMENDRO	185,00		115,06	115,06	85.144,40
<b>69</b>	<b>6512.2023.06439.2024.00.P3</b>	<b>***2600**-ABRIL CARMONA, TERESA</b>				<b>9.227,80</b>
Requisitos para ser beneficiario						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
	Producto	Prima				
	ALMENDRO	185,00		12,47	12,47	9.227,80
<b>70</b>	<b>6512.2023.06590.2024.00.PR</b>	<b>***0589**-SANCHEZ PEREZ, JUANA</b>				<b>6.571,20</b>
Requisitos para ser beneficiario						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
	Producto	Prima				
	ALMENDRO	185,00		8,88	8,88	6.571,20
<b>71</b>	<b>6512.2023.06596.2024.00.P7</b>	<b>***6384**-SANCHEZ PEREZ, GINES</b>				<b>22.303,60</b>
Requisitos para ser beneficiario						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
	Producto	Prima				
	ALMENDRO	185,00		30,14	30,14	22.303,60
<b>72</b>	<b>6512.2023.07087.2024.00.T3</b>	<b>***7750**-ABRIL GARCIA, PEDRO</b>				<b>10.523,40</b>
Requisitos para ser beneficiario						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
	Producto	Prima				
	ALMENDRO	185,00		9,21	9,21	6.815,40
	OLIVAR	300,00		3,09	3,09	3.708,00
<b>73</b>	<b>6512.2023.07193.2024.00.TW</b>	<b>***1630**-GUILLAMON TORRANO, JOSE ANTONIO</b>				<b>15.828,80</b>
Requisitos para ser beneficiario						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
	Producto	Prima				
	ALMENDRO	185,00		9,52	9,52	7.044,80
	OLIVAR	300,00		1,01	1,01	1.212,00
	VINEDO	300,00		6,31	6,31	7.572,00
<b>74</b>	<b>6512.2023.07239.2024.00.T2</b>	<b>***7581**-DEL AMOR GARCIA, FRANCISCO</b>				<b>97.181,60</b>
Requisitos para ser beneficiario						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
	Producto	Prima				
	ALMENDRO	185,00		105,04	105,04	77.729,60
	OLIVAR	300,00		16,21	16,21	19.452,00
<b>75</b>	<b>6512.2023.07389.2024.00.TB</b>	<b>***8929**-MARTINEZ CANALES, PASCUAL</b>				<b>9.987,00</b>
Requisitos para ser beneficiario						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
	Producto	Prima				
	ALMENDRO	185,00		10,35	10,35	7.659,00
	OLIVAR	300,00		1,94	1,94	2.328,00
<b>76</b>	<b>6512.2023.07446.2024.00.TX</b>	<b>***1149**-BAYONAS REVERTE, MARIA</b>				<b>2.530,80</b>
Requisitos para ser beneficiario						
Correctos						



Orden	Expediente	Beneficiario	Importe		
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final
		ALMENDRO	185,00	3,42	3,42
77	6512.2023.07457.2024.00.T2	E30154942-CELIA Y JOSE MARIA ABENZA ROJO C B			2.530,80
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
		Correctos			
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Importe Final
		ALMENDRO	185,00	78,25	57.905,00
		OLIVAR	300,00	47,97	57.564,00
78	6512.2023.07665.2024.00.T0	***7307**-MONTORO SUSARTE, YOLANDA			57.289,60
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
		Correctos			
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Importe Final
		ALMENDRO	185,00	62,84	46.501,60
		OLIVAR	300,00	8,99	10.788,00
79	6512.2023.07667.2024.00.T5	***4157**-LOPEZ RODRIGUEZ, JUAN			25.522,60
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
		Correctos			
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Importe Final
		ALMENDRO	185,00	34,49	25.522,60
80	6512.2023.07691.2024.00.TV	***1100**-LOPEZ MARTINEZ, JUAN BASILIO			71.174,60
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
		Correctos			
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Importe Final
		ALMENDRO	185,00	95,29	70.514,60
		OLIVAR	300,00	0,55	660,00
81	6512.2023.07841.2024.00.TN	***2797**-LASSO PLAZAS, EUSEBIO			2.841,60
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
		Correctos			
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Importe Final
		ALMENDRO	185,00	3,84	2.841,60
82	6512.2023.07940.2024.00.TL	***6549**-MARTINEZ LOPEZ, JOSE RAIMUNDO			6.245,60
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
		Correctos			
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Importe Final
		ALMENDRO	185,00	8,44	6.245,60
83	6512.2023.08040.2024.00.YD	***1044**-GARCIA ALCOLEA, MARIA DULCE NOMBRE INMACULADA			13.085,00
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
		Correctos			
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Importe Final
		ALMENDRO	185,00	15,25	11.285,00
		OLIVAR	300,00	1,50	1.800,00
84	6512.2023.08087.2024.00.Y3	***0034**-DEL AMOR CARMONA, JOSE			7.571,80
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
		Correctos			
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Importe Final
		ALMENDRO	185,00	11,05	7.451,80
		OLIVAR	300,00	0,10	120,00
85	6512.2023.08109.2024.00.YW	B53136685-EXPLOTACIONES CHALMA, S.L.			12.329,20
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
		Correctos			
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Importe Final
		ALMENDRO	185,00	16,58	12.269,20
		OLIVAR	300,00	0,05	60,00
86	6512.2023.08149.2024.00.Y3	B73612038-BM AGRICOLA, S.L.			19.044,00
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
		Correctos			
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Importe Final
		VINEDO	300,00	15,87	19.044,00
87	6512.2023.08654.2024.00.YW	***1222**-BERMUDEZ LOPEZ, BARTOLOME			173.737,20
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					



Orden	Expediente	Beneficiario	Importe			
		Correctos	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
Producto						
88	6512.2023.08777.2024.00.Y8	***3438**-PEREZ MARTINEZ, ISABEL	ALMENDRO	185,00	234,78	234,78 173.737,20
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
Producto		Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final	
89	6512.2023.08805.2024.00.YR	***4921**-MATEO GONZALEZ, JOSEFA	ALMENDRO	185,00	4,82	4,82 3.566,80
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
Producto		Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final	
90	6512.2023.08843.2024.00.YT	***3399**-FERNANDEZ VERA, MARIA CONSUELO	ALMENDRO	185,00	3,80	3,80 2.812,00
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
Producto		Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final	
91	6512.2023.08870.2024.00.YQ	***9768**-SANCHEZ SANCHEZ, JULIAN	ALMENDRO	185,00	19,57	19,57 14.481,80
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
Producto		Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final	
92	6512.2023.08911.2024.00.YI	***7366**-GARCIA SIMON, ANTONIA	ALMENDRO	185,00	5,14	5,14 3.803,60
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
Producto		Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final	
93	6512.2023.08942.2024.00.YR	***0165**-PASCUAL RODRIGUEZ, JOSE	OLIVAR	300,00	1,16	1,16 1.392,00
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
Producto		Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final	
94	6512.2023.08965.2024.00.Y3	***3064**-VALERO VALERA, FRANCISCO	OLIVAR	300,00	3,45	3,45 4.140,00
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
Producto		Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final	
95	6512.2023.08991.2024.00.YX	***0305**-PEREZ ASENSIO, JOSEFA	ALMENDRO	185,00	4,90	4,90 3.626,00
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
Producto		Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final	
96	6512.2023.09000.2024.00.26	***5230**-LOPEZ MENDEZ, JUAN ANDRES	ALMENDRO	185,00	4,64	4,64 3.433,60
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
Producto		Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final	
97	6512.2023.09006.2024.00.2M	***4086**-LOPEZ MENDEZ, JOSE	ALMENDRO	185,00	10,54	10,54 7.799,60
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
Producto		Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final	
98	6512.2023.09065.2024.00.2V	E73870578-HERMANOS TORAL CB	OLIVAR	300,00	0,30	0,30 360,00
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						



Orden	Expediente	Beneficiario	Importe			
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
99	6512.2023.09100.2024.00.27	B73065815-CULTIVOS AGROFEMAR, S.L.	ALMENDRO	185,00	17,57	13.001,80
		OLIVAR	300,00		1,26	1.512,00
						<b>55.029,00</b>
		Requisitos para ser beneficiario				
		Correctos				
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		ALMENDRO	185,00	23,25	23,25	17.205,00
		OLIVAR	300,00	31,52	31,52	37.824,00
100	6512.2023.09108.2024.00.2T	***2393**-APARICIO CASTILLEJO, ANTONIA				<b>27.520,60</b>
		Requisitos para ser beneficiario				
		Correctos				
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		ALMENDRO	185,00	37,19	37,19	27.520,60
101	6512.2023.09134.2024.00.2N	***7368**-SANCHIZ MOLINA, FRANCISCO ANTONIO				<b>8.037,00</b>
		Requisitos para ser beneficiario				
		Correctos				
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		ALMENDRO	185,00	4,65	4,65	3.441,00
		OLIVAR	300,00	3,83	3,83	4.596,00
102	6512.2023.09246.2024.00.2W	***1944**-MARTINEZ MARTINEZ, MARIA MERCEDES				<b>8.014,20</b>
		Requisitos para ser beneficiario				
		Correctos				
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		ALMENDRO	185,00	10,83	10,83	8.014,20
103	6512.2023.09356.2024.00.2Y	***8371**-LOPEZ LOPEZ, FRANCISCA				<b>1.248,00</b>
		Requisitos para ser beneficiario				
		Correctos				
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		OLIVAR	300,00	1,04	1,04	1.248,00
104	6512.2023.09357.2024.00.21	***9771**-LOPEZ LOPEZ, MARIA JOSE				<b>1.236,00</b>
		Requisitos para ser beneficiario				
		Correctos				
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		OLIVAR	300,00	1,03	1,03	1.236,00
105	6512.2023.09518.2024.00.2Y	***6047**-GALDON BRUGAROLAS, MARIA DEL CARMEN				<b>44.100,20</b>
		Requisitos para ser beneficiario				
		Correctos				
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		ALMENDRO	185,00	28,33	28,33	20.964,20
		OLIVAR	300,00	19,28	19,28	23.136,00
106	6512.2023.09640.2024.00.2I	***2616**-FERNANDEZ VERA, FRANCISCO GINES				<b>15.355,00</b>
		Requisitos para ser beneficiario				
		Correctos				
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		ALMENDRO	185,00	20,75	20,75	15.355,00
107	6512.2023.09733.2024.00.2Q	B73080459-AGRICOLA LA SULTANA, S.L.				<b>7.296,40</b>
		Requisitos para ser beneficiario				
		Correctos				
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		ALMENDRO	185,00	9,86	9,86	7.296,40
108	6512.2023.09761.2024.00.2Q	***1356**-ZAFRA MARTINEZ, JUANA MARIA				<b>4.987,60</b>
		Requisitos para ser beneficiario				
		Correctos				
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		ALMENDRO	185,00	6,93	6,74	4.987,60
109	6512.2023.09806.2024.00.2U	***3373**-PASTOR MARTINEZ, JOSE ENRIQUE				<b>2.286,80</b>
		Requisitos para ser beneficiario				
		Correctos				
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				



Orden	Expediente	Beneficiario	Importe			
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		ALMENDRO	185,00	2,62	2,62	1.938,80
		OLIVAR	300,00	0,29	0,29	348,00
110	6512.2023.09812.2024.00.2K	***7556**-FLORENCIANO MARTINEZ, JOSE BLAS				6.984,80
		Requisitos para ser beneficiario				
		Correctos				
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		ALMENDRO	185,00	7,72	7,72	5.712,80
		OLIVAR	300,00	1,06	1,06	1.272,00
111	6512.2023.09852.2024.00.2S	***3258**-BERNAL MARTINEZ, BARTOLOME				26.758,60
		Requisitos para ser beneficiario				
		Correctos				
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		ALMENDRO	185,00	35,09	35,09	25.966,60
		OLIVAR	300,00	0,66	0,66	792,00
112	6512.2023.09875.2024.00.23	***5857**-GALLARDO NAVARRO, JOSE				25.707,60
		Requisitos para ser beneficiario				
		Correctos				
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		ALMENDRO	185,00	34,74	34,74	25.707,60
113	6512.2023.09880.2024.00.2S	B73211302-ANBAPA S.L.				5.594,40
		Requisitos para ser beneficiario				
		Correctos				
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		ALMENDRO	185,00	7,56	7,56	5.594,40
114	6512.2023.09907.2024.00.2X	***0843**-FERNANDEZ LOPEZ, FRANCISCO				102.227,20
		Requisitos para ser beneficiario				
		Correctos				
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		ALMENDRO	185,00	125,48	125,48	92.855,20
		OLIVAR	300,00	7,81	7,81	9.372,00
115	6512.2023.09951.2024.00.2Q	***2389**-MORENO RODRIGUEZ, CRISTOBAL				12.432,00
		Requisitos para ser beneficiario				
		Correctos				
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		ALMENDRO	185,00	16,80	16,80	12.432,00
116	6512.2023.09980.2024.00.2T	***9167**-SANCHEZ SANCHEZ, TAMARA				592,00
		Requisitos para ser beneficiario				
		Correctos				
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		ALMENDRO	185,00	0,80	0,80	592,00
117	6512.2023.09987.2024.00.2B	B83702613-CASTILLO DE CHUECOS S.L.				20.317,40
		Requisitos para ser beneficiario				
		Correctos				
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		ALMENDRO	185,00	15,31	15,31	11.329,40
		OLIVAR	300,00	7,49	7,49	8.988,00
118	6512.2023.09999.2024.00.2I	***4549**-FERNANDEZ RAMIREZ, JUAN LUCAS				1.346,80
		Requisitos para ser beneficiario				
		Correctos				
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		ALMENDRO	185,00	1,82	1,82	1.346,80
119	6512.2023.10013.2024.00.1G	***3820**-GALLARDO NAVARRO, ANTONIO				34.528,40
		Requisitos para ser beneficiario				
		Correctos				
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		ALMENDRO	185,00	46,66	46,66	34.528,40
120	6512.2023.10024.2024.00.1K	B73065823-LA ESTRELLA AGRICOLA, S.L.				26.544,60
		Requisitos para ser beneficiario				
		Correctos				
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				



Orden	Expediente	Beneficiario	Importe				
		Producto	Prima	Sup. Solicitud	Sup. Final	Importe Final	
121	6512.2023.10035.2024.00.1Q	***1019**-ACOSTA MARTINEZ, TERESA	ALMENDRO	185,00	35,19	35,19	26.040,60
		OLIVAR	300,00	0,42	0,42	504,00	
						<b>3.166,60</b>	
		Requisitos para ser beneficiario					
		Correctos					
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
		Producto	Prima	Sup. Solicitud	Sup. Final	Importe Final	
		ALMENDRO	185,00	3,89	3,89	2.878,60	
		OLIVAR	300,00	0,24	0,24	288,00	
122	6512.2023.10058.2024.00.11	E30022545-HDROS DE DUBOSCQ ET DUMARTIN DOMINIO CB				<b>126.772,60</b>	
		Requisitos para ser beneficiario					
		Correctos					
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
		Producto	Prima	Sup. Solicitud	Sup. Final	Importe Final	
		ALMENDRO	185,00	71,39	71,39	52.828,60	
		OLIVAR	300,00	61,62	61,62	73.944,00	
123	6512.2023.10147.2024.00.1X	***0194**-GOMEZ SANCHEZ, MIGUEL				<b>2.688,00</b>	
		Requisitos para ser beneficiario					
		Correctos					
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
		Producto	Prima	Sup. Solicitud	Sup. Final	Importe Final	
		VINEDO	300,00	2,24	2,24	2.688,00	
124	6512.2023.10154.2024.00.1R	***6344**-OCHANDO MARTINEZ, ENRIQUE				<b>6.227,60</b>	
		Requisitos para ser beneficiario					
		Correctos					
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
		Producto	Prima	Sup. Solicitud	Sup. Final	Importe Final	
		ALMENDRO	185,00	8,14	8,14	6.023,60	
		OLIVAR	300,00	0,17	0,17	204,00	
125	6512.2023.10207.2024.00.1R	***1723**-ZAPATA GOMEZ, PEDRO				<b>37.141,00</b>	
		Requisitos para ser beneficiario					
		Correctos					
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
		Producto	Prima	Sup. Solicitud	Sup. Final	Importe Final	
		ALMENDRO	185,00	35,45	35,45	26.233,00	
		OLIVAR	300,00	9,09	9,09	10.908,00	
126	6512.2023.10217.2024.00.1T	E56559578-MARIA DOLORES DE MATA MELGARES DE AGUILAR HERENCIA YACENTE				<b>24.479,20</b>	
		Requisitos para ser beneficiario					
		Correctos					
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
		Producto	Prima	Sup. Solicitud	Sup. Final	Importe Final	
		ALMENDRO	185,00	33,08	33,08	24.479,20	
127	6512.2023.10236.2024.00.1U	***9130**-FERNANDEZ ORCAJADA, JOSE ANTONIO				<b>11.825,20</b>	
		Requisitos para ser beneficiario					
		Correctos					
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
		Producto	Prima	Sup. Solicitud	Sup. Final	Importe Final	
		ALMENDRO	185,00	15,98	15,98	11.825,20	
128	6512.2023.10264.2024.00.1U	***3978**-FERNANDEZ SAORIN, ANTONIO				<b>25.271,00</b>	
		Requisitos para ser beneficiario					
		Correctos					
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
		Producto	Prima	Sup. Solicitud	Sup. Final	Importe Final	
		ALMENDRO	185,00	34,15	34,15	25.271,00	
129	6512.2023.10284.2024.00.1X	***0688**-MARIN LOZANO, MANUEL				<b>51.972,20</b>	
		Requisitos para ser beneficiario					
		Correctos					
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
		Producto	Prima	Sup. Solicitud	Sup. Final	Importe Final	
		ALMENDRO	185,00	56,53	56,53	41.832,20	
		OLIVAR	300,00	8,45	8,45	10.140,00	
130	6512.2023.10429.2024.00.12	***6388**-LOPEZ MARIN, ANDRES				<b>46.973,20</b>	
		Requisitos para ser beneficiario					
		Correctos					
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
		Producto	Prima	Sup. Solicitud	Sup. Final	Importe Final	
		ALMENDRO	185,00	59,18	59,18	43.793,20	
		OLIVAR	300,00	2,65	2,65	3.180,00	
131	6512.2023.10488.2024.00.1A	***6434**-CILLER CARMONA, JOSE				<b>42.971,80</b>	
		Requisitos para ser beneficiario					



Orden	Expediente	Beneficiario	Importe		
			Correctos	Sup. Solicitada	Sup. Final
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
		<b>Producto</b>	Prima	Sup. Solicitada	Importe Final
		ALMENDRO	185,00	58,07	42.971,80
132	6512.2023.10506.2024.00.1R	***0588**-DEL BAÑO GOMEZ, JOSE ANTONIO			13.653,00
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
		<b>Producto</b>	Prima	Sup. Solicitada	Importe Final
		ALMENDRO	185,00	18,45	13.653,00
133	6512.2023.10523.2024.00.1M	***6111**-SANCHEZ MORENO, ROSA ESTRELLA			5.572,20
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
		<b>Producto</b>	Prima	Sup. Solicitada	Importe Final
		ALMENDRO	185,00	7,53	5.572,20
134	6512.2023.10524.2024.00.1Q	***9835**-LOPEZ CANDEL, MIGUEL ANGEL			35.463,20
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
		<b>Producto</b>	Prima	Sup. Solicitada	Importe Final
		ALMENDRO	185,00	44,08	32.619,20
		OLIVAR	300,00	2,37	2.844,00
135	6512.2023.10532.2024.00.1L	***1687**-MARTINEZ DEL TORO, PEDRO			121.086,20
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
		<b>Producto</b>	Prima	Sup. Solicitada	Importe Final
		ALMENDRO	185,00	70,03	51.822,20
		OLIVAR	300,00	2,18	2.616,00
		VINEDO	300,00	55,54	66.648,00
136	6512.2023.10591.2024.00.1U	***8302**-ESPAÑA GARCIA, ERICA LUCIA			12.032,40
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
		<b>Producto</b>	Prima	Sup. Solicitada	Importe Final
		ALMENDRO	185,00	18,43	12.032,40
137	6512.2023.10613.2024.00.1L	***1014**-LOSA CARMONA, JOSE			5.698,00
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
		<b>Producto</b>	Prima	Sup. Solicitada	Importe Final
		ALMENDRO	185,00	7,70	5.698,00
138	6512.2023.10679.2024.00.1C	***3892**-MIÑANO PALAZON, ANTONIO			2.767,20
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
		<b>Producto</b>	Prima	Sup. Solicitada	Importe Final
		ALMENDRO	185,00	2,88	2.131,20
		OLIVAR	300,00	0,53	636,00
139	6512.2023.10711.2024.00.1H	***5937**-CARDONA GEA, MARIA DEL CARMEN			8.040,00
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
		<b>Producto</b>	Prima	Sup. Solicitada	Importe Final
		ALMENDRO	185,00	9,00	6.660,00
		OLIVAR	300,00	1,15	1.380,00
140	6512.2023.10724.2024.00.1R	***0961**-ESPAÑA YEPES, MILAGROS			2.448,40
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
		<b>Producto</b>	Prima	Sup. Solicitada	Importe Final
		ALMENDRO	185,00	2,66	1.968,40
		OLIVAR	300,00	0,40	480,00
141	6512.2023.10848.2024.00.16	***5981**-NAVARRO MATEO, JUAN			5.883,00
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Correctos					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
		<b>Producto</b>	Prima	Sup. Solicitada	Importe Final
		ALMENDRO	185,00	7,95	5.883,00
142	6512.2023.10853.2024.00.1V	***0524**-OLIVA LOPEZ, MARIA			5.098,60
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					



Orden	Expediente	Beneficiario	Importe			
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
Producto						
	143	6512.2023.10972.2024.00.1W	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		J30103824-SALVADOR FIGUEROA SORIANO Y OTROS S	185,00	6,89	6,89	5.098,60
		<b>77.522,40</b>				
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
Producto						
	144	6512.2023.10988.2024.00.1E	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		***3482**-GALLARDO MARIN, JOSE ALBERTO	185,00	104,76	104,76	77.522,40
		<b>20.438,80</b>				
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
Producto						
	145	6512.2023.11067.2024.00.60	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		***3683**-CANO SEGURA, JUAN	185,00	27,62	27,62	9.821,60
		<b>9.821,60</b>				
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
Producto						
	146	6512.2023.11370.2024.00.6L	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		B30150650-EXPLOTACIONES AGRARIAS LA CERCA S.L.	185,00	10,84	10,84	8.021,60
		ALMENDRO	300,00	1,50	1,50	1.800,00
		<b>72.150,00</b>				
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
Producto						
	147	6512.2023.11390.2024.00.6Q	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		***7582**-MARTINEZ GUILLAMON, MARIA DOLORES	185,00	38,57	30,49	22.562,60
		ALGARROBO	185,00	88,53	67,01	49.587,40
		<b>874,60</b>				
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
Producto						
	148	6512.2023.11760.2024.00.6N	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		***5817**-SANCHEZ RAMIREZ, ISABEL	185,00	0,89	0,89	658,60
		OLIVAR	300,00	0,18	0,18	216,00
		<b>2.085,80</b>				
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
Producto						
	149	6512.2023.11966.2024.00.65	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		***4548**-MARTINEZ MELLADO, MARIA JOSEFA DE LA CARIDAD	185,00	2,77	2,77	2.049,80
		ALMENDRO	300,00	0,03	0,03	36,00
		<b>27.342,40</b>				
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
Producto						
	150	6512.2023.11974.2024.00.62	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		***7711**-GARCIA SORIANO, PEDRO	185,00	269,48	268,53	198.712,20
		ALMENDRO	300,00	9,70	9,70	11.640,00
		<b>210.352,20</b>				
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
Producto						
	151	6512.2023.12107.2024.00.AQ	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		***6765**-DEL BAÑO NAVARRO, FRANCISCO ANGEL	185,00	8,89	8,89	6.578,60
		<b>6.578,60</b>				
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
Producto						
	152	6512.2023.12149.2024.00.A3	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		***1445**-MARTINEZ VILLENA, JOSE JAVIER	185,00	12,05	12,05	8.917,00
		ALMENDRO	300,00	5,10	5,10	6.120,00
		<b>15.037,00</b>				
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Correctos						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
Producto						
	153	6512.2023.12206.2024.00.AP	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		***4700**-GARCIA ALBERT, NEMESIO	185,00	5,10	5,10	2.364,00



Orden	Expediente	Beneficiario	Importe					
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>								
Correctos								
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>								
	Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final			
	OLIVAR	300,00	1,40	1,40	1.680,00			
	VINEDO	300,00	0,57	0,57	684,00			
154	6512.2023.30001.2024.00.99	***1999**-MURCIA SANCHEZ, PEDRO JOSE			725,20			
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>								
Correctos								
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>								
	Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final			
	ALMENDRO	185,00	0,98	0,98	725,20			
155	6512.2023.30005.2024.00.9J	***3152**-MARTINEZ ANIORTE, CARMEN			7.244,60			
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>								
Correctos								
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>								
	Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final			
	ALMENDRO	185,00	9,79	9,79	7.244,60			
156	6512.2023.30006.2024.00.9M	***0153**-MARTINEZ MARTINEZ, MANUEL LUIS			12.898,20			
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>								
Correctos								
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>								
	Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final			
	ALMENDRO	185,00	17,43	17,43	12.898,20			
					<b>Importe total</b>			
					<b>3.351.063,00</b>			

La Directora General de Política Agraria Común

FDO: GARCIA ANCIONES, ANA



**LÍNEA 6501.6 (6512): MANTENIMIENTO O MEJORA  
DE HABITATS Y DE ACTIVIDADES AGRARIAS  
TRADICIONALES QUE PRESERVEN LA  
BIODIVERSIDAD. PAISAJE EN RED NATURA.**

**ANEXO II: SOLICITANTES QUE INCUMPLEN LOS  
REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LAS  
AYUDAS**



## PROPIEDAD DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS

Número de proceso: 765  
Línea de Ayuda: 6512 - Paisaje en Red Natura. Convocatoria 2025  
Campaña: 2025/2026  
Importe de la convocatoria:

Orden	Expediente	Beneficiario	Importe			
			Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
1	6512.2023.01905.2024.00.2S	***3971**-SANTOS ABELLAN, MANUEL				840,60
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Incumple: GENER_DR						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
Producto						
ALMENDRO						
185,00						
OLIVAR						
300,00						
Sup. Final						
0,39						
Importe Final						
288,60						
552,00						
2	6512.2023.02273.2024.00.6T	****0899*-CSORTO STEIN, TIBERIU FRANCISC				17.918,00
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Incumple: COOBIAE,GENER_DR						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
Producto						
ALMENDRO						
185,00						
OLIVAR						
300,00						
Sup. Final						
4,30						
Importe Final						
3.182,00						
14.736,00						
3	6512.2023.02944.2024.00.6W	***0170**-VALVERDE AMOR, ROSARIO				2.390,20
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Incumple: GENER_DR						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
Producto						
ALMENDRO						
185,00						
Sup. Final						
3,23						
Importe Final						
2.390,20						
4	6512.2023.04074.2024.00.FU	E21918925-HEREDEROS DE DOÑA ISABEL SANDOVAL MELGARES DE AGUILAR CB				3.256,00
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Incumple: GENER_DR						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
Producto						
ALMENDRO						
185,00						
Sup. Final						
4,40						
Importe Final						
3.256,00						
5	6512.2023.04650.2024.00.FK	***3793**-GUTIERREZ CAMACHO, ANTONIA				27.169,80
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Incumple: GENER_DR						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
Producto						
ALMENDRO						
185,00						
OLIVAR						
300,00						
Sup. Final						
30,57						
Importe Final						
22.621,80						
4.548,00						
6	6512.2023.05500.2024.00.KB	***6930**-FERNANDEZ PELEGREN, BENITO				5.779,40
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Incumple: GENER_DR						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
Producto						
ALMENDRO						
185,00						
Sup. Final						
7,81						
Importe Final						
5.779,40						
7	6512.2023.05731.2024.00.KK	B54581475-KALUZA-KLEIN, S.L.U.				104.789,80
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Incumple: GENER_DR						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
Producto						
ALMENDRO						
185,00						
OLIVAR						
300,00						
Sup. Final						
87,77						
Importe Final						
64.949,80						
39.840,00						
8	6512.2023.05814.2024.00.QK	***6237**-VALVERDE VALERA, DOMINGO				8.593,80
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Incumple: GENER_DR						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
Producto						
ALMENDRO						
185,00						
VINEDO						
300,00						
Sup. Final						
2,97						
Importe Final						
2.197,80						
6.396,00						
9	6512.2023.06110.2024.00.P9	***6422**-SERRANO GARCIA, JUSTA MARIA				480,00
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Incumple: GENER_DR						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						
Producto						
OLIVAR						
300,00						
Sup. Final						
0,40						
Importe Final						
480,00						
10	6512.2023.06737.2024.00.P1	***0364**-SANCHEZ PEREZ, LUIS				429,20
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>						
Incumple: GENER_DR						
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>						



Orden	Expediente	Beneficiario	Importe			
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
11	6512.2023.07070.2024.00.TI	***3135**-POLO LOPEZ, FRANCISCO	ALMENDRO	185,00	0,58	0,58 429,20
		Requisitos para ser beneficiario				4.392,00
		Incumple: GENER_DR				
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
12	6512.2023.08127.2024.00.YU	***3513**-CAMPOY ESPIN, RAFAEL	OLIVAR	300,00	3,66	3,66 4.392,00
		Requisitos para ser beneficiario				2.286,60
		Incumple: GENER_DR				
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
13	6512.2023.08320.2024.00.YC	***3431**-PINOS GARCIA, M DESAMPARADOS	ALMENDRO	185,00	3,09	3,09 2.286,60
		Requisitos para ser beneficiario				2.360,60
		Incumple: GENER_DR				
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
14	6512.2023.08428.2024.00.YZ	***7493**-PAGAN RICO, JOSE ANGEL	ALMENDRO	185,00	3,19	3,19 2.360,60
		Requisitos para ser beneficiario				1.894,40
		Incumple: GENER_DR				
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
15	6512.2023.08509.2024.00.YZ	A83416800-BIONUTRICION VEGETAL SA	ALMENDRO	185,00	2,56	2,56 53.195,00
		Requisitos para ser beneficiario				
		Incumple: COOBLISS,GENER_DR				
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
16	6512.2023.08608.2024.00.YX	***9536**-NICOLAS VICEDO, FCO DEMETRIO	ALMENDRO	185,00	55,75	55,75 41.255,00
		Requisitos para ser beneficiario				5.980,60
		Incumple: GENER_DR				
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
17	6512.2023.08696.2024.00.Y8	***3072**-VERA JORQUERA, CONCEPCION	OLIVAR	300,00	9,95	9,95 11.940,00
		Requisitos para ser beneficiario				19.587,80
		Incumple: COOBLLAE,GENER_DR				
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
18	6512.2023.08763.2024.00.YW	***9982**-PASCUAL RUZAFA, HUERTAS	ALMENDRO	185,00	26,47	26,47 1.139,60
		Requisitos para ser beneficiario				
		Incumple: GENER_DR				
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
19	6512.2023.08908.2024.00.Y0	***2923**-POLO LOPEZ, MARIA FRANCISCA	ALMENDRO	185,00	1,54	1,54 1.139,60
		Requisitos para ser beneficiario				3.672,00
		Incumple: GENER_DR				
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
20	6512.2023.08968.2024.00.YA	***2572**-MARTINEZ MOYA, CATALINA	VINEDO	300,00	3,06	3,06 3.672,00
		Requisitos para ser beneficiario				4.107,00
		Incumple: GENER_DR				
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
21	6512.2023.09360.2024.00.J	G30072540-ASOC DE NATURALISTAS DEL SURESTE MURCIA	ALMENDRO	185,00	5,55	5,55 4.107,00
		Requisitos para ser beneficiario				1.087,60
		Incumple: GENER_DR				
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
		Producto	Prima	Sup. Solicitudada	Sup. Final	Importe Final
		ALGARROBO	185,00	0,53	0,53	392,20
		ALMENDRO	185,00	0,21	0,21	155,40
		OLIVAR	300,00	0,45	0,45	540,00



Orden	Expediente	Beneficiario	Importe			
			Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
22	6512.2023.09388.2024.00.29	F73876674-ALMENDRAS DE LEBOR, S. COOP.				7.977,20
	Requisitos para ser beneficiario					
	Incumple: COOBLIAE					
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
	Producto	Prima				
	ALMENDRO	185,00		10,78	10,78	7.977,20
23	6512.2023.09467.2024.00.23	***1848**-SANCHEZ LORCA, MARAVILLAS BELEN				5.292,00
	Requisitos para ser beneficiario					
	Incumple: GENER_DR					
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
	Producto	Prima				
	VINEDO	300,00		4,41	4,41	5.292,00
24	6512.2023.09577.2024.00.26	***2864**-JIMENEZ LOPEZ, JUAN ANTONIO				2.345,80
	Requisitos para ser beneficiario					
	Incumple: GENER_DR					
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
	Producto	Prima				
	ALMENDRO	185,00		3,17	3,17	2.345,80
25	6512.2023.09981.2024.00.2W	E01686302-AGROCARCHE, C.B.				1.753,80
	Requisitos para ser beneficiario					
	Incumple: GENER_DR					
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
	Producto	Prima				
	ALMENDRO	185,00		2,37	2,37	1.753,80
26	6512.2023.10028.2024.00.1W	***8702**-MERLOS GARCIA, JUAN ANTONIO				9.300,00
	Requisitos para ser beneficiario					
	Incumple: GENER_DR					
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
	Producto	Prima				
	ALMENDRO	185,00		10,80	10,80	7.992,00
		OLIVAR	300,00	1,09	1,09	1.308,00
27	6512.2023.10671.2024.00.1R	B73074361-PRODUCCIONES INTEGRADAS CAMPO JOVEN SL.				3.130,20
	Requisitos para ser beneficiario					
	Incumple: GENER_DR					
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
	Producto	Prima				
	ALMENDRO	185,00		4,23	4,23	3.130,20
28	6512.2023.10676.2024.00.14	***5570**-MENDEZ MENDEZ, JOSE ANTONIO				47.811,40
	Requisitos para ser beneficiario					
	Incumple: COOBLIAE,GENER_DR					
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
	Producto	Prima				
	ALMENDRO	185,00		64,75	64,61	47.811,40
29	6512.2023.10677.2024.00.17	***5408**-ALCARAZ MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN				21.534,00
	Requisitos para ser beneficiario					
	Incumple: GENER_DR					
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
	Producto	Prima				
	ALMENDRO	185,00		29,10	29,10	21.534,00
30	6512.2023.11331.2024.00.6H	E10545754-HERMANOS PALAZON PEREZ DE LOS COBOS CB				72.633,60
	Requisitos para ser beneficiario					
	Incumple: GENER_DR					
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
	Producto	Prima				
	ALMENDRO	185,00		56,04	56,04	41.469,60
		OLIVAR	300,00	25,97	25,97	31.164,00
31	6512.2023.11958.2024.00.69	B73869158-EL PINARICO DE AGUILERA S.L.				5.888,40
	Requisitos para ser beneficiario					
	Incumple: GENER_DR					
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
	Producto	Prima				
	ALMENDRO	185,00		3,06	3,06	2.264,40
		OLIVAR	300,00	12,80	3,02	3.624,00
32	6512.2023.12098.2024.00.A8	G30559850-FUNDACION AYNAT				31.095,80
	Requisitos para ser beneficiario					
	Incumple: GENER_DR					
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
	Producto	Prima				
	ALMENDRO	185,00		12,07	12,07	8.931,80
		OLIVAR	300,00	18,47	18,47	22.164,00
						Importe total
						480.112,20

La Directora General de Política Agraria Común

FDO: GARCIA ANCIONES, ANA



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**6074 Extracto de la Resolución de 9 de diciembre de 2025 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba, por el sistema de tramitación anticipada, la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los servicios de atención personalizada a personas desempleadas.**

BDNS (Identif.): 874030

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/874030>)

#### **Primero. Objeto.**

1. La puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo del Servicio Regional del Empleo y Formación pertenecientes a colectivos de atención prioritaria indicados en el artículo 50 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

2. La finalidad de estas ayudas es mejorar las posibilidades de ocupación y empleabilidad de las personas demandantes de empleo y servicios inscritas en las oficinas de empleo del SEF, ofreciéndoles un servicio de tutorización individual, asesoramiento continuado y atención personalizada conforme al artículo 13 del RD 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

#### **Segundo. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades sin fines lucrativos pertenecientes a cualquier sector o actividad, con experiencia en acciones de activación, información, orientación laboral o asistencia al autoempleo y desarrollos su actividad en la Región de Murcia.

2. Quedan excluidas las entidades locales, sus organismos autónomos y demás entidades dependientes.

#### **Tercero. Bases reguladoras y procedimiento de concesión.**

1. Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a personas desempleadas (BORM número 234, de 9 de octubre).

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación.

**Cuarto. Financiación.**

1. El crédito que se imputa a la presente convocatoria, con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) es el siguiente:

- Programa: Servicios de Atención Personalizada (SAP)
- Partida: 57.04.00.312A.485.05
- Proyecto: 32562

Cuantía €: 1.000.000,00 €

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden de Bases, se establece para este programa, un crédito total adicional estimado de quinientos mil euros (500.000,00 €) cuando se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible, como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución de la Dirección General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Dicha afectación queda condicionada a la efectiva incorporación del mencionado crédito y la habilitación de la disponibilidad del crédito de la correspondiente partida.

**Quinto. Gastos subvencionables.**

1. Se consideran gastos subvencionables:

a) Hasta el 100 por cien de las retribuciones totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, por todos los conceptos, de las personas tutoras necesarias para la ejecución de las acciones, hasta un límite de 33.250 € anuales por tutor contratado a jornada completa.

b) Otros Gastos, con el límite establecido del 25% del importe de la cuantía de los gastos por el concepto de costes laborales del apartado a) anterior, que podrán comprender:

- Gastos generales, materiales y técnicos que se generen en la ejecución de las acciones.

- Gastos que se originen por dietas y desplazamientos necesarios para el desarrollo de las acciones.

- Formación de las personas técnicas de orientación.

- Diseño, desarrollo, y elaboración de medios e instrumentos necesarios para la realización de las acciones siguiendo las pautas establecidas y aprobadas por el SEF.

- Gastos derivados de la accesibilidad a la información y a la comunicación en la formación, acompañamiento y orientación de las personas participantes con discapacidad.

- Gastos originados en concepto de retribuciones de Personal de apoyo.

2. La cuantía máxima subvencionable por entidad estará en función del número de personas tutoras tutores cuya contratación se autorice.

3. La contratación / adscripción subvencionable de las personas tutoras debe tener las siguientes características:



- Duración: 12 meses.
- Jornada: Completa.
- Inicio del contrato: Debe realizarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de notificación de la resolución de concesión.

#### **Sexto. Cuantía y condiciones de las subvenciones.**

El importe máximo a conceder por cada entidad beneficiaria será:

- a) Por el coste laboral del personal técnico/a (tutores) para el desempeño de las funciones que estén directamente relacionadas con la actividad, de hasta 99.750,00 euros, correspondientes a la contratación de 3 personas tutoras a jornada completa.

No se concederán aquellas solicitudes de subvención, previo requerimiento de subsanación, cuya cuantía supere el importe máximo establecido.

- b) Por los conceptos de gasto establecidos en el artículo 16.1 b) de la Orden de bases, un máximo del 25% del importe de la cuantía por el concepto de costes laborales del apartado a) anterior.

#### **Séptimo. Solicitudes.**

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para esta modalidad que figura como Anexo II de la resolución de convocatoria, irán dirigidas a la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación y se presentarán a través de medios electrónicos.

2. Dicha solicitud (Modelo de solicitud SAP) y la documentación que la acompañe, que figura relacionada en el Anexo I de esta convocatoria, se presentará por medios electrónicos y mediante el formulario genérico del procedimiento 1578 - Subvenciones para la puesta en marcha de Servicios de Atención Personalizada a personas desempleadas, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, y en su caso, con firma electrónica.

3. Este modelo de solicitud SAP y cualquier otro tipo formulario, una vez cumplimentados deberán imprimirse en formato pdf, y los obtenidos en este tipo de formato (pdf) serán los documentos en el que se realizará la firma electrónica, para posteriormente adjuntarlos.

El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante (Anexo III), en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición expresa, se presumirá que existe autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para las distintas administraciones u organismos públicos,



con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud de subvención se presentase presencialmente, se les requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, deberá acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

4. Número de solicitudes. La entidad presentará una única solicitud acompañada de los documentos relacionados en el anexo I.

**Octavo. Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de diciembre de 2025.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Pilar Valero Huéscar.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

**6075 Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de regulación de paso de vehículos a motor por camino privado en Moratalla, dentro de la ZEC ES6200018 "Sierra de la Muela" y de la ZEPA ES0000266 "Sierra de Moratalla".**

El Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos Red Natura 2000 del Noroeste de la Región de Murcia (Decreto 55/2015, de 17 de abril) establece como Zona de Reserva el área correspondiente al "Barranco de Hondares".

Según el citado texto, se define la Zona de Reserva como: "(...) Son zonas excepcionales, en general con valoración de hábitats o especies muy alta, donde se distribuyen abundantes elementos clave de los espacios protegidos Red Natura 2000 y tienen un elevado interés paisajístico y botánico. Las actividades preferentes en estas zonas deben ir dirigidas hacia la investigación y el seguimiento del estado de conservación de los hábitats y especies así como a la regulación y control de los usos y actividades que en ella se dan".

De acuerdo con el citado Plan de Gestión Integral, en lo que respecta a las directrices relativas al uso público:

"DUP. 3.<sup>a</sup> Se velará por reducir las molestias que debido a la actividad de uso público pudiera ocasionarse en las proximidades de los lugares de nidificación, refugio o alimentación de aves rapaces, evitando su desarrollo durante sus períodos de reproducción comprendidos entre el 1 de febrero y el 15 de agosto para las forestales y entre el 1 de diciembre y el 15 de julio para las rupícolas."

Visto que durante varios años consecutivos se ha constatado el fracaso reproductor de la pareja del águila real en el barranco de Hondares, siendo una de las causas más probables el auge generalizado de las actividades en la naturaleza, más concretamente, el tránsito por el camino de vehículos motorizados que causan molestias a esta especie debido a la proximidad de las plataformas de nidificación. Por ello, se plantean una serie de medidas con el fin de mejorar las posibilidades de reproducción de esta especie protegida.

De acuerdo con la categoría de Zona de Reserva en el Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos Red Natura 2000 del Noroeste de la Región de Murcia (Decreto 55/2015), sus directrices y la amenaza detectada por los agentes de la Sección de Coordinación de los Agentes Medioambientales (SECAM), y con el objeto de evitar molestias en la reproducción de las especies rupícolas, especialmente el águila real, se ha evaluado la opción de cerrar a la circulación de vehículos a motor (salvo a los propietarios de terrenos afectados por la medida) el acceso al barranco de Hondares desde el 1 de diciembre hasta el 15 de julio. Los dos puntos de cierre presentan las siguientes coordenadas:

Punto 1: 586.818/4.232.442

Punto 2: 589.764/4.230.839



De esta forma, se considera pertinente dictar la presente Orden con el fin de cerrar desde el 1 de diciembre hasta el 15 de julio, el tránsito con cualquier tipo de vehículo de este Espacio Protegido.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, contempla la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, en particular de las especies y de los ecosistemas, su conservación, restauración y mejora, y evitar la pérdida neta de biodiversidad. El artículo 46 de dicha ley establece, respecto de los Espacios Protegidos Red Natura 2000, la obligación de la adopción de medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas, evitando su deterioro y las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de estas áreas.

Visto el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Visto lo dispuesto en el Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos Red Natura 2000 del Noroeste de la Región de Murcia (Decreto 55/2015, de 17 de abril).

Vista la legislación aplicable al caso, y siendo la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática competente para el ejercicio de las competencias autonómicas en materia gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, según el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor (Suplemento n.º 13 del BORM n.º 220, de 22 de septiembre de 2023).

Por todo lo anterior, vistos los informes técnicos y la propuesta de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática con (CSV) CARM-563171d2-cbb7-11f0-98ae-02420a0000f5, teniendo en cuenta las competencias en materia de medio ambiente que tiene encomendadas la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor según el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, (BORM n.º 164 de 16 de julio de 2024), y en uso de las atribuciones que como Consejero me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia,

### Dispongo

**Primero.-** Establecer la prohibición de paso de vehículos a motor en la zona de reserva "Barranco de Hondares" desde el 1 de diciembre hasta 15 de julio

De acuerdo con la categoría de Zona de Reserva en el Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos Red Natura 2000 del Noroeste de la Región de Murcia (Decreto 55/2015), sus directrices y la amenaza detectada por los agentes de la Sección de Coordinación de los Agentes Medioambientales (SECAM), y con el objeto de evitar molestias en la reproducción de las especies rupícolas, especialmente el águila real, se propone cerrar a la circulación de vehículos a motor, a excepción de los propietarios de terrenos afectados por la medida, el acceso al barranco de Hondares desde el 1 de diciembre hasta el 15 de julio.



Los dos puntos de cierre presentan las siguientes coordenadas:

Punto 1: 586.818/4.232.442

Punto 2: 589.764/4.230.839

(Ver Anexo I y II de la presente Orden)

Lo anteriormente expuesto se entiende sin perjuicio de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Segura y competencias municipales que, en su caso, correspondan al ámbito de gestión y mantenimiento del espacio.

Por causa justificada, la Dirección General competente en materia de medio natural podrá modificar la fecha de inicio y/o finalización de dicho periodo, sin que dicha modificación pueda conllevar incremento de molestias durante la reproducción y nidificación del águila perdicera.

**Segundo.-** Publíquese la presente orden para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los portales de internet de la Comunidad Autónoma y en [www.murcianatural.carm.es](http://www.murcianatural.carm.es).

**Tercero.-** La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o impugnarse directamente ante el orden jurisdiccional mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2025.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.



## Anexo I

### **Plan de comunicación regulación accesos zona de reserva Barranco de Hondares**

El objetivo será informar a los principales agentes implicados y los actores sociales afectados de las medidas que se van a adoptar, las acciones a emprender y las razones por las que se restringirá el acceso durante varios meses al año, así como responder con agilidad a las dudas que puedan surgir antes y durante el desarrollo esta regulación.

La puesta en marcha de esta acción de conservación y gestión, se remitirán escritos comunicando e informando de la regulación. Se utilizarán los mecanismos previstos en la Dirección General del Patrimonio Natural y Acción Climática como:

**• Comunicación interior:**

Sección de Coordinación AAMM

Subdirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Unidad de Fauna

**• Comunicación con entidades externas:**

Ayuntamiento de Moratalla

Confederación Hidrográfica del Segura

Federación de senderismo de la Región de Murcia

Federación de montañismo de la Región de Murcia

Empresas que realicen actividades en la zona habitualmente

Clubes y asociaciones que realicen actividades en la zona habitualmente

**• Divulgación y comunicación ambiental:**

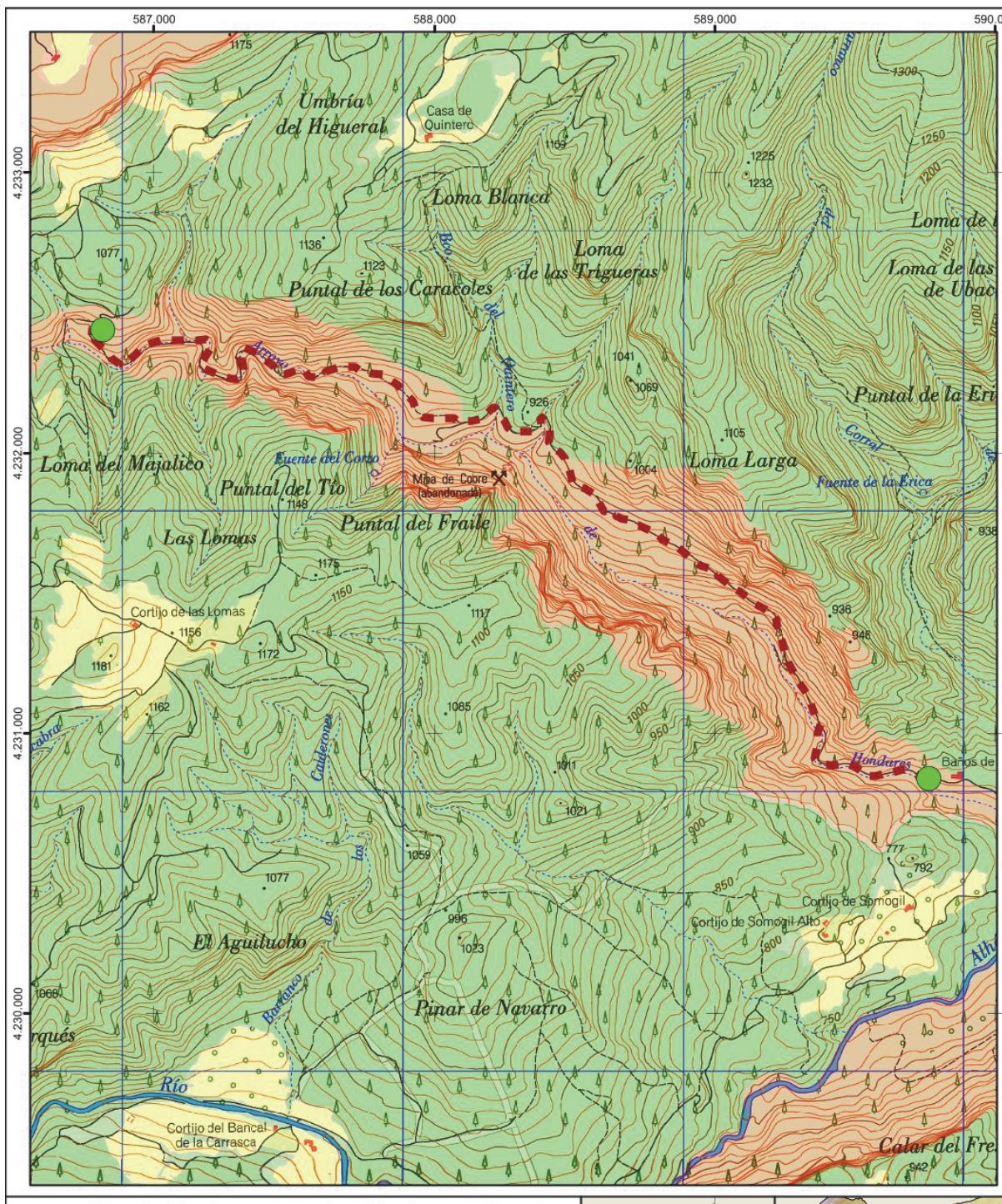
Nota de prensa

Lista de correos de amigos de la Red Natura 2000 del Noroeste

Difusión calendarizada en web y redes sociales



## ANEXO II. CARTOGRAFÍA





## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**6076 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1582/2025 de 3 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras, y la tercera convocatoria complementaria 2024, de una ayuda para formación de personal investigador predoctoral (R1) asociada a proyecto de investigación del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 (PID2023-148104OB-C4).**

El Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades aprobó, mediante la Orden de 27 de diciembre de 2023, la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 (BOE de 30 de diciembre).

Esta Orden tiene por objeto tanto la financiación de proyectos de investigación dirigidos a fomentar la generación y el avance significativo del conocimiento científico y la investigación de calidad contrastada avanzando en la búsqueda de soluciones a los desafíos de la sociedad, como financiar actuaciones encaminadas a la formación de personal investigador predoctoral (R1) mediante la realización de una tesis doctoral asociadas a los proyectos de investigación mencionados.

El artículo 12 de la citada convocatoria “Características de las actuaciones para formación del personal investigador predoctoral asociadas a los proyectos”, recoge las características de estas actuaciones y los criterios y subcriterios de evaluación que se han establecer por parte de las entidades beneficiarias para la selección de este personal.

Por Resolución del Rector, R.-1217/2024 de 10 de octubre (BORM de 20 de octubre), se hace pública la convocatoria 2024 de ayudas para formación de personal investigador predoctoral asociadas a proyectos de investigación del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, ofertando una ayuda para trece (13) de los proyectos concedidos al amparo de la Orden de 27 de diciembre de 2023.

Por Resolución del Rector R-1335/2024 de 31 de octubre (BORM de 13 de diciembre) se hace pública la Convocatoria Complementaria 2024 de una ayuda para Formación de Personal Investigador Predoctoral asociada al proyecto de investigación del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, PID2023-146439OB-I00, que fue objeto de concesión con posterioridad a la publicación de la primera convocatoria.

Por Resolución del Rector, R.- 274/2025 de 27 de febrero, se resuelve con carácter definitivo la convocatoria aprobada por resolución R-1217/2024 de



10 de octubre, quedando desiertas tres (3) de las ayudas convocadas por no haber candidaturas que hubiesen superado bien la fase de admisión, bien la fase de evaluación del procedimiento.

Por Resolución del Rector, R.- 348/2025 de 10 de marzo (BORM de 12 de marzo), se hace pública la Segunda Convocatoria Complementaria 2024 de tres (3) ayudas para Formación de Personal Investigador Predoctoral asociadas a proyectos de investigación del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, para cubrir las tres ayudas que habían quedado desiertas.

Por Resolución del Rector, R.- 743/2025 de 27 de mayo, se resuelve con carácter definitivo la citada convocatoria adjudicándose una de las ayudas al proyecto que a continuación se indica y formalizándose, al amparo de esta, un contrato predoctoral (R1) con la persona beneficiaria.

REFERENCIA PROYECTO	TÍTULO DEL PROYECTO	ÁREA	IP/IPs
PID2023-148104OB-C43	PLANIFICACIÓN Y ORQUESTACIÓN DE REDES DE MÚLTIPLES ENTIDADES PARA UNA MOVILIDAD CONECTADA CONFiable Y SEGURA: SEGURIDAD Y GESTIÓN DE REDES Y SERVICIOS SIN INTERVENCIÓN	TIC	ANTONIO FERNANDO SKARMETA GÓMEZ Y ROMÁN JESÚS SÁNCHEZ IBORRA

Con fecha 14 de noviembre de 2025, la persona beneficiaria de la citada ayuda predoctoral, presenta comunicación de renuncia al contrato suscrito con efectos económicos y administrativos de 14 de diciembre de 2025.

La Orden de 27 de diciembre de 2023 del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades establece, así mismo en su artículo 12, que si durante la ejecución de la ayuda se produjera la extinción del contrato o el desistimiento del mismo por parte de la persona contratada, la entidad beneficiaria podrá evaluar, seleccionar y contratar a otra persona, cumpliendo los requisitos establecidos en este artículo, en la legislación laboral de aplicación, así como en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo. El período que transcurra entre la extinción o desistimiento del contrato y la incorporación de una nueva persona no podrá ser superior a 3 meses. Independientemente de que se puedan contratar en el marco de la actuación a diferentes personas, la duración máxima de la actuación será, en todo caso, de cuatro años y la cuantía de la ayuda la recogida en el artículo 14.5 de la citada orden.

Con la finalidad de no perjudicar el desarrollo del proyecto, cuya ayuda queda desierta, y habiendo observado el procedimiento establecido al efecto, en particular, la propuesta de criterios de adjudicación realizada por la Comisión de Investigación de 5 de septiembre de 2024, que fueron informados favorablemente por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, reunido en sesión de 27 de septiembre de 2024 para la Convocatoria 2024 de Ayudas para Formación de Personal Investigador Predoctoral asociadas a Proyectos de Investigación del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, aprobada por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1217/2024 de 10 de octubre (BORM de 22 de octubre) de la que esta es complementaria,

### Resuelvo

Aprobar las bases reguladoras y hacer pública la Tercera Convocatoria Complementaria 2024 de una Ayuda para Formación de Personal Investigador Predoctoral (R1) asociada al Proyecto de Investigación del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, PID2023-148104OB-C43.



A los efectos del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se declara la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, con fundamento en la circunstancia de que la resolución definitiva ha de ser publicada antes del 1 de marzo de 2026 y dado que hasta dicha fecha restan menos de tres meses, devendría imposible su resolución siguiendo el procedimiento ordinario.

Publíquese la presente resolución en el portal EURAXESS de la Comisión Europea, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, haciendo saber a las personas interesadas que, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a ella pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Esta resolución tendrá eficacia desde el día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se regirá por las siguientes bases.

Murcia, 3 de diciembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## Bases

### **Primera. Objeto y normas generales. Órgano de contratación.**

1. Se convoca una (1) Ayuda para la Formación de Personal Investigador Predoctoral (R1) mediante la formalización de un contrato predoctoral para realización de una tesis doctoral asociada al proyecto de investigación del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, que se relaciona en el Anexo I de esta resolución, cuyo régimen jurídico será el establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, y en las disposiciones concordantes del ordenamiento jurídico, incluyendo la financiación de estancias en centros de I+D y de los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado.

2. La convocatoria se rige por las reglas específicas contenidas en la presente resolución y en sus correspondientes bases, así como por lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



- Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, modificado por Real Decreto 1251/2024 de 10 de diciembre.
- Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- II Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador, Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia de 1 de enero de 2016.
- Orden de 27 de diciembre de 2023 por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2023 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 (BOE de 30 de diciembre).
- II Plan de igualdad de la Universidad de Murcia, 2021.
- Instrucciones del Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia vigentes a la fecha de la entrada en vigor de esta convocatoria.

El órgano de contratación es el Rector de la Universidad de Murcia, sin perjuicio de las delegaciones de competencias y firma concurrentes a favor de la Vicerrectora de Investigación, de las funciones propias del Área de Investigación y del Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia, y de la actuación que, en el curso del proceso de selección, corresponde a la comisión de contratación que se desarrolla en la base novena.

#### **Segunda. Requisitos de admisibilidad al proceso selectivo.**

1. Para su admisión al proceso selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral o que, no encontrándose en España, estén en situación de obtener tales documentos.

En todo caso, se estará a lo prevenido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento.



- b) Tener cumplidos diecisésis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada.
- e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Además de lo dispuesto anteriormente, la persona seleccionada deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 21.a) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, para poder celebrar un contrato predoctoral o, en su defecto, estar en disposición de cumplir los requisitos en el momento de la formalización del contrato.

2. No podrán ser beneficiarios o beneficiarias, ni acceder a la posterior contratación que se incentiva, quienes estén en posesión del título de Doctor o Doctora, por cualquier universidad española o extranjera.

La concurrencia de los requisitos establecidos en esta base deberá hallarse referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Tercera. Documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos de admisibilidad expuestos en la base segunda.**

1. Los requisitos de admisibilidad expresados en la base segunda se acreditarán con arreglo a la siguiente documentación:

a) El requisito de nacionalidad se verificará:

i. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento de la persona aspirante, a favor de la Universidad de Murcia, para la obtención de los datos correspondientes al DNI, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces, agregar a esta una copia de dicho documento.

ii. En el supuesto de personas de nacionalidad distinta de la española que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, mediante la aportación de una copia del pasaporte, del NIE o, en su caso, del documento que en el estado de origen del aspirante tenga validez y eficacia análogas a las del DNI español.

iii. Quien, cualquiera que sea su nacionalidad, tenga la condición de cónyuge de persona de nacionalidad española o que sea natural de otro estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o bien sea descendiente de tal persona o de su cónyuge, siempre, así mismo, que no estén



separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, mediante la aportación de una copia del documento de identidad oficial de su nacionalidad (pasaporte o análogo al DNI), o bien del NIE, acompañando declaración responsable de concurrir los vínculos de parentesco que corresponda y los requisitos asociados a la misma (vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de otro estado con la que se tenga el vínculo de parentesco; en su caso, inexistencia de separación de derecho; etc.).

En el caso de persona carente de nacionalidad española que no se halle incluida en los supuestos de hecho de los números precedentes y que se encuentre en España en situación de legalidad o pueda aspirar al contrato predoctoral con arreglo a las previsiones de la legislación de extranjería, se aportará copia del NIE y, en su caso, de la restante documentación administrativa acreditativa de que se halla habilitada para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral español, o de la documentación legal o reglamentariamente requerida por el ordenamiento en materia de extranjería, según fuera el caso.

En cualquiera de los supuestos de la presente letra a, la persona interesada aportará copia simple de la documentación requerida. Llegado el supuesto de adjudicación de contrato a su favor, el órgano de contratación, nombrado al efecto, requerirá la aportación de la documentación original o debidamente autenticada que no obre en los archivos de la Universidad de Murcia o a la que esta no pueda acceder en virtud del consentimiento del interesado. Tal aportación se habrá de realizar en el plazo que se fije al efecto, operando dicha circunstancia como condicionante de la firma del contrato. Si faltara la presentación en plazo de la documentación requerida o si esta no fuera bastante para acreditar la concurrencia del requisito, se cursará requerimiento de subsanación por diez (10) días, con apercibimiento de que, si no se subsana la omisión en dicho tiempo, se entenderá que el adjudicatario renuncia al contrato y quedará sin efecto su propuesta de contratación.

b) El requisito de edad no precisará de justificación diferente a la resultante del correspondiente documento oficial de identidad, siempre que en este constare la fecha de nacimiento de la persona interesada.

c) El requisito atinente a poseer la capacidad funcional no precisará de acreditación al tiempo de la solicitud.

d) La verificación de concurrencia del requisito de conocimiento de la lengua castellana podrá conducir a la exigencia de superar una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas de nacionalidad española o que sean nacionales de un estado en el que el español sea idioma oficial, así como las que estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2 o superior regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

En su caso, los indicados certificados se aportarán mediante copia simple, sin perjuicio de que, en el supuesto de adjudicación, el órgano de contratación pueda requerir la presentación en forma auténtica.

e) Para verificar la concurrencia del requisito previsto en la letra e del apartado 1 de la base segunda se suscribirá declaración responsable al efecto.



#### **Cuarta. Documentación acreditativa de los méritos alegados por la persona aspirante.**

1. A los efectos de acreditar los méritos curriculares invocados por las personas aspirantes, estas deberán aportar justificación de estos, mediante archivos en formato pdf y nombrados de manera que permita su correcta identificación, a tal efecto se incluirá en el nombre de cada archivo el número y letra del criterio y subcriterio de evaluación que corresponda.

2. El expediente académico será recabado de oficio para el personal aspirante que haya cursado sus estudios en la Universidad de Murcia. En el resto de los casos se aportará certificado de este.

3. En el caso de certificaciones de expedientes no españoles se hará constar además cuales son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar, será imprescindible adjuntar la declaración de equivalencia de notas medias de estudios realizados en centros extranjeros, empleando el procedimiento disponible en la página web del Ministerio de Ciencia, Educación y Universidades.

[https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia\\_notas\\_medias](https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias)

4. Sin perjuicio de las reglas especiales que, en su caso, sean dispuestas por las presentes bases, serán de aplicación, a cualesquiera documentos acreditativos de requisitos de admisibilidad o de méritos evaluables las siguientes reglas comunes:

a) La presentación se efectuará en formato electrónico.

b) Su registro ha de verificarse dentro del plazo de formulación de solicitudes de participación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de deficiencias con arreglo a las presentes bases y a la Ley.

c) La comisión de contratación podrán requerir a cualquier aspirante y en cualquier momento del procedimiento la aportación de documentación original o de copia auténtica de cualquiera de los documentos presentados, con la finalidad de verificar su correspondencia y la consiguiente autenticidad de los datos consignados en los mismos, con el apercibimiento de que la falta de presentación de la documentación requerida, dentro del plazo fijado al efecto, comportará la exclusión del proceso selectivo.

La documentación que hubiera de aportarse dentro de los plazos de subsanación fijados en estas bases o a requerimiento del órgano o comisión de contratación se presentará, en todo caso, a través del siguiente correo electrónico [contratosfpi@um.es](mailto:contratosfpi@um.es).

#### **Quinta. Número y características de las ayudas.**

1. Se convoca una (1) Ayuda de Formación de Personal Investigador Predoctoral (R1) mediante la formalización de un Contrato Predoctoral para la realización de una tesis doctoral asociadas al proyecto de investigación que se relaciona en el Anexo I de esta resolución.

2. La duración de la ayuda será desde la fecha de incorporación de la persona beneficiaria hasta el 31 de mayo de 2029, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prorrogas del plazo de ejecución de las ayudas.

3. En el marco de las actuaciones, y dentro de la duración máxima indicada en el párrafo anterior, se financiará un periodo de orientación postdoctoral una



vez obtenido el título de doctor/a, siempre que la obtención del título se produzca durante el periodo de ejecución de la actuación, con una duración máxima de doce meses, destinado al perfeccionamiento y especialización profesional de este personal investigador, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución de la actuación.

4. La ayuda comprenderá los siguientes conceptos: la financiación del contrato, y una ayuda adicional para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado por importe de 6.612,00 € para la totalidad de la ayuda.

5. La ayuda predoctoral destinada a la financiación del contrato se cofinanciará con cargo al Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+) por lo que se regirá por las normas comunitarias y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas que se citan a continuación:

- Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones.
- Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.
- Orden ministerial que determine los gastos subvencionables por el FSE+ durante el período de programación 2021-2027.

6. Las actividades que se realicen al amparo de la ayuda deberán atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente que les resulte de aplicación en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos, y respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki (Asamblea Médica Mundial), en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina y en la Declaración Universal de la Unesco sobre el genoma humano y los derechos humanos.

7. Asimismo, se contemplará lo establecido en la Recomendación de la Comisión Europea (2005/251/CE) de 11/03/2005 («Diario Oficial de la Unión Europea» L75 de 22/03/2005), relativa a la Carta Europea del Investigador y Código de Conducta para la contratación de investigadores (HRS4R), que se aplicará en las ayudas convocadas.

8. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación (R1) será evaluada anualmente por la comisión académica de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia (EIDUM), durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

9. Cada contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación (R1), en su condición de trabajador y la Universidad de Murcia, en su condición de empleadora, y deberá acompañarse de escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la EIDUM.

10. La falta de matriculación en el programa de doctorado en la Universidad de Murcia impedirá la suscripción del contrato de trabajo y comportará la exclusión del aspirante seleccionado. Su lugar pasará a ser ocupado por el primer o, en su caso, sucesivo aspirante clasificado en lista de espera, por su orden y siempre que cuente con la preceptiva matriculación en el correspondiente programa de doctorado.



11. Si durante la ejecución de la ayuda se produjera la extinción del contrato o el desistimiento de este por parte de la persona contratada y no hubiese aspirantes clasificados en la correspondiente lista de suplentes, la entidad beneficiaria podrá evaluar, seleccionar y contratar a otra persona, cumpliendo los requisitos establecidos en este artículo, en la legislación laboral de aplicación, así como en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo. El período que transcurra entre la extinción o desistimiento del contrato y la incorporación de una nueva persona no podrá ser superior a 3 meses.

Independientemente de que se puedan contratar en el marco de la actuación a diferentes personas, la duración máxima de la actuación será, en todo caso, por el tiempo que reste hasta la finalización inicial de la misma y por la cuantía correspondiente esta duración.

12. La persona seleccionada deberá ser contratada bajo la modalidad de contrato predoctoral, regulada en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, y la incorporación deberá producirse en el plazo indicado en la resolución por la que se adjudique, con carácter definitivo, la ayuda. En el caso de que la persona haya sido contratada bajo la modalidad de contrato predoctoral previamente, la duración del contrato no podrá exceder del máximo establecido en el punto 2 de la presente base y en todo caso de lo establecido en el artículo 21 de la Ley de la Ciencia. El régimen de dedicación será a tiempo completo y será incompatible con cualquier otra ayuda o contrato para la misma finalidad o que se desarrolle durante la jornada laboral establecida en este contrato.

13. En virtud del contrato predoctoral, el investigador en formación quedará vinculado a la Universidad de Murcia, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven. Durante el período contractual, el personal investigador predoctoral (R1) y, en su caso, la Universidad de Murcia tendrán derecho a todos los beneficios laborales y sociales inherentes al contrato laboral que se suscribe.

14. La persona contratada al amparo de la presente convocatoria podrá ser autorizada a prestar colaboraciones complementarias, con fines formativos, en tareas docentes correspondientes a titulaciones oficiales vinculadas a un departamento de la Universidad de Murcia, hasta un máximo de sesenta (60) horas anuales y ciento ochenta (180) horas en el período total de la duración de la ayuda, con carácter eminentemente práctico y siempre que se hallen vinculadas de modo directo a la índole de la actividad investigadora que avala el contrato predoctoral. Para ello, se requerirá solicitud de la persona interesada, en el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, que habrá de especificar el tipo de tareas encomendadas y la duración de estas, a la que se unirá la conformidad expresa de la directora o director de la investigación y, asimismo, acuerdo conforme del correspondiente departamento universitario.

Partiendo de la presunción de que, con carácter general, la realización de tareas complementarias a la docencia, en los estrictos términos señalados, contribuye al mejor progreso académico del personal investigador en formación, la falta de conformidad solo podrá producirse en virtud de informe razonado acerca de la inconveniencia de la actividad docente, en el caso concreto, para el desempeño de las tareas formativas e investigadoras propias del contrato, por concurrencia del riesgo cierto de que se desvirtúe la dedicación a la finalidad de formación investigadora que se halla en la causa del contrato predoctoral.



Luego de extinguido el contrato, el departamento universitario correspondiente extenderá informe acerca de la docencia impartida por el interesado, al término de su realización, que remitirá al vicerrector o vicerrectora competente en materia de profesorado, para la expedición de la pertinente certificación.

Lo expuesto en el presente apartado se verificará, en todo caso, de conformidad con las normas que la Universidad de Murcia establezca a estos efectos.

15. Las ausencias temporales del centro de adscripción deberán comunicarse a la EIDUM y autorizarse previamente por el vicerrector o vicerrectora competente en materia de investigación. A tal efecto, la persona interesada formulará solicitud razonada, que deberá contar con la conformidad del director o directora de la investigación y que habrá de presentarse con suficiente antelación para que se pueda realizar su resolución expresa, fijada en no menos de quince (15) días antes del inicio de la ausencia correspondiente.

16. Las ausencias autorizables serán, únicamente, aquellas cuya finalidad inmediata se halle justificadamente relacionada con las actividades de formación investigadora propias del contrato predoctoral, a cuyo fin se acompañará a la solicitud una memoria detallada de las actividades a realizar durante la misma.

17. La ayuda para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado se podrá destinar a:

a) La financiación de estancias que realicen las personas investigadoras contratadas a lo largo del periodo de ejecución de la ayuda, tanto en la etapa predoctoral como en la fase POP, en centros de I+D diferentes a los que estén adscritos con el fin de que puedan realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación e impulsar el desarrollo de su tesis, así como completar y afianzar la formación investigadora adquirida. Las estancias deberán asegurar un grado de movilidad y/o internacionalización a la que no se hubiera accedido por formación académica anterior o por otros factores tales como residencia o nacionalidad, y en ningún caso ocasionar un retraso en la finalización de los estudios de doctorado. En la fase POP estas estancias podrán utilizarse para complementar la formación doctoral y orientar las futuras líneas de trabajo de la etapa posdoctoral.

b) Las estancias se podrán realizar en otros centros de I+D, públicos o privados, incluyendo empresas, extranjeros o españoles, siempre que los centros estén ubicados en una localidad distinta a la del centro en que se desarrolla la actividad. Las estancias deberán tener una duración mínima de un mes de forma ininterrumpida contada a partir de la fecha de incorporación al centro receptor y dentro del periodo de ejecución de la ayuda, y una duración máxima de tres meses. La elección del centro de I+D para la estancia, las actividades a desarrollar en la misma y la autorización para la ejecución de la estancia serán responsabilidad de la entidad beneficiaria.

c) La financiación de los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado del personal investigador predoctoral (R1) contratado –tutela académica y créditos formativos-, en la universidad de Murcia, correspondientes a los cursos en los que esté matriculado durante la vigencia de la ayuda para la contratación en la etapa predoctoral.

d) A los efectos de la concurrencia de la vigencia de la ayuda y los cursos académicos, cada curso se extenderá desde el 1 de septiembre del año



correspondiente al 30 de junio del año posterior, ambos días inclusive. No obstante lo anterior, el gasto de matrícula correspondiente al curso académico 2025/2026 se considera elegible independientemente del período de vigencia de la ayuda para la contratación.

18. La persona con contrato predoctoral queda sujeta, en virtud de su relación laboral de servicios, al régimen disciplinario previsto en el II Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, de 1 de enero de 2016.

19. Asimismo, en su condición de estudiante de doctorado de la Universidad de Murcia, la persona con contrato predoctoral y que, por lo tanto, se halle cursando estudios de doctorado, queda sujeta al régimen disciplinario regido por la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria.

20. El contrato podrá interrumpirse, y prorrogar el plazo de ejecución correspondiente al tiempo de la suspensión de estos, cuando dichas suspensiones se produzcan por las siguientes causas:

- a) Permiso de maternidad o paternidad.
- b) Adopción.
- c) Guarda con fines de adopción o acogimiento.
- d) Riesgo durante el embarazo.
- e) Riesgo durante la lactancia natural de menores de nueve meses.
- f) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo.
- g) Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de al menos 2 meses consecutivos.

Con carácter general, la anualidad en la que se produzca la interrupción se verá ampliada por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción.

La interrupción y prórroga del contrato ha de ser aprobada por la Agencia Estatal de Investigación.

#### **Sexta. Dotación y pago.**

1 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 27 de diciembre del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la retribución del contrato no podrá ser inferior al sesenta (60) por ciento del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante la primera anualidad, y al setenta y cinco (75) por ciento durante la segunda, tercera y cuarta anualidad. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Para el establecimiento de las retribuciones anteriores se tomará como referencia mínima la categoría correspondiente al Grupo Profesional M3 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado.

La financiación de las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral revestirá la forma de subvención.

La cuantía individual total financiada por el Ministerio para la financiación del contrato predoctoral será la siguiente:

- El importe anual de la ayuda para cuatro años será de 24.600 euros para la primera anualidad, y de 30.200 euros para la segunda, tercera y cuarta.



• En relación con la ayuda para cubrir el coste de la indemnización a la finalización del contrato, el importe total de la ayuda será de 3.000 euros. La ayuda se distribuirá de la siguiente forma: 630 euros para la primera anualidad, y 790 para la segunda, tercera y cuarta.

• A los citados importes habrá que descontar, para esta ayuda, los ya percibidos, por la persona que resultó beneficiaria en primer término, en el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2025 y el 14 de diciembre de 2025.

2. En relación con la ayuda para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado, el importe total de la ayuda será de 6.612,00 euros para toda la duración de la ayuda.

#### **Séptima. Solicitud de participación. Presentación.**

1. El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento de evaluación será de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

2. Cada persona únicamente podrá presentar una solicitud. Cada solicitud vendrá referida al proyecto de investigación relacionado en el Anexo I de la convocatoria.

3. Las solicitudes de participación deberán cumplimentarse en el formulario web que se hallará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado CONVOCUM PI).

4. La presentación de las solicitudes se efectuará a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PI", a la que se podrá acceder utilizando cualquiera de los medios habilitados al efecto (certificado electrónico, Cl@ve o mediante la opción "acceso sin identificación" si no dispone de los medios de identificación indicados), seleccionando la opción "Categoría Investigador/a Predoctoral FPI" y el título del proyecto al que concurren.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados en el currículum se presentarán necesariamente en formato PDF, a través de la aplicación web identificada en el párrafo anterior, y dentro del plazo de presentación de solicitudes.

5. En la solicitud, se incluirá la declaración responsable de no estar en posesión del título de Doctora o Doctor, por cualquier universidad española o extranjera. La persona solicitante deberá comunicar al órgano instructor las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en dicha declaración. La modificación de las circunstancias recogidas en la declaración dará lugar al incumplimiento de los requisitos de participación por parte del solicitante. Anexo II de la convocatoria.

6. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el curriculum vitae y en la certificación académica presentada en la solicitud. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

7. El curriculum vitae se considerará parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, por lo que la no presentación o falta de contenido del mismo determinará el desistimiento de la solicitud de ayuda, previa resolución que



deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión al procedimiento de evaluación.

9. Se ha de adjuntar a la solicitud, en su caso, certificación de vida laboral. Este documento deberá adjuntarse en el apartado "Situación profesional actual" del Currículum a llenar en la citada aplicación CONVOCUM PI, en el que pueden cumplimentar los respectivos campos con los datos de la última actividad laboral realizada.

10. Asimismo, en el apartado "Otros méritos" del currículum se ha de adjuntar el documento "Declaración Responsable" recogido en el Anexo II de esta convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado.

11. En todo caso, dentro del plazo de presentación de solicitudes se habrá de aportar cuanta documentación fuere procedente de entre la relacionada en las bases tercera y cuarta.

12. Cada aspirante será responsable de la veracidad de los datos contenidos en su solicitud de participación y en la documentación aneja, no obstante, podrá requerirse, en todos los supuestos, documentación auténtica. La ocultación o falsedad de tales datos determinará la exclusión del proceso selectivo, previa audiencia de la persona afectada por plazo de cinco (5) días.

13. Si la ocultación o falsedad fuera detectada luego de la firma del contrato laboral, se procederá a la apertura de expediente disciplinario y podrá producirse la extinción del contrato por esta causa. Si la falta fuera atinente a documentación auténtica aportada en el proceso posterior a la adjudicación y previo a la contratación, los hechos serán puestos en conocimiento, en su caso, del Ministerio Público.

#### **Octava. Admisión de las solicitudes de participación.**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, a través del Área de Investigación se procederá al examen de las instancias registradas.

2. A tal efecto, se verificará la concurrencia de los requisitos de admisibilidad expuestos en las bases segunda y quinta.

3. Seguidamente, se procederá a aprobar y a hacer pública una relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, indicando, respecto de estas últimas, la causa de exclusión concurrente y su carácter subsanable o insubsanable.

4. En la misma resolución se dispondrá un plazo de cinco (5) días hábiles para que las personas aspirantes provisionalmente excluidas puedan subsanar las deficiencias que les conciernen y que tuvieran carácter subsanable, con el apercibimiento de que, si así no lo hicieren serán inadmitidas, en definitiva.

5. Transcurrido el indicado plazo, el órgano de contratación aprobará y hará pública la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, reiterando, respecto de estas últimas, la causa o causas de inadmisión concurrente.

6. La resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas no podrá invocar causas de exclusión que no hubieran sido previamente expuestas individualmente en la resolución provisional.



En el supuesto de que no hubiere personas aspirantes respecto de las que procediera la exclusión provisional, se dictará directamente resolución definitiva de aspirantes admitidos y admitidas. Lo propio se observará en el caso de que todas las personas aspirantes excluidas lo fueren por causa de defectos no susceptibles de subsanación.

#### **Novena. Comisión de contratación**

1. En la misma resolución por medio de la que se haga pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, el órgano de contratación hará pública, así mismo, la composición de la comisión de contratación que será la constituida para actuar en la Convocatoria 2024 de "Ayudas de Contratos Predoctorales para la Formación de Personal Investigador Predoctoral asociadas a Proyectos de Investigación del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023", aprobada por resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1217/2024 de 10 de octubre (BORM de 22 de octubre)" de la que esta es complementaria.

2. La comisión de contratación tendrá la composición prevista en el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las modificaciones pertinentes en función de normas imperativas ulteriores, hallándose integrada por:

a. Presidencia: la persona que ocupe el Vicerrectorado con competencias en Investigación de la Universidad de Murcia.

b. Vicepresidencia: la persona que ocupe la Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia.

c. Cuatro (4) vocales de la Universidad de Murcia: serán nombrados por el Rector de entre las personas integrantes de las Comisiones de Investigación y General de Doctorado de la Universidad de Murcia a propuesta de cada una de las citadas comisiones.

d. Dos (2) vocales externos a la Universidad de Murcia: serán nombrados por el Rector a propuesta de las Comisiones de Investigación y/o General de Doctorado, y que cumplan los requisitos necesarios para ser elegibles como miembros de las citadas comisiones, procurando que, junto a los vocales de la UMU, queden representadas las distintas áreas de conocimiento o afines, a las de los proyectos propuestos para su financiación por la Agencia Estatal de Investigación y que se relacionan en el Anexo I.

e. Un (1) vocal que será nombrado por el Rector a propuesta del Comité de Empresa, que, al igual que lo establecido en el párrafo anterior, cumpla los requisitos necesarios para ser elegible como miembro de la Comisión de Investigación.

f. Secretaría: persona nombrada por el Rector de entre funcionarios o funcionarias pertenecientes a la Escala Técnica de Gestión de la Investigación.

3. La Comisión de contratación responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas.

4. A efectos de comunicaciones e incidencias, la comisión de contratación tendrá su sede en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia, Área de Investigación (correo electrónico: [contratosfpi@um.es](mailto:contratosfpi@um.es)).

A efectos de exhibición y facilitación de copias a los interesados, en el caso de eventuales reclamaciones o impugnaciones durante el proceso evaluación y tras el dictado de la resolución definitiva, el expediente administrativo se formará electrónicamente, será custodiado por quien ejerza la secretaría de la comisión de contratación y radicará en el Área de Investigación.



5. Las personas integrantes de la comisión de contratación se abstendrán de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Murcia, si en ellas concurriese cualquiera de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y podrán ser recusadas por los aspirantes, por las mismas causas, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento y con arreglo a lo establecido en el artículo 24 de la misma ley. La circunstancia de dirigir, codirigir o tutorizar la de tesis doctoral de alguna de las personas aspirantes se estimará como interés directo.

6. En su caso, y con anterioridad a la iniciación al procedimiento de selección, el Rector dictará resolución, que se publicará en el TOUM, efectuando el nombramiento del personal que integre la comisión de contratación que haya de sustituir al personal que no tuviese la posibilidad para actuar por alguna de las causas previstas en el apartado 6, que quedarán, de igual forma, sujetos a lo previsto en el este apartado.

7. Para actuar válidamente, la comisión de contratación requerirá como quórum de asistencia la presencia de la Presidenta o Presidente y de la Secretaria o Secretario, así como de la mitad, al menos, de sus restantes integrantes. En caso de ausencia de las personas que ocupen la presidencia o la secretaría en sesión o sesiones determinadas, les suplirán y actuarán como tales, respectivamente, la que ocupe la Vicepresidencia o, en su caso, la persona vocal de mayor antigüedad en el empleo público, y la persona vocal de menor antigüedad a los mismos efectos. En tal supuesto, las personas vocales que actúen como suplentes no serán computados a los efectos de obtener la presencia de, al menos, la mitad de los integrantes de la comisión de contratación.

8. El procedimiento de actuación de la comisión de contratación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, y a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento.

9. Son funciones de la comisión de contratación:

a. Evaluar al personal aspirante con arreglo al procedimiento y a los criterios de selección expuestos en la base décima de esta convocatoria. A tal efecto, la comisión de contratación podrá requerir la asistencia que estime precisa de personas o de entidades públicas que presten asesoría técnica en procesos de selección de personal ligado a la investigación universitaria.

b. Adoptar todas las decisiones que le correspondan para el correcto desarrollo del proceso de evaluación, de conformidad, siempre, con las presentes bases y con las previsiones aplicables del ordenamiento jurídico.

c. Resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas por las que se rige la convocatoria, incluidas sus bases, así como lo que proceda hacer en los supuestos no previstos en aquella.

10. Al efecto de eventuales recursos administrativos contra las decisiones de la comisión de contratación que sean susceptibles de impugnación autónoma, se advierte, con carácter informativo, de que el superior jerárquico de la comisión de contratación es el Rector de la Universidad de Murcia.

**Décima. Publicaciones.**

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria



y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/es/tablon>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. En este sentido, la identificación de las citadas personas se realizará mediante el nombre y apellidos, incluyendo, en caso de que pueda existir confusión, el número asignado en el resguardo de presentación de solicitud.

#### **Undécima. Evaluación de solicitudes.**

1. Las solicitudes serán objeto de informe de evaluación científico-técnica por parte de la Comisión de contratación, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos la base duodécima de esta resolución, para lo cual recabará informe de evaluación de los/as investigadores/as principales de los proyectos de investigación susceptibles de asignación de las ayudas. Cada investigador o investigadora principal llevará a cabo la evaluación científico- técnica de todas aquellas solicitudes adscritas a su proyecto de acuerdo con los criterios de evaluación y elaborará, basado en ellos, un informe de evaluación científico-técnica para cada una de las solicitudes.

2. La comisión de contratación, a la vista de los informes de evaluación científico-técnica elaborados por parte de las/os investigadoras/es principales de los proyectos, emitirá un informe motivado, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3. Concluida la valoración de méritos correspondientes, la comisión de contratación hará pública una relación de personas evaluadas, por el orden de clasificación de estas, mediante resolución que concederá plazo de cinco (5) días hábiles para la formulación de alegaciones.

4. Finalizado el período de alegaciones, la comisión de contratación formulará propuesta definitiva de las personas evaluadas por orden de calificación. Dicha propuesta, en unión de las alegaciones presentadas; del informe acerca de las mismas que realice la comisión de contratación; y, del conjunto del expediente, se elevará al Rector para la adopción de la decisión definitiva que proceda.

5. En cualquiera de los supuestos, la falta de presentación de alegaciones en los períodos dispuestos para ello permitirá proceder directamente a considerar que la propuesta provisional queda elevada a definitiva, lo que habrá de ser advertido expresamente en aquella.

6. El Rector dictará resolución de conformidad con lo propuesto por la comisión de contratación, salvo que, en su caso, apreciara la procedente estimación de alegaciones, en cuyo supuesto dictará la resolución fundada que considere arreglada a derecho.

#### **Duodécima. Criterios de evaluación.**

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios de evaluación	Puntuación
1. Trayectoria académica y/o científico-técnica de la persona evaluada	0-50
1.1. Aportaciones científico-técnicas	0-45
1.2. Movilidad e internacionalización	0-5
2. Adecuación del candidato/a a las actividades de investigación a desarrollar	0-50

Descripción de los criterios de evaluación:

Trayectoria académica y/o científico-técnica de la persona evaluada.



### 1.1. Aportaciones científico-técnicas.

Se valorará la nota media del expediente académico y otros méritos curriculares del candidato/a, así como la adecuación de los mismos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional.

### 1.2. Movilidad e internacionalización.

Se valorará la relevancia y el impacto en su trayectoria investigadora de las estancias del candidato/a en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y a la actividad desarrollada en la misma.

#### Adecuación de la persona a las actividades de investigación a desarrollar

Se valorará la adecuación del candidato/a al programa, proyecto o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previas. Para ello, se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo receptor.

#### Desempate

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios 1 y 2 anteriores, según el orden en el que se citan. Por tanto, el orden a aplicar para dirimir el desempate será el siguiente: primero la mayor puntuación en el criterio 1; en caso de igualdad, la mayor puntuación en el criterio 1.1; y así ordenadamente y del mismo modo con los siguientes criterios: criterio 1.2 y criterio 2.

Si continuase el empate, se adjudicará a la persona del género menos representado, en el PDI de la Universidad de Murcia, en la correspondiente rama de conocimiento.

En caso de producirse entre personas del mismo sexo que imposibilitara la aplicación de lo establecido en el párrafo anterior, el empate se resolverá con arreglo a la prelación resultante del orden alfabético del primer o único apellido de cada aspirante, conforme a la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, o la que se encuentre vigente en el momento de la resolución definitiva este procedimiento.

### **Decimotercera.- Obligaciones de las personas adjudicatarias.**

1. La persona adjudicataria de contrato de trabajo queda sujeta a las siguientes obligaciones, a cuya satisfacción se condiciona la efectiva contratación y el inicio de la prestación de servicios:

a. Proporcionar la documentación pertinente ante el Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia, con arreglo a las condiciones cronológicas y sustantivas previstas en la presente convocatoria y en la resolución definitiva del procedimiento.

b. Suscribir el contrato de trabajo en la fecha, dentro del plazo o en el término que señale la resolución definitiva del procedimiento.

2. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones referidas en esta base se estimará como renuncia al contrato adjudicado.

3. Luego de suscrito el contrato de trabajo, la persona contratada predoctoral queda sujeta a las siguientes obligaciones:



a. Incorporarse a la actividad de investigación en la fecha, dentro del plazo o en el término que hubieran sido señalados en la resolución definitiva del procedimiento o, en su caso, en el contrato de trabajo. La falta de incorporación en el tiempo fijado al efecto podrá ser estimada como desistimiento unilateral del contrato, salvo que medie causa fundada atinente a imposibilidad material de incorporación por motivos de incapacidad transitoria, de maternidad o paternidad u otras situaciones análogas conforme a derecho.

b. Las propias del régimen jurídico que comporta el contrato predoctoral, con arreglo a la normativa reguladora del mismo.

c. Incorporarse al Grupo de Investigación al que pertenezca el director o la directora de su investigación.

d. En todo caso, las tareas de investigación desarrolladas por el personal contratado predoctoral deberán atenerse a las instrucciones generales y, en su caso, específicas dimanantes de los órganos competentes de la Universidad de Murcia en relación con sus aspectos técnicos, de seguridad, control, etc. Así mismo, deberán atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad química, protección del medio ambiente, patrimonio natural y biodiversidad y protección de datos.

#### **Decimocuarta.- Seguimiento científico-técnico.**

1. El seguimiento científico-técnico del trabajo realizado por el personal investigador predoctoral en formación (R1) corresponde al órgano concedente, que lo realizará a través de la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos. El órgano concedente establecerá los procedimientos adecuados para ello y podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento de la aplicación de la ayuda y recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

2. El personal investigador predoctoral en formación (R1) contratado deberá elaborar dos informes de seguimiento científico-técnico, uno intermedio y otro final, este último relativo a todo el periodo de ejecución de la ayuda incluyendo la fase POP en su caso, utilizando los modelos disponibles para ello en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. Los Centros de I+D beneficiarios deberán presentar al órgano concedente, en la forma que se determina en el artículo 4, el informe intermedio a lo largo del periodo que comprende el mes vigésimo y el mes vigésimo primero de ejecución de la ayuda, y el informe final a lo largo del mes siguiente al de finalización del periodo de ejecución de la ayuda, respectivamente, iniciándose el cómputo desde el día de incorporación efectiva del personal investigador contratado al Centro de I+D.

Estos informes incluirán la descripción de lo realizado y del cumplimiento del programa de formación durante el periodo comprendido en el informe y, en su caso, plan de trabajo para el resto del periodo de ejecución de la ayuda, haciendo una referencia específica a la situación, evolución y obtención de la tesis doctoral. En los informes se incluirá, en el caso de haberse realizado estancias, descripción de la estancia (centro y grupo receptor, duración, etc.) y actividades desarrolladas.

Adicionalmente, junto a los informes de seguimiento, se adjuntará el currículum vitae actualizado del personal investigador en formación.



El resultado de la evaluación del informe intermedio indicado anteriormente será determinante para mantener la continuidad en la financiación del contrato.

Complementariamente a lo indicado en el punto 2, junto con el informe final, el personal investigador en formación o doctorado deberá cumplimentar el formulario de indicadores científico-técnicos definidos por la Agencia Estatal de Investigación para evaluar el impacto de la actuación. Los valores que se indiquen deben coincidir con los referenciados en el currículum vitae que se adjunte.

El órgano concedente podrá establecer la necesidad de presentación de informes de seguimiento adicionales a los indicados o modular el contenido de los mismos, para lo cual se dispondrá en la página web de la Agencia Estatal de Investigación de los modelos correspondientes al efecto. Asimismo, el órgano concedente podrá organizar jornadas presenciales de presentación de resultados y/o cualquier otro tipo de actividades relacionadas con el seguimiento científico-técnico de las ayudas concedidas.



### Anexo I

#### Relación de proyectos de investigación para presentación de solicitudes

REFERENCIA PROYECTO	TÍTULO DEL PROYECTO	ÁREA	IP/IPs
PID2023-148104OB-C43	PLANIFICACIÓN Y ORQUESTACIÓN DE REDES DE MÚLTIPLES ENTIDADES PARA UNA MOVILIDAD CONECTADA CONFiable Y SEGURA: SEGURIDAD Y GESTIÓN DE REDES Y SERVICIOS SIN INTERVENCIÓN	TIC	ANTONIO FERNANDO SKARMET GÓMEZ Y ROMÁN JESÚS SÁNCHEZ IBORRA

Enlace áreas y subáreas de conocimiento: <https://www.aei.gob.es/areas-tematicas/areas-tematicas>



## Anexo II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Tercera Convocatoria Complementaria 2024 de una (1) Ayuda para la Formación de Personal Investigador Predoctoral (R1) asociada al Proyecto de Investigación del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, PID2023-148104OB-C43.

Don/Doña \_\_\_\_\_, con DNI/PASAPORTE/NIE \_\_\_\_\_, con nacionalidad \_\_\_\_\_, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, declaro bajo mi responsabilidad que quedo informado o informada acerca de que:

1. Mis datos personales serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal, titularidad de la Universidad de Murcia, que garantiza su seguridad y confidencialidad y cuya finalidad es la gestión de la presente convocatoria, así como la gestión económica derivada de esta, estando prevista su cesión a las entidades del sector público competentes y, en particular y en su caso, a la Agencia Estatal de Investigación para el proceso de seguimiento y justificación de la ejecución del programa y a las Administraciones competentes en materia de Seguridad Social y tributaria.

2. Puedo ejercitar ante la Secretaría General de la Universidad de Murcia los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Asimismo, declaro que:

1. Que no estoy en posesión del título de Doctor o Doctora por cualquier universidad española o extranjera.

2. No he sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo en situación de inhabilitación absoluta o especial, por causa de sentencia judicial firme, para el desempeño de empleos públicos o para el ejercicio de funciones como personal laboral.

3. Que acepto los términos establecidos en la convocatoria aprobada por resolución del rector de la Universidad de Murcia R-[...]/2025, de [...] de [...].

4. Que cumple con los requisitos establecidos en dicha convocatoria para ser adjudicatario o adjudicataria de la ayuda a la que concurro.

5. Que la documentación que acompaña a mi solicitud de participación es copia fiel de la original que obra en mi poder; que dispongo de la documentación que así lo acredita, y que la pondré a disposición de la Universidad de Murcia cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante todo el tiempo correspondiente a la ejecución de la ayuda.

Declaro todo lo expuesto con la finalidad de concurrir como solicitante y optar a la adjudicación en un contrato en la Tercera Convocatoria Complementaria 2024 de una (1) Ayuda para la Formación de Personal Investigador Predoctoral (R1) asociada al Proyecto de Investigación del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, PID2023-148104OB-C43.

FECHA Y FIRMA



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**6077 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1592/2025),  
de 3 de diciembre, por la que se ordena la publicación del  
Reglamento sobre movilidad de estudiantes y alumnado  
visitante de la Universidad de Murcia en el Boletín Oficial de la  
Región de Murcia.**

Aprobado el Reglamento sobre movilidad de estudiantes y alumnado visitante de la Universidad de Murcia en la sesión de Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 2025, este Rectorado

#### **Resuelve**

Ordenar la publicación de dicho Reglamento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuyo texto figura en anexo a esta Resolución.

Murcia, 3 de diciembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## **Reglamento sobre movilidad de estudiantes y alumnado visitante de la Universidad de Murcia**

El Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2003 aprobó la Normativa para el reconocimiento de estudios cursados por estudiantes de la Universidad de Murcia en otras Instituciones de Enseñanza Superior a través de Programas de Movilidad y Convenios Interuniversitarios, documento que fue fundamental para el fomento de la movilidad del alumnado de la Universidad de Murcia. Su regulación de los distintos aspectos, situaciones y supuestos que se presentan en las relaciones de intercambio significó un pilar insustituible en la promoción y apoyo de las iniciativas que se han llevado a cabo. La norma aportó seguridad jurídica al proceso de movilidad, a la vez que reconocimiento académico pleno y compromiso en el cumplimiento de los acuerdos académicos pactados.

En su sesión de 29 de julio de 2009, el Consejo de Gobierno aprobó el Reglamento sobre movilidad de estudiantes y alumnado visitante de la Universidad de Murcia, el cual fue modificado en las sesiones del mismo órgano de 27 de mayo de 2016 y de 29 de noviembre de 2019. El reglamento permitió actualizar la regulación del procedimiento para el reconocimiento de estudios cursados a través de Programas de Movilidad en consonancia con la normativa vigente, además de regular supuestos de matrícula y tramitación de expedientes académicos para estudiantes que cursan estudios en la Universidad de Murcia mediante programas, convenios o acuerdos de movilidad.

Con todo, los cambios que se han producido en el ámbito de la movilidad en los últimos seis años hacen aconsejable una actualización de la norma. La implementación de nuevas tecnologías para realizar trámites administrativos y académicos en la gestión de la movilidad, así como la rápida implantación de formatos de movilidad híbridos, combinados y virtuales hacen oportuna la realización de modificaciones en el reglamento. Además, el artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece que la promoción de los programas de movilidad e intercambio es uno de los cometidos de las universidades, y que en dicha labor de promoción se deben asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación. Para el mejor desempeño de esta labor, la actualización de la presente norma introduce modificaciones conducentes a aumentar las garantías de reconocimiento académico de los estudiantes de movilidad y a posibilitar el acceso a nuevas formas de movilidad que favorecen la inclusión.

La implementación de la iniciativa de universidades europeas ha propiciado la creación de nuevos instrumentos para el reconocimiento académico. La oferta de actividades de movilidad para el estudiantado de la Universidad de Murcia se ha ampliado con nuevos tipos de actividades que no requieren el uso del documento de Compromiso de Reconocimiento Académico, en particular tras la modificación del Reglamento de reconocimiento de créditos a los estudiantes de titulaciones de grado por la realización de actividades universitarias académicas, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (CRAU) de la Universidad de Murcia, aprobada en la sesión del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2024. Para garantizar la claridad en la aplicación de los distintos procedimientos de reconocimiento académico, es recomendable definir cuáles son las situaciones que requieren necesariamente la aplicación de tablas de equivalencias y el uso de documentos de Compromiso de Reconocimiento Académico.



Por todo lo expuesto anteriormente, se dicta la presente normativa con el objetivo de actualizar los procedimientos que regulan el reconocimiento de estudios cursados por estudiantes de enseñanzas oficiales de la Universidad de Murcia en otras instituciones de enseñanza superior a través de programas de movilidad, convenios interuniversitarios y acuerdos de intercambio, así como los supuestos de matrícula y tramitación de expedientes académicos para estudiantes que cursan estudios en la Universidad de Murcia mediante programas, convenios o acuerdos de movilidad. Esta norma será complementada con las instrucciones y normas de matrícula dictadas para cada curso académico.

### **Artículo 1. Ámbito de aplicación.**

Las presentes normas serán aplicables a:

- a) Estudiantes de la Universidad de Murcia que cursen estudios oficiales en otras universidades o instituciones de enseñanza superior mediante programas de movilidad, convenios interuniversitarios y acuerdos de intercambio.
- b) Estudiantes de otras instituciones de enseñanza superior que cursen parte de sus estudios en la Universidad de Murcia mediante programas de movilidad, convenios interuniversitarios y acuerdos de intercambio.
- c) Estudiantes visitantes de nacionalidad española o extranjera que, teniendo legalmente acceso a los estudios universitarios, aun no estando incluidos en el marco de programas de movilidad, convenios interuniversitarios o acuerdos de intercambio, deseen ampliar su formación cursando asignaturas correspondientes a estudios oficiales de la Universidad de Murcia de forma extracurricular.

## **Capítulo I**

### **Movilidad de estudiantes de grados y másteres universitarios de la Universidad de Murcia**

### **Artículo 2. Derecho a la movilidad.**

1. El alumnado de la Universidad de Murcia podrá cursar una parte de sus estudios oficiales en otra universidad española o institución de enseñanza superior extranjera en el marco de un programa de movilidad, convenio interuniversitario o acuerdo de intercambio, con garantía de reconocimiento en su expediente académico de los estudios superados en la institución de destino.

2. El reconocimiento de los estudios que cada estudiante se propone cursar en la institución de acogida se debe producir antes del inicio de la movilidad, debiéndose hacer constar en el Compromiso de Reconocimiento Académico de forma clara los módulos, materias, asignaturas, cursos y créditos que componen el mismo. Asimismo, las correspondencias entre escalas de calificaciones en la universidad de destino y las aplicables al expediente académico en origen serán establecidas con anterioridad a la movilidad.

3. Lo establecido en el punto anterior no será aplicable cuando el estudiantado prevea utilizar la movilidad para el reconocimiento de créditos de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.9.c del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y lo establecido en el Reglamento de reconocimiento de créditos a los estudiantes de titulaciones de grado por la realización de actividades universitarias académicas, culturales,



deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (CRAU) de la Universidad de Murcia.

4. Una vez cursados los estudios a los que se refiere el apartado 2, se incorporarán al expediente académico los resultados de los mismos.

### **Artículo 3. Tutores o tutoras de movilidad.**

1. Podrá ser tutor o tutora de movilidad cualquier docente de la Universidad de Murcia cuyo nombramiento se produzca en la convocatoria anual en la que se convocan las plazas de intercambio, asumiendo la competencia de asesoramiento y seguimiento académico del alumnado que se le asigne.

2. En los estudios de Máster Universitario el tutor o tutora será nombrado/a a propuesta de quien asuma la Coordinación del Máster.

3. El alumnado también contará para su asesoramiento con un tutor o tutora en la institución de destino.

### **Artículo 4. Procedimiento antes de la actividad de movilidad.**

1. El Área de Relaciones Internacionales orientará al alumnado seleccionado para disfrutar de una beca/estancia en otra universidad o institución de acogida y facilitará el contacto con la persona responsable de su tutorización.

2. Cada estudiante acordará con su tutor o tutora la elección de las asignaturas que cursará, reflejando la citada elección en un documento, mediante el que la Universidad de Murcia se compromete a reconocer al/a la estudiante las asignaturas y créditos en aquel relacionados, siempre que supere las pertinentes pruebas en la institución de acogida. Para ello, el tutor o tutora comprobará la equivalencia de estudios entre los de la Universidad de Murcia y los que se proyectan cursar en el centro de destino. Este acuerdo deberá documentarse en el Compromiso de Reconocimiento Académico.

3. La Universidad de Murcia facilitará información sobre las tablas de equivalencias vigentes entre escalas de calificaciones, garantizando que todos los centros dispongan de la información necesaria para la identificación de la tabla que deba aplicarse en cada convenio de movilidad e intercambio. Esta información será pública y deberá ser actualizada periódicamente por el Área de Relaciones Internacionales en coordinación con los centros.

4. El tutor o tutora deberá informar al alumno o alumna del sistema de equivalencia de calificaciones que se aplicará y tendrá la responsabilidad de la elaboración del Compromiso de Reconocimiento Académico y de su validación utilizando los medios establecidos a tal efecto por la universidad.

5. Una vez aprobados los distintos compromisos de reconocimiento por la comisión de centro competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, la secretaría del centro procederá a la matriculación del estudiantado.

6. El estudiantado, salvo supuestos especiales, se matriculará en los plazos establecidos para cada curso académico.

7. En caso de denegación del reconocimiento previo, el/la estudiante deberá modificar, de acuerdo con su tutor o tutora, el Compromiso de Reconocimiento Académico y volverá a solicitar el visto bueno de la comisión de centro.

8. Cumplidos los trámites anteriores, el Área de Relaciones Internacionales verificará con cada estudiante el cumplimiento de los requisitos y, en su caso, confirmará el desplazamiento, de acuerdo con el calendario previsto y teniendo en cuenta las normas establecidas en los distintos centros.



9. El Área de Relaciones Internacionales proporcionará a la secretaría de cada centro la información definitiva de todo el alumnado que bajo programas de movilidad, convenios interuniversitarios y acuerdos de intercambio siga estudios fuera de la Universidad de Murcia en cada curso académico.

10. La secretaría de cada centro anotará esta circunstancia en la matrícula de las asignaturas contempladas en el Compromiso de Reconocimiento Académico. Las asignaturas incluidas en el Compromiso se reflejarán en actas especiales y el resto, en su caso, en actas ordinarias.

#### **Artículo 5. Procedimiento durante la realización de la actividad de movilidad.**

1. Cada estudiante podrá modificar, justificadamente, la relación de asignaturas a cursar reflejadas en el Compromiso de Reconocimiento Académico ya aprobado, solicitándolo a través de su tutor o tutora en el plazo máximo de un mes desde su matriculación en la universidad o institución de destino, salvo que por causas justificadas dicho plazo deba ampliarse. Esta modificación deberá ser de nuevo sometida a aprobación por la comisión competente en materia de movilidad. En caso de aprobación, se notificará a la secretaría del centro para que se formalicen las modificaciones. En el caso de que el/la estudiante renunciara a la realización de los estudios en régimen de movilidad por causas justificadas, se notificará tal renuncia al Área de Relaciones Internacionales y, con el visto bueno de esta, la secretaría del centro modificará su matrícula.

2. La secretaría del centro recabará la información necesaria, por los medios establecidos a tal efecto, para confirmar la matrícula en la institución de destino, de acuerdo con el Compromiso de Reconocimiento Académico.

3. Una vez finalizadas las evaluaciones en la universidad de destino, la secretaría del centro recabará información, por los medios establecidos a tal efecto, sobre las calificaciones obtenidas por el/la estudiante en la institución de destino.

#### **Artículo 6. Procedimiento al finalizar la actividad de movilidad.**

1. Tan pronto como sean notificadas a la Universidad de Murcia las calificaciones oficiales obtenidas, el tutor o tutora deberá realizar la equivalencia de las calificaciones correspondiente a los estudios cursados de acuerdo con el sistema de calificaciones establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y con las tablas de equivalencias aprobadas por la Universidad de Murcia.

2. El tutor o tutora remitirá el documento de notificación de calificaciones a la comisión competente en materia de movilidad que procederá, en su caso, a su ratificación o modificación y cumplimentará las actas especiales de todo el alumnado.

3. La comisión de movilidad del centro establecerá el procedimiento para la adjudicación, en su caso, de menciones de matrículas de honor, siendo necesaria la coordinación de las comisiones competentes en los distintos centros en el caso de titulaciones de estudios simultáneos. A estos solos efectos, de acuerdo con lo establecido en la Norma sobre sistema de calificaciones aprobada en Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2007, el alumnado contemplado en actas especiales será considerado como un grupo más.



4. Las actas especiales estarán disponibles en las mismas fechas que el resto de actas, salvo que se especifiquen otros plazos en el calendario académico, y serán firmadas por quien ostente la Presidencia de la Comisión de Movilidad o la Coordinación de la Comisión Académica del Máster, según proceda, y quien ejerza la Secretaría del Centro. La inclusión de cualquier diligencia que afecte a estas actas deberá ser cumplimentada de conformidad con la Normativa de Actas de la Universidad de Murcia.

5. Las asignaturas no superadas en la universidad de destino podrán superarse en nuestra Universidad en las siguientes convocatorias. Se considerarán agotadas tantas convocatorias de la Universidad de Murcia como sean consumidas en la institución de destino.

#### **Artículo 7. Comisión de movilidad.**

1. Cada centro constituirá una Comisión de Movilidad, o asignará las funciones de esta a alguna de las comisiones ya constituidas en el mismo (de reconocimiento, de convalidaciones, de relaciones internacionales, académica...).

2. La Comisión Académica del Máster correspondiente ejercerá las funciones asignadas en esta normativa a la Comisión de Movilidad, en el caso de que esta última no tenga asignadas funciones en materia de posgrado.

3. La Comisión de Movilidad del centro es la competente, respetando en todo caso los cuadros de reconocimiento aprobados, para la aprobación del Compromiso de Reconocimiento Académico previo al desplazamiento de cada estudiante y del documento de notificación de calificaciones, debiendo velar por la veracidad de las calificaciones aportadas por este.

#### **Artículo 8. Compromiso de reconocimiento académico.**

1. El Compromiso de Reconocimiento Académico debe reflejar de forma clara las correspondencias entre asignaturas de origen y destino; estas pueden ser individuales, asignatura por asignatura, de una a varias asignaturas, de varias a una asignatura o de varias a varias asignaturas. El documento de compromiso reflejará respecto de las asignaturas de destino, al menos, la denominación de cada asignatura y su número de créditos ECTS (o duración equivalente).

2. En el caso de planes de estudio en proceso de extinción, no será posible matricular estudiantes en una asignatura ya extinguida. En este caso el alumnado deberá adaptarse previamente al nuevo plan de estudios.

### **Capítulo II**

#### **Recepción de estudiantes en movilidad**

#### **Artículo 9. Condición del alumnado.**

El alumnado procedente de otras universidades o instituciones de enseñanza superior y que cursa parte de sus estudios en nuestra universidad amparado en programas de movilidad, convenios interuniversitarios o acuerdos de intercambio es considerado, desde el momento de su llegada y acreditación, estudiante de la Universidad de Murcia.

#### **Artículo 10. Procedimiento de matrícula y tramitación de expedientes académicos.**

1. Cada estudiante recibirá en el Área de Relaciones Internacionales información completa sobre la tramitación administrativa para poder efectuar su matrícula.



2. La matrícula se realizará en la secretaría del centro que se determine, según las normas concretas que se establezcan al efecto y de acuerdo con el documento Propuesta de Plan de Estudios o acuerdo, previamente avalado por el tutor o tutora académica que se le haya asignado.

3. A este alumnado se le aplicarán las Instrucciones y Normas de Matrícula vigentes para cada curso académico y será informado previamente a su desplazamiento a la Universidad de Murcia por parte del Área de Relaciones Internacionales de cualquier norma que en materia de gestión académica establezca la Universidad.

4. No obstante, con objeto de proporcionar el suficiente grado de flexibilidad en las posibilidades de matrícula de este alumnado de cara a la configuración de los expedientes en su universidad de origen:

a) Solo se aplicarán las limitaciones de capacidad, de docencia o prácticas estrictamente necesarias, siempre que no exista perjuicio para el alumnado de la Universidad de Murcia.

b) Podrá matricularse de cualquier asignatura oficial del mismo nivel de las que se imparten en el curso académico en el que tiene lugar la movilidad. De manera excepcional, podrá matricularse en asignaturas de cuarto curso de grado alumnado que se encuentre realizando estudios de máster en sus instituciones de origen. En todo caso, la finalidad de estas excepciones debe ser facilitar el reconocimiento de estudios de nivel formativo equivalente cuando la duración de los ciclos de grado y máster en el sistema educativo de la institución de origen sea distinta a la de los planes de estudios en la Universidad de Murcia.

c) No serán de aplicación los plazos generales de matrícula.

5. El alumnado que curse estudios en la Universidad de Murcia mediante programas de movilidad, convenios interuniversitarios o acuerdos de intercambio estará exento del pago de precios públicos de matrícula por la prestación de servicios académicos en todas aquellas asignaturas que hayan sido comprometidas por la persona responsable de su tutorización sobre la base de la relación recíproca de los intercambios. Cuando no exista reciprocidad, serán exigibles los precios públicos fijados en el Decreto de precios públicos aprobado por la Comunidad Autónoma.

6. Finalizado el período de estudios, las calificaciones obtenidas constarán en las actas correspondientes, pudiéndose emitir certificación de las mismas a partir de su constancia en la aplicación informática de gestión académica.

7. La secretaría correspondiente, en colaboración con el Área de Relaciones Internacionales, enviará a la Universidad de origen las certificaciones académicas de calificaciones de manera individualizada, para que las asignaturas cursadas y superadas puedan reconocerse en las mismas.

8. La certificación se expedirá en español e inglés para todo el alumnado extranjero y será gratuita para el alumnado de programas de movilidad, convenios interuniversitarios o acuerdos de intercambio que reconozcan la reciprocidad en el intercambio.



## Capítulo III

### Alumnado visitante

#### **Artículo 11. Condición de estudiante visitante.**

1. Ostenta esta condición aquel alumnado español o extranjero que, teniendo legalmente acceso a los estudios universitarios, aun no estando incluido en el marco de un programa, convenio o acuerdo de movilidad, desee ampliar su formación cursando asignaturas correspondientes a estudios oficiales de Grado o de Máster de la Universidad de Murcia de forma extracurricular, al amparo de los estatutos de nuestra universidad.

2. El alumnado visitante deberá cumplir los requisitos estipulados por la legislación vigente en materia de acceso.

3. El alumnado visitante será considerado estudiante de la Universidad de Murcia durante el período que dure su matrícula y le serán aplicables todas las normas académicas y de organización de nuestra universidad. No obstante, al no estar siguiendo un programa de estudios oficiales, no gozará de idénticos derechos de quienes lo sigan y, en particular, no participará en los procesos electorales.

4. En el caso de incumplimiento de las obligaciones generales establecidas para el alumnado de la Universidad de Murcia, las particulares de este reglamento o las que pudieran señalarse en las instrucciones y normas de matrícula, el/la estudiante se someterá a las disposiciones de las autoridades académicas de la Universidad de Murcia, entre las que podrá figurar la exclusión en futuros procesos de matrícula.

#### **Artículo 12. Admisión y matrícula.**

1. Quien ejerza la titularidad del Decanato o Dirección del Centro en el que se imparten las asignaturas objeto de la petición, resolverá sobre la admisión y matrícula, teniendo en cuenta la formación previa y una vez comprobados los requisitos necesarios. Para el caso de los másteres, se tendrá en cuenta también el informe emitido a este respecto por quien ejerce las funciones de Coordinación del Máster. Dicha resolución se realizará en el plazo máximo de diez días desde la finalización de los plazos oficiales establecidos en las instrucciones y normas de matrícula.

2. Las personas solicitantes deberán acreditar, mediante la documentación pertinente, que cumplen los requisitos para cursar estudios universitarios. En el caso de estudiantes de nacionalidad extranjera, se exigirá el dominio del español equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Diploma de Español. Nivel Inicial).

3. La matrícula se realizará en la secretaría del centro correspondiente, teniendo en cuenta que no se podrán superar por esta vía más de la mitad de los créditos de unos estudios oficiales y, en todo caso, no se podrá extender a más de 60 créditos por curso académico.

4. La admisión y matrícula como estudiante visitante no supondrá, en ningún caso, el reconocimiento del cumplimiento de los requisitos de admisión a la universidad que establezca la legislación vigente para cursar estudios oficiales.

#### **Artículo 13. Asignaturas objeto de matrícula.**

1. El alumnado visitante no podrá incorporarse a ninguna asignatura de primer curso de ninguna titulación de Grado de la Universidad de Murcia con limitación de plazas.



2. No podrá cursar asignaturas con límite de plazas, salvo que no se haya cubierto el cupo y la dirección del centro lo autorice. Para el caso de los másteres, se tendrá en cuenta también el informe emitido a este respecto por quien ejerce las funciones de Coordinación del Máster. Tampoco podrán cursarse las asignaturas Trabajo Fin de Grado y Trabajo Fin de Máster.

3. La matrícula de estudiantes visitantes quedará supeditada a la disponibilidad de plazas en cada una de las asignaturas solicitadas. La admisión de estudiantes visitantes tendrá su propia gestión de actas y en ningún caso podrá generar necesidades académicas o docentes.

4. Anualmente se realizará y publicará la oferta de las asignaturas dirigidas a estudiantes visitantes. La persona titular del Vicerrectorado responsable de estudios supervisará el proceso.

#### **Artículo 14. Reconocimiento de estudios.**

Cuando un/a estudiante visitante acceda con posterioridad a la titulación correspondiente de la Universidad de Murcia, por cualquiera de las vías legalmente establecidas, las asignaturas superadas como tal tendrán efectos académicos plenos en el expediente oficial.

#### **Artículo 15. Seguro obligatorio.**

El alumnado visitante deberá suscribir obligatoriamente una póliza de seguro que cubra, al menos, los siguientes riesgos: enfermedad, fallecimiento, fallecimiento por accidente, gastos médicos-farmacéuticos, invalidez permanente, gastos de traslado a su lugar de residencia en caso de enfermedad durante todo el período que dure su estancia en la Universidad de Murcia. A tal efecto, desde la unidad correspondiente se informará al mismo de las pólizas que la Universidad de Murcia pone a su disposición.

#### **Artículo 16. Precios públicos.**

1. El alumnado visitante vendrá obligado a abonar los precios de apertura de expediente, matrícula o certificación que, a propuesta del Consejo de Gobierno, establezca para cada curso académico el Consejo Social. En las instrucciones y normas de matrícula de cada curso académico se establecerá la modalidad de pago de los mismos.

2. Iniciado el curso académico, no procederá el reembolso de los precios que, en su caso, hubieran sido abonados ni cualquier otro gasto en que incurra el/la estudiante como consecuencia de su estancia en la Universidad de Murcia.

#### **Artículo 17. Certificaciones académicas.**

En las certificaciones académicas que se expidan se hará constar la modalidad bajo la que se han cursado las materias o asignaturas y se especificará el carácter extracurricular de las mismas.

#### **Disposición adicional primera. Estudiantes de doctorado de la Universidad de Murcia.**

La aplicación del presente reglamento a estudiantado matriculado en Programas de Doctorado de la Universidad de Murcia, integrados en programas de movilidad o en el marco de convenios o acuerdos de intercambio con otras instituciones de educación superior, tendrá en cuenta las especificaciones propias de los estudios de Doctorado establecidas en su norma reguladora.



**Disposición adicional segunda. Estudiantes de doctorado procedentes de otras instituciones.**

La aplicación de este Reglamento a estudiantado de doctorado procedente de otras universidades o instituciones de educación superior requiere la existencia de un convenio o acuerdo de movilidad para estudios con la Universidad de Murcia y, además, este alumnado deberá ser avalado por un tutor/a doctor/a con línea de investigación en un Programa de Doctorado de la Universidad de Murcia.

**Disposición derogatoria única. Derogación del Reglamento sobre Movilidad de Estudiantes y Alumnado Visitante de la Universidad de Murcia de 2009.**

Queda derogado el Reglamento sobre movilidad de estudiantes y alumnado visitante de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2009 y modificado en Consejos de Gobierno de 27 de mayo de 2016 y de 29 de noviembre de 2019.

**Disposición final primera. Instrucciones y normas de matrícula.**

La presente norma será completada con las instrucciones y normas de matrícula que se aprueben para cada curso académico.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 6078 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación de la "Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de La Unión, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio".**

Con el fin de dar publicidad a la "Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de La Unión, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio", suscrita el 25 de noviembre de 2025 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de la "Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de La Unión, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio", suscrita el 25 de noviembre de 2025, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 3 de diciembre de 2025.—El Secretario General, José Francisco Lajara Martínez.



**Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de La Unión, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio**

En Murcia, a 25 de noviembre de 2025.

**Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. Don Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidente n.º 27/2024, de 15 de julio, (BORM n.º 164 de 16 de julio de 2024), en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 6 de noviembre de 2025.

Y de otra parte, el Sr. D. Joaquín Gabriel Zapata García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Unión, expresamente autorizado para la firma de esta Adenda por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2025, asistido por Dª Rocío Iniesta Abellán, Secretaria Accidental de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de esta Adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto.

**Exponen**

Que con fecha 28 de diciembre de 2023 se suscribe un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de La Unión, por importe máximo de 1.200.000,00 €, para ejecutar las mencionadas obras.

La estipulación quinta del citado convenio establece que el plazo de ejecución de las obras subvencionadas se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025.

La estipulación séptima de dicho convenio establece que, a instancias del beneficiario, se podrá otorgar una ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas siempre que no haya vencido, que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Con fecha 25 de julio de 2025 el Ayuntamiento de La Unión solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras subvencionadas hasta el 31 de diciembre de 2026, alegando que la ejecución de la subvención requiere numerosos contratos administrativos en materia de redacción de proyectos, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, y que en la citada fecha no se han aprobado los proyectos ni se han iniciado las obras de mejora.

Cabe mencionar que la ampliación del plazo pretendida no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.



Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de La Unión pueda llevar a cabo actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías de dicho municipio.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo,

**Estipulan**

**Primero.-** Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de La Unión, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

**Segundo.-** La Estipulación Quinta queda redactado como sigue:

“El plazo de ejecución de las obras subvencionadas se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026”.

**Cuarto.-** El párrafo primero de la Estipulación Novena queda redactado así:

“El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2027”.

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 28 de diciembre de 2023, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.

En Murcia, a 25 de noviembre de 2025.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montero.—El Alcalde de La Unión, Joaquín Gabriel Zapata García, asistido por la Secretaria Accidental de dicha Corporación, Rocío Iniesta Abellán.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

### **6079 Concesión de ayuda complementaria para el transporte para estudios fuera del municipio, curso 2024-2025.**

BDNS (Identif.): 873280

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/873280>)

El Excmo. Ayuntamiento de Águilas convoca ayudas complementarias para la movilidad para estudios fuera del municipio para el curso 2024-2025, para aquellos estudiantes, residentes en el término municipal de Águilas, que utilizan transporte para su desplazamiento habitual a cualquier centro educativo fuera del municipio para cursar estudios oficiales universitarios o en otros centros educativos, incluyéndose Bachiller, los módulos de Grado medio y superior de FP, Conservatorio de Grado medio y superior, etc., a excepción de los que se puedan realizar en Águilas.

Esta convocatoria no admitirá a aquellos beneficiarios que ya han obtenido la ayuda para el presente curso.

La concesión y justificación de las subvenciones que se convocan se ajustará en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y en las presentes Bases reguladoras.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación se establece en el plazo de diez días desde la publicación de anuncio de las presentes Bases en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia del Ayuntamiento, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el BORM.

Águilas, 5 de diciembre de 2025.—Alcalde Presidente Excmo. Ayuntamiento de Águilas, Cristóbal Casado García.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

### 6080 Anuncio nombramiento de funcionario interino: Técnico en Emergencias y Protección Civil.

Por Decreto de Alcaldía número 2025-1566, de fecha 12 de diciembre de 2025, una vez concluido el proceso selectivo convocado (BORM número 75, de 1 de abril de 2025), se ha efectuado el nombramiento como funcionario interino del Ayuntamiento de Alguazas de:

Alberto Aguilar Zarco, con número de DNI \*\*\*1764\*\*, escala de administración especial, subescala servicios especiales, subgrupo de clasificación profesional C1.

Lo que se hace público cumpliendo con lo que ordena el Decreto de Alcaldía en su punto sexto, por el que se aprueba el nombramiento de funcionario interino.

En Alguazas, a 12 de diciembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

### **6081 Corrección de error a ordenanza fiscal reguladora de tasas por el servicio de espacios publicitarios de la emisora de radio municipal.**

Advertido error en la publicación de la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por el servicio de espacios publicitarios de la emisora de Radio municipal (BORM n.º 279 de 2-12-2025), se procede a su nueva publicación:

#### **"Aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por el servicio de espacios publicitarios de la emisora de Radio Municipal**

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2025 aprobó inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por el servicio de espacios publicitarios de la emisora de Radio Municipal, habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha de 9 de octubre de 2025, sin que se haya presentado ninguna reclamación, se considera definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo previsto en el 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de las Haciendas Locales y el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de la misma:

#### **Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por el servicio de espacios publicitarios de la Emisora de Radio municipal**

##### **Artículo 1.- Concepto.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del Servicio de Publicidad a través de la emisora municipal de radio "Onda Color".

##### **Artículo 2.- Hecho imponible.**

1. El hecho imponible de esta tasa está constituido por la prestación del servicio consistente en la difusión de mensajes publicitarios desde medios de titularidad municipal.

2. Por tanto serán objeto de esta exacción los anuncios que se publiquen en la emisora de radio municipal o boletín Informativo y tengan por finalidad dar a conocer artículos, productos o actividades de carácter industrial, comercial o profesional.

##### **Artículo 3.- Sujeto pasivo.**

Están obligados al pago de las tasas reguladas en esta ordenanza, los beneficiarios de los mensajes publicitarios, considerándose como tales, los industriales, los comerciantes, profesionales, empresas o entidades cuyos artículos, productos o actividades se anuncien en la emisora radiofónica municipal.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente las Empresas de Publicidad, considerándose como tales los que profesionalmente ejecuten o



distribuyan campañas publicitarias mediante anuncios en representación de los intereses de los beneficiarios.

#### **Artículo 4.- Soportes publicitarios.**

La inserción publicitaria en la emisora podrá realizarse por medios de tres soportes diferentes:

A. Cuña: es el formato más habitual, extendido y fácilmente reconocible por la audiencia. Se trata de un mensaje corto, entre 15 y 40 segundos, aunque algunas pueden llegar hasta el minuto de duración. La cuña constituye un mensaje en el que confluyen los distintos elementos del lenguaje radiofónico – palabra, música, efectos de sonido y silencio- al servicio del fin comunicativo y persuasivo del anunciante. Será obligatorio contratar un mínimo de 4 cuñas al día y un mínimo de 15 días.

B. Patrocinio: consiste en un acuerdo comercial en el que el anunciante asocia su empresa, producto o servicio con un determinado programa o sección de la emisora, por corresponderse los contenidos y el perfil de la audiencia con el objeto comercial de la empresa. El mensaje publicitario puede insertarse dentro del propio espacio radiofónico o con caretas de entrada y salida. Tendrán una duración de 15/40 segundos.

C. Microespacio: es una promoción comercial que va asociada a los contenidos de una sección radiofónica cuya estructura es similar a la de cualquier formato radiofónico no publicitario. Su duración es variable, puede realizarse en directo o grabarse previamente e incluir un contenido mixto: informativo y promocional. El microespacio puede abarcar diferentes contenidos y realizarse a modo de publirreportaje; entrevista; concurso; consultorio o espacio promocional, formativo o informativo. NO ES UN ESPACIO POLÍTICO NI RELIGIOSO. Tendrá una duración máxima de 15/20 minutos.

#### **Artículo 5.- Cuota tributaria.**

A) La cuantía de la tasa por inserción de publicidad en la emisora de radio municipal queda fijada por medio de los siguientes importes:

TIPO	PRECIO UNITARIO
Cuña	1 €/cuña
Modificación cuña grabada	20 €/modificación
Grabación y producción de cuña publicitaria para un medio externo	30 €
Patrocinio de emisión diaria de lunes a viernes	80 €/mes
Patrocinio de emisión diaria de lunes a viernes	200€/ 3 meses
Microespacio	50 €

#### **Artículo 6.- Emplazamientos.**

Los importes de las cuñas deben entenderse sin determinación de horarios, y serán radiadas en rotación en los espacios previstos en la emisora.

#### **Artículo 7.- Obligación del pago.**

La obligación de pago de las tasas reguladas en la presente Ordenanza fiscal nace al autorizarse la prestación del servicio, atendiendo a la petición formulada por el interesado y presentada por el mismo en la Emisora Municipal.

No obstante, y conforme a lo determina en el Art. 26, apdo. 3.<sup>º</sup>, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cuando por causas no imputables al



obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

#### **Artículo 8.- Exenciones.**

Están exentas del pago de las tasas objeto de la presente ordenanza, las cuñas de anuncios oficiales del Ayuntamiento de Ceutí ordenados por la Alcaldía Presidencia o Concejal Delegado, así como otras campañas, debidamente autorizadas, de carácter benéfico, no lucrativo o consideradas de interés público para la población.

#### **Artículo 9.- Bonificaciones.**

El anunciantre que contrate cualquiera de los soportes publicitarios por un mínimo de 3 meses tendrá una bonificación del 15%.

#### **Artículo 10.- Infracciones.**

La falta de pago de las tasas liquidadas por los servicios contratados dará lugar al cese inmediato del servicio, sin perjuicio del aplicar los medios necesarios para ejecutar el cobro por vía de apremio.

#### **Artículo 11.- Gestión.**

Los interesados solicitarán los servicios regulados en la presente ordenanza en la Redacción de la Emisora mediante modelo normalizado (autoliquidación) y abonarán el importe correspondiente al mismo mediante tarjeta de crédito y/o débito o transferencia bancaria. En todo caso, el pago de la tasa tendrá carácter previo a la prestación del servicio por este Ayuntamiento.

Dicha solicitud deberá detallar la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado.

#### **Artículo 12.- Cláusulas adicionales.**

1. La redacción de la Emisora de radio se reserva el derecho de rechazar o suspender la emisión de aquella publicidad que, por su naturaleza, dé lugar a tal determinación, de acuerdo con la legislación vigente.

2. Por causas de fuerza mayor las emisiones o anuncios podrán variar el emplazamiento original de la publicidad contratada o también su eventual suspensión, en cuyo caso se gestionará con el contratante la devolución correspondiente.

#### **Artículo 13.- Entrada en vigor.**

La presente ordenanza entrará en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 LRBRL.

En Ceutí, a 4 de diciembre de 2025.—La Alcaldesa, Sonia Almela Martínez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### 6082 Aprobación inicial Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Jumilla.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2025, aprobó inicialmente el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Jumilla (Expte. 525738R), redactado por García de los Reyes Arquitectos Asociados S.L., integrado por la documentación que se relaciona a continuación, habiéndose acordado la apertura del trámite de información pública por plazo de un mes mediante la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a fin de que se puedan formular alegaciones y sugerencias, pudiendo consultar el texto íntegro de la documentación que integra el citado Plan en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla, en la siguiente dirección: <https://jumilla.sedipualba.es>, y todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 164 b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

1.- Memorias:

- De información.
- De ordenación.
- Económica.

2.- Normativa urbanística.

3.- Cartografías:

- De información.
- De ordenación.

4.- Catálogo de Protección.

5.- Plano catálogo de protección.

6.- Documento Ambiental Estratégico.

En Jumilla, a 27 de noviembre de 2025.—La Alcaldesa, Severa González López.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **6083 Aprobación inicial de la modificación estructural n.º 10 del Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2025, aprobó inicialmente la modificación estructural n.º 10 del PGMO de Jumilla, consistente en una nueva delimitación de las unidades de actuación de suelo urbano sin consolidar industrial UA-21 y UA-22, así como la creación de una nueva UA-25 de suelo urbano sin consolidar industrial (Expte. 558401H), promovido por la mercantil Central Quesera Montesinos, S.L., e integrada por la siguiente documentación, Memoria de Ordenación, Estudio Ambiental Estratégico, Estudio de Paisaje y Adendas: Estudio Hidrológico-Hidráulico.

En esta misma sesión se acordó la apertura de un trámite de información pública por plazo de dos meses o de cuarenta y cinco días hábiles, en caso de que el primer plazo sea inferior a los cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, a fin de que se puedan formular alegaciones y sugerencias, a la aprobación inicial, pudiendo consultar el texto íntegro de la modificación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla: <https://jumilla.sedipualba.es>, de conformidad con lo previsto en el artículo 160.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y artículo 21.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En Jumilla, a 27 de noviembre de 2025.—La Alcaldesa, Severa González López.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### 6084 Aprobación definitiva Reglamento de uso del parking municipal de autocaravanas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2025, ha aprobado definitivamente, el Reglamento de uso del parking de autocaravanas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, insertándose a continuación el texto íntegro del reglamento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma Ley:

#### «Reglamento de uso del parking municipal de autocaravanas

##### Preámbulo

El turismo de autocaravanas o turismo itinerante ha experimentado un notable crecimiento en los últimos años en toda Europa, consolidándose como una alternativa de viaje sostenible, flexible y en contacto directo con el entorno. Jumilla, con su riqueza patrimonial, cultural y enoturística, se presenta como un destino atractivo para este tipo de visitantes, lo que genera una oportunidad de desarrollo económico y promoción turística para el municipio.

Para garantizar una adecuada convivencia entre los usuarios del parking de autocaravanas, los vecinos y el resto de visitantes, resulta imprescindible establecer una normativa clara y específica que regule el uso de estas instalaciones. La ausencia de un reglamento puede derivar en problemas de saturación, uso inadecuado de los espacios, conflictos entre usuarios y una posible afectación al entorno urbano y natural.

El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas de uso y funcionamiento del parking de autocaravanas situado en Avenida José Sánchez Cerezo en Jumilla.

Aprobar el reglamento de uso para el parking de autocaravanas municipal de Jumilla permitirá:

- Ordenar el uso del espacio: Estableciendo normas claras sobre el acceso, las condiciones de aparcamiento y el uso de los servicios disponibles.

- Preservar el entorno y la limpieza: Garantizando la adecuada gestión de residuos y aguas residuales, así como el respeto por el entorno urbano del municipio.

- Mejorar la experiencia del visitante: Creando un ambiente seguro y acogedor para los autocaravanistas, fomentando el respeto mutuo y asegurando el acceso a servicios adecuados.

- Impulsar el turismo local: Favoreciendo una mayor permanencia de los viajeros en Jumilla y promoviendo el consumo en comercios, bodegas, restaurantes y otros servicios del municipio.

- Evitar usos indebidos del parking: Regulando la estancia para evitar la utilización del espacio con fines distintos a los previstos.



- Cumplir con la normativa vigente: Adaptando el uso del parking de autocaravanas a la legislación local, autonómica y estatal, evitando sanciones o problemas legales.

Por todo ello, la aprobación de un reglamento de uso del parking de autocaravanas municipal de Jumilla se presenta como una medida necesaria y beneficiosa para la ciudad, sus habitantes y los visitantes, asegurando un desarrollo turístico responsable y sostenible en el tiempo.

La regulación contenida en este Reglamento se atiene a los principios y disposiciones establecidos en la normativa vigente sobre turismo de la Región de Murcia:

- Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.

- Decreto N.º 193-2022, de 27 de octubre, por el que se regulan los alojamientos turísticos en las modalidades de campings y áreas de autocaravanas, caravanas, camper y similares en la Región de Murcia.

### **Artículo 1. Objeto.**

El presente documento regula las condiciones de utilización del área de estacionamiento de autocaravanas situada en Jumilla, así como los derechos y deberes de los usuarios, y el régimen sancionador aplicable en caso de incumplimiento de las normas establecidas, garantizando así, la seguridad, el orden y el respeto entre los usuarios, evitando molestias a los vecinos.

### **Artículo 2. Característica de la instalación.**

El parking se encuentra situado en Avenida de José Sánchez Cerezo y cuenta con once plazas de autocaravanas más una plaza para el vaciado de aguas grises y negras.

El parking ofrece servicios de suministro de agua potable, vaciado de aguas grises y negras, conexión eléctrica e iluminación.

La instalación es accesible para personas con movilidad reducida.

### **Artículo 3. Derechos y Deberes de los usuarios.**

#### a) Derechos:

- Acceso a la instalación.

- Utilización del parking de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento.

- Acceso y uso de los servicios de vaciado de aguas grises y negras, suministro de agua potable y conexión eléctrica disponible en el parking.

- Conocer los precios y régimen de servicios del parking que deberán estar en lugares visibles y legibles que permitan su lectura sin dificultad

- Entorno seguro y limpio, con normas de convivencia que garanticen una estancia adecuada.

#### b) Deberes:

- Respetar y cumplir las normas establecidas en el presente reglamento y atender las indicaciones del personal autorizado y/o de las autoridades locales en caso de ser necesario.

- Mantener las instalaciones en buen estado de limpieza y conservación, depositando los residuos en los lugares habilitados para ello.

- Hacer un uso responsable de los servicios disponibles, asegurando el correcto vaciado de aguas sucias y evitando el mal uso y/o derroche de agua y electricidad.



- Respetar la tranquilidad y el descanso de los demás usuarios y vecinos, evitando ruidos molestos y comportamientos inadecuados.
- Respetar las normas de uso del parking incluyendo el tiempo máximo de estancia y las condiciones de aparcamiento.
- No realizar actividades que puedan afectar la convivencia, como la instalación de elementos adicionales (toldos, mesas, sillas, barbacoas, etc.) fuera de la autocaravana.

#### **Artículo 4. Normas de funcionamiento.**

##### a) Régimen de ocupación y procedimiento:

- El parking dispondrá de un sistema de control de acceso donde los propios usuarios registrarán sus datos para entrar al recinto, al registrarse se generará un código QR y se pagará el precio establecido.

- Los servicios disponibles de luz y agua estarán incluidos en el precio.

##### b) Acceso y estacionamiento:

- El acceso al parking está permitido únicamente a autocaravanas. No se permite el estacionamiento de cualquier otro tipo de vehículo.

- Cada autocaravana deberá estacionarse en las plazas designadas, respetando las líneas de delimitación.

##### c) Horario de uso:

- El parking permanecerá abierto las 24 horas, los 7 días de la semana.

- El estacionamiento máximo será de 72 horas.

##### d) Servicios:

Con el código de acceso al parking tendrá los siguientes servicios.

- 10 minutos de suministro de agua potable, que equivale a 100 litros.

- Vaciado de aguas grises y negras.

- 3 horas de suministro de electricidad con tomas de 16 A.

##### e) Prohibiciones:

- Está prohibido realizar maniobras que puedan obstaculizar el paso de otros vehículos.

- Queda prohibido acampar fuera de la autocaravana, así como colocar mobiliario o elementos (sillas, mesas, barbacoa, toldo, tendederos, patas estabilizadoras, abrir ventanas, etc.) que invadan el espacio público.

- Está prohibido encender fuegos o barbacoas en la zona de estacionamiento.

- No se permite la realización de actividades comerciales.

- Queda prohibido el vertido de residuos fuera de los puntos habilitados.

- Está prohibido el uso de generadores.

- Está prohibido dejar sueltos a los animales de compañía y es obligatorio recoger sus excrementos.

- Está prohibido lavar autocaravanas en el parking.

##### f) Responsabilidad del usuario:

- Los usuarios son responsables de la seguridad de sus pertenencias y de la limpieza del área ocupada.

- Se deberá respetar el entorno y no dejar residuos. Cada usuario deberá llevarse su basura y utilizar los contenedores disponibles.



g) Responsable de la Instalación:

- La Concejalía de Turismo será la responsable del control, gestión y supervisión de la instalación.

#### **Artículo 5. Régimen sancionador.**

El incumplimiento de las normas establecidas en este reglamento podrá dar lugar a la imposición de sanciones, que pueden incluir multas de hasta 3.000 €, la expulsión del parking y la prohibición de uso futuro.

##### **A. Infracciones.**

Las infracciones propias de este Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Constituyen infracciones leves:

- a) La colocación de elementos fuera del perímetro de la autocaravana, tales como toldos, mesas, sillas, patas niveladoras, etc., en las zonas no autorizadas.
- b) La colocación fuera de las zonas delimitadas para cada vehículo.
- c) Permanencia en el parking más de 72 horas.
- d) Depositar basura.

2. Constituyen infracciones graves:

- a) Tener abierta la llave del desagüe durante la marcha, parada o estacionamiento, vertiendo líquidos o residuos sólidos al espacio público o privado, fuera de la zona señalada para ello.

b) La comisión de dos faltas leves en el periodo de seis meses.

3. Constituyen infracciones muy graves:

- a) El vertido de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de los lugares indicados para ello.
- b) El deterioro en el mobiliario urbano.
- c) La comisión de dos faltas graves en el periodo de un año.

##### **B. Sanciones.**

1. Las sanciones de las infracciones en este artículo son las siguientes:

- a) Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 750 euros.
- b) Las infracciones graves se sancionarán con multas de 751 euros hasta 1.500 euros.
- c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 1.501 euros hasta 3.000 euros.

2. Las sanciones serán graduadas, en especial, en atención a los siguientes criterios:

- a) La naturaleza y gravedad de los perjuicios causados (al medio ambiente; a la salubridad, seguridad y ornato público; etc.).
- b) La reincidencia, por cometer más de una infracción de la misma naturaleza.

3. Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las siguientes medidas provisionales: la retirada del vehículo de la zona ocupada; la restitución de la zona afectada a su estado inicial (en caso de hacerlo el Ayuntamiento de manera subsidiaria, se repercutirán los costes en el infractor); la inmovilización del vehículo.



### C. Régimen sancionador.

- El régimen sancionador para la tramitación de las infracciones contenidas en el presente reglamento, se regirá por las normas reguladoras del procedimiento administrativo común con las especialidades previstas para los procedimientos de naturaleza sancionadora, en la Ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Procedimiento sancionador:

- Inicio del expediente sancionador por Alcalde/sa- Presidente/a.
- La tramitación del expediente corresponde a la concejalía de Turismo
- Alegaciones.
- Propuesta de resolución por el instructor del expediente.
- Audiencia.
- Plazo máximo para resolver y notificar resolución del procedimiento será de un año.
- La resolución del expediente sancionador corresponderá a la alcaldía.

### Disposición final.

El presente reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto en el BORM y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LBRL».

Contra el citado acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En Jumilla, a 27 de noviembre de 2025.—La Alcaldesa, Severa González López.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

**6085 Anuncio de aprobación inicial de Proyecto de Urbanización de la unidad de actuación única del Plan Parcial Sector UZS ae-3.2 del PGMO de Las Torres de Cotillas.**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la unidad de actuación única del Plan Parcial Sector UZS ae-3.2 del PGMO de Las Torres de Cotillas, a instancia de la mercantil BELERY CAPITAL, S.L.

De conformidad con el artículo 199.3.a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, el proyecto se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, a los efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

El contenido del proyecto podrá consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas [<http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es>].

Las Torres de Cotillas, 9 de diciembre de 2025.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **6086 Anuncio de modificación del Proyecto de reparcelación UA1 Sector UZS ae-6 del PGMO de Las Torres de Cotillas.**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2025, ha aprobado la modificación del proyecto de reparcelación de la Unidad de actuación UA1 del Sector UZS ae-6 del PGMO de Las Torres de Cotillas, en el sentido de:

Rectificar el error advertido en la descripción de la finca inicial n.º 11 y su resultante la Parcela IG.01 A.

Completar la redacción de la descripción de la finca inicial n.º 19.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Torres de Cotillas, 10 de diciembre de 2025.—La Secretaria General,  
Laura Martínez Pretel.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### 6087 Expediente de modificación de créditos n.º 29/2025, que afecta al Presupuesto Municipal 2024 prorrogado para el 2025.

Ha sido elevado a definitivo, el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2025, de aprobación del expediente de modificación de créditos nº 29-2025, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio vigente, conforme al siguiente detalle:

#### Aumentos en aplicaciones de gastos

##### Suplemento de crédito

Aplicaciones presupuestarias	Descripción	Importe (€)
920.151	Gratificaciones	10.000,00.-
	<b>Total aumento de gastos</b>	<b>10.000,00.-</b>

##### Crédito extraordinario

Aplicaciones presupuestarias	Descripción	Importe (€)
153.226,99	Otros gastos diversos viario público	85.000,00.-
	<b>Total aumento de gastos</b>	<b>85.000,00.-</b>

Esta modificación se financia, con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en este caso en concreto, del capítulo V "Fondo de Contingencia", en los siguientes términos:

#### Bajas o anulaciones en concepto de gastos

Aplicaciones Presupuestarias	Descripción	Importe (€)
920-500	Fondo de Contingencia	95.000,00.-
	<b>Total</b>	<b>95.000,00.-</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia."

En Los Alcázares, a 4 de diciembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

**6088 Aprobación definitiva del Proyecto de innecesidad de reparcelación de la UA-I, UA-II, UA-III y UA-V del Plan Especial "Complejo Turístico Nuevos Baños de Mula".**

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Mula de fecha 27 de noviembre de 2025, se aprobó definitivamente el Proyecto de innecesidad de reparcelación de la UA-I, UA-II, UA-III y UA-V del Plan Especial "Complejo Turístico Nuevos Baños de Mula", expediente promovido a instancia de la entidad Nuevos Baños de Mula, S.L.

Lo que se publica de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 202.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

El citado proyecto, junto con el texto íntegro del acuerdo de aprobación están disponibles en la Oficina Técnica Municipal, sita en Carretera de Caravaca, 4, Mula, y en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://mula.es/web/transparencia/informacion-de-relevancia-juridica-exposicion-publica>

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, ante el mismo órgano que lo dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mula, 2 de diciembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **6089 Solicitud de concesión de parcela del Cementerio Municipal de San Ildefonso de Mula.**

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2025, se expone al público, por plazo de un año, el correspondiente anuncio de solicitud de concesión de la parcela del Cementerio Municipal que a continuación se relaciona, de conformidad con el artículo 54 de la vigente Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal de San Ildefonso, haciendo constar que transcurrido dicho plazo y conforme al resultado de la exposición pública, se emitirá un nuevo informe adjudicando o denegando, en su caso, el título funerario solicitado.

- Número de expediente: CEME/0001/2025.
- Solicitante: Josefa Pastor Gil.
- Parcela: San Enrique, 36.
- Situación: Cementerio Viejo.

El documento íntegro podrá consultarla en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://mula.es/web/transparencia/informacion-de-relevanciajuridica-exposicion-publica>

Mula, 2 de diciembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### 6090 Reglamento de funcionamiento de instalaciones municipales dependientes del Área de Cultura del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Murcia).

#### Índice

- Artículo 1.- Condiciones de uso de las instalaciones municipales dependientes del área de Cultura.
- Artículo 2.- Cesión de uso temporal.
- Artículo 3.- Horario.
- Artículo 4.- Disponibilidad otras concejalías.
- Artículo 5.- Cesión gratuita.
- Artículo 6.- Especificaciones técnicas.
- Artículo 7.- Criterios para otorgar/denegar solicitudes.
- Artículo 8.- Tramitación de solicitudes.
- Artículo 9.- Resolución de solicitudes.
- Artículo 10.- Pago de Precios Públicos.
- Artículo 11.- Normas de gestión.
- Artículo 12.- Responsabilidad de uso.
- Artículo 13.- Régimen sancionador.
- Artículo 14.- Tipificación de sanciones económicas.
- Artículo 15.- Indemnizaciones por daños.
- Disposición final.

#### Artículo 1.- Condiciones de uso de las instalaciones municipales dependientes del área de Cultura.

1. La publicidad de la actividad (anuncios, cartelería, programas de mano, etc) será por cuenta del cessionario que figurará como promotor del evento, aunque en la misma se incluirán, los logotipos tanto del Ayuntamiento y los que correspondan, pertenecientes a la concejalía de Cultura, como los de la entidad colaboradora. No obstante, el Ayuntamiento podrá incluir en su página web la publicidad relativa a la cesión.

2. El protocolo previsto por el solicitante será conforme a lo establecido por los órganos de gobierno del Ayuntamiento en cada momento, teniendo en cuenta la reserva de localidades correspondientes al protocolo del propio Ayuntamiento, necesidades técnicas y prensa, y previa a la conformidad de la cesión.

3. En caso de que la cesión fuera cancelada, se actuará según el artículo 46, apartado 2.º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 13 del Acuerdo de Establecimiento de los Precios Públicos.

#### Artículo 2.- Cesión de uso temporal.

Además de las actividades programadas por el mismo directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, queda abierto a otras



personas o entidades de naturaleza pública o privada, asociaciones y otros colectivos legalmente constituidos que soliciten utilizar sus instalaciones, siempre y cuando cumplan las condiciones que se exigen en el presente Reglamento, para la cesión temporal de las instalaciones.

La utilización del Teatro Geli Albaladejo, u otros espacios culturales, pueden derivarse de:

a) Eventos organizados por el ayuntamiento de San Pedro del Pinatar:

La programación organizada por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de las actividades de artes escénicas y música y circunstancial y excepcionalmente, las destinadas a otro tipo de actividades distintas a las señaladas.

b) Eventos organizados por entidades no profesionales:

La colaboración del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar con otros colectivos culturales, educativos o sociales, para la realización de actividades culturales o espectáculos públicos.

c) Eventos organizados por entidades profesionales:

Autorización municipal para utilización temporal, cuando el Ayuntamiento no actúe como organizador o colaborador.

Todos los permisos necesarios para la celebración de las actividades, así como los impuestos y devengos a que hubiere lugar como consecuencia de las mismas, correrán a cargo de los peticionarios.

#### **Artículo 3.- Horario.**

Como norma general, el horario de uso de los espacios culturales, estará establecido entre las 10:00 h. a 14:00 h. y las 18:00 h. las 22.00 horas, sin perjuicio de que por razones de la organización, se programe otro distinto.

#### **Artículo 4.- Disponibilidad otras concejalías.**

La utilización del Teatro Geli Albaladejo o espacios culturales, para la organización y programación de actividades por otras Concejalías del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, estará supeditada a la disponibilidad de los mismos en las fechas solicitadas.

La concejalía interesada habrá de presentar, a través del modelo Anexo II, una solicitud dirigida a la Concejalía de Cultura, especificando el evento a realizar y el responsable del mismo.

#### **Artículo 5.- Cesión gratuita.**

Cuando la entidad solicitante sea otra administración o entidad que reúna otros supuestos susceptibles de cesión gratuita en los términos del Acuerdo de Establecimientos de Precios Públicos, podrá solicitar la colaboración o/u organización conjunta con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la programación de actividades propias.

Tal colaboración del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar deberá plasmarse en la correspondiente Resolución o Convenio Administrativo de Colaboración, en los que se habrán de fijar las condiciones de utilización del inmueble, estableciendo los requisitos y condiciones necesarias para que la misma no interfiera su uso por los órganos administrativos que lo tuvieran afectado o adscrito.

#### **Artículo 6.- Especificaciones técnicas.**

El precio público implica que los espacios culturales, ponen a disposición del cessionario, además de sus instalaciones, equipamiento de luces, sonido y medios



técnicos de los que dispone, el consumo de electricidad y agua, la limpieza del local, así como el personal con el que cuente en plantilla, conforme al número, turnos y horarios establecidos por el ayuntamiento.

Asimismo todos los demás gastos que se originen por cachés de las compañías o grupos actuantes, derechos de autor, instrumentos musicales, publicidad, carteles y su fijación, arreglos florales o de decoración, y/o cualquier otro elemento (material o personal) necesario para la representación o actos previstos, serán con cargo al cessionario.

El cessionario queda autorizado para que se utilice todo el material eléctrico y de sonido en funcionamiento de los espacios culturales, siempre bajo la supervisión del personal técnico del propio espacio cultural.

En el supuesto caso de precisar algún otro elemento tanto eléctrico, de sonido, audiovisual, de iluminación o técnico de cualquier tipo y material, que no sea del mismo, y cuando sea por cuenta del cessionario, será necesariamente obligatoria, la supervisión y conformidad previa y expresa, del técnico de gestión responsable del espacio cultural solicitado, contratado por el ayuntamiento.

#### **Artículo 7.- Criterios para otorgar/denegar solicitudes.**

A efectos de organización, se realizará en el último trimestre del año, consulta pública mediante publicación en la página web municipal a efectos de que los interesados pueden presentar sus solicitudes, sin perjuicio de otras solicitudes que puedan presentarse en otro momento. Tendrán prioridad aquellas solicitudes que se hubieran efectuado dentro del plazo de consulta pública.

En caso de que existan varios interesados en una misma fecha o que el número de solicitudes sean superiores a la disponibilidad del teatro, para resolver las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El interés público o cultural de la actividad, a criterio del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

b) La trayectoria de la entidad organizadora.

c) La posibilidad de cesión según los horarios del personal del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y los recursos humanos disponibles.

d) Dinamización del tejido empresarial local: Eventos de afluencia significativa, que pueda requerir servicios de hostelería, transporte, seguridad y marketing, creando oportunidades de negocio para empresas y profesionales del municipio.

e) Proyección exterior del municipio: Una oferta cultural diversa y de impacto ayuda a posicionar al municipio como un destino cultural atractivo, mejorando su imagen y visibilidad a nivel regional o nacional.

f) Retorno de inversión pública: Justificar que la inversión en el teatro revierte en beneficios tangibles para el conjunto de la ciudadanía, haciendo más sostenible el gasto cultural a largo plazo.

Por su parte, el Ayuntamiento podrá denegar de forma motivada las solicitudes de uso del Teatro Municipal en los siguientes supuestos:

a) La naturaleza del evento no guarde relación con los usos culturales, artísticos, sociales o propios de congresos y conferencias del Teatro Municipal, o resulte incompatible con su carácter público y comunitario.

b) No exista disponibilidad económica, técnica o de personal suficiente para garantizar la correcta realización del evento en las condiciones requeridas



El Ayuntamiento se reserva el derecho de poder resolver la autorización en caso de que surja un evento de mayor interés social, ofreciendo una alternativa a la entidad solicitante.

Tendrán prioridad ante todas las cesiones, la programación que realice el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, y dentro de ella, la realizada por la concejalía de Cultura.

#### **Artículo 8.- Tramitación de las solicitudes.**

1. La solicitud de uso de espacios e instalaciones deberá presentarse por escrito ante el Ayuntamiento, con una antelación mínima de treinta días hábiles, respecto a la fecha prevista de utilización.

El modelo de solicitud, Anexo I, estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento podrá requerir documentación complementaria y, en su caso, establecer condiciones específicas para el uso del espacio.

#### **Artículo 9.- Resolución de solicitudes.**

1. Las solicitudes serán resueltas por el Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran efectuarse, en un plazo máximo de veinte días hábiles desde su presentación.

2. En caso de que la solicitud sea aprobada, se notificará al interesado junto con las condiciones de uso, el requerimiento del depósito del precio público correspondiente, que deberá efectuarse con carácter previo a la celebración del evento y documento acreditativo de disponer del seguro de responsabilidad civil vigente.

3. La falta de resolución expresa no implicará la autorización tácita del uso solicitado.

#### **Artículo 10.- Pago de precios públicos.**

1. El depósito del precio público deberá efectuarse con carácter previo al uso del espacio, mediante ingreso en la cuenta habilitada por el Ayuntamiento o a través de medios electrónicos autorizados, adjuntando por Sede Electrónica, el documento acreditativo del mismo.

2. En ningún caso se permitirá el uso del espacio sin haberse acreditado el depósito correspondiente.

#### **Artículo 11.- Normas de gestión.**

##### **1.- Gasto incluido en el Precio Público:**

- Dotación técnica y humana existente, independiente en cada uno de los espacios culturales.

##### **2.- No incluye:**

- Gastos generados por dejar el espacio en las mismas condiciones en las que fuera entregado.
- Gastos originados con motivo de la carga/descarga y montaje/desmontaje de los espectáculos u organización de actividades.
- Gastos originados por con carácter extraordinario.
- Cualquier otro gasto no contemplado.

La autorización a terceros para el uso de instalaciones se efectuará tan solo de forma expresa por el Ayuntamiento, cuando el resto de actividades y estado de las instalaciones lo hagan aconsejable, previo pago del precio público establecido



y previa aceptación expresa de las medidas y criterios de organización que fije la Concejalía de Cultura.

Para obtener la autorización de utilización de los espacios culturales, será necesario presentar solicitud según modelo adjunto en Anexo I de este Reglamento, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, y/o a través de la Sede Electrónica, con una antelación mínima de un mes a la fecha de la actividad solicitada.

Como acto previo a la autorización de uso del Teatro Geli Albaladejo u otro espacio cultural, se necesitará la conformidad expresa del gestor técnico responsable competente, acerca de la viabilidad técnica de la propuesta de uso que se formule.

Así mismo, la autorización de uso, estará supeditada al informe favorable del negociado de Cultura y visto bueno del/la concejal del área.

En caso de que la solicitud sea aprobada, por el Alcalde u órgano en quien delegue, una vez valorada favorablemente la viabilidad de la propuesta, así como el importe del precio público a depositar, se procederá a la formalización de la autorización para el uso del espacio, notificándose al interesado mediante resolución expresa, y en la que se incluirán:

- Las condiciones de uso del espacio solicitado.
- El requerimiento para la presentación de la siguiente documentación en su caso:
  - Seguro de responsabilidad civil vigente hasta un máximo de 600.000 €, determinándose en atención a la cantidad del evento a cubrir.
  - Justificante de abono del precio público correspondiente.

#### Revocación de la Autorización

En caso de incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriormente señalados, se procederá a la revocación inmediata de la autorización concedida, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

#### **Artículo 12.- Responsabilidad de uso.**

Cuando por su utilización, el Teatro Geli Albaladejo u otro espacio cultural, sufriera algún desperfecto o deterioro, el beneficiario de la autorización estará obligado a pagar, sin perjuicio del precio público, el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción si fueren irreparables.

1. Dichas cantidades no podrán ser condonadas total ni parcialmente.
2. Cuando el Teatro u otro espacio cultural, se utilice para ensayos, se fijará la tarifa dispuesta en el Acuerdo de establecimiento de los Precios Públcos, por el uso de las instalaciones, prestación de servicios y realización de actividades, en los espacios culturales del municipio de San Pedro del Pinatar.
3. El montaje se iniciará dentro del plazo señalado por la organización del evento y aprobado por la Dirección del Teatro, del Museo, de la Casa de Cultura o del espacio cultural solicitado, que indicará el lugar de entrada, salida y horario de trabajo.
4. La carga/descarga y montaje/desmontaje de materiales para la celebración de la actividad, será siempre por cuenta del Contratista, siguiendo las pautas y directrices marcadas por la Dirección del Teatro Geli Albaladejo o del espacio cultural. En ningún caso podrán introducirse materiales u objetos que bloqueen o dificulten las salidas de emergencia de los centros.



5. En todo momento se respetarán las instalaciones interiores y exteriores de los espacios culturales y sin que se puedan pegar o colocar carteles, pancartas, pegatinas, etc., en las paredes, suelos, techos o columnas del edificio, que no hayan sido previamente autorizados por la Dirección del centro, proporcionando el Organizador los paneles o displays para la señalización del acto de que se trate. Los paneles que se utilicen serán autoportantes.

6. Las carretillas que se utilicen en el interior de los espacios, deberán tener ruedas de goma.

7. Durante las labores de montaje y desmontaje y, en general, durante el día de celebración del evento, queda prohibida la colocación de materiales en emplazamientos en las zonas comunes, que deberán estar siempre libres para la circulación de personas y materiales.

#### **Artículo 13.- Régimen sancionador.**

A efectos de tipificación de infracciones y sanciones, será de aplicación los artículos 81 y 82 del Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y actividades Recreativas, o la norma que en cada momento esté vigente en materia de infracciones y sanciones de espectáculos públicos y de acuerdo con el título undécimo de la Ley de Bases de Régimen Local.

Antes de la imposición de cualquier sanción o restricción de uso, se garantizará el trámite de audiencia a la persona interesada, que podrá presentar alegaciones y recurrir conforme a los previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Además se considerarán infracciones en esta materia, las conductas que se detallan a continuación:

- Se considerarán infracciones leves:

- a) No solicitar el espacio según el procedimiento establecido.
- b) No presentar un responsable único y definido como interlocutor en las actuaciones.
- c) No entregar en tiempo y forma el soporte para el audio de la actuación.
- d) El sonido, así como la utilización de teléfonos móviles durante la representación.
- e) La reserva de asientos en funciones no numeradas.
- f) Entrada a la sala una vez comenzada la representación.
- g) La utilización del vestido escénico del teatro como soporte de elementos escenográficos.

- Se consideran faltas graves:

- a) La acumulación de dos o más faltas leves en el período de la concesión del espacio.
- b) La utilización del teatro para eventos no reflejados en la solicitud.
- c) La utilización de elementos que se salgan fuera de lo común (lanzamiento de serpentinas, humo, confetis, explosiones simuladas, vertido de materiales sólidos o líquidos, etc.), sin previa autorización.
- d) Comer, beber y fumar en las instalaciones.
- e) No respetar los horarios previstos, tanto de montaje como de representación sin haberlo comunicado, al menos, con veinticuatro horas de antelación.



- f) Grabar o fotografiar el espectáculo y la sala sin previa autorización.
  - g) Dejar en las instalaciones material escenográfico y de utilería una vez concluida la utilización del espacio.
  - h) La utilización de elementos propios del teatro para las representaciones sin autorización expresa.
  - i) El deterioro de las instalaciones.
  - j) La alteración o no respeto del orden de las colas establecidas para el acceso a la sala.
  - k) Superación del aforo establecido en la presente normativa.
- Se consideran faltas muy graves:
- a) La acumulación de dos o más faltas graves en el período de la concesión del espacio.
  - b) El maltrato o rotura intencionada de cualquiera de los elementos de las instalaciones.
  - c) La agresión verbal o física al personal del teatro o al público asistente.
  - d) La entrada a un espectáculo sin la localidad correspondiente, ya sea mediante el abono de la misma o en concepto de invitación, si la función fuera gratuita.
  - e) La renuncia de la utilización del espacio fuera de los plazos previstos o sin comunicación alguna.

#### **Artículo 14.- Tipificación de sanciones económicas.**

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones indicadas serán:

- a) Faltas leves: Amonestación verbal y/o escrita y sanción económica de hasta 200,00 €.
- b) Faltas graves: Suspensión de concesión de autorización de uso temporal o entrada al Teatro o espacio cultural, entre seis meses y un año y sanción económica, entre 201,00 € y 500,00 €.
- c) Faltas muy graves: Suspensión de concesión de autorización de uso temporal o entrada al Teatro o espacio cultural, de uno a tres años y sanción económica, entre 501,00 € y 1.000,00 €.
- d) Reincidente en falta grave: Inhabilitación para optar al uso temporal o disfrute del Teatro, así como de todas las dependencias relacionadas con Concejalía de Cultura.

Criterios establecidos de graduación en las sanciones económicas:

- a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

#### **Artículo 15.- Indemnización por daños.**

Las sanciones que puedan imponerse en cumplimiento de lo dispuesto en lo párrafos anteriores serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.



### **Disposición Final**

Se autoriza a la Alcaldía del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, conforme a las atribuciones asignadas, a la potestad de autoorganización de la Entidad Local, para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de esta Ordenanza y Reglamento.

Anexo I  
SOLICITUD

## SOLICITO (marcar x)

TEATRO GELI ALBALADEJO		SALA EXPOSICIONES MUSEO BARÓN DE BENIFAYÓ		CASA DE CULTURA	
------------------------	--	--	--	-----------------	--

## Datos del Solicitante

Nombre de la Organización/Persona:

Representante Legal (si aplica):

DNI/NIF:

Teléfono/s de Contacto:

Correo Electrónico:

Dirección:

## Especificaciones del Evento

Nombre del Evento

Tipo de Evento: (Cultural, Educativo, Social, Privado, etc.)

Descripción breve del evento

Fecha(s) Solicitada(s)

Horario de Uso: (Desde - Hasta)

Número estimado de asistentes:

Necesidades Técnicas:

## Condiciones de Uso

¿Acepta las condiciones de uso del Teatro Geli Albaladejo u otro espacio cultural?

SI

NO

¿Se requiere algún servicio adicional? Especificar:

Documentación Adjunta  
(marcar con x)Copia del DNI/NIF del  
solicitante.Justificación del evento HOJA  
DE RUTA (memoria, programa,  
cartel, etc.).Documentación que acredite la  
naturaleza de la organización  
(si aplica).

Otros

Firma

- Nota:** La solicitud debe ser presentada con al menos treinta días hábiles de antelación a la fecha del evento. La administración del área de Cultura, se pondrá en contacto para confirmar la disponibilidad y cualquier detalle adicional.

Anexo II  
**SOLICITUD CONCEJALIAS****SOLICITO (marcar x)**

TEATRO GELI ALBALADEJO		SALA EXPOSICIONES MUSEO BARÓN DE BENIFAYÓ		CASA DE CULTURA	
------------------------	--	--	--	-----------------	--

**DATOS CONCEJALÍA SOLICITANTE**

CONCEJALÍA ORGANIZADORA:

RESPONSABLE:

DNI/NIF:

Teléfono/s de Contacto:

Correo Electrónico:

Dirección:

**Especificaciones del Evento**

Nombre del Evento

Tipo de Evento: (Cultural, Educativo, Social, Privado, etc.)

Descripción breve del evento

GASTO EVENTO

Fecha(s) Solicitada(s)

Horario de Uso: (Desde - Hasta)

Número estimado de asistentes:

Necesidades Técnicas:

**Condiciones de Uso**¿Acepta las condiciones de uso del Teatro Geli Albaladejo u  
otro espacio cultural?

SI

NO

¿Se requiere algún servicio adicional? Especificar:

Documentación Adjunta  
(marcar con x)Justificación del evento HOJA  
DE RUTA (memoria, programa,  
cartel, etc.).Documentación que acredite la  
naturaleza de la organización  
(si aplica).

Otros

**Firma**

- **Nota:** La solicitud debe ser presentada con al menos treinta días hábiles de antelación a la fecha del evento. La administración del área de Cultura, se pondrá en contacto para confirmar la disponibilidad y cualquier detalle adicional.



**ANEXO DE INSTALACIONES MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL ÁREA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA).**

- Teatro Geli Albaladejo.
- Museo Barón de Benifayó.
- Casa de Cultura.
- Otras instalaciones que puedan habilitarse al efecto previa declaración de su inclusión por el Alcalde u órgano en quien delegue.

San Pedro del Pinatar, 24 de noviembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

### **6091 Anuncio de resolución sobre rectificación error material en proceso selectivo 1 plaza de Sargento Jefe Parque.**

D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> García Asensio, Secretaria-Interventora del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia,

Hace saber: Que en relación con el proceso selectivo para la selección y provisión en propiedad mediante concurso-oposición, por promoción interna de 1 PLAZA DE SARGENTO JEFE DE PARQUE del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, vacantes en la plantilla del Consorcio, se ha dictado con fecha 10 de diciembre de 2025 la siguiente:

#### **Resolución 2025-0146 de la Presidencia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

##### **Hechos y fundamentos de derecho**

Por Resolución de la Presidencia del Consorcio de fecha 16 de enero de 2025, quedaron aprobadas definitivamente las bases para la selección y provisión por el sistema de concurso-oposición, promoción interna, de una plaza de Sargento Jefe de parque del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se dispuso su convocatoria en el BORM n.<sup>o</sup> 13 de fecha 17 de enero de 2025.

Con fechas 27 de junio y 9 de octubre de 2025, se procedió a realizar sorteo entre el personal de la plantilla, categoría Sargento, para la designación del vocal 2.<sup>º</sup> y 3.<sup>º</sup>

Mediante Resolución de la Presidencia del Consorcio n.<sup>º</sup> 2025-0115 de fecha 23 de octubre de 2025, se aprueba la lista provisional de admitidos, se designa el Tribunal, así como la fecha de constitución del mismo y realización del primer ejercicio del proceso.

Se ha advertido error material en apartado segundo, sobre tribunal calificador, en relación con el sorteo realizado.

De conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Pùblicas que establece que "Las Administraciones Pùblicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

**Primero.** Proceder a la corrección de error material detectado y así **donde dice:**

**"Segundo.-** El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Titular: D. Antonio José Codina Ataz

Suplente: D. Luis González López de Ayala



Secretario: Titular: Dña. Ana María García Asensio

Suplente: D. Juan Salvador Pérez Cutillas

Vocales: Titular: D. Ángel Olmos Jiménez

Suplente: D. Ramón Replinger Navarro

Titular: D. Alfonso García Pérez

Suplente: D. Fernando José Hernández Sánchez

Titular: D. José Luis Valle Bohajar

Suplente: D. Juan Tomás López"

**Debe decir:**

**"Segundo.-** El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Titular: D. Antonio José Codina Ataz

Suplente: D. Luis González López de Ayala

Secretario: Titular: Dña. Ana María García Asensio

Suplente: D. Juan Salvador Pérez Cutillas

Vocales: Titular: D. Ángel Olmos Jiménez

Suplente: D. Ramón Replinger Navarro

Titular: D. Juan Tomás López

Suplente: D. Eleuterio Ramón Navarro

Titular: D. Fernando Hernández Sánchez

Suplente: D. Damián Wagner Martínez Avellaneda"

**Segundo.** Como consecuencia de la rectificación anterior, convocar nuevamente la constitución del Tribunal el día 18 de diciembre del actual, a las 10:00 horas, en la sede del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento.

**Tercero.** Se cita a los Sres. Opositores a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el día 23 de enero de 2026, a las 12 horas en el Campo de fútbol municipal "Onofre Fernández Verdú" de las Torres de Cotillas, debiendo venir provistos del original de su NIF /NIE, Carné de conducir o pasaporte.

**Cuarto.** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Murcia, a 10 de diciembre de 2025.—La Secretaria-Interventora del Consorcio, Ana M.ª García Asensio.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

### **6092 Anuncio de resolución sobre designación tribunal y fecha primer examen proceso selectivo 5 Cabos CEIS.**

D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> García Asensio, Secretaria-Interventora del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia,

Hace saber: que en relación con el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición, promoción interna, de 5 PLAZAS DE CABO - BOMBERO ESPECIALISTA del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, vacantes en la plantilla del Consorcio, se ha dictado con fechas 9 de diciembre de 2025 Resolución de la Presidencia del Consorcio y posteriormente Resolución de rectificación de la anterior, de fecha 10 de diciembre de 2025, en los siguientes términos:

#### **Hechos y fundamentos de derecho**

Por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consorcio de fecha 30 de diciembre de 2024, quedaron aprobadas las bases para la selección por el sistema de concurso-oposición, promoción interna horizontal, de cinco plazas de Cabo-Bombero Especialista, del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se dispuso su convocatoria mediante Resolución de la Presidencia del Consorcio n.<sup>º</sup> 2025-0004 de fecha 16 de enero de 2025.

Con fecha 17 de enero de 2025 se publicó convocatoria en el BORM, n.<sup>º</sup> 13.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por esta Presidencia se dicta Resolución 2025-0025 de fecha 3 de abril de 2025, aprobando la lista provisional de admitidos, nombrando al Tribunal y fecha de primer ejercicio de la fase de oposición, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.

Durante el plazo de alegaciones, se presenta escrito de recusación contra los miembros del Tribunal, suspendiendo el procedimiento por Resolución n.<sup>º</sup> 2025-0034 de esta Presidencia de fecha 30 de abril de 2025.

Con esta misma fecha se ha dictado Resolución levantando la suspensión del procedimiento

Así mismo tras el dictado de la Resolución 2025-0025 de fecha 3 de abril de 2025, por la Dirección Técnica se ha realizado propuesta de designación de nuevos miembros del Tribunal, quedando elegidos por sorteo entre los Sargentos y Cabos de este Consorcio, estimando parcialmente las alegaciones presentadas por el interesado D. Antonio José Jiménez Espín, sobre designación de Tribunal.

#### **Resolución**

**Primero.** El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Titular: D. Antonio José Codina Ataz

Suplente: D. Luis González López de Ayala



Secretario: Titular: Dña. Ana María García Asensio

Suplente: Dña. Esther Plazas Martínez

Vocales:

Vocal 1: Titular: D. Ángel Olmos Jiménez

Suplente D. Ramón Replinger Navarra

Vocal 2: Titular: D. José Ramón Hernández Fenor

Suplente: D. Alfonso García Pérez

Vocal 3: Titular: D. Joaquín García Soriano

Suplente: D. Juan Francisco Sarabia Andugar

Las personas miembros del Tribunal calificador, están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Segundo.** Se convoca la constitución del Tribunal el día 18 de diciembre del 2025, a las 12 horas, en la sede del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento.

**Tercero.** Se cita a los Sres. Opositores a la realización el primer ejercicio de la fase de oposición, el día 23 de enero de 2026, a las 10 horas en el Campo de futbol municipal "Onofre Fernández Verdú" de Las Torres de Cotillas, debiendo venir provistos del original de su NIF/NIE, Carné de conducir o pasaporte.

**Cuarto.** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Murcia, a 11 de diciembre de 2025.—La Secretaria-Interventora del Consorcio, Ana M.<sup>a</sup> García Asensio.